REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

CLASE: SINGULAR

DEMANDANTE: [illegible]

DEMANDADO: [illegible]

NUMERO DE RADICACION: [illegible]

HIBRIDO

HIBRIDO
AÑO:2022

92

018-2012-00607-00- J.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2012-00607

MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

TRASLADO No (3)

AREA DE PROTECCION CIVIL Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Carrera 8 No: 38-33 oficina 605 Telefax 2870308 com 2870371 2870273 ext 16 Cel 3132924383
Bogotá D.C. COLOMBIA

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso: Restitución de inmueble arrendado.
De : CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ.
Contra : JOSE LUIS DELGADO y Otros.
Rad : No: 2012 - 0607.

ASUNTO: Subsanación de Demanda .

Acude a su despacho, MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA, mayor y vecino de esta ciudad, ciudadano Colombiano. Abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional números 19'307.339 y 63.698 del C.S.de la J. obrando en mi calidad de apoderado especial del señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ, también mayor de edad y vecino de esta ciudad , demandante dentro del asunto de la referencia, respetuosamente, me dirijo a su despacho con el fin de SUBSANAR dentro del término legal, la demanda impetrada a saber:

Respecto del numeral **primero (1) de la inadmisión**, manifiesto lo siguiente, Se hizo la presentación personal requerida por su señoría , como se puede apreciar en la constancia secretarial anotada en el auto de inadmisión .

Respecto al numeral **segundo (2) de la inadmisión**, me permito ACLARAR el inciso 2do del hecho 4to en el siguiente sentido: los demandados se encuentran en MORA en el pago de Diez (10) meses o canones de arrendamiento.

> El valor de cada canon es por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte). Es decir que el valor total adeudado hasta la fecha de presentación de la demanda es por la suma de Diez (10) meses de arrendamiento, que equivalen a la suma de $ 41'800.000,oo (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil pesos M/cte).

En los anteriores términos dejamos subsanada la demanda de la referencia, anexando copias de la subsanación para los traslados y copia para el archivo del juzgado.

Anexo: lo enunciado en 4 FOLIOS

Del señor Juez:

Cordialmente:

MILCIADES DE JESUS CASTRO BARBOSA.

C. C. No: 19'307 339 de Bogotá

T. P. No: 63.698 C.S. de la J.

ARCHIVO 1026A10

AREA DE PROTECCION CIVIL Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Carrera 8 No: 38-33 oficina 605 Telefax 2870308 com 2870571 2870273 ext 16 Cel 3132924383
Bogotá D.C. COLOMBIA

SEÑOR
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso: Restitución de inmueble arrendado.
De : CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ.
Contra : JOSE LUIS DELGADO y Otros.
Rad : No: 2012 - 0607.

ASUNTO: Subsanación de Demanda .

Acude a su despacho, MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA, mayor y vecino de esta ciudad, ciudadano Colombiano, Abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional números 19'307.339 y 63.698 del C.S.de la J. obrando en mi calidad de apoderado especial del señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ, también mayor de edad y vecino de esta ciudad , demandante dentro del asunto de la referencia, respetuosamente, me dirijo a su despacho con el fin de SUBSANAR dentro del término legal, la demanda impetrada a saber:

Respecto del numeral **primero (1) de la inadmisión**, manifiesto lo siguiente, Se hizo la presentación personal requerida por su señoría , como se puede apreciar en la constancia secretarial anotada en el auto de inadmisión .

Respecto al numeral **segundo (2) de la inadmisión**, me permito ACLARAR el inciso 2do del hecho 4to en el siguiente sentido: los demandados se encuentran en MORA en el pago de Diez (10) meses o canones de arrendamiento.

> El valor de cada canon es por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte). Es decir que el valor total adeudado hasta la fecha de presentación de la demanda es por la suma de Diez (10) meses de arrendamiento, que equivalen a la suma de $ 41'800.000,oo (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil pesos M/cte).

En los anteriores términos dejamos subsanada la demanda de la referencia, anexando copias de la subsanación para los traslados y copia para el archivo del juzgado.

Anexo: lo enunciado en 4 FOLIOS

Del señor Juez:

Cordialmente:

MILCIADES DE JESUS CASTRO BARBOSA.

C. C. No: 19'307'339 de Bogotá

T.P. No: 63.698 C.S. de la J

AREA Telefax 2870308 com ext 16 Cel. 3132924383
Carrera 8 No: 38-33 Bogotá D.C. COLOMBIA

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. –Reparto-
E. S. D.

CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, e identificado con cédula de ciudadanía No. 436.108 de Usaquen (Bogotá), actuando en calidad ARRENDADOR, del bien inmueble (Bodega), ubicada en la carrera 22 No: 7 - 52 de esta ciudad, respetuosamente manifiesto a usted señor Juez, que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a el Dr: **MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA,** Abogado en ejercicio e identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No. 19'307.339 de Bogotá y T.P. No: 63.968 del C.S. de la J, para que en **mí nombre y representación impetre Proceso civil de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, contra los señores JOSE LUIS DELGADO con C.C No: 79'351.340 de Btá, en calidad de Arrendatario y FRANKLIN DAVID PINEDA con C.C No: 17'634.213 de Bogotá y KOMCAT LTDA con NIT No: 800.247332-5., en su calidad de Coarrendatarios,** siendo todos ellos mayores de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, y la razón social con domicilio principal en la ciudad de Bogotá.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar conciliar, impetrar demanda, interponer recursos, y en si todas las facultades que otorga el art 70 del C.P.C. y en si todo lo pertinente con el fin de que se pueda llevar a buen término el mandato conferido.

Del señor Juez:

Cordialmente,

CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ.
C.C No. 436.108 de Usaquèn (Bogotá).

ACEPTO EL PODER CONFERIDO.

MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA.
C.C No: 19'307.339 de Bogotá
T.P No: 63.698 del C.S.de la J.

NOTARIA DÉCIMA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C.

30 MAR. 2012

Ante mi el Notario Décimo del Círculo de Bogotá, D.C. (E) Compareció

ELVIA CONTRERAS HERNANDEZ

Quien exhibió la C.C. 45608.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO (E) DE BOGOTA
NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

Rama Judicial
JUZGADO DIEZ

Peticiones
de Jesús Castro Barbosa
C.C. 19.307.339
63698

CEC No.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO BOGOTA D.C., 19 DE OCTUBRE DE 2009

ARRENDADOR (ES):

Nombre e identificación CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ C.C. 436.108 BOGOTA

Nombre e identificación

ARRENDATARIO (S):

Nombre e identificación JOSE LUIS DELGADO C.C. 79'351.340 DE BOGOTA

Nombre e identificación FRANKLIN DAVID PINEDA C.C. 17'634.213 BOGOTA

Dirección del inmueble CARRERA 22 No. 7-52

Precio o canon: TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 3'800.000)

Fecha de Pago: EL DIA 19 DE CADA MES

Sitio y lugar del pago: CALLE 8a. No. 21-58 BOGOTA

Término de duración del contrato: SEIS MESES (6 MESES)Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día DIEZ Y NUEVE (19) Mes OCTUBRE

Año DOS MIL NUEVE (2009)Fecha de terminación del contrato: Día:

DIEZ Y NUEVE (19) Mes ABRIL Año DOS MIL DIEZ (2010)

El inmueble tiene los servicios de: AGUA, LUZ Y TELEFONO

Cuyo pago corresponde a: LOS ARRENDATARIOS

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Mediante el presente contrato, EL (los) ARRENDADOR (es) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (s) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. **SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el canon acordado dentro de los primeros CINCO (05) días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El canon se aumentará, en un por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. **TERCERA.- DESTINACION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato como local comercial para.

TALLER DE REPARACION DE MAQUINARIA PESADA.

y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. **CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita DEL (LOS) ARRENDADOR (ES). **QUINTA.- MEJORAS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) sin la autorización previa, expresa y escrita DEL ARRENDADOR hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad DEL ARRENDADOR. **SEXTA.- REPARACIONES:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de DEL (LOS) ARRENDADOR (ES) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). **SEPTIMA.- INSPECCION:** EL (los) ARRENDATARIO (s) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (los) ARRENDADOR (es) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. **OCTAVA.- SEGUROS:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). **NOVENA.- RESTITUCION:** EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso EL (LOS) ARRENDADOR (ES) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDATARIO (S) o, salvo pacto expreso entre las partes. **DECIMA.- ENTREGA:** EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (LOS) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día DIEZ Y NUEVE (19) del mes ABRIL del año DOS MIL DIEZ (2010), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. **DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO (S), dará derecho a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley a los cuales renuncia (n) EL (LOS) ARRENDATARIO (S) **DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de EL (LOS) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de DOCE (12) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - TERMINACION Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento de término estipulado. No obstante, los contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado,

mediante comunicaciones escritas por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el presente documento serán de cargo de POR PARTES IGUALES.

DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a FRANKLIN DAVID PINEDA mayor y vecino de BOGOTA, identificado con C.C. 17'634.213 BOGOTA y KOMCAT LTDA NIT 800.247.332-5 mayor y vecino de BOGOTA, identificado con , quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA SEXTA.-** El (LOS) ARRENDATARIO (S) faculta (n) expresamente a EL (LOS) ARRENDADOR (ES) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

ORIENTE. CON EL INMUEBLE DE LA KRA. 21 DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA.
OCCIDENTE. EN FRENTE CON LA CARRERA 22
NORTE. CON EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL No. 7-60 DE LA KRA.22
SUR. CON EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON EL No. 7-48 DE LA KRA.22

DECIMA NOVENA: Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico, o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

EN LA DIRECCION DEL ARRENDADOR Y LOS ARRENDATARIOS.

Arrendador(es) CAMPO ELIAS GONZALEZ H.	Coarrendatario(s) JOSE LUIS DELGADO
Oficina CALLE 8a No. 21-58	Oficina CARRERA 22 No. 7-52
Teléfono 247 29 23	Teléfono 247 29 32
Fax	Fax
Dirección Electrónica	Dirección Electrónica

CLAUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día DIEZ Y NUEVE (19), del mes de OCTUBRE del año DOS MIL NUEVE (2009).

ARRENDADOR

C.C. ó NIT. No. 4396108

ARRENDATARIO

C.C. ó NIT. No. 79357[illegible]

ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO (X)

C.C. ó NIT. No. 79362943

ARRENDATARIO

C.C. ó NIT. No. 17'634.213

Central de Arrendamientos

DEUDOR

SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
FAVOR LLENAR A MAQUINA O EN LETRA IMPRENTA LEGIBLE

OFICINA DE RADICACION Y TRÁMITES
AV. Carrera 15 No. 119-50 Of. Unicentro
PBX: 2134444 – Bogotá, D.C.

CODIGO No.	SOLICITUD No.

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR — NOMBRE: FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO — TELEFONO: 4298472 — CELULAR: 317 4047380

INMUEBLE SOLICITADO — CASA / APTO / LOCAL: — OFICINA / BODEGA / OTRO: X — DIRECCION: CARRERA 22 # 7-52 — TELEFONO: 2472932

DESTINO QUE VA A DAR AL INMUEBLE: TALLER MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA — ARRENDAMIENTO MENSUAL: $3'800.000 — CUOTA DE ADMON.: $ -0-

DATOS PERSONALES O DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO — C.C. o NIT.: 17.634.213

PROFESION / OBJETO SOCIAL: COMERCIANTE — FECHA NACIMIENTO: A 60 M 07 D 19 — ESTADO CIVIL: CASADO — PERSONAS A CARGO: 2

NOMBRE CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA: OLGA LUCIA PRIETO — C.C. No.: 69.016.170 — PROFESION: HOGAR

ENTIDAD DONDE TRABAJA EL CONYUGE — SUELDO CONYUGE $ — GASTOS MENSUALES FAMILIARES: $ 2'800.000

DIRECCION Y CIUDAD DOMICILIO ACTUAL: CRA 72B # 49A-60 — TELEFONO: 4298471 — DIRECCION ENVIO CORRESPONDENCIA: CRA 25 # 7-10 — E-MAIL: — CELULAR: 317 4047380

DOMICILIO ACTUAL: ☐ FAMILIAR ☐ PROPIO ☒ ARRIENDO — ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO ACTUAL: 4 AÑOS — NOMBRE ARRENDADOR: GONZALO GOMEZ — CANON MENSUAL MAS ADMON: $ 1'500.000 — TELEFONO DEL ARRENDADOR: 5480697

RESPONSABLE DEL IVA? SI ○ NO ☒ — GRANDES CONTRIBUYENTES? SI ○ NO ☒ — RESOLUCION No. — REGIMEN COMUN ☐ — REGIMEN SIMPLIFICADO ☒

SI ES EMPLEADO DILIGENCIE ESTE ESPACIO

ENTIDAD DONDE TRABAJA — SUELDO $

DIRECCION OFICINA — TELEFONO

CARGO ACTUAL — FECHA DE INGRESO

OTROS INGRESOS (ANEXE CERTIFICACION QUE ACREDITE OTROS INGRESOS) $

SI ES INDEPENDIENTE O EMPRESA DILIGENCIA ESTE ESPACIO

ACTIVIDAD O DESCRIPCION DEL NEGOCIO: TRANSPORTE

DIRECCION DEL NEGOCIO: CRA 96B # 21A-16 — TELEFONOS: 4159854

INGRESOS: $ 60.000.000 — EGRESOS: $ 38'000.000 — No. EMPLEADOS: 1

DETALLES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD

DIRECCION DEL INMUEBLE	CIUDAD	No. MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR COMERCIAL	VALOR HIPOTECA
TRANSV 93 # 30A-18	BOGOTA	50C-611276	82'000.000	-0-
TRANSV. 93 # 30A-18	BOGOTA	50C-611277	78'000.000	-0-

DETALLES VEHICULOS DE SU PROPIEDAD

MARCA VEHICULO	MODELO	PLACA	MARCA VEHICULO	MODELO	PLACA

REFERENCIAS

SEGUROS — TIENE POLIZAS CON MAPFRE SEGUROS SI ○ NO ○

BANCOS O CORPORACIONES	ENTIDAD BANCOLOMBIA		No. DE CUENTA 20365544443	SUCURSAL MODELIA	
	ENTIDAD BBVA		No. DE CUENTA 130894002001504455	SUCURSAL FONTIBON	
PARTICULARES	NOMBRE DIEGO ESPITIA	TELEFONO 6874790	NOMBRE Gilberto Ruiz Padra	TELEFONO 3124025295	
	NOMBRE JESID HERNANDEZ	TELEFONO 5303303	NOMBRE Isabel Murcia	TELEFONO 4206645	
FAMILIARES	NOMBRE Rosalba Pineda		PARENTESCO HERMANA	TELEFONO 3147603945	
	NOMBRE Ma Alejandra Burbano		PARENTESCO Sobrina	TELEFONO 3112375390	
TARJETAS DE CREDITO	ENTIDAD B/Colombia	No. DE TARJETA 7394088	SOCIO DESDE 2009	CUPO $4'500.000	
	BBVA	6198487	2005	$4'000.000	

Expresa e irrevocablemente autorizo a CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS Investigaciones y Cobranza Ltda. y/o MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; para que obtenga, de cualquier fuente, y reporte de cualquier banco de datos, las informaciones y referencias relativas a mi persona, mis nombres, apellidos y documento de identificación, a mi comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo mi(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias.

Autorizo expresamente a CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS Investigaciones y Cobranzas Ltda. Para compartir con las demás entidades subordinadas o controladas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. Toda la información que reposen en sus archivos para propósitos comerciales y con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última.

FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO
FIRMA DEL CODEUDOR
C.C. No. 17634713

NOTA: EL PAGO DEL ESTUDIO NO GARANTIZA SU APROBACION ¿NO SE DEVOLVERAN ESTOS DOCUMENTOS, NI DINERO)

QUIEN SUMINISTRE INFORMACION QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD INCURRE EN DELITO DE FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO ART. 221 -222 C.P.O.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17634213**

PINEDA OSORIO
APELLIDOS

FRANKLIN DAVID
NOMBRES

FRANKLINEDA
FIRMA

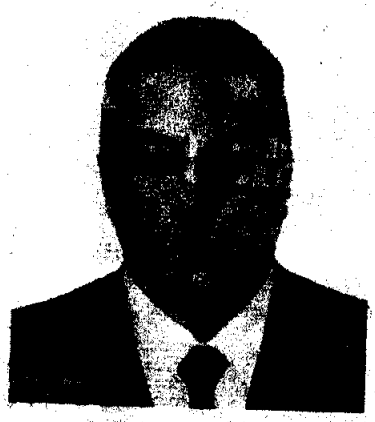

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-JUL-1960**
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

05-NOV-1960 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-1900100-50107372-M-0017634213-20021022 **04502** 02291A 01 123035430

FRANKLINEDA

Central de Arrendamientos

DEUDOR

SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS

FAVOR LLENAR A MAQUINA O EN LETRA IMPRENTA LEGIBLE

OFICINA DE RADICACION Y TRÁMITES
AV. Carrera 15 No. 118-50 Of. Unicentro
PBX: 2134444 – Bogotá, D.C.

CODIGO No.	SOLICITUD No.

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR — NOMBRE: FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO — TELEFONO: 4298472 — CELULAR: 317 4047380

INMUEBLE SOLICITADO — CASA ☐ APTO ☐ LOCAL ☐ OFICINA ☐ BODEGA ☒ OTRO ☐ — DIRECCION: CARRERA 22 # 7-52 — TELEFONO: 2472932

DESTINO QUE VA A DAR AL INMUEBLE: TALLER MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA — ARRENDAMIENTO MENSUAL: $3'800.000 — CUOTA DE ADMON. $ —0—

DATOS PERSONALES O DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO — C.C. o NIT. 17.634.213

PROFESION / OBJETO SOCIAL: COMERCIANTE — FECHA NACIMIENTO: A 60 M 07 D 19 — ESTADO CIVIL: CASADO — PERSONAS A CARGO: 2

NOMBRE CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA: OLGA LUCIA PRIETO — C.C. No. 69.016.170 — PROFESION: HOGAR

ENTIDAD DONDE TRABAJA EL CONYUGE — SUELDO CONYUGE $ — GASTOS MENSUALES FAMILIARES $ 2'800.000

DIRECCION Y CIUDAD DOMICILIO ACTUAL: CRA 72B # 49A-60 — TELEFONO: 4298471 — DIRECCION ENVIO CORRESPONDENCIA: CRA 25 # 7-10 — E-MAIL: — CELULAR: 317 4047380

DOMICILIO ACTUAL ☐ FAMILIAR ☐ PROPIO ☒ ARRIENDO — ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO ACTUAL: 4 AÑOS — NOMBRE ARRENDADOR: GONZALO GOMEZ — CANON MENSUAL MAS ADMON: $ 1'500.000 — TELEFONO DEL ARRENDADOR: 5480697

RESPONSABLE DEL IVA? SI ○ NO ☒ — GRANDES CONTRIBUYENTES? SI ○ NO ☒ — RESOLUCION No. — REGIMEN COMUN ☐ — REGIMEN SIMPLIFICADO ☒

SI ES EMPLEADO DILIGENCIE ESTE ESPACIO

ENTIDAD DONDE TRABAJA — SUELDO $

DIRECCION OFICINA — TELEFONO

CARGO ACTUAL — FECHA DE INGRESO

OTROS INGRESOS (ANEXE CERTIFICACION QUE ACREDITE OTROS INGRESOS) $

SI ES INDEPENDIENTE O EMPRESA DILIGENCIA ESTE ESPACIO

ACTIVIDAD O DESCRIPCION DEL NEGOCIO: TRANSPORTE

DIRECCION DEL NEGOCIO: CRA 96B # 21A-16 — TELEFONOS: 4159854

INGRESOS: $ 60.000.000 — EGRESOS: $ 38'000.000 — No. EMPLEADOS: 1

DETALLES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD

DIRECCION DEL INMUEBLE	CIUDAD	No. MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR COMERCIAL	VALOR HIPOTECA
TRANSV 93 # 30A-18	BOGOTA	50C-611276	82'000.000	—0—
TRANSV. 93 # 30A-18	BOGOTA	50C-611277	78'000.000	—0—

DETALLES VEHICULOS DE SU PROPIEDAD

MARCA VEHICULO	MODELO	PLACA	MARCA VEHICULO	MODELO	PLACA

REFERENCIAS

SEGUROS — TIENE POLIZAS CON MAPFRE SEGUROS SI ○ NO ○

BANCOS O CORPORACIONES	ENTIDAD BANCOLOMBIA		No. DE CUENTA 20365654443	SUCURSAL MEDELLIN	
	ENTIDAD BBVA		No. DE CUENTA 130894002001504455	SUCURSAL FONTIBON	
PARTICULARES	NOMBRE DIEGO ESPITIA	TELEFONO 6874990	NOMBRE GILBERTO RUIZ PADRA	TELEFONO 3124025295	
	NOMBRE YESID HERNANDEZ	TELEFONO 5303503	NOMBRE ISABEL MURCIA	TELEFONO 4206645	
FAMILIARES	NOMBRE SORAIDA PINEDA		PARENTESCO HERMANA	TELEFONO 3167039447	
	NOMBRE Ma ALEJANDRA BURDONO		PARENTESCO SOBRINA	TELEFONO 3112375390	
TARJETAS DE CREDITO	ENTIDAD B/COLOMBIA	No. DE TARJETA 7394088	SOCIO DESDE 2007	CUPO $4'500.000	
	BBVA	6198487	2005	$4'000.000	

Expresa e irrevocablemente autorizo a CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS Investigaciones y Cobranza Ltda. y/o MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; para que obtenga, de cualquier fuente, y reporte de cualquier banco de datos, las informaciones y referencias relativas a mi persona, mis nombres, apellidos y documento de identificación, a mi comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo mi(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias.

Autorizo expresamente a CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS Investigaciones y Cobranzas Ltda. Para compartir con las demás entidades subordinadas o controladas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. Toda la información que reposen en sus archivos para propósitos comerciales y con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última.

FIRMA DEL CODEUDOR
C.C. No. 17634213

NOTA: EL PAGO DEL ESTUDIO NO GARANTIZA SU APROBACION ¿NO SE DEVOLVERAN ESTOS DOCUMENTOS, NI DINERO)

QUIEN SUMINISTRE INFORMACION QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD INCURRE EN DELITO DE FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO ART. 221 -222 C.P.O.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1763421[illegible]

PINEDA OSORIO
APELLIDOS

FRANKLIN DAVID
NOMBRES

FIRMA

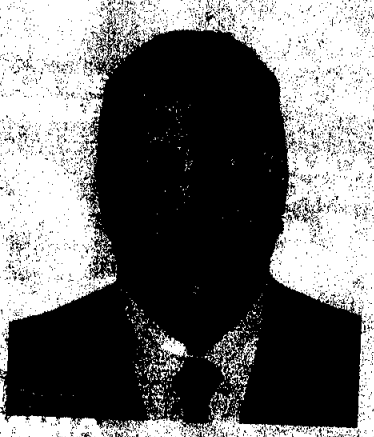

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1960

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

05-NOV-1980 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

A-1900100-50107372-M-0017634213-20021022 04502 02291A 01 123035430

Central de Arrendamientos

OFICINA DE RADICACION Y TRÁMITES
AV. Carrera 15 No. 119-50 Of. Unicentro
PBX: 2134444 – Bogotá, D.C.

CODEUDOR

SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
FAVOR LLENAR A MAQUINA O EN LETRA IMPRENTA LEGIBLE

CODIGO No.	SOLICITUD No.

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR — NOMBRE: KOMCAT LTDA. — TELEFONO: 5613330 — CELULAR:

INMUEBLE SOLICITADO — CASA ☐ APTO ☐ LOCAL ☐ OFICINA ☐ BODEGA ☒ OTRO ☐ — DIRECCION: CARRERA 22 # 7-52 — TELEFONO: 2472932

DESTINO QUE VA A DAR AL INMUEBLE: TALLER MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA — ARRENDAMIENTO MENSUAL: $3800.000 — CUOTA DE ADMON. $ —

DATOS PERSONALES O DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: KOMCAT LTDA — C.C. o NIT. 800.247.232-5

PROFESION / OBJETO SOCIAL: COMPRA Y VENTA REPTOS MAQ PESADA — FECHA NACIMIENTO: A M D — ESTADO CIVIL — PERSONAS A CARGO

NOMBRE CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA: LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ — C.C. No. 79'362.943 — PROFESION: GERENTE

ENTIDAD DONDE TRABAJA EL CONYUGE — SUELDO CONYUGE $ — GASTOS MENSUALES FAMILIARES $

DIRECCION Y CIUDAD DOMICILIO ACTUAL: CARRERA 25 # 7-51 — TELEFONO: 5613330 — DIRECCION ENVIO CORRESPONDENCIA: CRA 25 # 7-51 — E-MAIL: komcatltda@hotmail.com — CELULAR:

DOMICILIO ACTUAL: ☐ FAMILIAR ☒ PROPIO ☐ ARRIENDO — ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO ACTUAL: 15 AÑOS — NOMBRE ARRENDADOR — CANON MENSUAL MAS ADMON $ — TELEFONO DEL ARRENDADOR

RESPONSABLE DEL IVA? SI ☒ NO ☐ — GRANDES CONTRIBUYENTES? SI ☐ NO ☒ — RESOLUCION No. — REGIMEN COMUN ☒ — REGIMEN SIMPLIFICADO ☐

SI ES EMPLEADO DILIGENCIE ESTE ESPACIO

ENTIDAD DONDE TRABAJA — SUELDO $

DIRECCION OFICINA — TELEFONO

CARGO ACTUAL — FECHA DE INGRESO

OTROS INGRESOS (ANEXE CERTIFICACION QUE ACREDITE OTROS INGRESOS) $

SI ES INDEPENDIENTE O EMPRESA DILIGENCIA ESTE ESPACIO

ACTIVIDAD O DESCRIPCION DEL NEGOCIO: COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA MAQ. PESADA

DIRECCION DEL NEGOCIO: CRA 25 # 7-51 — TELEFONOS: 5613330

INGRESOS	EGRESOS	No. EMPLEADOS
$2'286'076.000	$1'978.301.000	10

DETALLES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD

DIRECCION DEL INMUEBLE	CIUDAD	No. MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR COMERCIAL	VALOR HIPOTECA
CRA 25 # 7-51	BOGOTA	50C-504344	120.000.000	—

DETALLES VEHICULOS DE SU PROPIEDAD

MARCA VEHICULO	MODELO	PLACA	MARCA VEHICULO	MODELO	PLACA
TOYOTA	2006	BYE-443			

REFERENCIAS

SEGUROS — TIENE POLIZAS CON MAPFRE SEGUROS SI ☐ NO ☐

BANCOS O CORPORACIONES	ENTIDAD: BANCO DE BOGOTA		No. DE CUENTA: 095479226	SUCURSAL: CEOS	
	ENTIDAD: BANCO SANTANDER		No. DE CUENTA: 035-44920-6	SUCURSAL: Paloquemao	
PARTICULARES	NOMBRE: Carmen Rosa GD	TELEFONO: 3733431	NOMBRE: GORGIL ANDINA LTDA	TELEFONO: 3600586	
	NOMBRE: Jose Luis Pinzon	TELEFONO: 2496082	NOMBRE: Antonio Ruiz y Cia LTDA	TELEFONO: 3703096	
FAMILIARES	NOMBRE		PARENTESCO	TELEFONO	
	NOMBRE		PARENTESCO	TELEFONO	
TARJETAS DE CREDITO	ENTIDAD	No. DE TARJETA	SOCIO DESDE	CUPO $	
				$	

Expresa e irrevocablemente autorizo a CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS Investigaciones y Cobranza Ltda. y/o MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; para que ~~obtenga, de cualquier fuente, y reporte de cualquier banco de datos, las informaciones y referencias relativas a mi persona, mis nombres, apellidos y documento de~~ identificación, a mi comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo mi(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias.

Autorizo expresamente a CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS Investigaciones y Cobranzas Ltda. Para compartir con las demás entidades subordinadas o controladas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. Toda la información que reposen en sus archivos para propósitos comerciales y con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última.

FIRMA DEL CODEUDOR
C.C. No. 79362943 Bta

NOTA: EL PAGO DEL ESTUDIO NO GARANTIZA SU APROBACION ¿NO SE DEVOLVERAN ESTOS DOCUMENTOS, NI DINERO)

QUIEN SUMINISTRE INFORMACION QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD INCURRE EN DELITO DE FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO ART. 221 -222 C.P.O.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.362.943

NUMERO

BANOY MARTINEZ

APELLIDOS

LUIS ROBERTO

NOMBRES

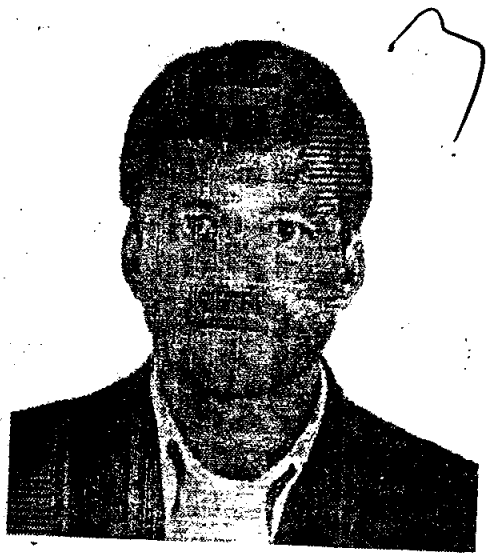

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1965**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500115-47111991-M-0079362943-20030820 **04187** 03232B 01 142940873

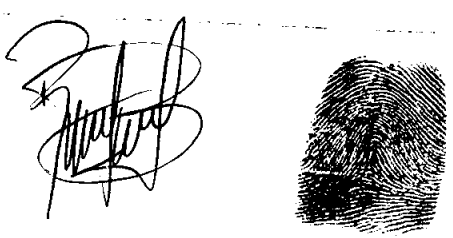

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2012-03-27 **Hora:** 10:47 AM **N° Consulta**

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-504344 **Referencia Catastral:** AAA0034BCXR

Arbol | Lista

*** ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 1951-02-16 **Radicacion:** 79037216
Documento: ESCRITURA 140 del 1951-01-12 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: ALARCON VARGAS JOSE % ()
A: MU/OZ JOSE FULGENCIO % (X)
A: GARZON DE MU/OZ MARGARITA % (X)
A: MU/OZ DE JIMENEZ ANA DOLORES % ()

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 1951-12-17 **Radicacion:** 0
Documento: ESCRITURA 5337 del 1951-11-16 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: VENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MU/OZ DE JIMENEZ ANA DOLORES % (X)
A: MU/OZ JOSE FULGENCIO % (X)
A: GARZON DE MU/OZ MARGARITA % (X)

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 1979-05-04 **Radicacion:** 1979-37216
Documento: SENTENCIA 0 del 1976-09-15 00:00:00 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: GARZON DE MU/OZ MARGARITA % ()
A: MU/OZ FULGENCIO % ()
A: MU/OZ GARZON ALVARO % (X)

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 1979-08-20 **Radicacion:** 66250
Documento: ESCRITURA 4086 del 1979-08-04 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA
VALOR ACTO: 85,000.00
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MU/OZ MU/OZ FULGENCIO CC 283553 % ()
De: MU/OZ GARZON ALVARO CC 19208458 % ()
A: MORA ROA BAUDILIO CC 4125006 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 1979-10-05 **Radicacion:** 1979-80347
Documento: ESCRITURA 4157 del 1979-08-09 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA
VALOR ACTO: 90,000.00
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MORA ROA BAUDILIO CC 4125006 % ()
A: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA CC 51122002351 % ()
A: MU/OZ MUNAR JOSEFINA CC 60030500434 % ()

*** ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 1994-05-27 **Radicacion:** 1994-42582
Documento: ESCRITURA 1778 del 1994-04-14 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 12,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MU/OZ MUNAR JOSEFINA % ()
De: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA % ()
A: KHALIL KHADER MAJED MOHAMAD CC 251449 % (X)

76

CC 79 357 340 13 Ta.

Central de Arrendamientos

OFICINA DE RADICACION Y TRÁMITES
AV. Carrera 15 No. 119-50 Of. Unicentro
PBX: 2134444 – Bogotá, D.C.

CODEUDOR

SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS
FAVOR LLENAR A MAQUINA O EN LETRA IMPRENTA LEGIBLE

CODIGO No.	SOLICITUD No.

PROPIETARIO Y/O ARRENDADOR — NOMBRE: KOMCAT LTDA. — TELEFONO: 5613330 — CELULAR:

INMUEBLE SOLICITADO — CASA [ ] APTO [ ] LOCAL [ ] OFICINA [ ] BODEGA [X] OTRO — DIRECCION: CARRERA 22 # 7-52 — TELEFONO: 2472932

DESTINO QUE VA A DAR AL INMUEBLE: TALLER MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA — ARRENDAMIENTO MENSUAL: $3800000 — CUOTA DE ADMON. $ —

DATOS PERSONALES O DE LA EMPRESA

NOMBRE COMPLETO O RAZON SOCIAL: KOMCAT LTDA — C.C. o NIT. 800.247.232-5

PROFESION / OBJETO SOCIAL: COMPRA Y VENTA Rptos Maq Pesada — FECHA NACIMIENTO: A M D — ESTADO CIVIL — PERSONAS A CARGO

NOMBRE CONYUGE / REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA: LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ — C.C. No. 79'362.943 — PROFESION: GERENTE

ENTIDAD DONDE TRABAJA EL CONYUGE — SUELDO CONYUGE $ — GASTOS MENSUALES FAMILIARES $

DIRECCION Y CIUDAD DOMICILIO ACTUAL: CARRERA 25 # 7-51 — TELEFONO: 5613330 — DIRECCION ENVIO CORRESPONDENCIA: CRA 25 # 7-51

E-MAIL: komcatltda@hotmail.com — CELULAR:

DOMICILIO ACTUAL: [ ] FAMILIAR [X] PROPIO [ ] ARRIENDO — ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO ACTUAL: 15 AÑOS — NOMBRE ARRENDADOR — CANON MENSUAL MAS ADMON. $ — TELEFONO DEL ARRENDADOR

RESPONSABLE DEL IVA? SI [X] NO [ ] — GRANDES CONTRIBUYENTES? SI [ ] NO [X] — RESOLUCION No. — REGIMEN COMUN [X] — REGIMEN SIMPLIFICADO [ ]

SI ES EMPLEADO DILIGENCIE ESTE ESPACIO

ENTIDAD DONDE TRABAJA — SUELDO $

DIRECCION OFICINA — TELEFONO

CARGO ACTUAL — FECHA DE INGRESO

OTROS INGRESOS (ANEXE CERTIFICACION QUE ACREDITE OTROS INGRESOS) $

SI ES INDEPENDIENTE O EMPRESA DILIGENCIA ESTE ESPACIO

ACTIVIDAD O DESCRIPCION DEL NEGOCIO: COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA MAQ. PESADA

DIRECCION DEL NEGOCIO: CRA 25 # 7-51 — TELEFONOS: 5613330

INGRESOS: $2'286.076.000 — EGRESOS: $1'978.301.000 — No. EMPLEADOS: 10

DETALLES BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD

DIRECCION DEL INMUEBLE	CIUDAD	No. MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR COMERCIAL	VALOR HIPOTECA
CRA 25 # 7-51	BOGOTA	50C-504344	120.000.000	—

DETALLES VEHICULOS DE SU PROPIEDAD

MARCA VEHICULO	MODELO	PLACA	MARCA VEHICULO	MODELO	PLACA
TOYOTA	2006	BYE-443			

REFERENCIAS

SEGUROS — TIENE POLIZAS CON MAPFRE SEGUROS SI [ ] NO [ ]

BANCOS O CORPORACIONES	ENTIDAD: BANCO DE BOGOTA	No. DE CUENTA: 095479226	SUCURSAL: CEDS		
	ENTIDAD: BANCO SANTANDER	No. DE CUENTA: 035-44920-6	SUCURSAL: Bolognesa		
PARTICULARES	NOMBRE: Comercializadora CD	TELEFONO: 3734431	NOMBRE: CORREA INDIRA LTDA	TELEFONO: 3600566	
	NOMBRE: Jose Luis PINZON	TELEFONO: 2476028	NOMBRE: ALFONSO RUIZ Y CIA LTDA	TELEFONO: 3703096	
FAMILIARES	NOMBRE		PARENTESCO	TELEFONO	
	NOMBRE		PARENTESCO	TELEFONO	
TARJETAS DE CREDITO	ENTIDAD	No. DE TARJETA	SOCIO DESDE	CUPO $	
				$	

Expresa e irrevocablemente autorizo a CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS Investigaciones y Cobranza Ltda. y/o MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.; para que ~~obtenga, de cualquier fuente, y reporte de cualquier banco de datos, las informaciones y referencias relativas a mi persona, mis nombres, apellidos y documento de~~ identificación, a mi comportamiento y crédito comercial, hábitos de pago, manejo mi(s) cuenta(s) corriente(s) bancaria(s) y en general al cumplimiento de mis obligaciones pecuniarias.

Autorizo expresamente a CENTRAL DE ARRENDAMIENTOS Investigaciones y Cobranzas Ltda. Para compartir con las demás entidades subordinadas o controladas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. Toda la información que reposen en sus archivos para propósitos comerciales y con el fin de recibir una atención integral como cliente de esta última.

FIRMA DEL CODEUDOR
C.C. No. 79362943 Bta

NOTA: EL PAGO DEL ESTUDIO NO GARANTIZA SU APROBACION ¿NO SE DEVOLVERAN ESTOS DOCUMENTOS, NI DINERO)

QUIEN SUMINISTRE INFORMACION QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD INCURRE EN DELITO DE FALSEDAD DE DOCUMENTO PRIVADO ART. 221 -222 C.P.O.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

79.362.943

NUMERO

BANOY MARTINEZ

APELLIDOS

LUIS ROBERTO

NOMBRES

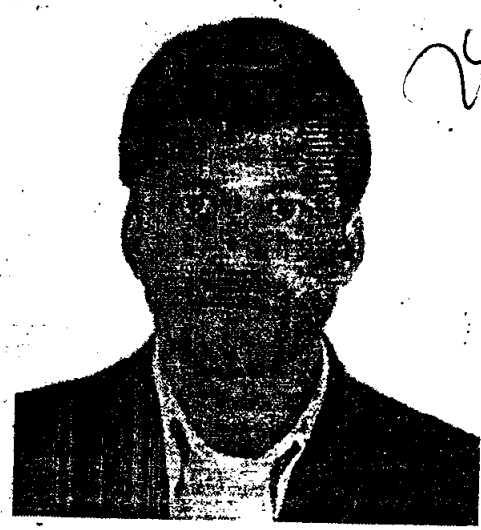

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-ENE-1965**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1983 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500115-47111991-M-0079362943-20030820 **04187** 03232B 01 142940873

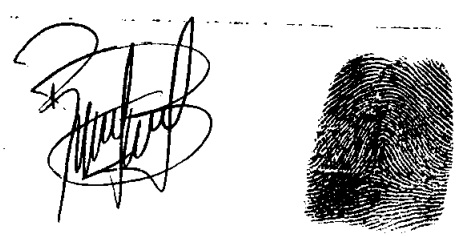

* **ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 1995-09-14 **Radicacion:** 1995-74171
Documento: ESCRITURA 3613 del 1995-07-07 00:00:00 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 12,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: KMALK KHADER MAJED MOHAMAO % ()
A: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES CC 17115499 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 2008-10-01 **Radicacion:** 2008-99754
Documento: ESCRITURA 1877 del 2008-08-06 00:00:00 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: 31,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES CC 17115499 % ()
A: KOMCAT LTDA NIT 8002472325 % (X)

OK

[redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto: 01

4. Número de formulario

(415)7707212484(8020)001403745366 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV.	12. Administración	14. Buzón electrónico
1 7 6 3 4 2 1 3	5	3 2	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o su 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 7 6 3 4 2 1 3	1980 11 05

Lugar de expedición: 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PINEDA	OSORIO	FRANKLIN	DAVID

35. Razón social:

36. Nombre comercial: | 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá 0 0 1

41. Dirección: C L 7 F 79 C 51

42. Correo electrónico:	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
FRADAPIN19@HOTMAIL.COM		2 9 2 3 7 9 8	

CLASIFICACION

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
5 2 3 9	2001 04 15						

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código:	1	2	2	2														

12. Ventas régimen simplificado

Usuarios aduaneros											Exportadores				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código:													57. Modo			
													58. CPC			

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: | 61. Fecha: 2006 04 03

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Franklin

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre: HUGO NELSON ARDILA RAMIREZ

985. Cargo: TIP 125-10

COPIA
DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2012-03-27 **Hora:** 10:48 AM **N° Consulta**

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-611277 **Referencia Catastral:** AAA0078XSHY

Arbol | Lista

*** ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 1979-11-30 **Radicacion:** 97566
Documento: ESCRITURA 6238 del 1979-11-19 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO: 40,000,000.00
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CIA. AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. % (X)
A: CORPORCION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA % ()

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 1981-01-14 **Radicacion:** 1650
Documento: ESCRITURA 6443 del 1980-11-24 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO: 7,800,000.00
ESPECIFICACIONES: AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA 6238
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CIA. AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. % (X)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA. % ()

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 1981-06-02 **Radicacion:** 45876
Documento: ESCRITURA 2064 del 1981-05-22 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CIA. AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. % (X)

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 1982-07-09 **Radicacion:** 1982-57112
Documento: ESCRITURA 1951 del 1982-04-29 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA
VALOR ACTO: 1,089,000.00
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: LA COMPA\IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)
A: REYES DE REY ELIZABETH CC 41595766 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 1982-07-09 **Radicacion:** 1982-57112
Documento: ESCRITURA 1951 del 1982-04-29 00:00:00 NOTARIA 1. de BOGOTA
VALOR ACTO: 500,000.00
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)
De: REYES DE REY ELIZABETH CC 41595766 % (X)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA. % ()

*** ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 1983-04-29 **Radicacion:** 1983-358559
Documento: ESCRITURA 1321 del 1983-03-29 00:00:00 NOTARIA 1A de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA Y AMPLIACION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
Cancela Anotación Nro1
Cancela Anotación Nro2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA % ()
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA % ()
A: CIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A % ()
A: CIA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A % ()

*** ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 1984-11-19 **Radicacion:** 1984-134825

Documento: OFICIO 1452 del 1984-11-09 00:00:00 JUZ. 10 C.CTO de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)
A: REYES DE REY ELIZABETH CC 41595766 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 1985-04-25 **Radicacion:** 1985-51970
Documento: ESCRITURA 2114 del 1985-04-19 00:00:00 NOTARIA 1A de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Cancela Anotación Nro7
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: COMPAÑIA AGRICOLA DE INVERSIONES % ()

* **ANOTACION Nro:** 9 **Fecha:** 1985-06-27 **Radicacion:** 85=79476
Documento: OFICIO 323 del 1985-03-11 00:00:00 JUZG. 10 C. C. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION EMBARGO
Cancela Anotación Nro7
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIEDA % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)
A: REYES DE REY ELIZABETH CC 41595766 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 10 **Fecha:** 1989-01-20 **Radicacion:** 1989-4564
Documento: OFICIO 1214 del 1988-11-13 00:00:00 JDO.35 CIVIL MPAL. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA VILLEMAR % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 11 **Fecha:** 1991-05-22 **Radicacion:** 1991-31713
Documento: ESCRITURA 2041 del 1991-04-12 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO: 500,000.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA
Cancela Anotación Nro5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)
A: REYES DE REY ELIZABETH CC 41595766 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 12 **Fecha:** 1992-03-25 **Radicacion:** 20559
Documento: OFICIO 144 del 1992-02-11 00:00:00 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION EMBARGO
Cancela Anotación Nro10
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA VILLEMAR % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 13 **Fecha:** 1992-03-25 **Radicacion:** 20562
Documento: ESCRITURA 860 del 1992-03-03 00:00:00 NOTARIA 15 de BOGOTA
VALOR ACTO: 6,000,000.00
ESPECIFICACIONES: VENTA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % ()
De: REYES DE REY ELIZABETH CC 41595766 % ()
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LIMITADA % (X)

* **ANOTACION Nro:** 14 **Fecha:** 1999-04-30 **Radicacion:** 1999-31933
Documento: ESCRITURA 371 del 1999-04-22 00:00:00 NOTARIA UNICA de FUNZA
VALOR ACTO: 43,000,000.00

ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LIMITADA. % ()
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN ANTONIO CC 11428134 % (X)
A: RODRIGUEZ DE ONTIBON JOSE ALEJANDRO CC 11429477 % (X)
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARMEN IRENE CC 20524032 % (X)
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMANDA CC 35516602 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 15 **Fecha:** 2000-02-02 **Radicacion:** 2000-6490
Documento: ESCRITURA 2076 del 1999-12-15 00:00:00 NOTARIA 1 de FACATATIVA
VALOR ACTO: 44,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN ANTONIO CC 11428134 % ()
De: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARMEN IRENE CC 20524032 % ()
De: RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMANDA CC 35516602 % ()
De: RODRIGUEZ DE ONTIBON AURA BERSY CC 35517819 % ()
De: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO % ()
A: VILLARRUEL DE GARCIA MARIA JOVITA CC 26596566 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 16 **Fecha:** 2000-06-07 **Radicacion:** 2000-40377
Documento: ESCRITURA 1574 del 2000-05-16 00:00:00 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 19,034,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: VILLARRUEL DE GARCIA MARIA JOVITA CC 26596566 % ()
A: PE/A BARON JOSE GUILLERMO CC 19053921 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 17 **Fecha:** 2002-05-28 **Radicacion:** 2002-41680
Documento: ESCRITURA 2106 del 2002-04-30 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 21,487,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: PE/A BARON JOSE GUILLERMO CC 19053921 % ()
A: PINEDA OSORIO FRANKLIN DAVID CC 17634213 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 18 **Fecha:** 2004-03-02 **Radicacion:** 2004-19596
Documento: ESCRITURA 812 del 2004-02-25 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ADECUANDOLO A LO
LA LEY 675 DE 03-08-2001.*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA VILLEMAR -PROPIEDAD HORIZONTAL-. % ()

* **ANOTACION Nro:** 19 **Fecha:** 2004-12-09 **Radicacion:** 2004-114652
Documento: ESCRITURA 2787 del 2004-11-09 00:00:00 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ESCRITURA 812 DE 2
DE BOGOTA D.C. EN CUANTO AL CAPITULO III ART 14 LITERAL C
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL "NUEVA VILLEMAR" PROPIEDAD HORIZONTAL " % ()

* **ANOTACION Nro:** 20 **Fecha:** 2005-10-27 **Radicacion:** 2005-104660
Documento: ESCRITURA 2554 del 2005-10-13 00:00:00 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ESCRITURA 2064 DE
NOTARIA 1 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA VILLEMAR -PROPIEDAD HORIZONTAL % ()

* **ANOTACION Nro:** 21 **Fecha:** 2011-10-12 **Radicacion:** 2011-96882
Documento: OFICIO 714771 del 2011-10-10 00:00:00 I D U de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: VALORIZACION (GRAVAMEN) GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

De: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- % ()

*** ANOTACION Nro:** 22 **Fecha:** 2011-12-06 **Radicacion:** 2011-115699
Documento: OFICIO 5660819271 del 2011-12-05 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA (CANCELACION) LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009.
Cancela Anotación Nro21
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- % ()

*** ANOTACION Nro:** 23 **Fecha:** 2012-02-14 **Radicacion:** 2012-13566
Documento: ESCRITURA 85 del 2012-01-27 00:00:00 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 40,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: PINEDA OSORIO FRANKLIN DAVID CC 17634213 % ()
A: MURCIA PINZON MARIA CECILIA CC 26643280 % (X)

"OJO" VENDIO

*** ANOTACION Nro:** 24 **Fecha:** 2012-03-16 **Radicacion:** 2012-24801
Documento: ESCRITURA 714 del 2012-03-15 00:00:00 NOTARIA UNICA de MOSUQERA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MURCIA PINZON MARIA CECILIA CC 26643280 % (X)
A: JURADO SUAREZ PEDRO JOSE CC 17160418 % ()
A: CALDERON TORRES JOSE ARNULFO CC 17285155 % ()

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2012-03-27 **Hora:** 10:47 AM **N° Consulta**

N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-611276 **Referencia Catastral:** AAA0078XSFT

Anot. 1 | Lista

*** ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 1979-11-30 **Radicacion:** 97566
Documento: ESCRITURA 6238 del 1979-11-19 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO: 40,000,000.00
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CIA. AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. % (X)
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA % ()

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 1981-01-14 **Radicacion:** 1650
Documento: ESCRITURA 6443 del 1980-11-24 00:00:00 NOTARIA 1 A. de BOGOTA
VALOR ACTO: 7,800,000.00
ESPECIFICACIONES: AMPLIACION HIPOTECA ESCRITURA6238
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CIA.AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. % ()
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA. % ()

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 1981-06-02 **Radicacion:** 45876
Documento: ESCRITURA 2064 del 1981-05-22 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CIA. AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. % (X)

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 1983-09-15 **Radicacion:** 1983-83976
Documento: ESCRITURA 4017 del 1983-08-12 00:00:00 NOTARIA 1A de BOGOTA
VALOR ACTO: 1,715,080.00
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: COMPA/IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. NIT 60011157 % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)
A: REYES DE REY ELIZABETH CC 41595766 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 1983-09-15 **Radicacion:** 1983-83976
Documento: ESCRITURA 4017 del 1983-08-12 00:00:00 NOTARIA 1A de BOGOTA
VALOR ACTO: 700,000.00
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)
De: REYES DE REY ELIZABETH CC 41595766 % (X)
A: COMPA\IA GRICOLA DE INVERSIONES S"A % ()

*** ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 1984-10-10 **Radicacion:** 1984-117483
Documento: OFICIO 1792 del 1984-10-01 00:00:00 JUZ. 24 C.CTO de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO HIPOTECARIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: COMPA\IA AGRICOLA DE INVERSIONES % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 1985-03-11 **Radicacion:** 8531846
Documento: OFICIO 0351 del 1985-02-20 00:00:00 JUZG 24 C CTO de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO
Cancela Anotación Nro6

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: COMPA\IA AGRICOLA DE INVERSIONES % ()
A: REY ALEJO MARIA (SIC) ARIEL % ()

*** ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 1985-04-25 **Radicacion:** 1985-51970
Documento: ESCRITURA 2114 del 1985-04-19 00:00:00 NOTARIA 1A. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: COMPA\IA AGRICOLA DE INVERSIONES % ()

*** ANOTACION Nro:** 9 **Fecha:** 1988-04-07 **Radicacion:** 8853973
Documento: ESCRITURA 6602 del 1987-10-28 00:00:00 NOTARIA 1. de BOGOTA
VALOR ACTO: 47,800,000.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PARCIAL HIPOTECA ESCRITURA 6238 DE 19-11-79 NOTARIA 1 DE BOGOTA Y SU AMPLIA 6443 DE 14-11-80 NOTARIA 1.BOGOTA
Cancela Anotación Nro1
Cancela Anotación Nro2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. % ()
De: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA. % ()
A: COMPA\IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. % ()
A: COMPA\IA AGRICOLA DE INVERSIONES S.A. % ()

*** ANOTACION Nro:** 10 **Fecha:** 1988-11-24 **Radicacion:** 154681
Documento: OFICIO 412 del 1988-11-15 00:00:00 JUZGADO 35.CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: EMBARGO EJECUTIVO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONJUNTO RESIDENCIA NUEVA VILLEMAR. % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 11 **Fecha:** 1991-04-05 **Radicacion:** 20662
Documento: ESCRITURA 1036 del 1985-02-25 00:00:00 NOTARIA 1A de BOGOTA
VALOR ACTO: 700,000.00
ESPECIFICACIONES: CANCELACION HIPOTECA
Cancela Anotación Nro5
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: COMPA\IA AGRICOLA DE INVERSIONES % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 12 **Fecha:** 1992-03-25 **Radicacion:** 20560
Documento: OFICIO 222 del 1991-03-01 00:00:00 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION EMBARGO
Cancela Anotación Nro10
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA - VILLEMAR % ()
A: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 13 **Fecha:** 1992-03-25 **Radicacion:** 20562
Documento: ESCRITURA 860 del 1992-03-03 00:00:00 NOTARIA 15 de BOGOTA
VALOR ACTO: 6,000,000.00
ESPECIFICACIONES: VENTA ESTE Y OTRO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: REY ALEJO MARIO ARIEL CC 19099276 % ()
De: REYES DE REY ELIZABETH CC 41595766 % ()
A: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LIMITADA % (X)

*** ANOTACION Nro:** 14 **Fecha:** 1999-04-30 **Radicacion:** 1999-31933
Documento: ESCRITURA 371 del 1999-04-22 00:00:00 NOTARIA UNICA de FUNZA
VALOR ACTO: 43,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FINALCASA LIMITADA % ()

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN ANTONIO CC 11428134 % (X)
A: RODRIGUEZ DE ONTIBON JOSE ALEJANDRO CC 11429477 % (X)
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARMEN IRENE CC 20524032 % (X)
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMANDA CC 35516602 % (X)
A: RODRIGUEZ DE ONTIBON AURA BERSY CC 35517819 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 15 **Fecha:** 1999-08-12 **Radicacion:** 1999-60961
Documento: ESCRITURA 1229 del 1999-08-06 00:00:00 NOTARIA 1 de FACATATIVA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: OTROS ACLARACION ESCRITURA 371. EN EL SENTIDO QUE EL NOMBRE CORRECTO DE UNO DE LOS I JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y NO JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ DE ONTIBON.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN ANTONIO CC 11428134 % (X)
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARMEN IRENE CC 20524032 % (X)
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMANDA CC 35516602 % (X)
A: RODRIGUEZ DE ONTIBON AURA BERSY CC 35517819 % (X)
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO % (X)

*** ANOTACION Nro:** 16 **Fecha:** 2000-02-02 **Radicacion:** 2000-6490
Documento: ESCRITURA 2076 del 1999-12-15 00:00:00 NOTARIA 1 de FACATATIVA
VALOR ACTO: 44,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN ANTONIO CC 11428134 % ()
De: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARMEN IRENE CC 20524032 % ()
De: RODRIGUEZ RODRIGUEZ AMANDA CC 35516602 % ()
De: RODRIGUEZ DE ONTIBON AURA BERSY CC 35517819 % ()
De: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE ALEJANDRO % ()
A: VILLARRUEL DE GARCIA MARIA JOVITA CC 26596566 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 17 **Fecha:** 2000-03-24 **Radicacion:** 2000-20652
Documento: ESCRITURA 166 del 2000-02-09 00:00:00 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 23,694,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: VILLARRUEL DE GARCIA MARIA JOVITA CC 26596566 % ()
A: PE/A HERRERA LILIANA CC 52007999 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 18 **Fecha:** 2000-03-24 **Radicacion:** 2000-20653
Documento: ESCRITURA 391 del 2000-03-17 00:00:00 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: OTROS ACLARACION E.P. 166 DEL 09-02-2000 EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: VILLARRUEL DE GARCIA MARIA JOVITA CC 26596566 % ()
A: PE/A HERRERA LILIANA CC 52007999 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 19 **Fecha:** 2002-05-28 **Radicacion:** 2002-41679
Documento: ESCRITURA 2105 del 2002-04-30 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 26,669,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: PE/A HERRERA LILIANA CC 52007999 % ()
A: PINEDA OSORIO FRANKLIN DAVID CC 17634213 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 20 **Fecha:** 2004-03-02 **Radicacion:** 2004-19596
Documento: ESCRITURA 812 del 2004-02-25 00:00:00 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ADECUANDOLO A L(LA LEY 675 DE 03-08-2001.*
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA VILLEMAR -PROPIEDAD HORIZONTAL-. % ()

*** ANOTACION Nro:** 21 **Fecha:** 2004-12-09 **Radicacion:** 2004-114652
Documento: ESCRITURA 2787 del 2004-11-09 00:00:00 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:

ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ESCRITURA 812 DE DE BOGOTA D.C. EN CUANTO AL CAPITULO III ART 14 LITERAL C
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL "NUEVA VILLEMAR" PROPIEDAD HORIZONTAL " % ()

*** ANOTACION Nro:** 22 **Fecha:** 2005-10-27 **Radicacion:** 2005-104660
Documento: ESCRITURA 2554 del 2005-10-13 00:00:00 NOTARIA 11 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO) ESCRITURA 2064 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
A: CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA VILLEMAR -PROPIEDAD HORIZONTAL % ()

*** ANOTACION Nro:** 23 **Fecha:** 2011-10-12 **Radicacion:** 2011-96882
Documento: OFICIO 714771 del 2011-10-10 00:00:00 I D U de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: VALORIZACION (GRAVAMEN) GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 398 DE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- % ()

*** ANOTACION Nro:** 24 **Fecha:** 2011-12-06 **Radicacion:** 2011-115699
Documento: OFICIO 5660819271 del 2011-12-05 00:00:00 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA (CANCELACION) LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 398 DE 2009.
Cancela Anotación Nro23
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU- % ()

*** ANOTACION Nro:** 25 **Fecha:** 2012-02-14 **Radicacion:** 2012-13560
Documento: ESCRITURA 86 del 2012-01-27 00:00:00 NOTARIA 55 de BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: 50,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: PINEDA OSORIO FRANKLIN DAVID CC 17634213 % ()
A: MURCIA PINZON MARIA CECILIA CC 26643280 % (X)

"OJO" VENDIO

*** ANOTACION Nro:** 26 **Fecha:** 2012-03-16 **Radicacion:** 2012-24802
Documento: ESCRITURA 715 del 2012-03-15 00:00:00 NOTARIA UNICA de MOSUQERA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MURCIA PINZON MARIA CECILIA CC 26643280 % (X)
A: JURADO SUAREZ PEDRO JOSE CC 17160418 % ()
A: CALDERON TORRES JOSE ARNULFO CC 17285155 % ()

[redacted]

23

KOMCAT LTDA.

BALANCE GENERAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008

ACTIVO

DISPONIBLE			
Caja			1.000.000
Bancos	NOTA 1		225.706.000
TOTAL DISPONIBLE			226.706.000
INVERSIONES			1.901.000
DEUDORES			
Clientes	NOTA 2	234.636.000	
Cuenta Socios		78.024.000	
Anticipo y avances	NOTA 3	11.584.000	
Promesas de compraventa	NOTA 4	70.340.000	
Anticipo a impuestos	NOTA 5	124.920.000	
Depósitos	NOTA 6	19.444.000	
Cuentas por cobrar trabajadores	NOTA 7	32.453.000	
Deudores Varios		96.000	
TOTAL DEUDORES			571.497.000
INVENTARIOS			3.403.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**803.507.000**
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO			
Maquinaria y equipo		4.664.000	
Equipo de oficina		20.816.000	
Equipo de computacion		15.209.000	
C onstrucciones y edificaciones		80.000.000	
Depreciacion acumulada		19.379.000	
TOTAL PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO			**101.310.000**
TOTAL ACTIVO			**904.817.000**

PASIVO

PASIVO CORRIENTE			
Obligaciones financieras	NOTA 8		27.778.000
Proveedores	NOTA 9		124.458.000
Costos y gastos por pagar			1.821.000
Retencion en la fuente			9.198.000
Impuesto descontable			3.697.000
Impuestos, gravamenes y tasas			176.254.000
Obligaciones laborales			12.225.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE			**355.431.000**
OTROS PASIVOS			
Antipos y avances recibidos		125.000.000	
TOTAL OTROS PASIVOS			**125.000.000**
TOTAL PASIVO			**480.431.000**
PATRIMONIO			
Capital social		50.000.000	
Reserva legal		50.000.000	
Revalorización del Patrimonio		47.151.000	
Resultados del ejercicio		177.402.000	
Resultados de ejercicios anteriores		99.833.000	
TOTAL PATRIMONIO			**424.386.000**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			**904.817.000**

ROBERTO BANOY MARTINEZ
Gerente

ELISEO BONILLA CAMACH
Revisor fiscal
T.P.5361-T

KOMCAT LTDA

NIT 800.247.232-5

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008

INGRESOS OPERACIONALES			**2.286.116.000**
Menos			
DEVOLUCION EN VENTAS			40.000
INGRESOS NETOS			2.286.076.000
COSTO DE VENTAS			1.354.629.000
Inventario Inicial		99.910.000	
Compras		1.258.122.000	
Mercancía disponible		1.358.032.000	
Inventario Final		3.403.000	
UTILIDAD BRUTA			**931.447.000**
Menos			
Gastos Operacionales			
Administración	NOTA 10	197.054.000	
Ventas	NOTA 11	395.703.000	592.757.000
UTILIDAD OPERACIONAL			**338.690.000**
Mas:			
Ingresos no operacionales	NOTA 12	650.000	650.000
Menos			
EGRESOS NO OERACIONALES			31.565.000
Gastos financieros	NOTA 13	27.733.000	
Gastos extraordinarios		3.832.000	
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			**307.775.000**
Menos			
Provisión Renta		113.032.000	
Reserva Legal		17.341.000	130.373.000
UTILIDAD NETA			**177.402.000**

ROBERTO BANOY MARTINEZ
Gerente

ELISEO BONILLA CAMACHO
Revisor Fiscal
T.P. 5361-T

KOMCAT LIMITADA
NIT. 800.247.232-5
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DICIEMBRE 31 DE 2008

NOTA 1: BANCOS

Corresponde al valor existente en Bancos a Diciembre 31-08 , así:

Banco Santander descontados los cheques sin cobrar	32.206.000
Banco de Bogota	193.267.000
Banco Caja Social de Ahorros	233.000
TOTAL BANCOS	**225.706.000**

NOTA 2: CLIENTES

Corresponde a los saldos de las cuentas por cobrar a Diciembre 31 2008 , así:

Caroil S.A. Sucursal Colombia	1.399.000
Compañía de trabajos Urbanos	25.118.000
Galante s.a.	1.974.000
Megafer	348.000
Pexin s.a.	39.763.000
Pexin USA Sucursal Colombia	20.039.000
Victor omara Vargas	650.000
San Antonio Internacional sucursal colombia	107.202.000
Saxon de Panama Services S.A.	26.522.000
Suministros y soluciones Buitrago	377.000
Zigma	8.002.000
Union temporal Glovesa	3.249.000
TOTAL	**234.643.000**

NOTA 3: ANTICIPO Y AVANCES

Son los anticipos echos a proovedores y contratistas

Patiño Siachoque Harold	1.600.000
Rubby Express	4.157.000
Marin Reynaldo	1.000.000
Arias Cuervo maria	500.000
Jaramillo Alejandro	600.000
Duarte Hernando	1.500.000
Bautista Luis	2.000.000
Varios	227.000
TOTAL	**11.584.000**

12

NOTA 4: PROMESAS DE COMPRAVENTA

Adquisicion de bienes raices :	
Fiduoccidente fco Occirenta	56.960.000
Adquisicion vehiculos por leasing	
Distribuidora Toyota Ltda	13.380.000
TOTAL	**70.340.000**

NOTA 5: ANTICIPO DE IMPUESTOS

Retencion a favor sobre ventas	**81.014.000**
Retencion a favor de I.V.A.	**43.899.000**
TOTAL	**124.913.000**

NOTA 6 DEPOSITOS

Corresponde al anticipo sobre importaciones	
Costex Tractor Parts	14.332.000
Londo Motor Parts	5.112.000
TOTAL	**19.444.000**

NOTA 7 C X C A TRABAJADORES.

Corresponde a los prestamos echos a los empleados:	
Candela Padilla Teresa	2.700.000
Patiño Siachoque Harold	10.000.000
Capador Manrique yeni	6.750.000
Torres Gonzalo	347.000
Urrego Fredy	3.656.000
Santamaria Gilberto	9.000.000
TOTAL	**32.453.000**

NOTA 8 OBLIGACIONES FINANCIERAS

Banco Santander	27.778.000

NOTA 9 **PROVEEDORES**

Aguilar Rocha Ernesto	1.262.000
Alfonso Perez Y Cia. Ltda	1.986.000
Arias Cuervo Maria	2.006.000
Betancur Hurtado gerardo	5.056.000
Catekom ltda	522.000
Cuadros Medina Ruben	11.069.000
Figueroa luz Adriana	16.868.000
Jaramillo Robledo Alejandro	489.000
Luna Ricardo	814.000
Molina Pulido Octavio	6.950.000
Otalora Amparo	183.000
Pinzon Fandiño Jose Luis	9.498.000
Radamientos y Balineras Ltda	301.000
Rubby Express	59.000
Torres Calle Jose Luis	349.000
Gomez Morales Reynaldo	6.644.000
Martinez Bautista Gloria	4.541.000
Agrorepuestos S.A	68.000
Castiblanco Rodriguez Luz Adriana	35.043.000
Luna Leon jorge	6.293.000
Cubillos Quijano Armando	10.564.000
Sanchez Miryam	3.893.000
	124.458.000

NOTA 10:

GASTOS DE ADMINISTRACION :

Gastos de personal	84.544.000
Honorarios	12.531.000
Impuestos	753.000
Arriendos	15.948.000
Contribuciones y afiliaciones	40.000
Seguros	3.768.000
Servicios	31.691.000
Gastos legales	2.343.000
Mantenimiento y reparaciones	529.000
Adecuacion e instalaciones	3.608.000
Depreciaciones	5.484.000
Diversos	35.815.000
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION	**197.054.000**

NOTA 11:

GASTOS DE VENTA

Gastos de personal	73.827.000
Impuestos I.C.A.	29.024.000
Arriendos	41.190.000
Seguros	195.000
Servicios	52.053.000
Mantenimiento y reparaciones	3.378.000
Adecuacion e instalacion	2.256.000
Gastos de viaje	8.652.000
Diversos	185.128.000
TOTAL	**395.703.000**

NOTA 12:

INGRESOS NO OPERACIONALES

Descuentos comerciales	10.000
Proteccion-intereses	640.000
TOTAL	**650.000**

NOTA 13:

EGRESOS NO OPERACIONALES

Gastos Bancarios	4.370.000
Intereses Bancarios	14.082.000
Bancarios 4 * 1000	9.281.000
Intereses y sanciones DIAN	3.832.000
	31.565.000

Los aportes sobre nómina que deberian pagarse en el mes de Enero del 2009 fueron cancelados el 28 de Diciembre de 2008

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2012-03-27
Hora: 10:47 AM
N° Matrícula Inmobiliaria: 50C-504344
Referencia Catastral: AAA0034BCXR
N° Consulta

Arbol | Lista

*** ANOTACION Nro:** 1 **Fecha:** 1951-02-16 **Radicacion:** 79037216
Documento: ESCRITURA 140 del 1951-01-12 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: ALARCON VARGAS JOSE % ()
A: MU/OZ JOSE FULGENCIO % (X)
A: GARZON DE MU/OZ MARGARITA % (X)
A: MU/OZ DE JIMENEZ ANA DOLORES % ()

*** ANOTACION Nro:** 2 **Fecha:** 1951-12-17 **Radicacion:** 0
Documento: ESCRITURA 5337 del 1951-11-16 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: VENTA DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MU/OZ DE JIMENEZ ANA DOLORES % (X)
A: MU/OZ JOSE FULGENCIO % (X)
A: GARZON DE MU/OZ MARGARITA % (X)

*** ANOTACION Nro:** 3 **Fecha:** 1979-05-04 **Radicacion:** 1979-37216
Documento: SENTENCIA 0 del 1976-09-15 00:00:00 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA
VALOR ACTO:
ESPECIFICACIONES: ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: GARZON DE MU/OZ MARGARITA % ()
A: MU/OZ FULGENCIO % ()
A: MU/OZ GARZON ALVARO % (X)

*** ANOTACION Nro:** 4 **Fecha:** 1979-08-20 **Radicacion:** 66250
Documento: ESCRITURA 4086 del 1979-08-04 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA
VALOR ACTO: 85,000.00
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MU/OZ MU/OZ FULGENCIO CC 283553 % ()
De: MU/OZ GARZON ALVARO CC 19208458 % ()
A: MORA ROA BAUDILIO CC 4125006 % (X)

*** ANOTACION Nro:** 5 **Fecha:** 1979-10-05 **Radicacion:** 1979-80347
Documento: ESCRITURA 4157 del 1979-08-09 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA
VALOR ACTO: 90,000.00
ESPECIFICACIONES: VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MORA ROA BAUDILIO CC 4125006 % ()
A: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA CC 51122002351 % ()
A: MU/OZ MUNAR JOSEFINA CC 60030500434 % ()

*** ANOTACION Nro:** 6 **Fecha:** 1994-05-27 **Radicacion:** 1994-42582
Documento: ESCRITURA 1778 del 1994-04-14 00:00:00 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 12,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: MU/OZ MUNAR JOSEFINA % ()
De: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA % ()
A: KHALIL KHADER MAJED MOHAMAD CC 251449 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 7 **Fecha:** 1995-09-14 **Radicacion:** 1995-74171
Documento: ESCRITURA 3613 del 1995-07-07 00:00:00 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA
VALOR ACTO: 12,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: KMALK KHADER MAJED MOHAMAO % ()
A: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES CC 17115499 % (X)

* **ANOTACION Nro:** 8 **Fecha:** 2008-10-01 **Radicacion:** 2008-99754
Documento: ESCRITURA 1877 del 2008-08-06 00:00:00 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: 31,000,000.00
ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:
De: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES CC 17115499 % ()
A: KOMCAT LTDA NIT 8002472325 % (X)

OK

KOMCAT LTDA.

BALANCE GENERAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008

ACTIVO

DISPONIBLE			
Caja			1.000.000
Bancos	NOTA 1		225.706.000
TOTAL DISPONIBLE			226.706.000
INVERSIONES			1.901.000
DEUDORES			
Clientes	NOTA 2	234.636.000	
Cuenta Socios		78.024.000	
Anticipo y avances	NOTA 3	11.584.000	
Promesas de compraventa	NOTA 4	70.340.000	
Anticipo a impuestos	NOTA 5	124.92[illegible].000	
Depósitos	NOTA 6	1[illegible].0	
Cuentas por cobrar trabajadores	NOTA 7	32.[illegible].000	
Deudores Varios		96.000	
TOTAL DEUDORES			571.497.000
INVENTARIOS			3.403.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			**803.507.000**
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO			
Maquinaria y equipo		4.664.000	
Equipo de oficina		20.816.000	
Equipo de computacion		15.209.000	
C onstrucciones y edificaciones		80.000.000	
Depreciacion acumulada		19.379.000	
TOTAL PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO			**101.310.000**
TOTAL ACTIVO			**904.817.000**

01

85387130

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

19 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 14:07:03

10BSC1019132 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : KOMCAT LTDA
N.I.T. : 800247232-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00622672 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 25 N.7-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : komcatltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 25 N.7-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : komcatltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.222 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1994 INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1994 BAJO EL NO. 469948 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA KOMCAT LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002997	2004/12/29	00032	BOGOTA D.C.	00971680	2005/01/12

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2019 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA ESTO ES CARGADORES, GRUAS RETROESCABADORAS, BULLDOZER TRACTORES ETC. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD ESTA PODRA: CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS ACTOS O NEGOCIOS CON PERSIONAS NATURALES O JURIDICAS TENDIENTES A DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO O EN MUTUO COMERCIAL Y CONSTITUIR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS CREDITICIAS O COMERCIALES PARA EL DESARROLLO DE SU FIN. GIRAR, ENADOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR CANCELAR CUALQUIER TITULO VALOR O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ACEPTARLOS EN PAGO. PROMOVER Y CONFORMAR TODA CLASE DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE Y DE NNEGOCIOS SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE - ESTA SOCIEDAD. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES TENDIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE. DAR O TOMAR

EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. REPRESENTAR A AGENCIAS O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS DIRECTA O INDI-- RESTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. ADQUIRIR O ENAJE-- NAR A CUALQUIER TITULO LOS INTERESES ACCIONES O PARTICIPACIONES - EN EN EMPRESAS DE LA MISMA NATURALEZA RELACIONADAS INDIRECTAMEN TE O COMPLEMENTARIAS DE SI OBJETO SOCIAL. VENDER COMPRAR ADQUI- RIR ENAJENAR HIPOTECAE O DAR EN PRENDA TODA CLASE DE BIENES MUE BLES E INMUEBLES. DISEÑAR, CONSTUIR, ELABORAR Y COMERCIALIZAR TO DO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RELACIONADO CON SU ACTIVIDAD.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BANOY MARTINEZ LUIS ROBERTO C.C. 00079362943
NO. CUOTAS: 27,500.00 VALOR:$27,500,000.00
****

BANOY RODRIGUEZ SERGIO ANDRES
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.00
****

BANOY RODRIGUEZ DANIEL ROBERTO
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.00
****

BANOY RODRIGUEZ VALERIA
NO. CUOTAS: 7,500.00 VALOR:$7,500,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR :$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00971682 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BANOY MARTINEZ LUIS ROBERTO	C.C.00079362943
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANTAMARIA CARO GILBERTO HERNANDO	C.C.00079739817

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIEN TES ATRIBUCIONES: A--. PRESENTAR ANUALMENTE A LA REUNION ORDINA- RIA DE LA JUNTA UN INFORME DETALLADO DE LAS LABORES DE LA SOCIE- DAD PROYECTOS BALANCES E INVENTARIOS CON EL RESPECTIVO CORTE DE - CUENTAS, B--. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD OTORGAR CHEQUES LETRAS PAGARES Y DOCUMENTOS, C--.PAGAR CUMPLIDAMENTE LOS INPUESTOS SEGUROS, GRAVAMENES Y CUENTAS QUE PE- SEN SOBRE LA SOCIEDAD Y SUS BIENES D--. NOMBRAR Y REMOVER LIBRE MENTE A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y REALI-- ZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA QUE VER CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01107482 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BONILLA CAMACHO ELISEO	C.C.00017013939

01

85387131

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

19 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 14:07:03

10BSC1019132 PAGINA: 2 de 2

* *

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : KOMCAT
MATRICULA NO : 00622841 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

01

85387130

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

19 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 14:07:03

10BSC1019132 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : KOMCAT LTDA
N.I.T. : 800247232-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00622672 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 25 N.7-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : komcatltda@hotmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 25 N.7-51
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : komcatltda@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 4.222 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1994 INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1994 BAJO EL NO. 469948 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA KOMCAT LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0002997	2004/12/29	00032	BOGOTA D.C.	00971680	2005/01/12

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2019 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA PESADA ESTO ES CARGADORES, GRUAS RETROESCABADORAS, BULLDOZER TRACTORES ETC. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD ESTA PODRA: CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS ACTOS O NEGOCIOS CON PERSIONAS NATURALES O JURIDICAS TENDIENTES A DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS. TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO O EN MUTUO COMERCIAL Y CONSTITUIR CREDITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS CREDITICIAS O COMERCIALES PARA EL DESARROLLO DE SU FIN. GIRAR, ENADOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR CANCELAR CUALQUIER TITULO VALOR O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y ACEPTARLOS EN PAGO. PROMOVER Y CONFORMAR TODA CLASE DE EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE Y DE NNEGOCIOS SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS DE - ESTA SOCIEDAD. IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE BIENES TENDIENTES AL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE. DAR O TOMAR

EN ARRIENDO BIENES MUEBLES E INMUEBLES. REPRESENTAR A AGENCIAS O EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRESTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS INTERESES ACCIONES O PARTICIPACIONES EN EN EMPRESAS DE LA MISMA NATURALEZA RELACIONADAS INDIRECTAMENTE O COMPLEMENTARIAS DE SI OBJETO SOCIAL. VENDER COMPRAR ADQUIRIR ENAJENAR HIPOTECAE O DAR EN PRENDA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. DISEÑAR, CONSTUIR, ELABORAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO RELACIONADO CON SU ACTIVIDAD.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

BANOY MARTINEZ LUIS ROBERTO — C.C. 00079362943
NO. CUOTAS: 27,500.00 — VALOR:$27,500,000.00
****

BANOY RODRIGUEZ SERGIO ANDRES
NO. CUOTAS: 7,500.00 — VALOR:$7,500,000.00
****

BANOY RODRIGUEZ DANIEL ROBERTO
NO. CUOTAS: 7,500.00 — VALOR:$7,500,000.00
****

BANOY RODRIGUEZ VALERIA
NO. CUOTAS: 7,500.00 — VALOR:$7,500,000.00

TOTALES
NO. CUOTAS: 50,000.00 — VALOR :$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y SU SUPLENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000007 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00971682 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BANOY MARTINEZ LUIS ROBERTO	C.C.00079362943
SUPLENTE DEL GERENTE	
SANTAMARIA CARO GILBERTO HERNANDO	C.C.00079739817

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A--. PRESENTAR ANUALMENTE A LA REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA UN INFORME DETALLADO DE LAS LABORES DE LA SOCIEDAD PROYECTOS BALANCES E INVENTARIOS CON EL RESPECTIVO CORTE DE CUENTAS, B--. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD OTORGAR CHEQUES LETRAS PAGARES Y DOCUMENTOS, C--.PAGAR CUMPLIDAMENTE LOS INPUESTOS SEGUROS, GRAVAMENES Y CUENTAS QUE PESEN SOBRE LA SOCIEDAD Y SUS BIENES D--. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD Y REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA QUE VER CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01107482 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
BONILLA CAMACHO ELISEO	C.C.00017013939

01

85387131

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

19 DE OCTUBRE DE 2009 HORA 14:07:03

10BSC1019132 PAGINA: 2 de 2

* *

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : KOMCAT
MATRICULA NO : 00622841 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 11 DE MARZO DE 2009
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

ORGANIZACIÓN JURIDICA TOGADOS
AREA DE PROTECCION CIVIL Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Carrera 8 No: 38-33 oficina 605 Telefax 2870308 com 2870571 2870273 ext 16 Cel 3132924383
Bogotá D.C. COLOMBIA

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S .D.

MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA, mayor edad, vecino y residente en ésta, identificado con la Cedula de Ciudadanía No19'307.339 de Bogotà, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 63.698 del C. S. de la J, actuando en nombre y en representación del Sr, CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ Igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando en los términos del poder conferido ante UD. Con todo respeto me permito presentar DEMANDA DE RESTITUCION POR FALTA DE PAGO DEL CANON, contra los Srs JOSE LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de ARRENDATARIOS y KOMCAT LTDA cuyo representante legal es el señor LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ, en su calidad de COARRENDATARIO, igualmente todos, mayores de edad y de esta vecindad, lo cual fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: Por documento privado fechado el día Diez y nueve (19) del mes de Octubre de Dos Mil Nueve (2.009), el señor: Campo Elias Gonzalez Hernandez entrego a titulo de arrendamiento una Bodega a los Srs. JOSE LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de ARRENDATARIOS y KOMCAT LTDA cuyo representante legal es el señor LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ, quien firmo el contrato en calidad de COARRENDATARIO, sobre el inmueble (Bodega) ubicada en Carrera 22 No: 7-52 y 7-66 de la actual nomenclatura urbana de Bogotá, alinderado en la siguiente forma: NORTE : Con el inmueble distinguido con el número 7-60 de la Carrera 22 SUR: con el inmueble distinguido con el No: 7-48 de la Carrera 22 ORIENTE: Con los inmuebles de la carrera 21en parte con el No: 7-51 y en parte con el No: 7-59. OCCIDENTE: en su frente de entrada con la carrera 22.

SEGUNDO: Las partes convinieron en fijar como canon de arrendamiento para la época del contrato la suma de Tres Millones Ochocientos Mil pesos Mcte ($ 3'800.000,oo) M/CTE., y con los incrementos de Ley Hoy la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL Pesos M/cte ($4'180.000,oo) los cuales según lo establecido en el contrato deberían ser cancelados dentro de los primeros cinco (5) días de cada periodo en la Empresa del arrendador ubicada en la Calle 8ª No: 21-58 de Bogotá.

TERCERO: Como termino de duración del contrato inicialmente, se fijaron Seis (6) meses, prorroglables a voluntad de las partes, hasta el día de hoy.

CUARTO: Los demandados han incumplido con sus obligaciones de pagar el canon de arrendamiento dentro de los términos pactados y en el momento adeudan a mi poderdante los canones correspondientes a los meses de Noviembre, y Diciembre de 2.011 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2.012, a saber:
Se encuentran en MORA en el pago de los siguientes meses de arrendamiento.

a) Del 19 de Octubre al 18 de Noviembre de 2.011, por la suma de $4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte).

b) Del 19 de Noviembre al 18 de Diciembre de 2.011, por la suma de $4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte).

c) Del 19 de Diciembre de 2.011 al 18 de Enero de 2.012 por la suma de $4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte).

d) Del 19 de Enero al 18 de Febrero de 2.012, por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte) .

e) Del 19 de Febrero al 18 de Marzo de 2.012, por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte).

f) Del 19 de Marzo al 18 de Abril de 2.012, por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte).

g) Del 19 de Abril al 18 de Mayo de 2.012, por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte).

h) Del 19 de Mayo al 18 de Junio de 2.012, por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte).

i) Del 19 de Junio al 18 de Julio de 2.012, por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte).

j) Del 19 de Julio al 18 de Agosto de 2.012, por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte).

Es decir que hasta la fecha de presentación de la DEMANDA, los demandados se encuentran en MORA de pagar DIEZ (10) meses de arrendamiento, que equivalen a la suma de **$ 40'180.000,oo (Cuarenta Millones Ciento Ochenta Mil pesos M/cte).**

QUINTO: Los señores demandados JOSE LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA en su calidad de Arrendatarios y KOMCAT LTDA cuyo representante legal es el señor LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ, en su calidad de Coarrendatario, Renunciaron expresamente en la Cláusula DECIMA PRIMERA del Contrato que por INCUMPLIMIENTO a sus obligaciones, renunciaban a la constitución en mora, al desahucio y demás requerimientos previstos en la Ley todos los requerimientos legales, tal y como se desprende de la cláusula 11°.del citado contrato de arrendamiento.

SEXTO: Conforme a la cláusula DECIMA SEGUNDA que trata de la CLAUSULA PENAL, se pacto de común acuerdo a titulo de sanción la suma de Doce Salarios minimos Mensuales es decir a la fecha de hoy la suma de **$ 6'800.400,oo (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS Pesos M/cte)**, del contrato de arrendamiento se estableció que la falta de pago en el canon de arrendamiento de un periodo entero da derecho al arrendador a dar por terminado el contrato y al cobro de la cláusula penal .

SEPTIMO: Los señores: JOSE LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA cuyo representante legal es el señor LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ, los dos primeros en su calidad de Arrendatarios y el establecimiento de comercio en su calidad de Coarrendatario, y por ende demandados mediante este proceso han incurrido en la causal de falta de pago, razón por la cual el Sr: Arrendador CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ me ha conferido poder especial para entablar la acción correspondiente.

OCTAVO: EL inmueble fue arrendado para reparación de maquinaria pesada y por ende dentro del bien inmueble (Bodega) se encuentran algunos pedazos de maquinas (Chatarra) lo que no es fácil de sacar con la fuerza humana y por ende no cabe la figura de aplicar el derecho de retención sobre dichos elementos por tal razón pediremos medidas cautelares sobre otros bienes.

Con fundamento en los hechos narrados solicito a su despacho hacer las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Declarar jurídicamente resuelto el contrato de arrendamiento consignado en el documento suscrito el día Diecinueve (19) Del mes de Octubre del Dos Mil Nueve (2.009) , entre los Sres: JOSE LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de Arrendatarios y KOMCAT LTDA cuyo representante legal es el señor LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ, en su calidad de Coarrendatario, por falta de pago en el canon mensual de renta convenida, respecto al periodo comprendido entre los meses Noviembre, Diciembre de 2.011 y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2.012, del inmueble ubicado en la Carrera 22 No: 7- 52/66 de esta ciudad. y alinderado así: NORTE : Con el inmueble distinguido con el número 7-60 de la Carrera 22 SUR: con el inmueble distinguido con el No: 7-48 de la Carrera 22 ORIENTE: Con los inmuebles de la carrera 21en parte con el No: 7-51 y en parte con el No: 7-59. OCCIDENTE: en su frente de entrada con la carrera 22.

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene la desocupación y entrega real y material del inmueble referido a mi poderdante.

TERCERA: Que no de efectuarse la entrega, dentro de la ejecutoria de la sentencia, se comisione al inspector y /o Juzgado de descongestión correspondiente para que se practique la diligencia de restitución.

CUARTO: Que se condene en costas al demandado.

MEDIDAS CAUTELARES

1.-) Comedidamente solicito el **Embargo y posterior Secuestro** del siguiente bien, que declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad del coarrendatario KOMCAT LTDA, (anexo certificado de tradición del bien inmueble) con folio de matricula inmobiliaria No: 50C- 504344 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos y privados zona Centro de Bogotá, inmueble que se encuentra ubicado en la carrera 22 No: 7-52 de Bogotá.

2.-) Comedidamente solicito el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas Nos: 20365654443 del BANCO DE COLOMBIA SUCURSAL Modelía de Bogotá, y Cuenta No: 130094600200150455 del BANCO BBVA sucursal Fontibón de Bogotá. A nombre del Arrendatario señor FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No: 17'634.213 de Florencia (Caqueta).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los Arts. Del Código Civil: artículo 1996 y SS.Arts 518 y ss del Codigo de comercio Del Código de Procedimiento Civil: 20, 75, 76 ,77 ,83; 424 y concordantes de la Ley 56 de 1985, y demás normas concordantes aplicables y vigentes en esta materia.

PRUEBAS

1. **DOCUMENTAL** : Copia autentica del contrato de arrendamiento suscrito entre mi poderdante y los señores JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA como Arrendatarios y KOMCAT LTDA como Coarrendatario, cuyo representante legal es el señor LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ,
2. Fotocopias de los formularios de solicitud de arrendamiento .
3. Camara de comercio del codeudor y/o coarrendatario.
4. Certificado de Tradición de los inmuebles de propiedad de los coarrendatarios .

1. **Interrogatorio de Parte:** Solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a los demandados Sres, JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA, para que en audiencia respondan al interrogatorio que personalmente le formularé.

ANEXOS

a) Contrato de arrendamiento referido.
b) Certificado de tradición del bien inmueble sobre el cual se pide la medida cautelar
c) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
d) Copias de la demanda con los respectivos anexos para los traslados.
e) Poder para actuar Debidamente diligenciado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

La cuantía la estimo hasta el momento de presentación de la demanda en la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL Pesos M/cte. ($40'180.000,oo.) M/CTE, es consecuencia es usted, Señor Juez el competente para conocer de este proceso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso abreviado.

NOTIFICACIONES

Al demando: JOSE LUIS DELGADO en la carrera 30 No: 39-b-14 de esta ciudad.

Al demandado FRANKLIN DAVID PINEDA Carrera 72 b No: 49-a-60 de esta ciudad.

Al demandado EL Coarrendatario KOMCAT LTDA cuyo representante legal es el señor LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ, en: la Carrera 25 No: 7-51 de está ciudad.

41

A mi poderdante en: Calle 8ª No: 21-58 de esta ciudad.

A el suscrito Apoderado Judicial, las recibiré en la Secretaria de su despacho o en mi oficina situada en la Carrera 8 No: 38-33 Oficina 605 de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Cordialmente:

MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA.
C.C No: 19'307.339 de Bogotá.
T.P No: 63.698 del C.S. de la J.

ORGANIZACIÓN JURIDICA TOGADOS
AREA DE PROTECCION CIVIL Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Carrera 8 No: 38-33 oficina 605 Telefax 2870308 com 2870571 2870273 ext 16 Cel 3132924383
Bogotá D.C. COLOMBIA

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)
E. S .D.

MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA, mayor edad, vecino y residente en ésta, identificado con la Cedula de Ciudadanía No19'307.339 de Bogotà, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 63.698 del C. S. de la J, actuando en nombre y en representación del Sr, CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ Igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad, actuando en los términos del poder conferido ante UD. Con todo respeto me permito solicitar las siguientes MEDIDAS CAUTELARES, para lo cual desde ya mi poderdante, bajo la gravedad del juramento declara que dichos bienes son de propiedad y en posesión de los demandados a saber:

MEDIDAS CAUTELARES

1.-) Comedidamente solicito el **Embargo y posterior Secuestro** del siguiente bien, que declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad del coarrendatario KOMCAT LTDA, (anexo certificado de tradición del bien inmueble) con folio de matricula inmobiliaria No: 50C- 504344 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos y privados zona Centro de Bogotá, inmueble que se encuentra ubicado en la carrera 22 No: 7-52 de Bogotá.

2.-) Comedidamente solicito el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas Nos: 20365654443 del BANCO DE COLOMBIA SUCURSAL Modelía de Bogotá, y Cuenta No: 130094600200150455 del BANCO BBVA sucursal Fontibón de Bogotá. A nombre del Arrendatario FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía No: 17'634.213 de Florencia (Caqueta).

ANEXO

a) Certificado de tradición del bien inmueble sobre el cual se pide la medida Cautelar.

b) Fotocopias de las solicitudes de arrendamiento como codeudores donde se referencian los bienes inmuebles y las cuentas sobre las que se solicitan las medidas.

Del Señor Juez,

Cordialmente:

MILCIADES DE JESUS CASTRO BARBOSA.
C.C No: 19'307.339 de Bogotá.
T.P No: 63.698 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

I 123

Fecha : 08/Ago/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

पुरुष

GRUPO ABREVIADOS ६९०५०

SECUENCIA: 69050

FECHA DE REPARTO: 08/08/2012 02:14:05PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDOS	PARTE
436108	CAMPO ELIAS GONZALEZ	GONZALEZ	01
19307339	MILCIADES DE JESUS CASTRO BARBOSA	CASTRO BARBOSA	03

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШ105

FUNCIONARIO DE REPARTO DV 2

ventanilla5

REPARTO105
אללענאתנט

v. 2. ש

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE [redacted]

El presente negocio ha sido repartido en el L [redacted] en la

Folio No. 87

Tomo el No. 0607, TOMO No. 31

13 AGO. 2012

[redacted]

14 AGO. 2012 Al despacho la anterior demanda. Se allego

- X copia para el traslado
- X copia para el archivo
- X poder
- ___ letra(s) de cambio
- ___ factura(s)
- ___ cheque(s)
- ___ certificación deuda
- ___ copias auténticas
- ___ contrato de prenda
- ___ certificado de tradición
- ___ otro(s)
- X certificado de existencia y representación
- ___ certificado de libertad
- ___ copia de la escritura pública No. _____ de fecha _____
- X contrato de arrendamiento
- ___ contrato de promesa de compraventa
- ___ denuncia pérdida de documentos
- ___ extracto de demanda
- ___ registro(s) civil(es)
- ___ registro de defunción
- ___ OTROS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible]
BOGOTÁ, D.C. - [illegible]

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ, D.C. 14 AGO. 2012

Ingresa el expediente al despacho del Señor Juez, para resolver admisión de demanda. [illegible]

SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogota D. C., veintiuno de agosto de dos mil doce

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Realícese presentación personal al poder allegado, por parte del Dr MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA, conforme lo establece el inciso segundo del art. 65 del C. de P.C acreditándose el derecho de postulación.

2. Aclárese el inciso segundo del hecho cuarto del escrito de demanda, toda vez que la suma allí establecida, no corresponde a la sumatoria de los cánones indicados en los literales a). a j) del referido hecho

Del escrito subsanatorio, alléguese copia para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 63. Hoy 23 de agosto de 2012.

La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607
@

27 AGO 2012 En la fecha se dio cumplimiento a lo ordenado en el # 1 del presente auto

Dolm.

45

AREA DE PROTECCION CIVIL Y DERECHOS FUNDAMENTALES
Carrera 8 No: 38-33 oficina 605 Telefax 2870308 com 2870571 2870273 ext 16 Cel 3132921383
Bogotá D.C. COLOMBIA

21302 30 AUG-'12 16:54

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Proceso: Restitución de inmueble arrendado.
De : CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ.
Contra : JOSE LUIS DELGADO y Otros.
Rad : No: 2012 - 0607.

ASUNTO: Subsanación de Demanda .

Acude a su despacho, MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA, mayor y vecino de esta ciudad, ciudadano Colombiano, Abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional números 19'307.339 y 63.698 del C.S.de la J. obrando en mi calidad de apoderado especial del señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ, también mayor de edad y vecino de esta ciudad , demandante dentro del asunto de la referencia, respetuosamente, me dirijo a su despacho con el fin de SUBSANAR dentro del término legal, la demanda impetrada a saber:

Respecto del numeral **primero (1) de la inadmisión**, manifiesto lo siguiente, Se hizo la presentación personal requerida por su señoría , como se puede apreciar en la constancia secretarial anotada en el auto de inadmisión .

Respecto al numeral **segundo (2) de la inadmisión**, me permito ACLARAR el inciso 2do del hecho 4to en el siguiente sentido: los demandados se encuentran en MORA en el pago de Diez (10) meses o canones de arrendamiento.

El valor de cada canon es por la suma de $ 4'180.000,oo (Cuatro Millones Ciento Ochenta Mil Pesos M/cte). Es decir que el valor total adeudado hasta la fecha de presentación de la demanda es por la suma de Diez (10) meses de arrendamiento, que equivalen a la suma de $ 41'800.000,oo (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil pesos M/cte).

En los anteriores términos dejamos subsanada la demanda de la referencia, anexando copias de la subsanación para los traslados y copia para el archivo del juzgado.

Anexo: lo enunciado en 4 FOLIOS

Del señor Juez:

Cordialmente:

MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA.

C. C. No: 19'307'339 de Bogotá

T.P. No: 63.698 C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7º
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., Diez (10) de septiembre de 2012

INFORME SECRETARIAL

En la fecha ingresa el expediente al Despacho subsanada en tiempo la demanda.

ANGELA ROCIO SANCHEZ ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiuno de septiembre de dos mil doce

Reunidas las exigencias legales, ADMÍTASE la anterior demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra JOSÉ LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.

En consecuencia désele el trámite Abreviado.

Notifíquese este proveído a la demandada, conforme lo prevén los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que conteste la demanda.

Para efectos de la medida cautelar solicitada, conforme lo dispone el art. 35 de la ley 820 de 2003 préstese caución por la suma de $ $1'500.000$

Se reconoce personería al Dr. MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA, quien actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

NOTIFIQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 73. Hoy 25 de septiembre de 2012.

La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607
@

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba003155392

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

NOTARÍA **50** BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá, D.C. compareció personalmente:

GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS
quien se identificó con: C.C. 436108
y declaró que el contenido del documento, al que se le anexa esta hoja de papel de seguridad, es cierto y que la firma que alli aparece es la suya.
Bogota D.C. Viernes, 14 de Diciembre de 2012

EV8ZW7P6KQULZ0N

Verifique los datos impresos en este documento ingresando a www.notariaenlinea.com

x
FIRMA DECLARANTE

e3cswrsesxxwsx

YPS

JULIO S. GARCÍA MONTES
NOTARIO (E) 50 DE BOGOTÁ D.C.

JULIO S. GARCIA MONTES NOTARIO 50 BOGOTA D.C. ENCARGADO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 50

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 50

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 50

49

SEÑOR:
JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Proceso 2012-0607
Abreviado De Restitución de Inmueble Arrendado
Campo Elías González Hernández V/s. José Luis Delgado y Otros.

REFERENCIA: PODER.

Campo Elías González Hernández, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente manifiesto a Usted, que mediante el presente escrito REVOCO el poder conferido al Dr. Milciades De Jesús Castro Barbosa, quien venía actuando como mi apoderado y, como consecuencia de dicha revocatoria, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor; **VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE,** cedula de ciudadanía No. 79.270.820 y portador de la tarjeta profesional 174404 del C. S. de la J igualmente mayor de edad, y vecino de esta ciudad, para que en mi nombre y representación, tome y lleve hasta su culminación el proceso antes referenciado. Manifestando además bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo por concepto de honorarios, con el togado a quien revoco el poder.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir títulos, conciliar y, demás facultades legalmente otorgadas, al tenor de lo dispuesto por el Art. 70 del Código Procedimiento Civil.

Sírvase en consecuencia por lo tanto Señor Juez, reconocer Personería Adjetiva a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente Poder.

Con el respeto acostumbrado,

Campo Elías González Hernández
C.C. 436.108. De Usaquén

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79.270820. De Bogotá D.C.
T.P. 174404

76 nc/13

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Bogotá, D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 C.P.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por
Victor Manuel Celis Infante
Quien se identifico con C.C. No. 79.270.820
de Bta. Tarjeta Profesional No. 174404
Bogotá, D.C. 18 - Diciembre - 2012
Poder (X) Demanda ( ) Memorial ( )
Responsable Centro de Servicios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D/C 06 FEB. 2013

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA (2)

50

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil trece

Se acepta la revocatoria que el extremo demandante, hace del poder conferido al Dr. MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA.

Se reconoce personería para actuar en el proceso al Dr. VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 05. Hoy 19 de febrero de 2013.

La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607
@

50

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil trece

Se acepta la revocatoria que el extremo demandante, hace del poder conferido al Dr. MILCIADES DE JESÚS CASTRO BARBOSA.

Se reconoce personería para actuar en el proceso al Dr. VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 05. Hoy 19 de febrero de 2013.

La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607
@

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
By TRANEXCO

Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008
Operador Postal 048

SL

07040075837T

Que el día 9 del mes de mayo del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 18 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2012-00607-00
Demandado o Citado:	Komcat Ltda
Dirección:	Cra 25 No 7 51
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Sello Komcat Ltda
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	La Empresa A Notificar Si Funciona En El Domicilio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 10 del mes de mayo del año 2013.

Tranexco S.A.

TRANEXCO
NIT 830045825-4
FIRMA AUTORIZADA

63

TRANEXCO S.A.
NIT. 830 045 825-4
Agente No Retenedor de Iva
Courier Ser[illegible] Notificaciones Centro
F[illegible] Hora [illegible]
Factura No. F[illegible]

Regimen Comun
Ses Dian No.[illegible]
ST 90001 a la ST 100[illegible]

[illegible] NOTIFICACION
Subtotal [illegible]
A pagar [illegible]
EFE[illegible]

[illegible]
8.[illegible]
TOTAL [illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

53

07040075837T

ONENLINEA

No. Consecutivo

)CHO (18) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

arrera 10 No. 14-33 Piso 07
Bogotá D.C.

'ACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315

Fecha:
DD MM AA
/ / /

Naturaleza del proceso	Fecha (s) providencia (s) DD MM AA
[illegible] 00/ Declarativo Abreviado	21 / 09 / 2012 /

Demandante
CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ / **Demandado**
FRANKLIN DAVIS PINEDA y OTROS

Sírvase comparecer a este Despacho de lunes a viernes, de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm; dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de este citatorio. Fin notificarle la providencia calendada el 21-09/2012 dentro del proceso de la referencia.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE
Nombres y apellidos

Firma
C.C. 79'207.820 de Bogotá D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se Requiere la firma del empleado responsable.

Art. 2 Acuerdo 2255 de 2003
N. P. 01

TRANEXCO
NIT. 830045825-4
COTEJADO 3
Ley 794 20[illegible]
03 MAY 2013
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 9048
Resolucion Ministerio de Comunicaciones
No. 002314 del 21 de Octubre de 2008

ORIGINAL

54

26533 22-MAY-13 16:48

SEÑOR:
SECRETARIO JUZGADO DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Declarativo Abreviado

DE: Campo Elías González V/s.
Franklin David Pineda y Otros.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado en autos como el apoderado de la parte actora, cordialmente me dirijo a su Despacho, con el fin de aportarle certificado expedido por la empresa postal TRANEXCO S.A., de la entrega de citatorio de notificación personal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315 del C.P.C. y Ley 794 de 2003, al demandado KOMCAT LTDA., el cual fue entregado al día 09 de mayo De 2013. En consecuencia ruego a Su Señoría se sirva ordenar notificación por aviso de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 320 del C.P.C.

Cordialmente,

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE
C.C. 79.270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

55

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C. _____ En la fecha notifiqué personalmente a LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ identificado con C.C. No. 79.362.943 DE BOGOTA en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE KOMCAT LTDA, el contenido del auto de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 por medio del cual se **ADMITIO** y le corrí traslado por el término de 10 días Enterado firma como aparece.

El (los) notificado(os),

LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ
C.C. No. 79362943 Bta

Quien notifica,

LUIS ENRIQUE CARO RODRIGUEZ

LA SECRETARIA

ANGELA ROCIO SANCHEZ ORTIZ

56

Señor
JUEZ 38 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Demandante : Campo Elisas Gonzalez Hernandez
Demandado : Franklin Davis Pinedad y Otros
Radicado : 2012 – 0607

LUIS ROBERTO BANOY, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.362.943 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la entidad **KOMCAT LTDA** identificada con Nit. No. 800.247.232 - 5, manifesto a usted que por medio del presente escrito, concedo poder especial amplio y suficiente al doctor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA NOREÑA,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.592.991 de Santa Rosa de Cabal, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 120.539 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, conteste interponga excepciones las actuaciones correspondientes a su cargo dentro del proceso **Ejecutivo** de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, reasumir, terminar y en general para realizar todas las acciones legales pertinentes a efectos dar cabal cumplimiento a este mandato.

Señor Juez,

LUIS ROBERTO BANOY
CC. No. 79.362.943 de Bogotá
En Calidad de Representante Legal
De la Entidad KOMCAT LTDA

Acepto,

JOSÉ FERNANDO GARCÍA NOREÑA
C.C. No. 18.592.991 de Santa Rosa de Cabal
T.P. No. 120.539 del C.S de la J.

NOTARÍA
50
BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO 50 DE BOGOTÁ D.C.

Ante el Notario 50 del Círculo de Bogotá. D.C.

Compareció: **BANOY MARTINEZ LUIS ROBERTO**

quien se identificó con: **C.C. 79362943**

Y declaró que el contenido del documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Bogotá D.C. **04/06/2013**

7i6uyim6nmnuynh6

Huella del índice derecho certificada a solicitud del compareciente

L4NCAUQUVJGASJR6

NOTARÍA 50 BOGOTÁ D.C. GABRIEL URIBE ROLDAN NOTARIO

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

GARCIA NOREÑA JOSE FERNANDO

quien exhibió C.C. 1859299 i

Tarjeta Profesional 120539 C.S.J

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 08/06/2013

n7mkhkkn575jh5ny

0574

Sandy Catherine Dussan Moreno Notaria 62 (E)

PRO Legendo
Servicios Jurídicos

57

Señores
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

DEMANDANTE : CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ
DEMANDADO : FRANKLIN DAVIS PNEDA Y OTROS
RADICADO : 2012 - 0607
PROCESO : RESTITUCION DE INMUEBLE
E. S. D

REF.: PODER ESPECIAL

JOSÉ FERNANDO GARCÍA NOREÑA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.592.991 de Santa Rosa de Cabal. Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 120.539 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de los señores **KOMCAT LTDA** representada legalmente por el señor **LUIS ROBERTO BANOY,** sustituyo el poder inicialmente a mi dado a la Doctora **SANDRA OFELIA SERNA CASTRO** mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.201.533** de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **161.969** del Consejo Superior de la Judicatura a efectos de que en mi nombre y representación actue dentro del proceso de la referencia.

Mi sustituta queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, renunciar, reasumir y demás facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase, Señor Juez, reconocer personería jurídica a mí apoderado,

Atentamente;

JOSE FERNANDO GARCÍA NOREÑA
C.C. No. 18.592.991 de Santa Rosa de Cabal
T.P. No. 120.539 del C.S. de la J.

Acepto

SANDRA OFELIA SERNA CASTRO
CC. No. 52.201.533 de Bogotá
T.P. No. 161.969 del C.S. de la J.

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

GARCIA NOREÑA JOSE FERNANDO

quien exhibió C.C. 18592991

Tarjeta Profesional 120539 C.S.J

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 02/07/2013

gmhjtjjgbtb6tbg5

DOCUMENTO CONTROLADO

DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

NOTARIA 62

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Compareció ante el Notario 62 del Circulo de Bogotá

SERNA CASTRO SANDRA OFELIA

quien exhibió C.C. 52201533

Tarjeta Profesional 161969 C.S.J

y declaró que la firma que aparecen en el presente documento es suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 02/07/2013

5bbr45ggrbrhbr4g

DOCUMENTO CONTROLADO

DORA VELOSA - C.C. 52.561.007

Carlos A. Serrato Galeano Notario 62

58

Señor:
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL
E.S.D.

DEMANDANTE:	CAMPO ELIAS GONZALES HERNANDEZ
DEMANDADO:	FRANKLIN DAVIS PINEDA Y OTROS
RADICADO:	2012 - 0607
REFERENCIA:	RESTITUCION DE INMUEBLE
ASUNTO:	CONTESTACION Y EXCEPCIONES

SANDRA OFELIA SERNA CASTRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía No.52.201.533 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta profesional No. 161.969 del C.S. de la J, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado Entidad **KOMKAT LTDA** representada legalmente por el señor **LUIS ROBERTO BANOY** persona mayor de edad identificado con cedula de ciudadania No. 79.362.943, por medio del presente escrito me permito contestar y excepcionar la **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** formulada por el señor **CAMPO ELIAS GONZALES HERNANDEZ**:

I. OPORTUNIDAD DE LA CONTESTACIÓN

Manifiesto al señor Juez que la presente contestación de demanda se está allegando dentro del término legal oportuno, de acuerdo con el conteo de términos, que se presenta a continuación:

- De acuerdo con el acta de notificación personal que reposa dentro del expediente mi poderdante fue notificado en fecha 17 de Junio de 2013.

- Luego el término de diez (10) días para contestar la demanda comenzó a correr el 18 de Junio de 2013 y vence el termino el día 02 de Julio de 2013.

- Para mayor ilustración, el conteo del término de traslado para contestación de la demanda, en el presente caso, se observa de la siguiente manera.

JUNIO 2012

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17 Noticación Personal	**18** 1 Dïa termino	**19** 2 Dïa termino	**20** 3 Dïa termino	**21** 4 Dïa termino	**22**	**23**
24 5 Dïa termino	**25** 6 Dïa termino	**26** 7 Dïa termino	**27** 8 Dïa termino	**28** 9 Dïa termino	**29**	**30**

JULIO 2012

59

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2 10 Día termino **VENCE**	3	4	5	6	7

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS[1]

Me permite pronunciarme frente a los hechos de la demanda, en el mismo orden en que fueron propuestos:

HECHO PRIMERO. Parcialmente Cierto. Toda vez que la firma que aparece en el contrato de arrendamiento mencionado por el demandante no es la correspondiente a mi poderdante.

HECHO SEGUNDO Es parcialmente Cierto. Toda vez que como se indico en el hecho primero de este escrito mi poderdante no es quien suscribió dicho contrato de arrendamiento. De otra lado los valores relacionados como canon de arrendamiento que menciona el demandante en este hecho es cierto tal y como se puede desprender del contrato de arrendamiento.

HECHO TERCERO Es Cierto. Dicha información se puede tomar del contrato de arrendamiento allegado por el demandante como base de la acción.

HECHO CUARTO. Es parcialmente Cierto. Por los argumentos señalados en los hechos primero y segundo.

HECHO QUINTO. Es parcialmente Cierto. Por los argumentos señalados en los hechos primero y segundo.

HECHO SEXTO. Es Cierto. Dicha información se puede tomar del contrato de arrendamiento allegado por el demandante como base de la acción.

HECHO SEPTIMO. Es parcialmente Cierto. Por los argumentos señalados en los hechos primero y segundo.

HECHO OCTAVO. No me consta que se compruebe por la demandante durante el transcurso del proceso.

III. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES[2]

Mis poderdante el señor **LUIS ROBERTO BANOY** en calidad de Representante Legal de la entidad **KOMCAT LTDA** se opone a todas las pretensiones de la demanda dirigidas en su contra, pues no se encuentran acreditados los requisitos legales y probatorios para su procedencia.

Solicito desde ya se condene en costas a la parte demandante.

---

[1] " Numeral 6 del articulo 75 del CPC."

60

IV. EXCEPCIONES DE FONDO

Con fundamento en lo expuesto anteriormente propongo como excepción de fondo además la genérica de que trata el artículo 306[3] del C. de P.C. las siguientes:

1. TACHA DE FALSEDAD DE LA FIRMA DE MI PODERDANTE EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION

Me permito proponer esta excepción con base en lo señalado en el Articulo. 289 del Codigo de Procedimiento Civil ***Procedencia de la Tacha de Falsedad.***

De acuerdo a la información proporcionada por mi poderdante la firma que aparece en el contrato de arrendamiento base de la acción en calidad de coarrendatario no corresponde a la suya por tanto la misma debe ser tachada de falsa.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO

Teniendo en cuenta la información proporcionada por mi poderdante en cuanto a que la firma que aparece en el contrato de arrendamiento como coarrendatario no es la suya y de comprobarse lo mismo estaríamos frente a un cobro de lo no debido frente a la cual la corte se ha expresado de la siguiente manera:

"***cumple el pago entonces por excelencia una función de satisfacer al acreedor que, a su vez, constituye motivo de la extinción de toda obligación. Significa lo anterior que un pago adecuado, a la par que conforma o satisface al acreedor, extingue la obligación; ya librándose al deudor del vinculo que contrajo, si fue el mismo u otro en su nombre quien hizo el pago; o ya, sin que opere tal liberación, como ocurre en aquellos casos en que el tercero que paga toma la posición del a creedor con relación al deudor, lo cual no obsta para reconocer el efecto extintivo definitivo respecto del original acreedor.(...) aun habiendo obrado a sabiendas de que la deuda es ajena, puede acudir a la acción de repetición, particularmente cuando en ejercicio de una intervención legalmente aceptada, ha efectuado el pago de lo que lo que ciertamente no se debía, siendo ella modo expedito para ser restituido en el patrimonio que de ese modo le resulta menoscabado.***

FUNDAMENTOS DE DERECHO[4] DE LAS EXCEPCIONES

Invoco como fundamentos legales los artículos 1524, 1546 y 1609 del Código de Código Civil, artículo 784 numeral 12, y siguientes del Código de Comercio, 488 del Código de Procedimiento Civil, y 899 del Código de Comercio, Articulo 31 Ley 675 de 2011 y demás normas concordantes aplicables al caso.

9

PRUEBAS

Solicito al Señor juez, sean valoradas y tenidas como pruebas las siguientes, seguro que le darán certeza sobre los hechos enunciados en esta contestación y excepciones, toda vez que las mismas son conducentes, pertinentes y útiles, ellas son:

A. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete y practique interrogatorio de parte al demandante señor **CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ**, según cuestionario que personalmente o por escrito le formularé en la oportunidad procesal correspondiente, previa fijación de fecha y hora que para tal fin se servirá hacer su despacho.

B. PRUEBA PERICIAL

Solicito al señor juez se sirva decretar de oficio practica de prueba grafológica con el fin de corroborar la firma de mi poderdante con la que existe en el contrato de arrendamiento y de la misma forma oficiar a quien corresponda.

ANEXOS

Me permito anexar el poder a mi conferido y las documentales enunciadas.

NOTIFICACIONES[5]

Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la Secretaria de su despacho, y las personales en la calle 57 Bis Nº 35-05, teléfono 3158730 y mail jfgarcia@protejiendo.com de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,

SANDRA OFELIA SERNA CASTRO
C.C Nº No.52.201.533 de Bogotá
T.P. Nº 161.969 del C.S. de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA

62

JUZGADO DIECIOCHO CIVL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de julio de 2013, se fija en lista de traslados del artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el articulo 410 del C.P.C el presente expediente, respecto de la oposición a las pretensiones de la demanda, presentadas por el demandado por el término legal de **tres (03)** días hábiles, los cuales inician a partir del quince (15) de julio de 2013 a la hora de las ocho (8) de la mañana y tienen vencimiento el diecisiete (17) de julio de 2013, a la hora de las cinco (5) de la tarde.-

ANGELA ROCIO SANCHEZ ORTIZ
Secretaria

SEÑOR:
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

16 JUL. 2013

REF: **SUSTITUCIÓN PODER**
RADICACIÓN: **2012 – 0607 00**

Abreviado de Campo Elías González V/s. Franklin David Pineda y Otros.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.270.820 de Bogotá D.C., con T.P. 174404 del C. S. de la J. obrando en este proceso como apoderado del señor **CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ**, comedidamente manifiesto a Su Señoría, que sustituyo el poder por él a mí conferido, a favor del doctor **LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ.**, mayor de edad y también de esta vecindad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.736.401 de Bogotá D.C. portador de la Tarjeta Profesional No. 168452 del Consejo Superior de la Judicatura, para que DESCORRA EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES, Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, dentro del presente proceso con la independencia y arbitrio que fuese necesaria en atención a las facultades a mi atribuidas por mi poderdante.

Esa sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferido en el poder con que se solicitó la conciliación y, la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase, por favor señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,
VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE
C. C. No. 79.720.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Victor Manuel Celis Infante
Quien se identificó con C.C. No. 79.270.820
T. P. No. 174404 C.S.J. Bogotá, D.C. 17 JUL
Responsable Centro de Servicios Elizabeth Ariza
Elizabeth Ariza Diaz

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 16-07-13
Luis A. Lemus Gonzalez quien exhibió la
C.C. No. 79.736.401 y T.P. Profesional No.
168452 del C.S.J. manifestó que la firma
que aquí aparece fue puesta por él en este documento y es la que
acostumbra en todos los actos públicos y privados.
Artículo 830 Código P.C.
El Declarante
Secretaria

Acepto,
LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ
C.C. No. 79.736.401 de Bogotá D.C.
T.P. No. 168452 del C. S. de la J.

FP & JA ASESORÍAS GLOBALEXPRESS S.A.S – LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ – ABOGADO – CARRERA 7ª No 17 – 51, OFICINA 805, EDIFICIO SÉPTIMA P.H – TELEFAX: 2821786 – CELULAR: 3105671356 – E mail: alejo5966@gmail.com/alego5966@gmail.com/alejandro5966@latinmail.com/asesoriasglobalexpress@gmail.com

64

17 JUL. 2013

SEÑOR (A)
JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
17-07-2013
E. S. D.

REF: ABREVIADO No **2012- 0607** DE CAMPO ELIAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ CONTRA FRANKLIN DAVID PINEDA Y OTROS

Luis Alejandro Lemus González, abogado conciliador en derecho de la *Universidad Libre*, inscrito bajo el número 168452 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No 79´736. 401 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderado sustituto del extremo activo de conformidad con PODER - SUSTITUCIÓN que adjunto, respetuosamente y en términos me permito descorrer el traslado de las excepciones y contestación de la demanda así:

Como petición inicial solicito respetuosamente a su señoría de conformidad con el artículo 95 del CPC, tener por no contestada la demanda respecto del demandado KOMCAT LTDA toda vez que el poder que se le confirió al abogado principal doctor José Fernando García Noreña lo fue para que actuara al interior de un proceso ejecutivo más no para que pudiera actùar dentro de un proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado tal y como en dicho memorial poder se lee: "*(…) actuaciones correspondientes a su cargo dentro del proceso* ***Ejecutivo***…" (Inclino, resalto y subrayo), pero *amén* de lo anterior, también debe tenerse por no contestada la demanda comoquiera que dicho poder iba dirigido al juzgado 38 civil municipal de Bogotá y no al 18 civil municipal de Bogotá.

Del mismo modo debe tenerse por no contestada la demanda toda vez que en el memorial poder de SUSTITUCIÓN jamás se enmendaron estos yerros, de manera que la abogada sustituta tampoco tenía facultades para actuar al interior de este proceso abreviado pues se le sustituyó con las mismas facultades que ostentaba el principal que eran las de actuar en un ejecutivo, esto es, se le transmitieron los mismos vicios que arrastraba el primigenio acto de procura, *amén* que el poder – sustitución también fue dirigido a otro juzgado, el 38 civil municipal.

1. RESPECTO DEL PRONUNCIAMIENTO DE ESTE EXTREMO PASIVO SOBRE LOS HECHOS

PRONUNCIAMIENTO DEL HECHO PRIMERO DE LA CONTESTACIÓN DE LA PASIVA.- Su poderdante sí firmó el mentado contrato tal y como se infiere de la confesión plasmada en el pronunciamiento sobre el hecho segundo.

PRONUNCIAMIENTO DEL SEGUNDO HECHO DE LA CONTESTACIÓN DE LA PASIVA.- De conformidad con el artículo 197 del CPC téngase por confesa a esta parte demandada toda vez que al confesar que ese sí es el valor del canon de arrendamiento, de contera está confesando que su cliente sí firmó el mencionado contrato.

65

PRONUNCIAMIENTO DEL TERCER HECHO DE LA CONTESTACIÓN DE LA PASIVA.- De conformidad con el artículo 197 del CPC téngase por confesa a esta parte demandada toda vez que al confesar que es cierto, de contera está confesando que su cliente sí firmó el mencionado contrato.

PRONUNCIAMIENTO DEL CUARTO HECHO DE LA CONTESTACIÓN DE LA PASIVA.- De conformidad con el artículo 197 del CPC téngase por confesa a esta parte demandada toda vez que al confesar que es parcialmente cierto, de contera está confesando que su cliente sí firmó el mencionado contrato.

PRONUNCIAMIENTO DEL QUINTO HECHO DE LA CONTESTACIÓN DE LA PASIVA.- De conformidad con el artículo 197 del CPC téngase por confesa a esta parte demandada toda vez que al confesar que es parcialmente cierto, de contera está confesando que su cliente sí firmó el mencionado contrato.

PRONUNCIAMIENTO DEL SEXTO HECHO DE LA CONTESTACIÓN DE LA PASIVA.- De conformidad con el artículo 197 del CPC téngase por confesa a esta parte demandada toda vez que al confesar que es cierto, de contera está confesando que su cliente sí firmó el mencionado contrato.

PRONUNCIAMIENTO DEL SÉPTIMO HECHO DE LA CONTESTACIÓN DE LA PASIVA.- De conformidad con el artículo 197 del CPC téngase por confesa a esta parte demandada toda vez que al confesar que es parcialmente cierto, de contera está confesando que su cliente sí firmó el mencionado contrato.

EXCEPCIONES DE FONDO DE ESTE EXTREMO DEMANDADO

1. A LO QUE LA PASIVA DENOMINA: "COBRO DE LO NO DEBIDO"

Esta excepción perentoria, de mérito o de fondo no está llamada a prosperar toda vez que nos encontramos al interior de un proceso abreviado de restitución de inmueble arrendado y no dentro del marco de un proceso ejecutivo, la apreciada colega tal vez cree que dentro de las cuatro (04) peticiones del *líbelo* se están cobrando los cánones de arrendamiento que dieron pie a la impetración de esta demanda por causal obviamente de mora en el pago pero, lo cierto es que ello no es así, sólo se está solicitando la entrega física y/o restitución del inmueble, de manera que se le recuerda a la apoderada de este demandado que la excepción de fondo denominada "cobro de lo no debido", es propia del proceso de ejecución única y exclusivamente, por lo tanto acá no la puede invocar, simplemente no es de recibo.

2. A LO QUE LA PASIVA DENOMINA: "TACHA DE FALSEDAD DE LA FIRMA DE MI PODERDANTE EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN"

Esta segunda excepción de fondo tampoco está llamada a prosperar comoquiera que la tacha de falsedad no constituye desde el punto de vista procesal una excepción perentoria, de mérito o de fondo, ya que la tacha se tramita como incidente pero, *amén* de lo anterior, esta proposición de tacha es confusa en su redacción toda vez que la apoderada dice textualmente: "*(...) EN EL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN...*", de manera que la apoderada cree que el contrato de arrendamiento que obra en autos es un documento base de una acción ejecutiva, de modo que se le recuerda nuevamente que estamos debatiendo es al interior de un abreviado de restitución.

Pero además, el legislador en tono imperativo, óigase bien, no en tono potestativo o discrecional sino repito, en tono imperativo, impuso una carga procesal en el artículo 290 del CPC para quien invoque la tacha y es la siguiente: "*En el escrito de tacha de un documento **deberá** (...) pedirse las pruebas para su demostración...*" (Inclino, resalto y subrayo).

Obsérvese entonces que la expresión "**deberá**", no permite hacer excepciones y, nótese cómo la abogada de este demandado no cumple con esa mínima carga procesal que se le imponía y la cual carga consistía ni más ni menos que en PEDIR LAS PRUEBAS PARA DEMOSTRAR LA TACHA, pero en el escrito de tacha y, el escrito de tacha esta vertido en nueve (09) renglones en el numeral 1º del folio -60- del expediente. En otras palabras dicho, la abogada no solicitó la prueba para acreditar la tacha dentro del escrito de tacha sino que dicha prueba la está pidiendo a folio -61- y por fuera repito del escrito de sustentación de la tacha tal y como lo exige la norma.

Es por las razones anteriores que le solicito respetuosamente al Señor (a) Juez 18 civil municipal de Bogotá no sólo decidir la tacha en contra de quien la propuso sino lo más importante, de conformidad con el artículo 292 del CPC, imponer a este demandado y a sus dos (02) abogados (el principal y la sustituta) por esta conducta temeraria desplegada por la sustituta, la sanción del 20% del monto de las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, esto por cuanto la apoderada sustituta formuló la tacha sin la autorización escrita de su mandante ya que en el poder que le fue otorgado al abogado principal doctor José Fernando García Noreña, se observa que el poderdante no autorizó a nadie para tachar documentos de falsos, es por ello que la sanción del 20% debe ser solidaria para estas tres (03) personas.

1. A LO QUE LA PASIVA DENOMINA: "FUNDAMENTOS DE DERECHO"

Debe su señoría decretar como no contestada la demanda de conformidad con el artículo 95 del CPC, toda vez que absolutamente todos los fundamentos de derecho invocados por la togada tal vez sean aplicables a los procesos ejecutivos más no así a los abreviados de restitución de inmueble arrendado.

67

1. A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PASIVA"

No debe decretarse la pericial toda vez que la misma no se solicitó dentro del escrito de tacha a folio -60- del expediente, respecto a las demás pruebas solicitadas no me opongo a que se decreten y practiquen.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Señor (a) Juez de Conocimiento proceder a **DESPACHAR DESFAVORABLEMENTE** las excepciones propuestas por la pasiva y lo más importante, a declarar la falta de contestación de la demanda.

Del (la) Señor (a) Juez, atentamente,

LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZÁLEZ
C.C. No 79' 736. 401 expedida en Bogotá
T.P. No 168452 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura
Adscrito al círculo de abogados litigantes de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 23 JUL. 2013

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA

(2)

68

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve de agosto de dos mil trece

Conforme a las peticiones y actuaciones que preceden, el despacho dispone:

Téngase en cuenta que la demandada KOMCAT LTDA se notificó personalmente del respectivo auto de apremio.

Previo a decidirse sobre el reconocimiento de personería y la contestación de la demanda realizada por la sociedad KOMCAT LTDA, por la apoderada de la demandada, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, alléguense los respectivos poderes en debida forma conforme a lo establecido en el art 65 del C. de P.C., como quiera que los obrantes a folios 56 y 57 se encuentran dirigidos a otro despacho judicial, y para otro trámite procesal, so pena de tener por no contestada la demanda ni presentado el correspondiente incidente de tacha de falsedad.

Admítase la sustitución del poder que hace el apoderado de la parte demandante en favor del Dr. LUIS ALEJANDRO LEMUS GONZALEZ, en los mismos términos y para los efectos del mandato conferido.

En firme el presente proveído ingrese el expediente al despacho para decidir sobre el trámite procesal a seguir.

NOTIFIQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 50. Hoy 13 de agosto de 2013.

La Secretaria

ÁNGELA ROCIO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607
@

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 21 AGO. 2013

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA

69

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de agosto de dos mil trece

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 09 de agosto de 2013, el despacho tiene por no presentados los escritos de contestación de demanda y del incidente de tacha de falsedad radicados en este despacho judicial y para este expediente por parte de la demandada KOMCAT LTDA.

NOTIFÍQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 56. Hoy 03 de septiembre de 2013.

La Secretaria

ÁNGELA ROCIO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607
@

70

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZG 18 CIVIL M.PAL
40766 26-SEP-'13 14:59

REF.: RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2012-607
DTE.: CAMPO ELIAS GONZALEZ
DDO.: KOMKAT LTDA Y OTROS

ASUNTO: RENUNCIA AL PODER

SANDRA OFELIA SERNA CASTRO, mayor y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No.52.201.533 de Bogotá, obrando como apoderada de la parte demandada, comedidamente manifiesto a usted que **RENUNCIO** al poder por él otorgado, dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,

Atentamente,

SANDRA OFELIA SERNA CASTRO
C.C. No.52.201.533 de Bogotá
T.P. No.161969 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 02 OCT. 2013

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA

71

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de octubre de dos mil trece

Se niega la solicitud que precede, como quiera que a la memorialista no se le ha reconocido personería para actuar en este trámite abreviado.

NOTIFIQUESE,

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 67. Hoy 18 de octubre de 2013

La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607
@

72

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., 11 DIC. 2013 En la fecha notifiqué personalmente a **FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO** identificado con C.C. No. 17.634.213 DE FLORENCIA en calidad de **DEMANDADO**, el contenido del auto de fecha 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.012 por medio del cual se **ADMITIÓ** la demanda y le corrí traslado por el término de DIEZ días para que la conteste, dentro del proceso No. 2012-0607, haciéndole entrega de los traslados. Enterado firma como aparece.

El (los) notificado(os),

FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO

C.C. No. 17'634.213

Quien notifica,

KAROLL MERCHAN MUÑOZ

El Secretario,

DIEGO ANDRES CASTAÑO MARTINEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

Bogotá, D.C. a los 22 ENE. 2014 se ingresa
al despacho con [illegible] allegado vencido.

SECRETARIA

73

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil catorce

Téngase en cuenta que el demandado FRANKLIN DAVID PINEEDA OSORIO, se notificó de manera personal del respectivo auto por medio del cual se admitió la demanda abreviada de restitución de bien inmueble arrendado, quien dentro de los términos de ley guardó silencio.

Una vez notificada a la totalidad de los demandados, se decidirá sobre el trámite procesal a seguir.

NOTIFIQUESE.

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 05. Hoy 04 de febrero de 2014.

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ

2012-0607
@

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
By TRANEXCO

Nit. 830.045.825-4
Avenida eldorado 103-09 ofi 104A
Tel 3791000
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008
Operador Postal 048

74

07045291026X

El suscrito funcionario de Tranexco S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 10 del mes de diciembre del año 2013, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 18 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2012-00607
Demandado o Citado:	Jose Luis Delgado
Dirección:	Carrear 30 No 39 B 14
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Aura Martinez
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 315
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

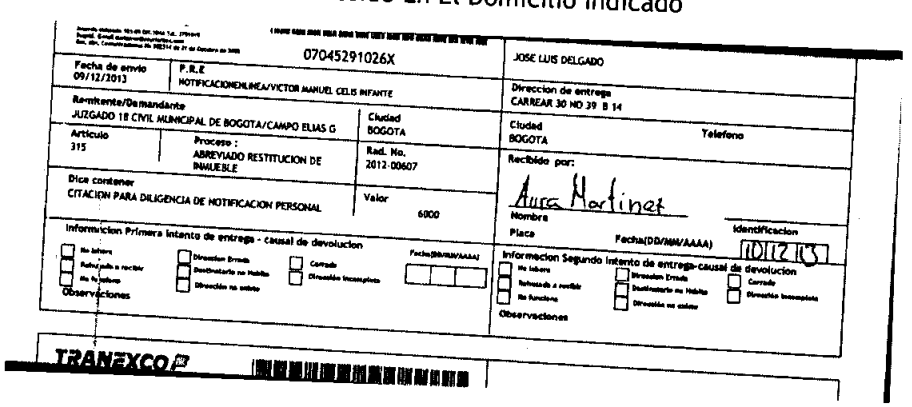

07045291026X

Fecha de envio 09/12/2013	P.R.E HOTIFICACIONENLINEA/VICTOR MANUEL CELIS INFANTE		JOSE LUIS DELGADO
Remitente/Demandante JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CAMPO ELIAS G		Ciudad BOGOTA	Direccion de entrega CARREAR 30 NO 39 B 14
Articulo 315	Proceso : ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE	Rad. No. 2012-00607	Ciudad BOGOTA Telefono
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 6000	Recibido por: Aura Martinez
			Nombre Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 10/12/13 Identificacion
Informacion Primera Intento de entrega - causal de devolucion: No labora; Rehusado a recibir; No funciona; Direccion Errada; Destinatario no Habita; Direccion no existe; Cerrado; Direccion Incompleta; Fecha(DD/MM/AAAA); Observaciones			Informacion Segundo Intento de entrega-causal de devolucion: No labora; Rehusado a recibir; No funciona; Direccion Errada; Destinatario no Habita; Direccion no existe; Cerrado; Direccion Incompleta; Observaciones

TRANEXCO

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 11 del mes de diciembre del año 2013.

Tranexco S.A.

TRANEXCO S.A. NIT 830045825

FIRMA AUTORIZADA

TRANEXCO 07045291026X

NOTIFICACIONENLINEA
CRA 10 14 78

75

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 07
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 315

Señor(a)
Nombre: JOSÉ LUIS DELGADO.

Fecha:
DD MM AA
/ / /

Dirección: Carrera 30 No. 39 B 14 Bogotá D.C.

Ciudad: Bogotá D.C.

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha (s) providencia (s)
11001 40 03 018 2012 00607 00	/Abreviado De Restitución /	DD MM AA 21 / 09 / 2012 /

Demandante	Demandado
Campo Elías González Hernández. ///////////	José Luis Delgado, Franklin David Pineda y Komcat Ltda.

Sírvase comparecer a este Despacho de lunes a viernes, de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm; dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de este citatorio. Fin notificarle la providencia calendada el 21-09/2012 dentro del proceso de la referencia.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE
Nombres y apellidos

Firma
C.C. 79'207.820 de Bogotá D.C.

TRANEXCO
NIT. 830048868-4
COTEJADO 3
Ley 794 2003
09 DIC 2013
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No. 0048
Resolucion Ministerio de Comunicaciones
No 002314 del 21 de Octubre de 2008

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se Requiere la firma del empleado responsable.

Art. 2 Acuerdo 2255 de 2003
N. P. 01

ORIGINAL

26

SEÑOR:
Secretario Juzgado Diez y Ocho (18) Civil Municipal
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ejecutivo 11001 40 03 018 2012-00607 00

De: **Campo Elías González Hernández V/s.**
José Luis Delgado y Otros.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado en autos como el apoderado de la parte actora, cordialmente me dirijo a su Despacho, con el fin de aportarle certificado expedido por la empresa postal TRANEXCO., de la entrega de citatorio de notificación personal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 315 del C.P.C. y Ley 794 de 2003, al demandado José Luis Delgado, el cual fue entregado al día 10 de Dic. De 2013. En consecuencia ruego a Su Señoría se sirva ordenar notificación por aviso de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 320 del C.P.C.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79.270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

43501 12-FEB-'14 14:27

No. Consecutivo

27

JUZGADO DIEZ Y OCHO (18) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 07
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO Art. 320 C.P.C.

Señor(a)
Nombre: JOSÉ LUIS DELGADO
Dirección: Carrera 30 Nro. 39 B – 14 Bogotá D.C.

Fecha:

Ciudad: BOGOTA

Servicio postal autorizado

No. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha providencia DD MM AAAA

2012-0607 / Abreviado De Restitución / 21 / 09 / 2012 /

Demandante

Demandado

CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ // José Luis Delgado, Franklin Pineda y Komcat Ltda.

Por intermedio de este aviso le comunico la providencia calendada el día Veintiuno (21) De Septiembre del Año 2012 donde se admitió la demanda XXXX profirió mandamiento de pago_____, ordeno citarlo___, o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el dia siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo copia informal de: Demanda _XX__ Auto admisorio XX Mandamiento de pago _____

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 Nro. 14-33 Piso 07

Empleado responsable:

DIEGO COSTAÑO
Nombres y apellidos

Firma

Recibí
Feb. 21-14

Art. 4 Acuerdo 2255 de 2003
NA-01

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTA

78.

INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO

EXPEDIENTE No. 2012-607 **JUZGADO DE ORIGEN:** 18 CM

PODER		
PODER EN ESCRITURA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ		
CARTA DE INSTRUCCIONES		
FACTURA CAMBIARIA		
CONTRATO	1	Arrendamiento
ACTA		
ACTA CONCILIACIÓN		
ESCRITURA HIPOTECA		
ESCRITURA DE VENTA		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD		
PROMESA DE COMPRA VENTA		
RELIQUIDACIÓN		
DEMANDA		
TRASLADOS		
ARCHIVO		
MEDIDAS CAUTELARES		
OTROS:		

OBSERVACIONES:

CUADERNOS: 3 **FOLIOS:** 77-19-4

AL DESPACHO HOY:

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., - 8 APR 2014

Expediente: 2012-607.

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-9962, PSAA13-9991, PSAA13-10068 de 2013 y el acuerdo No. CSBTA 14-233 del 7 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que elabore y allegue el aviso de que trata el 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 010 de fecha 10 APR 2014

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MPBY

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

(2)

07046440738C

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 18 del mes de marzo del año 2014, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 18 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2012-0607
Demandado o Citado:	Jose Luis Delgado
Dirección:	Cra 30 No. 39 B 14
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 320 Demanda-Auto Admisorio
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia

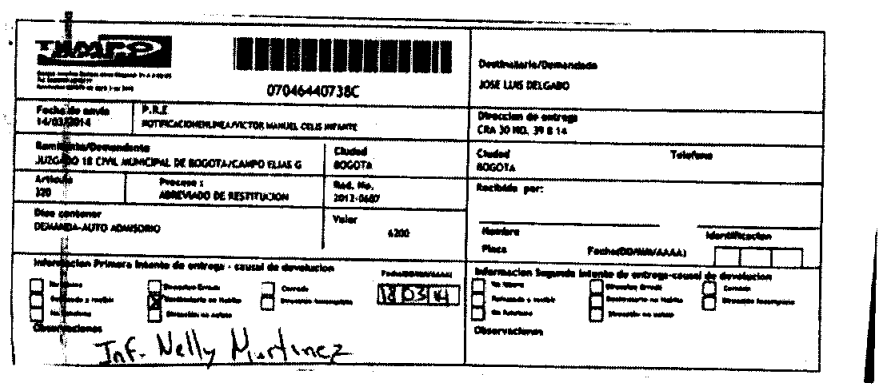
07046440738C

Fecha de envío 14/03/2014	P.R.E. NOTIFICACIONENLINEA/VICTOR MANUEL CELIS INFANTE
Remitente/Demandante JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CAMPO ELIAS G	Ciudad BOGOTA
Artículo 320	Proceso 1 ABREVIADO DE RESTITUCION
Rad. No. 2012-0607	
Dice contener DEMANDA-AUTO ADMISORIO	Valor 6200
Información Primera Intento de entrega - causal de devolución	Fecha(DD/MM/AAAA) 18 03 14
Observaciones Inf. Nelly Martinez	

Destinatario/Demandado: JOSE LUIS DELGADO
Dirección de entrega: CRA 30 NO. 39 B 14
Ciudad: BOGOTA Teléfono
Recibido por:
Nombre Identificación
Firma Fecha(DD/MM/AAAA)
Información Segundo Intento de entrega-causal de devolución
Observaciones

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de marzo del año 2014.

Tempo Express S.A.

TEMPO EXPRESS S.A.S
Bogotá D.C. 13 de Abril de 2012

FIRMA AUTORIZADA

ORIGINAL

SEÑOR:
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN MIN.
Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal.
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Abreviado de Restitución No. 11001 40 03 018 ~~2009-1796~~ 00
2012-00609-00

Campo Elías González V/s
José Luis Delgado y Otros.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, Conocido en autos como el apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, muy comedidamente me permito solicitar a Su Despacho ordenar el emplazamiento del demandado, señor, José Luis Delgado, conforme a lo preceptuado por el Art. 318 del C.P.C. en atención a los siguientes fundamentos jurídicos y factico:

PRIMERO: Como consta en certificación aportada con el memorial inmediatamente anterior, fue entregada la notificación personal preceptuada en el Art. 315 del C.P.C. al demandado José Luis Delgado quien la recibió el 10 de Dic. De 2012.
SEGUNDO: Motivado por lo anterior se procedió a enviar la notificación por aviso que reza el Art. 320 de la norma en comento.
TERCERO: Que el día de hoy estoy aportando a su digno Despacho certificación expedida por la empresa "Notificación en Línea Gestiones Judiciales", en la cual da constancia que dicho citatorio fue devuelto por la causal "La Persona A Notificar No Reside En El Domicilio Indicado"
CUARTO: Que a pesar de toda clase de averiguaciones mi poderdante desconoce, y no pudo averiguar otra clase de domicilio o lugar de notificación personal al demandado José Luis Delgado.

Por ignorar su paradero, es que se pide el emplazamiento que ordena el Art. 318 del estatuto Procedimental Civil Colombiano.

Fundo ésta solicitud en lo regulado por el Numeral 1 del Art. 318 de la norma en comento.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante.
C.C. 79.270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MENOR CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.
Recibido hoy: 24 Abril 2014
Hora: 12:35 am Folios: 27
Orden Del C.: Alonso

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
DE BOGOTA D.C

Al Despacho Hoy 28 APR 2014 informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo oportunamente
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia no quedó ejecutoriada
- [ ] 4. Vencido el término [illegible]
- [ ] 5. Vencido el traslado [illegible] se presentaron [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Vencido el [illegible]
- [ ] 7. Dando cumplimiento [illegible]
- [x] 8. Se presentó la [illegible]
- [ ] 9. Desvinculado [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] 10. Notificado en [illegible] SI [ ] NO [ ]
- [ ] 11. Otros

JANNETH CONSUELO [illegible]
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 29 APR 2014

Expediente: 2012-0607.

Previo a decretar el emplazamiento, del demandado JOSE LUIS DELGADO. Proceda la parte interesada a intentar la notificación del demandado en la dirección señalada en el titulo base d ejecución visto a folio 2 reverso del C-1.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 015 de fecha 2 MAY 2014

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

TEMPO EXPRESS 070479356550

NOTIFICACIONENLINEA
CRA. 10 14-78

34645

79207820

No. Consecutivo

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 19-65 Piso 05 Edificio Camacol.
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315

Señor(a)
Nombre: JOSÉ LUIS DELGADO.

Fecha:
DD MM AA
/ / /

Dirección: **Carrera 22 No. 7 - 52 Bogotá D.C.**

Ciudad: **Bogotá D.C.**

No. de radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha (s) providencia (s) DD MM AA
11001 40 03 018 2012 00607 00	/Abreviado De Restitución /	21 / 09 / 2012 /

Demandante	Demandado
Campo Elías González Hernández.	////////// José Luis Delgado, Franklin David Pineda y Komcat Ltda.

Sírvase comparecer a este Despacho de lunes a viernes, de 8 am a 1 pm y de 2 pm a 5 pm; dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de este citatorio. Fin notificarle la providencia calendada el 21-09/2012 dentro del proceso de la referencia.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE
Nombres y apellidos

Firma
C.C. 79'207.820 de Bogotá D.C.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se Requiere la firma del empleado responsable.

Art. 2 Acuerdo 2255 de 2003
N. P. 01

ORIGINAL

89 1

SEÑOR:
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MININA CUANTÍA.
Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal.
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Abreviado de Restitución No. 11001 40 03 018 2012-0607 00

Campo Elías González V/s
José Luis Delgado y Otros.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, Conocido en autos como el apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, muy comedidamente me permito solicitar a Su Despacho ordenar el emplazamiento del demandado, señor, José Luis Delgado, conforme a lo preceptuado por el Art. 318 del C.P.C. en atención a los siguientes fundamentos jurídicos y factico:

PRIMERO: En cumplimiento al auto inmediatamente anterior ordenado por su Despacho, envié notificación personal al demandado José Luis Delgado y, acorde con lo preceptuado por el Art. 315 y 318.

SEGUNDO: Que como consecuencia de ello, el día de hoy estoy aportando a su digno Despacho certificación expedida por la empresa "Notificación en Línea Gestiones Judiciales", en la cual da constancia que dicho citatorio fue devuelto por la causal "La Persona A Notificar No Labora En El Domicilio Indicado"

TERCERO: Que a pesar de toda clase de averiguaciones mi poderdante desconoce, y no pudo averiguar otra clase de domicilio o lugar de notificación personal al demandado José Luis Delgado.

Nota: Que si bien es cierto se procedió a enviarle notificación personal (Art. 315), a su domicilio fue precisamente porque la actora ya había averiguado que el demandado ya no laboraba en la dirección que reza en el contrato de arrendamiento).

Por ignorar su paradero, es que se pide el emplazamiento que ordena el Art. 318 del estatuto Procedimental Civil Colombiano.

Fundo ésta solicitud en lo regulado por el Numeral 1 del Art. 318 de la norma en comento.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante.
C.C. 79.270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

14 JUL 2014
1:00pm 3F
cal(>s

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 10 JUL 2014

Expediente: 2012-607.

Conforme a la solicitud que precede por la parte demandante y a la luz del artículo 318 del C. de P.C., se dispone el emplazamiento del demandado JOSÉ LUÍS DELGADO, en la forma y términos previstos en la citada norma.

Para efectos de la publicación señalada en dicho artículo, ésta deberá hacerse por medio de escrito en un diario de amplia circulación, tales como El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo o La República.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 036 de fecha 22 JUL 2014

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MPBY

PUBLIEDICTOS

NIDYA RUIZ C.
Edictos Prensa y Radio, Polizas Judiciales
Notificaciones, Liquidaciones, Fotocopias, Servicio de
Internet. Dir. CRA 10 No 14 - 56 OF. 701
LOCAL 101 TEL. 3349842 - 3411947
CEL. 310 2353397

RECIBO DE INGRESO
Nº 7309

FECHA: 29 DE AGOSTO DE 2014 $ VALOR: 60.000

VALOR EN LETRA: SESENTA MIL PESOS M.C.T. TELEFONO:

CLIENTE: VICTOR MANUEL CELIS

POR CONCEPTO DE:
EMPLAZA A JOSE LUIS DELGADO

EL TIEMPO		EL NUEVO SIGLO	X	EL ESPECTADOR		LA REPUBLICA		EL ESPACIO	

JUZGADO:

FECHA DE PUBLICACION: 31 DE AGOSTO DE 2014

FIRMA DE RECIBIDO:

PRENSA: X
RADIO:

FIRMA Y SELLO:

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
ALCIRA ARENAS DE MATEUS ROLFE MATEUS ARENAS BERTILDE MATEUS ARENAS DUMAR MATEUS ARENAS HUGA MATEUS ARENAS NELSY MATEUS ARENAS MARIO MATEUS ARENAS YADENDE MATEUS ARENAS		EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BENIGNO ZORRILLA CAITA C.C. 17.186.680 DE BOGOTÁ	ALCIRA ARENAS DE MATEUS ROLFE MATEUS ARENAS BERTILDE MATEUS ARENAS DUMAR MATEUS ARENAS HUGA MATEUS ARENAS NELSY MATEUS ARENAS MARIO MATEUS ARENAS YADENDE MATEUS ARENAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA 25 DE JUNIO DEL 2012 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA A FAVOR DE BENIGNO ZORRILLA Y EN CONTRA DE JESUS ANTONIO MATEUS QUINTERO	CINCUENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Cra 10 No. 14-33 Piso Edificio Hernando Morales Molina	2012 - 745 *R1-14-31
CASTILLO ALARCON DIANA JANETH Y ORDUZ SANCLEMENTE JUAN PABLO		EJECUTIVO MIXTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CASTILLO ALARCON DIANA JANETH Y ORDUZ SANCLEMENTE JUAN PABLO	MANDAMIENTO DE PAGO 28 DE FEBRERO DE 2013	TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	2012-1685 *R1-15-31
LUZ ELENA MATALLANA RODRIGUEZ		EJECUTIVO	RICARDO MATALLANA RODRIGUEZ	LUZ HELENA MATALLÁNA RODRIGUEZ Y FREDY QUINTERO	MANDAMIENTO DE PAGO 10 DE FEBRERO DE 2014	DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013-1700 *R1-16-31
JOSÉ LUIS DELGADO		ABREVIADO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	CAMPO ELÍAS GONZALEZ HERNANDEZ	JOSE LUIS DELGADO; FRANKLIN DAVID PINEDA; KOMCAT LTDA	ADMISORIO DE LA DEMANDA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2012	28 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C. Cra 10 Nro. 19-65 Piso 5to. Edificio Camacol Bogotá D.C.	11 001 40 03 018 2012 - 00607 00 *R1-19-31
GABRIEL ALFONSO PINZON GARCES	79.352.477	EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA	HELM BANK S.A.	GABRIEL ALFONSO PINZON GARCES C.C. 79.352.477	MANDAMIENTO DE PAGO 24 DE ABRIL DE 2012	QUINTO (05) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2012-0196 *R1-20-31
FANNY ELIDA GONZALEZ DIAZ	25.913.693	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO WWB S.A.	FANNY ELIDA GONZALEZ DIAZ C.C. 25.913.693	MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE ABRIL DE 2012	JUZGADO CONOCIMIENTO: 30 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA JUZGADO DE ORIGEN: SESENTA Y CUATRO (64) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2012-0474 *R1-21-31
ANA FLAXILA CASTELLANOS BERNAL	52.225.033 Btá	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	JOSE EUGENIO SUAREZ CASTRO	MARIA MARLEN BERNAL PEÑA, ANA FLAXILA CASTELLANOS BERNAL Y JOSE QUERUBIN YATE REMICIO	AUTO ADMISORIO 17 DE MAYO DE 2013 Y 17 DE JUNIO DE 2013	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	65 2013 - 00430 *R1-26-31
VICTORIA YOPASA Y FRANCELINA VIASUS		RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	MIGUEL ANTONIO NIVIAYO CABIATIVA	VICTORIA YOPASA Y FRANCELINA VIASUS	AUTO ADMISORIO 28 MARZO 2014 AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO 29 JULIO 2014	SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	2014-0217 *R1-28-31
		ORDINARIO	DENICE MARTINEZ RENTERIA	FLOR ELBA PEÑALOZA DE ESTUPIÑAN	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 15 DE JULIO DE 2014	41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2013 - 606

EL NUEVO SIGLO
Editorial La Unidad S.A.
Nit. 860.536.029-4

ORIGINAL

(1)

SEÑOR:
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

PROCESO 11001 40 03 018 2012 00607 00

Restitución de Bien Inmueble Arrendado

Campo Elías González Hernández. V/s.
José Luis Delgado; Franklin David Pineda; Komcat Ltda.

VÍTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado en autos como el apoderado del extremo actor, por medio del presente escrito, me dirijo a su señoría con el fin de manifestarle que dando cumplimiento al auto emanado por su Despacho me permito:

1. Aportar Emplazamiento hecho al demandado JOSÉ LUIS DELGADO, el día 31 de Agosto de 2014, en el diario el Nuevo Siglo.
2. De tal manera solicito se sirva nombrar curador para que conteste la demanda.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
04 SEP 2014
Recibido hoy: Folios: 3
Hora: 12:50
Quien Recibe:

Por su atención prestada,

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79.270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174.404 del C. S. De la J.

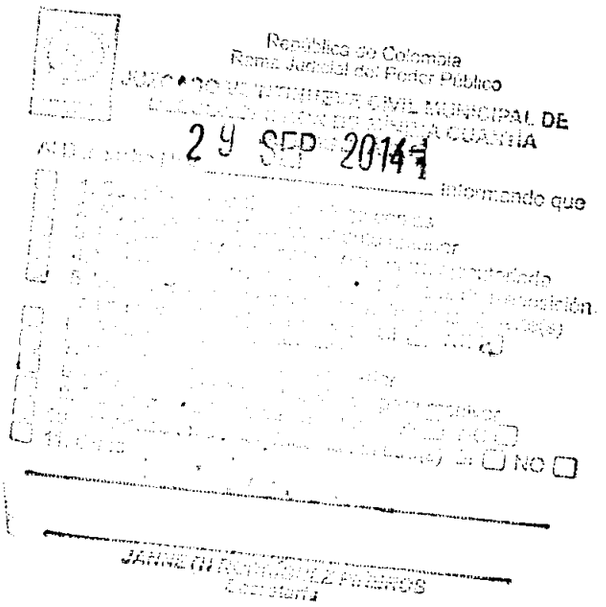
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL DE
29 SEP 2014
informando que
NO

90

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 29 SEP 2014

Expediente: 2012-607.

Allegadas las publicaciones conforme a derecho, el Despacho procede a designar curador *ad litem* al señor José Luís Delgado , para lo cual se nombra de la lista de auxiliares de la justicia la terna que aparece en el acta anexa a este proveído a la luz del artículo 9º del C. de P.C.

Comuníqueseles mediante telegrama, advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que concurra al juzgado a notificarse.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de $ 100.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 060 de fecha 1 OCT 2014

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MPBY

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar | Asignar Curadores | Calificar Auxiliar | Cambiar Clave | Calculo Honorarios

Inicio / Auxiliares Judiciales / **Consulta Terna Curadores**

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) JAIME RAMIREZ VASQUEZ Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad	: BOGOTA
Entidad	: MUNICIPAL
Especialidad	: MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
Número de Despacho	: 029
Año Proceso:	: 2012
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	: 00607
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	: 00
Departamento de Lista	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	: BOGOTA
Tipo de Lista	: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	: CURADOR

Asignar Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	41771542	01-04-2011	ANA SILVIA	ROJAS VARGAS
CÉDULA CIUDADANIA	28626959	01-04-2013	ELIA MIRYAM	CAICEDO LOZANO
CÉDULA CIUDADANIA	79455912	01-03-2003	ELKIN	ECHEVERRY BUITRAGO

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400702920120060700:
ANA SILVIA ROJAS VARGAS
ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO
ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación ANA SILVIA ROJAS VARGAS
Telegrama de notificación ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO
Telegrama de notificación ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxliares de la Justicia

ORIGINAL

95

Señor:
Juez veintinueve Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía
Bogotá D.C.
E.S.D.

Restitución de Bien Inmueble Arrendado.
Abreviado 11001 40 03 018 2012 00607
Campo Elías González V/s.
José Luis Delgado, Franklin David Pineda, Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado de la parte actora, cordialmente y con el respeto que le profeso, me dirijo a Su Despacho, con el fin de solicitarle y en caso de no hacerlo su señoría personalmente, libre despacho comisorio al señor Juez de Descongestión; Inspector de Policía de la zona respectiva o quien para ese momento ostente la competencia para realizar inspección judicial al bien objeto de Litis, para que con ello se verifique su abandono y como consecuencia de éste, se ordene la entrega provisional que preceptúa el Art. 36 de la Ley 820 de 2003.

Cordialmente, y a sus gratas ordenes,

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

1145 1

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho Hoy 12 DIC 2016 Informando que:

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Otros

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

C2)

92

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 029 CARRERA 10 No.19-65 Piso 5 BOGOTA – D. C.

No. 0735
DOCTOR(A)
ANA SILVIA ROJAS VARGAS
CALLE 92 N° 15-62 OFICINA 507
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400702920120060700

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA **N° 18-2012-00607**. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

22 OCT 2014

Atentamente,

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

93

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL – 029 CARRERA 10 No.19-65 Piso 5 BOGOTA – D. C.

No. 0736
DOCTOR(A)
ELIA MIRYAM CAICEDO LOZANO
AVENIDA. JIMENEZ N° 4 - 49 OFICINA 711
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400702920120060700

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA **N° 18-2012-00607**. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

22 OCT 2014

Atentamente,

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

99

RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL – 029 CARRERA 10 No.19-65 Piso 5 BOGOTA – D. C.

No. 0737

DOCTOR(A)
ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO
CALLE. 13 Nº 7-80 OFICINA 340
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

REF: 11001400702920120060700

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA **Nº 18-2012-00607**. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

22 OCT 2014

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C

Al Despacho Hoy 12 DIC 2017 Informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 9. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☑ 11. Otros

C2)

JANNETH [illegible] PIÑEROS
Secretaria

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 19 DIC 2014

Expediente: 2012-0607.

Líbrese despacho a fin de ordenar la inspección judicial de que trata el artículo 36 de la ley 820 de 2003, sobre del inmueble (bodega) ubicado en la **CARRERA 22 N°7-52 y 7-66. DE BOGOTA.** Para tal efecto REMÍTASE A LOS INSPECTORES DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA SEGÚN EL CASO Y/O JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia.

Facúltese al comisionado, bajo los parámetros establecidos en la norma citada. Para realizar la entrega del inmueble.

NOTIFÍQUESE

()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 001 de fecha 14 ENE 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

97

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 19 DIC 2014

Expediente: 2012-0607.

Requiérase por última vez a los curadores designados a fin que manifiesten su aceptación del cargo, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE

(2)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 001 de fecha 14 ENE 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

101

D E S P A C H O No. 015

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

98

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5° BOGOTA D.C

SEÑOR (A) **E.C.N° 0014**
ANA SILVIA ROJAS VARGAS
CALLE 92 N° 15 – 62 OFICINA 507
CIUDAD

COMUNICOLE QUE MEDIANTE PROVEDIO DE FECHA DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL CATORCE (2014), FUE DESIGNADO CURADOR AD LITEM DENTRO DE PROCESO DE RESTITUCION **N° 18-2012-00607** DE **CAMPO ELIAS GONZALEZ.** CONTRA **JOSE LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA Y KOMCAT LTDA.** REQUIÉRASE POR **ÚLTIMA VEZ,** A LOS AUXILIARES DE JUSTICIA CURADORES, A FIN QUE TOMEN POSESION DEL CARGO, PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS, SO PENA DE SER ACREEDOR DE LAS SANCIONES LEGALES DE LA LEY.
Atentamente

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

19215932
10-2-2015
H. 4-05 PM

13 FEB 2015

Los auxiliares no han comparecido a notificarse.

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 17 FEB 2015

Expediente: 2012-0607.

Conforme a la documental que antecede, se releva del cargo a los auxiliares designados anteriormente toda vez que no comparecieron a notificarse, el Despacho procede a designar nuevamente curador ad litem, para lo cual se nombra de la lista de auxiliares de la justicia la terna que aparece en el acta anexa a este proveído a la luz del artículo 9º del C. de P.C.

Comuníqueseles mediante telegrama, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero que concurra al Juzgado a notificarse. Se fijan como gastos la suma de $ 100.000.- m/cte.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 021 de fecha 19 FEB 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MPBY

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar | Asignar Curadores | Calificar Auxiliar | Cambiar Clave | Calculo Honorarios

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) JAIME RAMIREZ VASQUEZ Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad	: BOGOTA
Entidad	: MUNICIPAL
Especialidad	: MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
Número de Despacho	: 029
Año Proceso:	: 2012
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	: 00607
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	: 00
Departamento de Lista	: DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	: BOGOTA
Tipo de Lista	: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	: CURADOR
	:

Asignar Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	19292956	01-04-2011	LUIS HERNAN	ESPINOSA CLAVIJO
CÉDULA CIUDADANIA	51992778	01-04-2011	MARIA CAROLINA	GRACIA MARTINEZ
CÉDULA CIUDADANIA	79455141	01-04-2011	ANDRES HERNANDO	HENAO RIOS

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400702920120060700:
LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO
MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ
ANDRES HERNANDO HENAO RIOS

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación LUIS HERNAN ESPINOSA CLAVIJO
Telegrama de notificación MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ
Telegrama de notificación ANDRES HERNANDO HENAO RIOS

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No. 18-2012-0607

EN BOGOTA, D.C., EL DÍA **26 DE FEBRERO DE 2015** COMPARECIO A LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO EL (LA) ABOGADA(O) **MARIA CAROLINA GARCIA MARTINEZ** QUIEN EXHIBIO LA CEDULA No **51.992.778 DE BOGOTA** CON T.P. No. 128600 DEL C.S.J., Y LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2016, EN CALIDAD DE **CURADOR AD LITEM** DEL DEMANDADO JOSE LUIS DELGADO, A QUIEN SE LE NOTIFICA EL CONTENIDO DEL AUTO QUE **ADMITE LA DEMANDA** DE FECHA **21 DE SEPTIEMBRE DE 2012** PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REENCIA, Y A QUIEN SE LE ENTREGA COPIA DE LA DEMANDA CON SUS ANEXOS, ADVIRTIENDOLE QUE CUENTA CON DIEZ (10) DÍAS CONTESTAR LA DEMANDA, TERMINO QUE COMIENZA A CORRER A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA ELABORACION DE ESTA ACTA. SE LE HACE **ENTREGA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA**. EN CONSTANCIA SE FIRMA COMO APARECE.EL NOTIFICADO

MARIA CAROLINA GARCIA MARTINEZ

C.C. 51992778 Bta

T.P. 128600

DIRECCION: Kr 3N° 21-46 Tor B 603

TELEFONO: 313 - 357 2427

QUIEN NOTIFICA

OCTAVIO ALONSO SERNA LUGO

ESCRIBIENTE

JUZ 29 CIV MUN MIN BG
MAR10'15PM 3:16 000008

SEÑOR JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E S. D.

REF EJECUTIVO 2012/607

DEMANDANTE: CAMPO ELIAS GONZALEZ

DEMANDADO: JOSE LUIS DELGADO Y OTROS

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA

MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ, identificada con aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de CURADOR AD LITEM del señor JOSE LUIS DELGADO , según designación realizada por el despacho de la lista de auxiliares de la Justicia y debidamente posesionada, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted, por **CAMPO ELIAS GONZALEZ** en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. Es cierto, según documental allegada
2. Es cierto PARCIALMENTE, según documental allegada. Me atengo a lo que resulte probado.
3. Es cierto según documental allegada
4. No me consta , me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso así:
   a) No me consta , me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso
   b) No me consta , me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso
   c) No me consta , me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso
   d) No me consta , me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso
   e) No me consta , me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso
   f) No me consta , me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso
   g) No me consta , me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso
   h) No me consta. Me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso
   i) No me consta. Me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso
   j) No me consta. Me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso.
5. No es cierto, según contrato de Arrendamiento suscrito y anexo como prueba Mi representado es decir el Señor JOSE LUIS DELGADO es el Coarrendatario. Es cierto según documental allegada.
6. Es cierto, según documental allegada.
7. No es cierto. Me atengo alo que resulte probado en el libelo del proceso.
8. Es parcialmente cierto según documental allegada.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

A todas y cada una de las Pretensiones me opongo Señor Juez, a que sean llamadas a prosperar me atengo a lo que resulte probado en el libelo del proceso, así:

EXCEPCIONES

De acuerdo al artículo 306, sírvase Señor Juez declarar las que considere oficiosamente de acuerdo a los hechos que la constituyan

PRUEBAS

Como medios de prueba, sírvase Señor tener en cuenta las aportadas con el petitum y solicito las siguientes:

1.- Recibos de pago de los CANONES ARRENDAMIENTO que fueron cancelados por la parte Demandada

2-. Prueba siquiera sumaria del NO PAGO de los CANONES DE ARRENDAMIENTO que la parte Demandante aduce que NO se la han cancelado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como normas en Derecho los Arts., 1996 y Sss del C.C, Art. 20,75, 83, 306 del C.P.C, y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Recibiré Notificaciones en la Kr 3 No 21-46 Trr B 603, o en la Secretaria de su despacho

Teléfono 313-3572427

ATENTAMENTE

MARIA CAROLINA GRACIA MARTINEZ

C.C No 51992778 de Bogotá

T.P No128600 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., 19 MAR 2015

Expediente: 2012-0607

De conformidad con acta de fecha 26 de febrero de 2015, téngase por notificado al(os) Sr(es) JOSE LUIS DELGADO. Como parte demandada, por intermedio de CURADOR AD-LITEM; quien contesto Y no propuso excepciones.

En firme ingrésese para proveer.

NOTIFIQUESE,

()

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ

JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 035 de fecha 24 MAR 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

SDC

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D.C., - 7 ABR 2015

Expediente: 2012-0607

Estando las presentes diligencia para dictar el respectivo fallo, observa el despacho que la dirección del inmueble objeto de restitución que se trascribe en la demanda y que hace referencia a la carrera 22 Nº 7-66, difiere de la señalada en el contrato de arrendamiento. Es así que se insta a la parte demandante que aclare si la nomenclatura fue cambiada por catastro o el número 7-66, es conexo y corresponde al mismo predio, para tal fin allegue el boletín catastral que demuestre lo enunciado. Lo anterior a fin de evitar futuras nulidades e inconvenientes a la hora de la restitución.

NOTIFÍQUESE

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 040 de fecha - 9 ABR 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

18 ctra

SEÑOR:
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ V/s.
JOSÉ LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA, COMCAT LTDA.

11001 40 03 018 2012 00607 00

Víctor Manuel Celis, conocido en autos como el apoderado del extremo actor, cordialmente y con el respeto que le profeso, me permito por medio de este escrito, dar respuesta al auto emanado por su despacho el día 07 de abril de 2015, manifestando que si bien es cierto en la demanda reza la dirección "Carrera 22 Nro. 7-52; 7-66" el apoderado al incoar dicha demanda incluyo no solo la dirección que reza en el Contrato "Carrera 22 Nro. 7-52" sino que a renglón seguido agregó 7-66, pues el inmueble tiene dos puertas de ingreso demarcadas cada una con sendos números; pero observe su señoría que en el contrato de arrendamiento está "Carrera 22 Nro. 7-52. Al igual que en la demanda, solo que en ésta se agregó el número de la otra puerta de ingreso, (7-66) pero solo para efectos de más claridad. Es decir tanto en el contrato de arrendamiento como en la demanda, está la dirección correcta. "***Carrera 22 Nro. 7-52"***

Por lo tanto y con la aclaración respectiva ruego a su señoría dictar el fallo que en derecho corresponde.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79'270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

JUZ 29 CIV MUN MIN BG
2D
APR23'15PM 4:45 000694

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., - 7 MAY 2015

Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado -Abreviado.
Demandante:	Campo Elías González Hernández.
Demandados:	José Luis Delgado, Franklin David Pineda y Komcat Ltda.
Decisión:	Sentencia.
Número:	2012-607.

Agotado el procedimiento establecido en el Capítulo I del Título XXII de la Sección Primera del Libro Tercero del C. de P. Civil, y las especiales del artículo 424 *ibídem*, sin que se observe causal alguna de nulidad, se ocupa el Despacho de la decisión de fondo que corresponda en este proceso de restitución de inmueble arrendado.

I. ANTECEDENTES

CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ demandó en proceso abreviado a JOSÉ LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de arrendatarios y a KOMCAT LTDA representada legalmente por Luis Roberto Banoy Martínez en calidad de coarrendataria para que previo el trámite de un proceso abreviado, se declare terminado el contrato de arrendamiento, suscrito entre los mismos sobre el inmueble (bodega) ubicado en la carrera 22 No. 7-52 y 7-66 de Bogotá, solicitando, a su vez, que se ordene la restitución del mismo, invocando como causal de terminación, la falta de pago de los cánones de arrendamiento, dentro del término estipulado en el respectivo contrato.

Citó como supuestos fácticos, soporte de sus pretensiones, los siguientes:

1. Las partes suscribieron contrato de arrendamiento el día 19 de octubre de 2009 en el cual acordaron un canon mensual de $3.800.000.oo y que hoy en día está en la suma de $4.180.000.oo. El término inicial fue de seis meses pero se ha prorrogado por voluntad de las partes hasta el día de hoy.
2. Los demandados incumplieron el contrato al no cancelar los cánones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2012 y a la fecha.

II. ACTUACIÓN PROCESAL.

Reunidos los requisitos que para el efecto señala la normatividad procesal civil, por auto calendado el 21 de septiembre de 2012 (fl. 47) se admitió la demanda, el demandado Franklin David Pineda Osorio se notificó personalmente mediante acta obrante a folio 72 quien dentro del término de ley no contestó la demanda, por su parte, el representante legal de Komcat se notificó personalmente como consta a folio 55 contestando en término y propusieron las siguientes excepciones denominadas "*cobro de lo no debido – tacha de falsedad de la firma de mi poderdante en el documento, base de la presente acción*" sin embargo éstas no fueron tenidas en cuenta mediante auto visto a folio 69. Por su parte, José Luis delgado fue notificado conforme al artículo 318 del C. de P.C. y su curador *ad litem* no propuso excepción alguna.

III. CONSIDERACIONES.

1. Encuentra el despacho reunidas a cabalidad la totalidad de las exigencias que regulan la formación y el posterior desenvolvimiento de la relación jurídico procesal, conocidos como los presupuestos procesales. En efecto, las partes son plenamente capaces, el demandante ha actuado en este proceso por conducto de apoderado judicial, formalmente constituido y las demandadas fueron notificadas en debida forma, sin embargo, no cumplieron con la carga procesal

establecida en los numerales 2º y 3º del artículo 424 del C. de P.C., para poder ser escuchadas, a su vez, el libelo genitor es formalmente idóneo y en este despacho radica la competencia, habida consideración de los diversos factores que la determinan, para conocer y decidir, en única instancia el presente conflicto de intereses entre particulares domiciliados en la comprensión territorial, dentro de la cual este despacho ejerce la función jurisdiccional del Estado, todo lo cual permite tomar la decisión de fondo que corresponda y que esté acorde con las pruebas que militan en el expediente, de otra parte, no se observa estructurada ninguna irregularidad que alcance la categoría de nulidad e impida o frustre este propósito.

2. Según lo establece el artículo 424 del C. de P. Civil, en los casos en los que se pretende que el arrendatario restituya al arrendador el inmueble, objeto de un contrato de arrendamiento, a dicha demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato suscrito entre la partes o la prueba testimonial siquiera sumaria de la existencia del mismo; lo que en el presente asunto se cumplió a cabalidad como se observa a folio 2.

3. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la ausencia de material jurídico-probatorio en el presente asunto, en tanto que las demandadas no desvirtuaron las pretensiones propuestas, pues no acreditaron el pago de los cánones de arrendamiento adeudados para poder ser escuchadas, el Despacho deberá acceder a las pretensiones de parte demandante a la luz del parágrafo 2º y, en consecuencia, el numeral 1° del parágrafo 3° del artículo 424 del C. de P. C., razón por la cual el Despacho procede entonces a dictar la referida providencia.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Descongestión** de Bogotá D.C., Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

113

V. RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento objeto del presente proceso.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a las demandadas Jose Luis Delgado y Franklin David Pineda restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arredramiento Campo Elías González Hernández. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley.

TERCERO. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO. Se fijan como agencias en derecho la suma de $ 250.000.//

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIME RAMIREZ VASQUEZ
Juez

MPBY

114

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Para los efectos que prevé el Art. 323 del C.P.C., se fija **EDICTO** en lugar público de la secretaría hoy trece (13) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00.m.).

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

115

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 18-2012-0607** de **CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ** contra **JOSE LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA Y KOMCAT LTDA.** Se dictó sentencia calendada el siete (07) de mayo de dos mil quince (2015).

Para los efectos previstos por el Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días, hoy trece (13) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (7:00 a.m.).

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

CERTIFICO que el presente edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este despacho por el término legal y se desfija hoy 15 MAY 2015 a la hora de las 5:00 p.m. G

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

1161

D E S P A C H O No. 015

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400301820120060700 que en este juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA.- de Bogotá D.C., diecinueve de diciembre de dos mil catorce... se DISPONE: Ordenar la Inspección Judicial de que trata el artículo 36 de la ley 820 de 2003, sobre el inmueble (Bodega) ubicado en la *Carrera 22 No. 7 – 52 y 7 – 66 de esta ciudad.* Para tal fin se dispuso facultar al comisionado, bajo los parámetros establecidos en la norma citada anteriormente para realizar la entrega del inmueble. Para ello se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JAIME RAMIREZ VASQ1UEZ**. JUEZ"

I N S E R T O S

El bien inmueble objeto de la medida se encuentra ubicado en la dirección arriba suministrada.

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

101
117

D E S P A C H O No. 015

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 11001400301820120060700 que en este juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dicen: "JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MÍNIMA CUANTÍA.- de Bogotá D.C., diecinueve de diciembre de dos mil catorce... se DISPONE: Ordenar la Inspección Judicial de que trata el artículo 36 de la ley 820 de 2003, sobre el inmueble (Bodega) ubicado en la *Carrera 22 No. 7 – 52 y 7 – 66 de esta ciudad.* Para tal fin se dispuso facultar al comisionado, bajo los parámetros establecidos en la norma citada anteriormente para realizar la entrega del inmueble. Para ello se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA que por reparto corresponda, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **JAIME RAMIREZ VASQ1UEZ**. JUEZ"

I N S E R T O S

El bien inmueble objeto de la medida se encuentra ubicado en la dirección arriba suministrada.

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil quince (2015).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

1921 932
10-2-2015
H. 4-05 PM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho Hoy 13 FEB 2015 informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado de Excepciones de Reposición
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, sin() parte(s)
  se pronunció(ron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 8. Se presentó el apoderado de la parte demandante para notificarse SI ☐ NO ☐
- ☐ 9. Descorrieron traslado excepciones SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado en Secretaría, el (la) demandado(a)
- ☐ 11. Otros

Los auxiliares no han comparecido a notificarse.

JANNETH RODRIGUEZ PINZON
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-259029

Impreso el 06 de Marzo de 2015 a las 12:37:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-12-1974 RADICACION: 1974-62687 CON: DOCUMENTO DE: 05-12-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0156APFZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN SOLO GLOBO FORMADO POR LOS LOTES #S 170 Y 171 DE LA MZ H DE LA URB SAN JOSE Y SUS LINDEROS GENERALES QUEDAN ASI NORTE CON EL LOTE # 169 DE LA MZ 26 ORIENTE CON LOS LOTES #S 156 155 154 DE LA MZ 26 SUR CON EL LOTE # 172 PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALBERTO RUIZ OCCIDENTE CON LA CARRERA 22 DE BOGOTA #S 7-62 Y 7-60 LOTE QUE GLOBALMENTE TIENE UNA EXT SUPERFICIRIA DE 519.80 M2.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CARRERA 22 #7-52-60
KR 22 7 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-1961 Radicacion: VALOR ACTO: $ 25,000.00
Documento: ESCRITURA 1889 del: 02-05-1961 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRAMUÑO DE AGUILLERA RUTH ELIZABETH X
A: RODRIGUEZ V DE ACERO PAULINA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-12-1974 Radicacion: 7462687 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4526 del: 01-01-1900 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA 23992765 X
A: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1983 Radicacion: 83101614 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 0 del: 28-04-1980 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE
A: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE
A: MARTINEZ DE BURGOS MARIA INES 19442231 X
A: BURGOS MARTINEZ YENIT X
A: BURGOS MARTINEZ IRMA XIMENA X
X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

proceso - rigual

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO.
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA Nro Matricula: 50C-259029

Impreso el 06 de Marzo de 2015 a las 12:37:57 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

X

A: BURGOS MARTINEZ LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-02-1984 Radicacion: 1984-11919 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4293 del: 17-12-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS MARTINEZ HOY DE GONLZAEZ IRMA XIMENA 4163364

DE: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE 19442231

DE: MARTINEZ VDA DE BURGOS MARIA INES 20030265

DE: BURGOS MARTINEZ JENIT 41739540

DE: BURGOS MARTINEZ LUZ MILA (SIC) 41776385

DE: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA 23992765

A: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS **436108** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4->222313

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

119

Marzo 20 de 2015.-.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Quince (2015)

Despacho Comisorio No. (____)

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del 17 de Abril de 2015.

Comuníquese en legal forma, al secuestre designado por el comitente, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.07 de Fecha 25 de Marzo de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO AD HOC

120

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá DC 06/05/2015 04:03:51 p.m.
DESAJ-11-CSDC 5158
R./ 2005953

Doctor(a):
Juez 029 Civil Municipal de Descongestión de Minima Cuantia de Bogotá
Distrito Capital - Bogotá

Asunto: Despacho Comisorio No. 2005953

De manera atenta y en cumplimiento del Articulo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 013 Civil Municipal Comisorios Descongestión de Bogotá D.C..

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

MAY14'15AM11:20 001020

JUZ 29 CIV MUN MIN 99

12

D E S P A C H O No. 057

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 11001400301**820120060700** que en éste Juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS DELGADO y FLANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.- Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.- de Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince... RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador y los señores JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de arrendatarios y a KOMCAT LTDA en calidad de coarrendataria.- SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a los demandados JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento al señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley. TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense. CUARTO: Se fijan como agencia en derecho la suma de $250.000. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (Fdo.). **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ.

I N S E R T O S

Se trata de la diligencia de entrega del inmueble (bodega) ubicado en la Carrera 22 No. 7 – 52 y 7 – 66 de esta ciudad.

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.2270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los dos (02) días del mes de junio de dos mil quince (2015).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

122

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA

PROCESO 18-2012-0607

LISTA No. 012

En cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del Art. 393 del C. de P. C., me permito practicar la **liquidación de costas** de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	
NOTIFICACIÓN FOLIOS 51	$250.000,00
POLIZA JUDICIAL	$6.000,00
ARANCEL JUDICIAL	$438.248,00
INSCRIPCION EMBARGO FOLIO	
PUBLICACION EDICTO FOLIO 87	
GASTOS SECUESTRE	$60.000,00
GASTOS DE CURADURIA	
HONORARIOS SECUESTRE	
CERTIFICADO DE TRADICION FOLIOS 11 c2	$29.000,00
VALOR TOTAL	**$783.248,00**

SON: Setecientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos m/cte.

La anterior liquidación queda a disposición de la partes por el término legal, fijándose en lista hoy 30 de junio a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 01 de julio a las 8.00 a.m. y vence el 03 de julio a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
OAL

13 JUL 2015

(2)

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., 16 JUL 2015

Expediente: 2012-607.

De otra parte, en tanto que no fue objetada la anterior liquidación de costas y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación por la suma de $783.248.oo.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 086 de fecha 21 JUL 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MPBY

ORIGINAL

124

SEÑOR:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. Despacho Comisorio
11001 40 03 018 2012 – 00607 00

Campo Elías González Hernández V/s.
José Luis Delgado y Otros.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado en autos como el apoderado del extremo actor, por medio del presente escrito, me dirijo a su señoría con el fin de solicitarle:

1. Requiera al señor Juez Décimo de Descongestión de esta ciudad, a quien correspondió por reparto llevar a cabo la diligencia de entrega de bien inmueble arrendado, ordenada por su señoría; para que éste fije nueva fecha o en su defecto regrese el D.C. para que sea sometido de nuevo a reparto, pues, dicho diligencia va a cumplir un año de haber sido ordenada y no se ha practicado.
2. Mi petita obedece a que ese Despacho fijó fecha de diligencia de entrega para el día 09 de julio de 2015. Pero no se llevó a cabo, pues, el horario del recorrido no dio lugar a ella y el Juez de Descongestión encargado de la diligencia la aplazo prometiendo fijar nueva fecha para ejecutar la orden impartida en el despacho comisorio de marras.
3. En vista que no fijo nueva fecha, el día 27 de agosto hogaño radique memorial a dicho Juez para que fijara nueva fecha, pero no fue así.
4. Motivo por el cual el día 28 de septiembre radique por segunda vez ante ese juzgado nueva solicitud, pero al día de hoy no se ha fijado la tan anhelada fecha, causando con ello enormes pérdidas económicas y molestias a mi prohijado, quien ya es un señor de ochenta años.

c.c. Juzgado 10 de Descongestión Despachos Comisorios.

Por su atención prestada,

Cordialmente,

Victormcelis@hotmail.com
ASESORES JURÍDICOS
CEL. 310 304 86 84
TEL 284 06 64

C.C. 79'270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174.404 del C. S. De la J.
Calle 16 Nro. 4 – 25 of. 906 Bogotá. Móvil 310 3048684
asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

125

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 12 NOV 2015.

Ref: 18-2012-00607

En atención al escrito que antecede (fl.124), es de resaltarle al profesional del derecho que el despacho comisorio No. **015** del 10 de febrero de 2015, obra en el expediente sin diligenciar (fl.116), por ello, lo que debería solicitar es el desglose del despacho comisorio, mas no oficiar al Juzgado de descongestión.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JOR

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 137 de fecha 17 NOV 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

D E S P A C H O No. 057

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 11001400301820120060700 que en éste Juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS DELGADO y FLANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.- Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.- de Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince... RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador y los señores JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de arrendatarios y a KOMCAT LTDA en calidad de coarrendataria.- SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a los demandados JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento al señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley. TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense. CUARTO: Se fijan como agencia en derecho la suma de $250.000. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (Fdo.). **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ.

I N S E R T O S

Se trata de la diligencia de entrega del inmueble (bodega) ubicado en la Carrera 22 No. 7 - 52 y 7 - 66 de esta ciudad.

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.2270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los dos (02) días del mes de junio de dos mil quince (2015).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-259029

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 12:17:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BURGOS MARTINEZ LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-02-1984 Radicacion: 1984-11919 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4293 del: 17-12-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS MARTINEZ HOY DE GONLZAEZ IRMA XIMENA	4163364	
DE: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE	19442231	
DE: MARTINEZ VDA DE BURGOS MARIA INES	20030265	
DE: BURGOS MARTINEZ JENIT	41739540	
DE: BURGOS MARTINEZ LUZ MILA (SIC)	41776385	
DE: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA	23992765	
A: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS	**436108**	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4->222313

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-259029

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 12:17:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-12-1974 RADICACION: 1974-62687 CON: DOCUMENTO DE: 05-12-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0156APFZ** COD. CATASTRAL ANT.: .
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN SOLO GLOBO FORMADO POR LOS LOTES #S 170 Y 171 DE LA MZ H DE LA URB SAN JOSE Y SUS LINDEROS GENERALES QUEDAN ASI
NORTE CON EL LOTE # 169 DE LA MZ 26 ORIENTE CON LOS LOTES #S 156 155 154 DE LA MZ 26 SUR CON EL LOTE # 172
PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALBERTO RUIZ OCCIDENTE CON LA CARRERA 22 DE BOGOTA #S 7-62 Y 7-60 LOTE QUE GLOBALMENTE
TIENE UNA EXT SUPERFICIRIA DE 519.80 M2.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 22 #7-52-60
2) KR 22 7 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-1961 Radicacion: VALOR ACTO: $ 25,000.00
Documento: ESCRITURA 1889 del: 02-05-1961 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRAMU/O DE AGUILLERA RUTH ELIZABETH X
A: RODRIGUEZ V DE ACERO PAULINA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-12-1974 Radicacion: 7462687 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4526 del: 01-01-1900 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA 23992765 X
A: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1983 Radicacion: 83101614 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 0 del: 28-04-1980 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE 19442231 X
A: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE X
A: MARTINEZ DE BURGOS MARIA INES X
A: BURGOS MARTINEZ YENIT X
A: BURGOS MARTINEZ IRMA XIMENA

2015-00951

120

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá, - Cundinamarca

REPARTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
16 JUN 2015

DATOS PARA RADICACIÓN DE PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Abreviado de Restitución

No. de Cuadernos: 1 Folios Correspondientes: (2)

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
Campo Elias	Gonzalez		

Dirección Notificación: Calle 16 N: 4-25 - of. 906 Teléfono: _____

APODERADO

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. / T.P.
Victor Manuel	Celis	Fayat	79'270.602

Dirección Notificación: Calle 16 N: 4-25 of 906 Teléfono: 310 304 86

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1° Apellido	2° Apellido	No. C.C. Nit
Jose Luis	Delgado		

Dirección Notificación: K. 22 # 7. 52 — Teléfono: _____

ANEXOS Certificado de tradición

Radicado Proceso

Firma Apoderado
T.P. No

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24 NOV 2015.

Ref: 18-2012-00607

Teniendo en cuenta que la parte actora acreditó el retiro del despacho comisorio No. 057 del 02 de junio de 2015, por secretaría ofíciese al Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión, a fin de que informe el trámite dado al despacho comisorio antes mencionado, en caso de estar pendiente la diligencia, mencione para que fecha esta programada.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
JUEZ

JOR

JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 142 de fecha 25 NOV 2015

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

130

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434

Bogotá D. C., 04 de Diciembre de 2015.

OFICIO No. 0018

Señor(es):
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: RESTITUCION DE INMUEBLE No. 11001400301820120060700 DE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ C.C 436.108. - CONTRA: JOSE LUIS DELGADO C.C 79.531.340, FRANKLIN DAVID PINEDA C.C 17.634.213 Y KOMCAT NIT 800.247.332-5-.

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que informe el tramite dado al Despacho Comisorio No 057 emanado por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Descongestión, en caso de estar pendiente la diligencia mencione para que fecha está programada.

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Cabe resaltar que este Juzgado continuó con el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412, PSAA15-10414 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

79.270.826
174404

1311

D E S P A C H O No. 057

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 11001400301820120060700 que en éste Juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS DELGADO y FLANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.- Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.- de Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince... RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador y los señores JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de arrendatarios y a KOMCAT LTDA en calidad de coarrendataria.- SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a los demandados JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento al señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley. TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense. CUARTO: Se fijan como agencia en derecho la suma de $250.000. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (Fdo.). **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ.

I N S E R T O S

Se trata de la diligencia de entrega del inmueble (bodega) ubicado en la Carrera 22 No. 7 – 52 y 7 – 66 de esta ciudad.

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.2270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los dos (02) días del mes de junio de dos mil quince (2015).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-259029

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2015 a las 12:17:20 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-12-1974 RADICACION: 1974-62687 CON: DOCUMENTO DE: 05-12-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0156APFZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN SOLO GLOBO FORMADO POR LOS LOTES #S 170 Y 171 DE LA MZ H DE LA URB SAN JOSE Y SUS LINDEROS GENERALES QUEDAN ASI
NORTE CON EL LOTE # 169 DE LA MZ 26 ORIENTE CON LOS LOTES #S 156 155 154 DE LA MZ 26 SUR CON EL LOTE # 172
PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALBERTO RUIZ OCCIDENTE CON LA CARRERA 22 DE BOGOTA #S 7-62 Y 7-60 LOTE QUE GLOBALMENTE
[redacted]E UNA EXT SUPERFICIRIA DE 519.80 M2.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 22 #7-52-60
[redacted] KR 22 7 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-1961 Radicacion: VALOR ACTO: $ 25,000.00
Documento: ESCRITURA 1889 del: 02-05-1961 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRAMU/O DE AGUILLERA RUTH ELIZABETH X
A: RODRIGUEZ V DE ACERO PAULINA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-12-1974 Radicacion: 7462687 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4526 del: 01-01-1900 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA 23992765 X
A: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1983 Radicacion: 83101614 VALOR ACTO: $
[redacted]cumento: SENTENCIA 0 del: 28-04-1980 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE
A: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE 19442231 X
A: MARTINEZ DE BURGOS MARIA INES X
A: BURGOS MARTINEZ YENIT X
A: BURGOS MARTINEZ IRMA XIMENA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BURGOS MARTINEZ LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-02-1984 Radicacion: 1984-11919 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4293 del: 17-12-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS MARTINEZ HOY DE GONLZAEZ IRMA XIMENA	4163364	
DE: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE	19442231	
DE: MARTINEZ VDA DE BURGOS MARIA INES	20030265	
DE: BURGOS MARTINEZ JENIT	41739540	
DE: BURGOS MARTINEZ LUZ MILA (SIC)	41776385	
DE: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA	23992765	
A: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS	**436108**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4->222313

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL50 Impreso por:BANCOL50

TURNO: 2015-376818 FECHA: 12-06-2015

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

3

18 DE DICIEMBRE DE 2015.- Pasa al despacho para continuar con el tramite

(23)

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no fue incluido dentro de la creación de despachos permanentes prevista en los acuerdos 10402 de 29 de octubre de 2015 y 10412 del 26 de Noviembre de 2015. Se dispone:

Devuélvanse las presentes diligencias por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase al Juzgado de origen, previa las dos anotaciones del caso.

CÚMPLASE.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

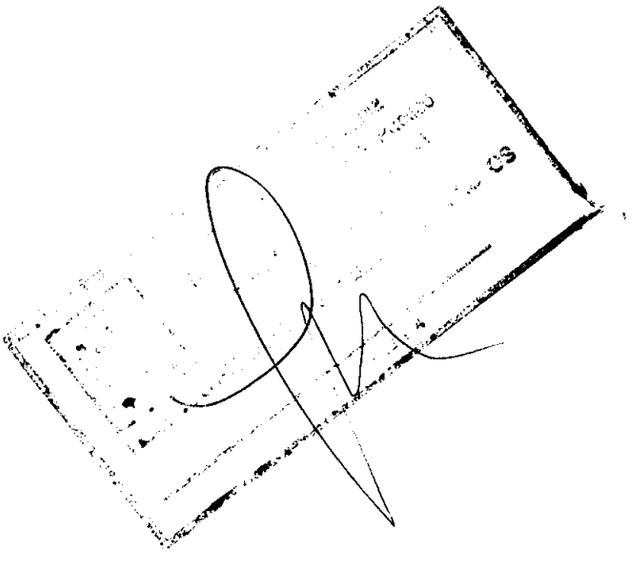

VICTOR M. CELIS
Asesores Jurídicos

ORIGINAL

Penal, Civil, Familiar, Comercial, Administrativo.
Inmobiliaria V.M.C.I.E.U
Matricula Inmobiliaria 01328082

134

SEÑOR:
SECRETARIO JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL.
Juzgado de Origen: 18 Civil Municipal de Bogotá.
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. Abreviado de Restitución de inmueble Arrendado
2012-0607

De: Campo Elías González V/s
Komcat Ltda. Y Otros.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado como el apoderado de la parte actora de la litis referenciada, con todo respeto ruego a Su Señoría ordene a quien en derecho corresponda, se elabore nuevo despacho comisorio, dirigido al señor Inspector de policía de la zona respectiva, toda vez que el despacho comisorio Nro. 057 ordenado por el entonces Juez 29 Civil de Descongestión fue regresado a su despacho por no realizarse la diligencia el día señalado; Pese a los ingentes esfuerzos del suscrito para que el juez de descongestión encargado de este menester la realizara.

Cordialmente y a sus gratas ordenes

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79.270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

Carrera 10 No. 14 - 30 Oficina 505 Pbx: 283 3405 Tel.: 284 0664 Móvil: 310 304 8684 E-mail: victormcelis@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

135

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____

Expediente: 2012-0607

De conformidad con el escrito que antecede, por secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio N°057.

NOTIFIQUESE,
(2)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 034 de fecha 23 JUN 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

D E S P A C H O No. 0059

236

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA
H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 11001400301820120060700 que en éste Juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS DELGADO y FLANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.- Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.- de Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince... RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador y los señores JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de arrendatarios y a KOMCAT LTDA en calidad de coarrendataria.- SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a los demandados JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento al señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley. TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense. CUARTO: Se fijan como agencia en derecho la suma de $250.000. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (Fdo.). **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ.

I N S E R T O S

Se trata de la diligencia de entrega del inmueble (bodega) ubicado en la Carrera 22 No. 7 – 52 y 7 – 66 de esta ciudad.

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.2270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

AS

6 JUL 2016

julio 6 - 2016.

79.270.820
174.404

14.404

137

D E S P A C H O No. 0059

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(CARRERA 10 No. 19 - 65 P
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial

Alcaldia Local de Martires
Rad No 2016-142-004799-2
Fecha 07/07/2016 15:03:50 ->1
CIU JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNI
144->Inspecciones de Policia Martires

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGES'
INSPECTOR DE POLICIA
H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 11001400301**820120060700** que en éste Juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS DELGADO y FLANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.- Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.- de Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince... RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador y los señores JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de arrendatarios y a KOMCAT LTDA en calidad de coarrendataria.- SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a los demandados JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento al señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley. TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense. CUARTO: Se fijan como agencia en derecho la suma de $250.000. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (Fdo.). **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ.

I N S E R T O S

Se trata de la diligencia de entrega del inmueble (bodega) ubicado en la Carrera 22 No. 7 – 52 y 7 – 66 de esta ciudad.

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.2270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá, D. C.

AS

5 Folios HL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-2590[illegible]

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 08:42:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BURGOS MARTINEZ LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-02-1984 Radicacion: 1984-11919 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4293 del: 17-12-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS MARTINEZ HOY DE GONLZAEZ IRMA XIMENA	4163364	
DE: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE	19442231	
DE: MARTINEZ VDA DE BURGOS MARIA INES	20030265	
DE: BURGOS MARTINEZ JENIT	41739540	
DE: BURGOS MARTINEZ LUZ MILA (SIC)	41776385	
DE: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA	23992765	
A: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS	**436108**	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

[illegible]N BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4->222313

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-259029

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 08:42:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-12-1974 RADICACION: 1974-62687 CON: DOCUMENTO DE: 05-12-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0156APFZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLO GLOBO FORMADO POR LOS LOTES #S 170 Y 171 DE LA MZ H DE LA URB SAN JOSE Y SUS LINDEROS GENERALES QUEDAN ASI NORTE CON EL LOTE # 169 DE LA MZ 26 ORIENTE CON LOS LOTES #S 156 155 154 DE LA MZ 26 SUR CON EL LOTE # 172 PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALBERTO RUIZ OCCIDENTE CON LA CARRERA 22 DE BOGOTA #S 7-62 Y 7-60 LOTE QUE GLOBALMENTE TIENE UNA EXT SUPERFICIRIA DE 519.80 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 22 #7-52-60
2) KR 22 7 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-1961 Radicacion: VALOR ACTO: $ 25,000.00
Documento: ESCRITURA 1889 del: 02-05-1961 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRAMU/O DE AGUILLERA RUTH ELIZABETH X
A: RODRIGUEZ V DE ACERO PAULINA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-12-1974 Radicacion: 7462687 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4526 del: 01-01-1900 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA 23992765 X
A: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1983 Radicacion: 83101614 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 0 del: 28-04-1980 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE
A: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE 19442231 X
A: MARTINEZ DE BURGOS MARIA INES X
A: BURGOS MARTINEZ YENIT X
A: BURGOS MARTINEZ IRMA XIMENA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip centro
KIOSCO: 10210

Recibo No: 2018010108003

VALOR: $15700

Fecha: 24/01/2018 11:19:39 a.m.

CERTIFICADO GENERADO

Comprado por:_____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180124346210231327 MATRICULA: 50C-259029 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

139

BOGOTÁ D.C., 15 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 14334

SECUENCIA SISTEMA No: 11892

El Despacho Comisorio 0059 del JUZGADO No. 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., fue recibido el día 08 de JULIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 14A DE POLICIA. Se allegan 3 Folios

Anótese y remítase.

EDITH RODRIGUEZ SALGADO
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

140

Bogotá, D. C Julio Quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor inspector, informándole que el día de hoy, fue recibido el despacho Comisorio No. 0059, Procedente del Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá D.C., por medio del cual se decreta diligencia de Entrega, dentro del Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado No. 11001400301820120060700. Radicado bajo en Número 14334, pero no se encuentra auto en el cual el Juez comisione a la Inspección para que lleve a cabo la diligencia.

Sírvase Proveer.-.

JUAN PABLO MUÑOZ MENDOZA
Auxiliar administrativo.
INSPECCION CATORCE A DISTRITAL DE POLICIA
Bogotá, D. C Julio Quince (15) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede, en consecuencia por ser procedente, se dispone:

Vuelvan las diligencias al juzgado de origen previa desanotaciòn en los libros respectivos, debido a que no se tiene el auto en el cual el señor Juez comisiona a las Inspecciones para que lleven a cabo la diligencia.

CUMPLASE

MARIA IRENE RAAD CAMELO
Inspectora

REPUBLICA DE COLOMBIA

19

Dolly Esperanza Pardo Nuño

Pólizas Judiciales
Publicación de Edictos
Envío Notificaciones

Rama Judicial del Poder Publico
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Alcaldia Local de Martires
Rad No 2016-142-004799-2
Fecha 07/07/2016 15:03:50 ->1
CIU JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNI
144->Inspecciones de Policia Martires

DATOS PARA RADICACI

JURISDICCIÓN: Civil

Grupo / Clase de Proceso: [ ] Restitución de Inmueble Arrendado

No. Cuadernos: 1 Folios Correspondientes:

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.NIT

Dirección Notificación: Campo Elias Gonzalez Teléfono: 436108.

APODERADO

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.NIT
Victor Manuel	Celis	Zapata	79'270.8

Dirección Notificación: K. 10 N° 14-56 of. 414 Teléfono: 3050486

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1º Apellido	2º Apellido	No. C.C.NIT
Jose Luis Delgado	y otros		79'357.36

Dirección Notificación: K 22 N° 7-52 Teléfono: ———

ANEXOS: Despacho Comisorio 1. 80 cm

Radicado Proceso

Firma Apoderado

CRA 10 No. 14-56 OF. 414 Edificio Bancafe Piso 4 Bogotá D.C. Tel: 3050486 CIMOabogados@hotmail.com

ORIGINAL

182

SEÑOR:
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL.
Origen Juzgado 18 C.M. de Bogotá.
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

PROCESO: 11001 40 03 018 2012-00607 00

Campo Elías González Hernández V/s.
KOMCAT Ltda.

Ejecutivo Singular Con Contrato De Arrendamiento.

Víctor Manuel Celis Infante, identificado como aparece infra firma, conocido en autos como el apoderado de la parte actora, cordialmente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar a su señoría:

Requiera al señor inspector de policía perteneciente a la alcaldía de Santa Fe, para que este se pronuncie respecto del Despacho Comisorio Nro. 0059 radicado el día Siete de Julio de 2016, para que llevara a cabo la diligencia de restitución de inmueble, allí ordenada.

Pero al día de hoy ni ha fijado fecha ni lo ha regresado al juzgado comitente, causando con ello un gran perjuicio a mi prohijado, corriendo el riesgo que se termine este año sin practicar dicha entrega.

Por su atención prestada quedo de Usted altamente agradecido

Cordialmente;

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79.270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

2 7 JUL/16 HL

A Despacho hoy: 24 OCT 2016 informando que

1. [illegible]
2. [illegible]
3. [illegible]
4. [illegible]
5. [illegible] SI ☐ NO ☐
6. [illegible]
7. [illegible]
8. [illegible]
9. Desconoce [illegible] SI ☐ NO ☐
10. Notificado un demandado, [illegible] SI ☐ NO ☐
11. Otros

Donde se halla el expediente

JEANNETH [illegible] PINEROS
Secretaria

143

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 OCT 2016

Expediente: 2012-607.

El memorialista tenga en cuenta que las diligencias obran en el expediente a folios 131 a 140.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 085 de fecha
28 OCT 2016

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

144

ORIGINAL

SEÑOR:
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

11001 40 03 018-2012 00607 00

Campo Elías González V/s
Komcat Ltda.

Ejecutivo Singular Con Contrato De Arrendamiento Dentro De Abreviado De Restitución De Bien Inmueble Arrendado

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado de la parte actora, cordialmente y con el respeto que le profeso me dirijo a su Señoría, con el fin de solicitarle ordene a quien en derecho corresponda, se corrija el despacho comisorio, que ordena la entrega del bien inmueble objeto de Litis. mi petita obedece a que el inspector de policía lo regreso a su despacho sin practicar la diligencia, pero al irlo a retirar para radicar de nuevo en la inspección de policía, advertí que el número de despacho comisorio que allí aparece esta errado pues figura con el número 59 cuando en verdad corresponde al despacho comisorio Nro. 57 ordenado por su despacho.

Por su atención prestada quedo de usted altamente agradecido

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79´270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

13 FEB 2017 informando que

1. [illegible] en tiempo allego copias
2. [illegible] al requerimiento al auto anterior
3. [illegible] anterior se encuentra descorrida
4. [illegible] de la radio traslado de Recursos en Reposición
5. [illegible] al traslado anterior [illegible] parte(s)
   ss.) [illegible] en termino SI ☐ NO ☐
6. [illegible] el termino probatorio
7. [illegible] auto anterior
8. Se pronunció el anterior solicitud para resolver
9. Del contenido traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
10. Notificado un demandado, [illegible] SI ☐ NO ☐
11. Otros

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

(2)

145

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ 2017

Expediente: 2012-0607.

Conforme a la solicitud que antecede, y dando aplicación al inciso segundo del artículo 38 del C.G. del P.

1. Líbrese despacho comisorio a fin de ordenar la entrega del inmueble ubicado en la **CARRERA 22 Nº 7-52 Y 7-66 DE BOGOTA** en la ciudad de Bogotá. Para tal efecto COMISIONESE Y REMÍTASE AL ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES con las copias e insertos necesarias para la práctica de la diligencia.

OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE,
(2)

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 015 de fecha _____ 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

146

D E S P A C H O No. 0016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AL SEÑOR

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 11001400301820120060700 que en éste Juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS DELGADO y FLANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.- Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.- de Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince... RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador y los señores JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de arrendatarios y a KOMCAT LTDA en calidad de coarrendataria.- SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a los demandados JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento al señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley. TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense. CUARTO: Se fijan como agencia en derecho la suma de $250.000. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (Fdo.). **JAIME RAMIREZ VASQUEZ**. JUEZ.

I N S E R T O S

Se trata de la diligencia de entrega del inmueble (bodega) ubicado en la Carrera 22 No. 7 – 52 y 7 – 66 de esta ciudad.

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.2270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

13 MAR 2017

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

Marzo 13-2017
Recibí
79.270.820
174404

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 146

FECHA: 30-6-27

EDGAR RAMIREZ VELOSA
ABOGADO
Carrera 6 no.14-98 oficina 1306 Te.2845618

2.3 Por la cuota correspondiente a intereses corrientes por valor de $468.036.95 moneda corriente, con vencimiento el 5 de agosto 2012.

2.4 Por la cuota correspondiente a intereses corrientes por valor de $321.783.76 moneda corriente, con vencimiento el 5 de septiembre 2012.

2.5. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes por valor de $323.063.53 moneda corriente, con vencimiento el 5 de octubre 2012.

2.6. Por la cuota correspondiente a intereses corrientes por valor de $309.624.38 moneda corriente, con vencimiento el 5 de noviembre 2012.

3. Por el saldo acelerado de capital a la fecha de la presentación de la demanda descontando las cuotas señaladas en el numeral primero de esta demanda:

Por la suma de $18.122.604.62 moneda corriente, como saldo del capital acelerado a la fecha de la presentación de la demanda, descontando las cuotas señaladas en el numeral anterior.

4. Por los intereses moratorios como a continuación se describen:

3.1 Por los intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral 3 liquidados a la tasa del 31.34% o a la tasa máxima legalmente permitida, desde la fecha de la presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la(s) obligación (es) incorporada (s) en la pagaré (s) No. 32851364749.

3.2 Por los intereses moratorios sobre cada una de las sumas mencionadas en el numeral primero

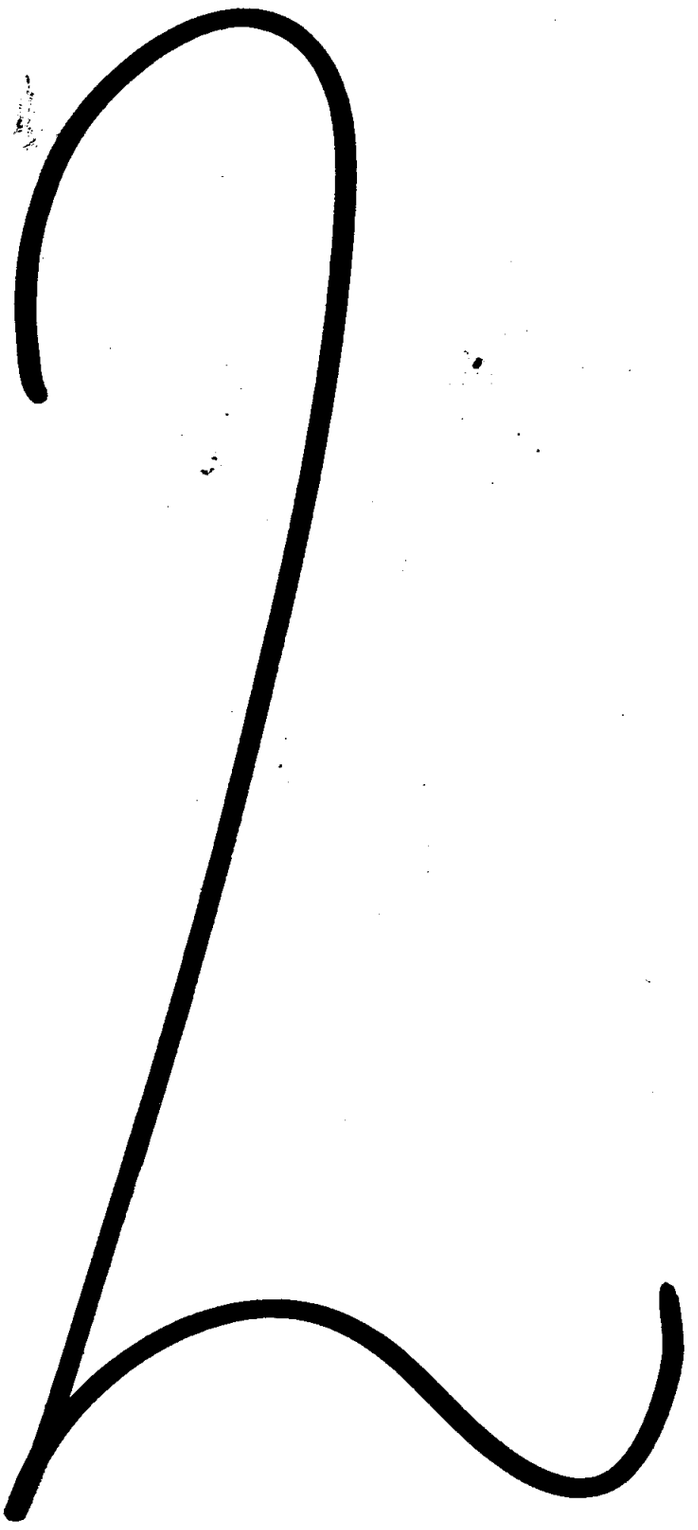

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

HOJA No.1

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100120560** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70190536**
FECHA EXPEDICION 18/12/2012 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1
TELEFONO 6113304

TOMADOR **CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ** NIT 436.108
DIRECCION BOGOTA TELEFONO 00

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ CC: 436108

DEMANDADO: JOSE LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA Y KOMCAT LTDA.

APODERADO: VICTOR MANUEL CELIS INFANTE

DIRECCION: CRA 10 Nº 14-30 TELEFONO:

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE 2012-0607

ARTICULO: LEY 820 DE 2003 ART 35 INC 3 WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (18) DIECIOCHO

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL DEMANDANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCIÓN A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 35 INCISO 3 LEY 820 DE 2003).

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	7.500.000,00	375.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	7.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.
DOLLY SANCHEZ ACUÑA - DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA	AGENTES	100

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	

PRIMA BRUTA	$	375.000,00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	375.000,00
OTROS	$	2.800,00
IVA	$	60.448,00
TOTAL A PAGAR	$	438.248,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIONDE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
REPRESENTANTE LEGAL
APODERADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

ORIGINAL

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: PROCESO RESTITUCION No. 2012-0607 de CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ CONTRA JOSE LUIS DELGADO Y OTROS

VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho la Póliza Judicial No. 100120560 de la Compañía Mundial Seguros S.A., dando cumplimiento a lo ordenado en auto.

Atentamente,

VICTOR MANUEL CELIS INFANTE
C.C. No 79.270.820
T.P. No. 174040 del C.S.J.

JUZG 18 CIVIL M.PAL
23160 18-DEC-'12 15:40

1 Gnr 12

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., 10 FEB 2015

En la fecha ingresa al expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA (2)

3

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince de febrero de dos mi trece

Conforme a lo solicitado, y con base en la caución prestada el despacho al tenor de lo establecido en el art. 35 de la ley 820 de 2003,

DECRETA:

El embargo del bien inmueble propiedad de la demandada KOMCAT LTDA, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-504344.

Líbrese el oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Con base en lo establecido en el art. 513 del C. de P.C., se limitan hasta aquí las medidas solicitadas.

NOTIFIQUESE

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 05. Hoy 19 de febrero de 2013.
La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607

@

OFICINA DE ABOGADOS
Victor Manuel Celis
Un Profesional en cada área del Derecho
MATRÍCULA 01328082

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO FAMILIA
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF. AUTORIZACIÓN

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de infra firma, en mi propio nombre y representación, en armonía con lo normado en el Decreto 196 de 1971, en especial lo preceptuado en su Art. 28, y con el respeto acostumbrado manifiesto:

Que autorizamos a EVELIO RONDÓN CUACÓN, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 19'215.932, domiciliado en esta ciudad, para que reciba todos los expedientes donde soy parte, y retire los OFICIOS, COPIAS, Y DESPACHOS COMISORIOS, Despachos de los Inspectores de Policía y Juzgados de descongestionamiento, oficios en los procesos policivos que allí se tramiten.

Con el respeto acostumbrado,

OTORGO
VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE
C.C. 79'270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C.S. de la J.

ACEPTO
EVELIO RONDÓN CUACÓN
19'215.932 de Bta.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
* ART. 84 CPC *

El anterior documento fue presentado personalmente por
Victor Manuel Celis Infante
quien se identificó con C.C. No. 79270820
de Bogotá Tarj. Profesional No. 174404
Bogotá, D.C. 14 MAR. 2012
Poder (X) Demanda ( ) Memorial ( )
El Responsable Centro de Servicios:

Carrera 10 No. 14 - 30 Oficina 505
Tel.: 284 0664 • Fax: 283 3405
Celular: 310 304 8684
Bogotá, D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GRANDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Marzo de 2013 a las 10:51:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

JUZG 18 CIVIL M.PAL
25521 17-APR-'13 9:52

Con el turno 2013-24289 se calificaron las siguientes matriculas:
504344

Matricula Nro.: 50C-504344

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034BCXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 25 # 7-33
2) CARRERA 25 # 7-35
3) KR 25 7 51 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-03-2013 Radicacion: 2013-24289
Documento: OFICIO 859 del: 07-03-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO RESTITUCION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS
A: KOMCAT LTDA 8002472325 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA232,	01 ABR	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GRANDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

7

Impreso el 27 de Marzo de 2013 a las 10:51:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-24289 se calificaron las siguientes matriculas:
504344

Matricula Nro.: 50C-504344

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034BCXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 25 # 7-33
2) CARRERA 25 # 7-35
3) KR 25 7 51 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-03-2013 Radicacion: 2013-24289
Documento: OFICIO 859 del: 07-03-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO RESTITUCION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS
A: KOMCAT LTDA 8002472325 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA232,	8 MAR 2013	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 27 de Marzo de 2013 a las 10:51:35 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-24289 se calificaron las siguientes matriculas:
504344

Matricula Nro.: 50C-504344

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0034BCXR
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 25 # 7-33
2) CARRERA 25 # 7-35
3) KR 25 7 51 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-03-2013 Radicacion: 2013-24289
Documento: OFICIO 859 del: 07-03-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO RESTITUCION (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS
A: KOMCAT LTDA 8002472325 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	01 ABR 2013	

ABOGA232,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-504344

9

Impreso el 01 de Abril de 2013 a las 09:38:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-05-1979 RADICACION: 79037216 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034BCXR** COD. CATASTRAL ANT.: 7=2=5=1
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA JUNTO CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA Y LINDA; ORIENTE: CON LA CARRERA 25 EN 5.10 MTS POR EL COSTADO CON PREDIOS DE MARIA ELISA DE RODRIGUEZ POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDADDES DE LA MISMA MARIA ELISA DE RODRIGUEZ Y POR EL ULTIMO COSTADO CON PREDIO DE JUAN GRILLO.Y ENCIERRA.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 25 # 7-33
2) CARRERA 25 # 7-35
3) KR 25 7 51 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-02-1951 Radicacion: 79037216 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 140 del: 12-01-1951 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON VARGAS JOSE X
A: MU/OZ JOSE FULGENCIO X
A: GARZON DE MU/OZ MARGARITA
A: MU/OZ DE JIMENEZ ANA DOLORES

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 17-12-1951 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5337 del: 16-11-1951 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ DE JIMENEZ ANA DOLORES X
A: MU/OZ JOSE FULGENCIO X
A: GARZON DE MU/OZ MARGARITA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-05-1979 Radicacion: 1979-37216 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 0 del: 15-09-1976 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE MU/OZ MARGARITA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-504344

Impreso el 01 de Abril de 2013 a las 09:38:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MU/OZ FULGENCIO
A: MU/OZ GARZON ALVARO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-08-1979 Radicacion: 66250 VALOR ACTO: $ 85,000.00
Documento: ESCRITURA 4086 del: 04-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ MU/OZ FULGENCIO 283553
DE: MU/OZ GARZON ALVARO 19208458
A: MORA ROA BAUDILIO **4125006** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-10-1979 Radicacion: 1979-80347 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 4157 del: 09-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA ROA BAUDILIO 4125006
A: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA **51122002351**
A: MU/OZ MUNAR JOSEFINA **60030500434**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-05-1994 Radicacion: 1994-42582 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1778 del: 14-04-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ MUNAR JOSEFINA C. 51619251
DE: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA C. 51647069
A: KHALIL KHADER MAJED MOHAMAD **251449** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-09-1995 Radicacion: 1995-74171 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3613 del: 07-07-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KMALK KHADER MAJED MOHAMAO
A: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES **17115499** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-99754 VALOR ACTO: $ 31,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1877 del: 06-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES 17115499
A: KOMCAT LTDA **8002472325** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-03-2013 Radicacion: 2013-24289 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 859 del: 07-03-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO RESTITUCION (MEDIDA CAUTELAR)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-504344

Impreso el 01 de Abril de 2013 a las 09:38:08 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS

A: KOMCAT LTDA **8002472325** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 01-01-1900

APELLIDO MUNAR "SI VALE"COD. 5618

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID64 Impreso por:MESAC69

TURNO: 2013-191364 **FECHA: 19-03-2013**

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69510129

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA 6469510129
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 9 de Marzo de 2013 a las 09:24:10 a.m.
No. RADICACION: 2013-24285

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR MANUEL CELIS
OFICIO No.: 459 del 07-03-2013 JUZGADO 01A CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.
MATRICULAS 504344 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N		15,700
			15,700

Total a Pagar: $ 15,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15,700

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

-OFICINA DE REGISTRO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 69510130

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA 6469510130
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 9 de Marzo de 2013 a las 09:24:34 a.m.
No. RADICACION: 2013-19134
MATRICULA: SOC-504344
NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR MANUEL CELIS
CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: $ 13,700
ASOCIADO AL TURNO No: 2013-24299
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 13,700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

P 17270 IMPRENTA NACIONAL 27143 14-02-12

-OFICINA DE REGISTRO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. Marzo 07 de 2013

Oficio No. 859 ✓

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIUDAD

REF. RESTITUCION No. 2012 - 0607
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ
DEMANDADO: FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO, JOSE LUIS DELGADO Y KOMCAT LTDA

De manera atenta me permito comunicar a Usted, que mediante auto de fecha Quince (15) de Febrero de 2013, se ordenó informárle que se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 504344, denunciado de propiedad de la parte demandada KOMCAT LTDA.

En consecuencia, sírvase registrar la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria señalado.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

ANGELA ROCIO SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

MG

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

ORIGINAL

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-504344

Impreso el 08 de Abril de 2013 a las 12:13:38 p.m

13

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-05-1979 RADICACION: 79037216 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034BCXR** COD. CATASTRAL ANT.: 7=2=5=1
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

X

A: MU/OZ GARZON ALVARO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 20-08-1979 Radicacion: 66250 VALOR ACTO: $ 85,000.00
Documento: ESCRITURA 4086 del: 04-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ MU/OZ FULGENCIO 283553
DE: MU/OZ GARZON ALVARO 19208458
A: MORA ROA BAUDILIO **4125006** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-10-1979 Radicacion: 1979-80347 VALOR ACTO: $ 90,000.00
Documento: ESCRITURA 4157 del: 09-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA ROA BAUDILIO 4125006
A: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA **51122002351**
A: MU/OZ MUNAR JOSEFINA **60030500434**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 27-05-1994 Radicacion: 1994-42582 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1778 del: 14-04-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MU/OZ MUNAR JOSEFINA C. 51619251
DE: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA C. 51647069
A: KHALIL KHADER MAJED MOHAMAD **251449** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-09-1995 Radicacion: 1995-74171 VALOR ACTO: $ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3613 del: 07-07-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: KMALK KHADER MAJED MOHAMAD
A: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES **17115499** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 01-10-2008 Radicacion: 2008-99754 VALOR ACTO: $ 31,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1877 del: 06-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES 17115499
A: KOMCAT LTDA **8002472325** X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 19-03-2013 Radicacion: 2013-24289 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 859 del: 07-03-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO RESTITUCION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-504344

14

Impreso el 08 de Abril de 2013 a las 12:13:38 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS

A: KOMCAT LTDA **8002472325 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: fecha 01-01-1900

APELLIDO MUNAR "SI VALE"COD. 5618

= = = =

ORIGINAL

15

29004 12-APR-'13 15:36

SEÑOR:
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
E.S.D.

11001 40 03 018 2012 00607 00

Abreviado de Campo:
Elías González V/s. José Luis Delgado y Otros.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito aportar el certificado de tradición No. 50C- 504344 correspondiente al bien inmueble objeto de cautela, en el cual se puede apreciar que dicha medida ya se encuentra inscrita, por lo tanto ruego a su señoría ordene a quien corresponda, se elabore el respectivo Despacho Comisorio dirigido al señor juez o inspector de policía y auxiliar de la justicia correspondiente, para que se lleve a cabo el secuestro de dicho inmueble y, así continuar con la cuerda procesal correspondiente.

Esto para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

C.C. 79'270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

15 Abril 13

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 17 ABR. 2013

En la fecha ingresa el expediente al despacho con los escritos que anteceden para resolver lo que en Ley corresponda.

SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil trece

16

En razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. 50C-504344.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juzgado Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 30 de abril de 2013
La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607
@

17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 00107

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0607

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

HACE SABER:

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

Que dentro del PROCESO RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO No. 2012-0607 de CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ contra FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO, JOSE LUIS DELGADO y KOMCAT LTDA se decretó el SECUESTRO sobre el bien inmueble embargado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-504344, por lo que se comisiona con amplias facultades, inclusive las de asignar secuestre.

INSERTOS

Actúa como apoderada de la parte actora el Dr. MILCIADES DE JESUS CASTRO BARBOSA, identificado con cedula ciudadanía No. 19.307.339 de Bogotá y T.P. 63.698 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 8 No. 38-33 Oficina 605 de esta ciudad

Se anexa fotocopia del auto que ordenó la comisión y del certificado de tradición libertad del bien inmueble.

Se libra el presente Comisorio, hoy 09 de Mayo de 2013

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE COMISORIO.

Atentamente,

ANGELA ROCIO SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaria

VL

Recibi
Carlos Andres Castro Cano
6016055806
16-081-13

Señores:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

ASUNTO: AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

JOSÉ FERNANDO GARCÍA NOREÑA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado con la CC Nº 18.592.991 de Santa Rosa de Cabal, abogado en ejercicio, portador de la TP Nº 120.539 del CSJ, en calidad de representante legal de **INVERSIONES PROTEGETE S.A.S.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT Nº 900.213.573-8, por medio de este documento autorizo al joven **CARLOS ANDRES CASTIBLANCO CARREÑO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 1.016.055.806 expedida en Bogotá, estudiante de Tercer Semestre de Derecho de la Universidad Manuela Beltrán, para que en mi nombre y con mi autorización revise los procesos en donde actúo como apoderado de una de las partes, igualmente para que solicite copias de los expedientes, las retire, aporte documentos a los expedientes, y demás funciones propias del impulso de cada uno de los procesos.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO GARCÍA NOREÑA
CC Nº 18.592.991 de Santa Rosa de Cabal.
TP Nº 120.539 del CSJ

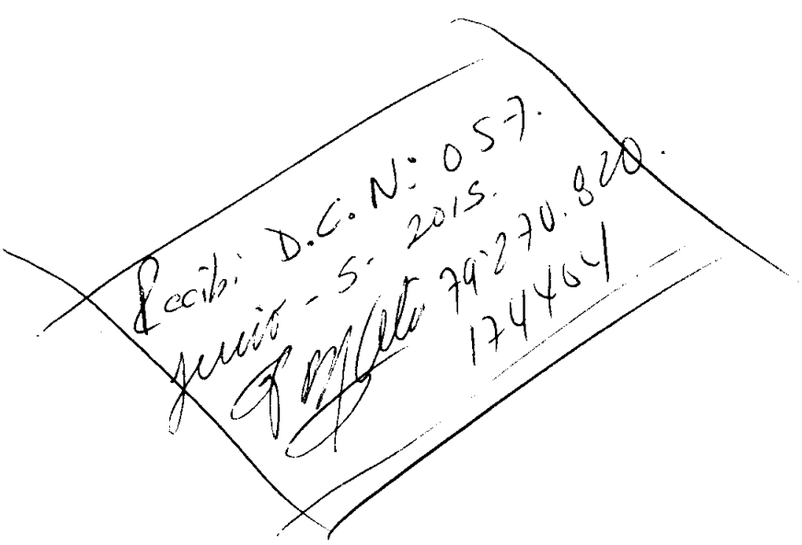
Recib. D.C.N: 057.
junio - 5 - 2015.
79.270.820.
174464

23 MAR 2017
informando que
SI ☐ NO ☐
SI ☐ NO ☐
SI ☐ NO ☐

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 27 MAR 2017

Expediente: 2012-0607.

Por Secretaría, procédase a actualizar el Despacho Comisorio No. 00107, comisionando a la ALCALDÍA DE LOS MÁRTIRES, conforme al artículo 38 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 033 de fecha
27 MAR 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

22

D E S P A C H O No. 0059

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A L S E Ñ O R

ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 11001400301**820120060700** que en este Juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de FRANKLIN DAVID OSORIO, JOSE LUIS DELGADO Y KOMCAT LTDA.- Se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., veinte seis (26) días de abril de dos mil trece (2013) y JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.- de Bogotá D.C., veinticuatro (24) días de marzo de dos mil diecisiete (2017)... se DISPONE: Debidamente registrado el embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-504344,** se decreta su SECUESTRO.- Para tal fin se dispuso comisionar con amplias facultades con lo normado en el mencionado artículo 38 del CGP con lo normado en el mencionado artículo 38 del CGP, incluso la de designar secuestre al ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES, a quien se le librará despacho comisorio con lo insertos de ley. NOTIFIQUESE (Fdo.) **FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA**. JUEZ"

I N S E R T O S

Se trata del secuestro del inmueble ubicado en la CARRERA 25 No 7-33, CARRERA 25 No 7-35 y/o KR 25 No 7-51 (dirección catastral).-

El (La) abogado(a) VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificada con la C.C. No. 79.270.820 de Bogotá y T.P. No. 174404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderada judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

23

D E S P A C H O No. 0016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
(CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5)
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

A L S E Ñ O R

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

Alcaldia Local de Martires
R No. 2017-641-001613-2
017-03-15 11:15 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Area de Gestion Policiva

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** No. 11001400301**820120060700** que en éste Juzgado adelanta CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS DELGADO y FLANKLIN DAVID PINEDA y KOMCAT LTDA.- Se dictó sentencia cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.- de Bogotá D.C., siete de mayo de dos mil quince... RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador y los señores JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de arrendatarios y a KOMCAT LTDA en calidad de coarrendataria.- SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena a los demandados JOSE LUIS DELGADO y FRANKLIN DAVID PINEDA restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arrendamiento al señor CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ en calidad de arrendador. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades a la ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley. TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense. CUARTO: Se fijan como agencia en derecho la suma de $250.000. NOTIFIQUESE y CÚMPLASE (Fdo.). **JAIME RAMIREZ VASQUEZ.** JUEZ.

I N S E R T O S

Se trata de la diligencia de entrega del inmueble (bodega) ubicado en la Carrera 22 No. 7 – 52 y 7 – 66 de esta ciudad.

El abogado VICTOR MANUEL CELIS INFANTE, identificado con la C.C. No. 79.2270.820 de Bogotá y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte actora.-

Para que el Juez, se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).-

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

A S

24 NO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D. C., - 7 MAY 2015

Proceso:	Restitución de Inmueble Arrendado -Abreviado.
Demandante:	Campo Elías González Hernández.
Demandados:	José Luis Delgado, Franklin David Pineda y Komcat Ltda.
Decisión:	Sentencia.
Número:	2012-607.

Agotado el procedimiento establecido en el Capítulo I del Título XXII de la Sección Primera del Libro Tercero del C. de P. Civil, y las especiales del artículo 424 *ibídem*, sin que se observe causal alguna de nulidad, se ocupa el Despacho de la decisión de fondo que corresponda en este proceso de restitución de inmueble arrendado.

I. ANTECEDENTES

CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ demandó en proceso abreviado a JOSÉ LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA en calidad de arrendatarios y a KOMCAT LTDA representada legalmente por Luis Roberto Banoy Martínez en calidad de coarrendataria para que previo el trámite de un proceso abreviado, se declare terminado el contrato de arrendamiento, suscrito entre los mismos sobre el inmueble (bodega) ubicado en la carrera 22 No. 7-52 y 7-66 de Bogotá, solicitando, a su vez, que se ordene la restitución del mismo, invocando como causal de terminación, la falta de pago de los cánones de arrendamiento, dentro del término estipulado en el respectivo contrato.

Citó como supuestos fácticos, soporte de sus pretensiones, los siguientes:

1. Las partes suscribieron contrato de arrendamiento el día 19 de octubre de 2009 en el cual acordaron un canon mensual de $3.800.000.oo y que hoy en día está en la suma de $4.180.000.oo. El término inicial fue de seis meses pero se ha prorrogado por voluntad de las partes hasta el día de hoy.
2. Los demandados incumplieron el contrato al no cancelar los cánones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2012 y a la fecha.

II. ACTUACIÓN PROCESAL.

Reunidos los requisitos que para el efecto señala la normatividad procesal civil, por auto calendado el 21 de septiembre de 2012 (fl. 47) se admitió la demanda, el demandado Franklin David Pineda Osorio se notificó personalmente mediante acta obrante a folio 72 quien dentro del término de ley no contestó la demanda, por su parte, el representante legal de Komcat se notificó personalmente como consta a folio 55 contestando en término y propusieron las siguientes excepciones denominadas "*cobro de lo no debido – tacha de falsedad de la firma de mi poderdante en el documento, base de la presente acción*" sin embargo éstas no fueron tenidas en cuenta mediante auto visto a folio 69. Por su parte, José Luis delgado fue notificado conforme al artículo 318 del C. de P.C. y su curador *ad litem* no propuso excepción alguna.

III. CONSIDERACIONES.

1. Encuentra el despacho reunidas a cabalidad la totalidad de las exigencias que regulan la formación y el posterior desenvolvimiento de la relación jurídico procesal, conocidos como los presupuestos procesales. En efecto, las partes son plenamente capaces, el demandante ha actuado en este proceso por conducto de apoderado judicial, formalmente constituido y las demandadas fueron notificadas en debida forma, sin embargo, no cumplieron con la carga procesal

establecida en los numerales 2° y 3° del artículo 424 del C. de P.C., para poder ser escuchadas, a su vez, el libelo genitor es formalmente idóneo y en este despacho radica la competencia, habida consideración de los diversos factores que la determinan, para conocer y decidir, en única instancia el presente conflicto de intereses entre particulares domiciliados en la comprensión territorial, dentro de la cual este despacho ejerce la función jurisdiccional del Estado, todo lo cual permite tomar la decisión de fondo que corresponda y que esté acorde con las pruebas que militan en el expediente, de otra parte, no se observa estructurada ninguna irregularidad que alcance la categoría de nulidad e impida o frustre este propósito.

2. Según lo establece el artículo 424 del C. de P. Civil, en los casos en los que se pretende que el arrendatario restituya al arrendador el inmueble, objeto de un contrato de arrendamiento, a dicha demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato suscrito entre la partes o la prueba testimonial siquiera sumaria de la existencia del mismo; lo que en el presente asunto se cumplió a cabalidad como se observa a folio 2.

3. Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la ausencia de material jurídico-probatorio en el presente asunto, en tanto que las demandadas no desvirtuaron las pretensiones propuestas, pues no acreditaron el pago de los cánones de arrendamiento adeudados para poder ser escuchadas, el Despacho deberá acceder a las pretensiones de parte demandante a la luz del parágrafo 2° y, en consecuencia, el numeral 1° del parágrafo 3° del artículo 424 del C. de P. C., razón por la cual el Despacho procede entonces a dictar la referida providencia.

IV. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Descongestión** de Bogotá D.C., Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

V. RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR legalmente terminado el contrato de arrendamiento objeto del presente proceso.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a las demandadas Jose Luis Delgado y Franklin David Pineda restituir el bien inmueble, objeto del contrato de arredramiento Campo Elías González Hernández. Para la diligencia de entrega se comisiona con amplias facultades al Señor Inspector de Policía de la zona respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos de ley.

TERCERO. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO. Se fijan como agencias en derecho la suma de $ 250.000//

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JAIME RAMIREZ VASQUEZ
Juez

MPBY

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5°

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Para los efectos que prevé el Art. 323 del C.P.C., se fija **EDICTO** en lugar público de la secretaría hoy trece (13) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (8:00.m.).

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

29 45

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19-65 Piso 5º

E D I C T O

LA SECRETARIA DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso **DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 18-2012-0607** de **CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ** contra **JOSE LUIS DELGADO, FRANKLIN DAVID PINEDA Y KOMCAT LTDA.** Se dictó sentencia calendada el siete (07) de mayo de dos mil quince (2015).

Para los efectos previstos por el Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días, hoy trece (13) de mayo de dos mil quince (2015), siendo las ocho de la mañana (7:00 a.m.).

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

CERTIFICO que el presente edicto permaneció fijado en lugar público de la Secretaría de este despacho por el término legal y se desfija hoy 15 MAY 2015 a la hora de las 5:00 p.m. G

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de abril de dos mil trece

En razón a que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se decreta el secuestro del inmueble aquí embargado e identificado con el folio de matrícula No. 50C-504344.

Para tal fin se comisiona con amplias facultades- incluso la de designar secuestre- al señor Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva y/o Juzgado Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad que por reparto corresponda.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 23 Hoy 30 de abril de 2013
La Secretaria

ÁNGELA ROCÍO SÁNCHEZ ORTIZ

2012-0607
@

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-259029

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 08:42:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-12-1974 RADICACION: 1974-62687 CON: DOCUMENTO DE: 05-12-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0156APFZ** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN SOLO GLOBO FORMADO POR LOS LOTES #S 170 Y 171 DE LA MZ H DE LA URB SAN JOSE Y SUS LINDEROS GENERALES QUEDAN ASI NORTE CON EL LOTE # 169 DE LA MZ 26 ORIENTE CON LOS LOTES #S 156 155 154 DE LA MZ 26 SUR CON EL LOTE # 172 PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ALBERTO RUIZ OCCIDENTE CON LA CARRERA 22 DE BOGOTA #S 7-62 Y 7-60 LOTE QUE GLOBALMENTE TIENE UNA EXT SUPERFICIRIA DE 519.80 M2.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
CARRERA 22 #7-52-60
2) KR 22 7 66 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 30-05-1961 Radicacion: VALOR ACTO: $ 25,000.00
Documento: ESCRITURA 1889 del: 02-05-1961 NOTARIA 10 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARRAMU/O DE AGUILLERA RUTH ELIZABETH X
A: RODRIGUEZ V DE ACERO PAULINA X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-12-1974 Radicacion: 7462687 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4526 del: 01-01-1900 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA 23992765 X
A: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-11-1983 Radicacion: 83101614 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA 0 del: 28-04-1980 JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BURGOS CAMPOS LUIS ENRIQUE
A: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE
A: MARTINEZ DE BURGOS MARIA INES 19442231 X
A: BURGOS MARTINEZ YENIT X
A: BURGOS MARTINEZ IRMA XIMENA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-2590[illegible]

Impreso el 07 de Julio de 2016 a las 08:42:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BURGOS MARTINEZ LUZ MARINA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-02-1984 Radicacion: 1984-11919 VALOR ACTO: $ 1,000,000.00

[illegible]umento: ESCRITURA 4293 del: 17-12-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

[illegible]SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS MARTINEZ HOY DE GONLZAEZ IRMA XIMENA 4163364

DE: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE 19442231

DE: MARTINEZ VDA DE BURGOS MARIA INES 20030265

DE: BURGOS MARTINEZ JENIT 41739540

DE: BURGOS MARTINEZ LUZ MILA (SIC) 41776385

DE: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA 23992765

A: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS 436108 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4->222313

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

[illegible]INISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL57 Impreso por:BANCOL57

TURNO: 2016-414529 FECHA: 07-07-2016

El Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176430036441
Fecha: 20-04-2017

Señor
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 piso 5

Referencia: Despacho Comisorio No. 0016

Radicado Orfeo: 2017-641-001613-2 de fecha 2017-03-15

Cordial Saludo.

Por el presente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia en consideración al contenido del artículo 38 incisos tercero, cuarto y quinto que establecen:

"Artículo 38 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.Competencia.
(...)
Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.
El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.
El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente." (Subraya fuera del texto)

En tal circunstancia y al no tener la competencia legal necesaria por ser un Alcalde Local y no Municipal como lo señala la norma, carezco de las atribuciones legales para poder llevar a cabo la diligencia encomendada.
Lo anterior de conformidad con lo siguiente:

1. El Decreto Ley 1421 de 1993, que consagra la figura de los Alcaldes Locales para Bogotá D.C., señaló en su artículo 84 lo siguiente:

ARTICULO 84. NOMBRAMIENTO. Los alcaldes locales serán nombrados por el alcalde mayor de terna elaborada por la correspondiente junta administradora. Su elaboración tendrá lugar dentro de los ocho (8) días iniciales del primer período de sesiones de la correspondiente junta.
(...)
No podrán ser designados alcaldes locales quienes estén comprendidos en cualquiera de las inhabilidades señaladas para los ediles. Los alcaldes locales tienen el carácter de funcionarios de la administración distrital y estarán sometidos al régimen dispuesto para ellos.
La norma determinó que los Alcaldes Locales son funcionarios administrativos que hacen parte de la administración distrital, en tal medida no tienen la autonomía ni el alcance de un Alcalde Municipal y por ende sus actuaciones están restringidas a las definidas en las normas específicas que le otorgan atribuciones o competencias y solo en ellas podrían ejercer como funcionarios de policía.

Lo anterior en aplicación plena del principio de legalidad contenido en los artículos 1º, 6º y 121 de nuestra Constitución Nacional, asunto sobre el cual la Honorable Corte Constitucional ha dicho:

"Así las cosas, encontramos que el artículo 1 constitucional señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, lo cual conlleva necesariamente la vigencia del principio de legalidad, como la necesaria adecuación de la actividad del Estado al derecho, a los preceptos jurídicos y de manera preferente a los que tienen una vinculación más directa con el principio democrático, como es el caso de la ley.

En el mismo sentido, se encuentra el artículo 6 de la Constitución Política que, al referirse a la responsabilidad de los servidores públicos aporta mayores datos sobre el principio de legalidad, pues señala expresamente que: Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". Dicha disposición establece la vinculación positiva de los servidores públicos a la Constitución y la ley, en tanto se determina que en el Estado colombiano rige un sistema de responsabilidad que impide a sus funcionarios actuar si no es con fundamento en dichos mandatos.

De ello, indefectiblemente se deduce que la Constitución y la ley son un parámetro inexcusable de la actividad estatal, dado que los funcionarios públicos deben desarrollar su actividad teniéndolas como base, pues de lo contrario la potestad sancionadora estatal tendría que manifestarse, entre otras formas, a través de la posibilidad de llevar a cabo un control de tipo disciplinario sobre sus servidores, dada la especial sujeción de éstos al Estado en virtud de la relación jurídica que surge como consecuencia del asumir el cumplimiento de una función pública.

Por su parte, el artículo 121 de la Carta reitera el contenido del principio de legalidad, al señalar que "ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley", y el artículo 123 estipula que existe un sistema de legalidad que vincula a todos los servidores públicos y a todas las autoridades no sólo a la Constitución y la ley, sino que la extiende al reglamento, ello para poner de presente que las autoridades administrativas de todo orden deben respetar la jerarquía normativa y acatar, además de la Constitución y la ley, los actos administrativos producidos por autoridades administrativas ubicadas en el nivel superior."[1] *(Subraya nuestra)*

2. El artículo 86 del mismo Decreto Ley 1421 de 1993 dispone:

ARTICULO 86. ATRIBUCIONES. Corresponde a los alcaldes locales:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

2. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.

3. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el alcalde mayor, las juntas administradoras y otras autoridades distritales.

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-028-06. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176430036441
Fecha: 20-04-2017

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.
7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.
8. Conceptuar ante el secretario de gobierno sobre la expedición de permisos para la realización de juegos, rifas y espectáculos públicos en la localidad.
9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.
10. Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.
11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.
12. Ejercer, de acuerdo con la ley, el control de precios, pesas y medidas y emprender las acciones necesarias para evitar o sancionar el acaparamiento y la especulación, y
13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor.

Luego dentro de las atribuciones o competencias de los Alcaldes Locales no se contempló el apoyo o colaboración con las autoridades judiciales, como si se encuentra establecido para los Alcaldes Municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal c) numeral 5, que indica:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales:
5. Colaborar con las autoridades jurisdiccionales cuando estas requieran de su apoyo e intervención;"

Para Bogotá D.C. esta competencia o atribución está reservada para el Alcalde Mayor por virtud del artículo 38 del Decreto Ley 1421 numeral 17 que dispone:

"ARTICULO 38. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Alcalde Mayor:
17. Colaborar con las autoridades judiciales de acuerdo con la ley."

En tal circunstancia al no haber sido asignada, ni delegada la competencia a los Alcaldes Locales se encuentra en cabeza del Alcalde Mayor, lo que implica que se carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia encomendada.

3. El artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía), estableció quienes son las autoridades de policía determinando:

"Artículo 198. Autoridades de Policía. Corresponde a las autoridades de Policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana.
Son autoridades de Policía:

1. El Presidente de la República.
2. Los gobernadores.
3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.
4. Los inspectores de Policía y los corregidores.
5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
6. Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.
Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las medidas correctivas establecidas en esta la ley. Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se regirán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.
Parágrafo 2°. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes." (Negrilla fuera del texto)

Como se puede apreciar solo se establecieron como autoridades de policía a los Alcaldes Municipales y Distritales, que son aquellos contenidos en el artículo 314 de la Constitución Nacional con las siguientes características o particularidades:

ARTICULO 314.Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002: En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

Figura que dista mucho de los funcionarios administrativos denominados Alcaldes locales que están supeditados a las normas específicas que les asignen competencias o atribuciones y que también se encuentran señalados en el artículo 323 de nuestra Constitución, como parte del régimen especial para Bogotá D.C.

No obstante el legislador al expedir el Código Nacional de Policía no los consagró como autoridades de policía, aunque si los contempló para otras actuaciones como las contenidas en sus artículos 29, 210 parágrafo 1 y 229 parágrafo 2, es decir que no se trató de una omisión, sino que de manera específica y en su autonomía legislativa no incluyó a los Alcaldes Locales.

Si bien es cierto en Bogotá D.C., el Acuerdo 79 de 2003 en su artículo 186, si consagraba a los Alcaldes Locales como autoridad de Policía, entendemos que dicha norma esta derogada por los artículos 238 y 242 de la Ley 1801 de 2016, toda vez que el legislador al haber definido por vía legal de manera expresa, quienes son las autoridades de policía derogó todas las normas locales o departamentales que incluían autoridades diferentes y disímiles en los diferentes municipios y departamentos del país.

En conclusión este Despacho carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia contenida en el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que (i) los Alcaldes Locales no

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20176430036441
Fecha: 20-04-2017

están consagrados como autoridades de policía en la Ley 1801 de 2016, (ii) a los Alcaldes Locales no se les ha asignado competencia para la práctica de diligencias judiciales contenidas en despachos comisorios y la atribución denominada de colaboración con las autoridades judiciales está en cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales, donde para Bogotá D.C., por mandato del Decreto Ley 1421 de 1993 dicha competencia se encuentra en cabeza del señor Alcalde Mayor y (iii) el artículo 186 del Acuerdo 79 de 2003 esta derogado por ser contrario al artículo 198 del Código Nacional de Policía.

Así las cosas en aplicación al inciso quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, procedo a devolver el despacho comisorio de la referencia.

Atentamente,

HECTOR ROMAN MORALES BETANCOURT
Alcalde Local de Los Mártires (e)

Elaboró: WILLIAM BARRETO N- Auxiliar Administrativo
Área de Gestión Policiva Jurídica de los Mártires

10 Folios

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 MAY 2017

Expediente: 2012-0607.

En vista de la negativa, por parte de la alcaldía, de realizar la comisión y a fin que se dé claridad al presente asunto, procede el despacho a proponer el conflicto de competencia negativo, por secretaria envíese al Consejos superior de la judicatura para que resuelva lo pertinente.

NOTIFÍQUESE
()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 053 de fecha 24 MAY 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 31 de mayo de 2017.

OFICIO No. 0952

Señor(es):
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
Ciudad.

REF: DEMANDA EJECUTIVA DENTRO DE LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No 11001400301820120060700 DE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ C.C 436.108.- CONTRA: JOSE LUIS DELGADO C.C 79.351.340, FRANKLIN DAVID PINEDA C.C 17.634.213 Y KOMCAT LTDA NIT 800.247.232-5.-

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó remitir el proceso de la referencia, a fin que se defina sobre el presente conflicto de competencia respecto de la devolución que realizo la ALCALDIA LOCAL LOS MARTIRES del despacho comisorio No 0016.

Cualquier inquietud o duda, sírvase citar el número de este oficio y su referencia.

Cabe resaltar que este Juzgado continuó con el conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos PSAA15-10402, PSAA15-10412, PSAA15-10414 de 2015, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

Atentamente,

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

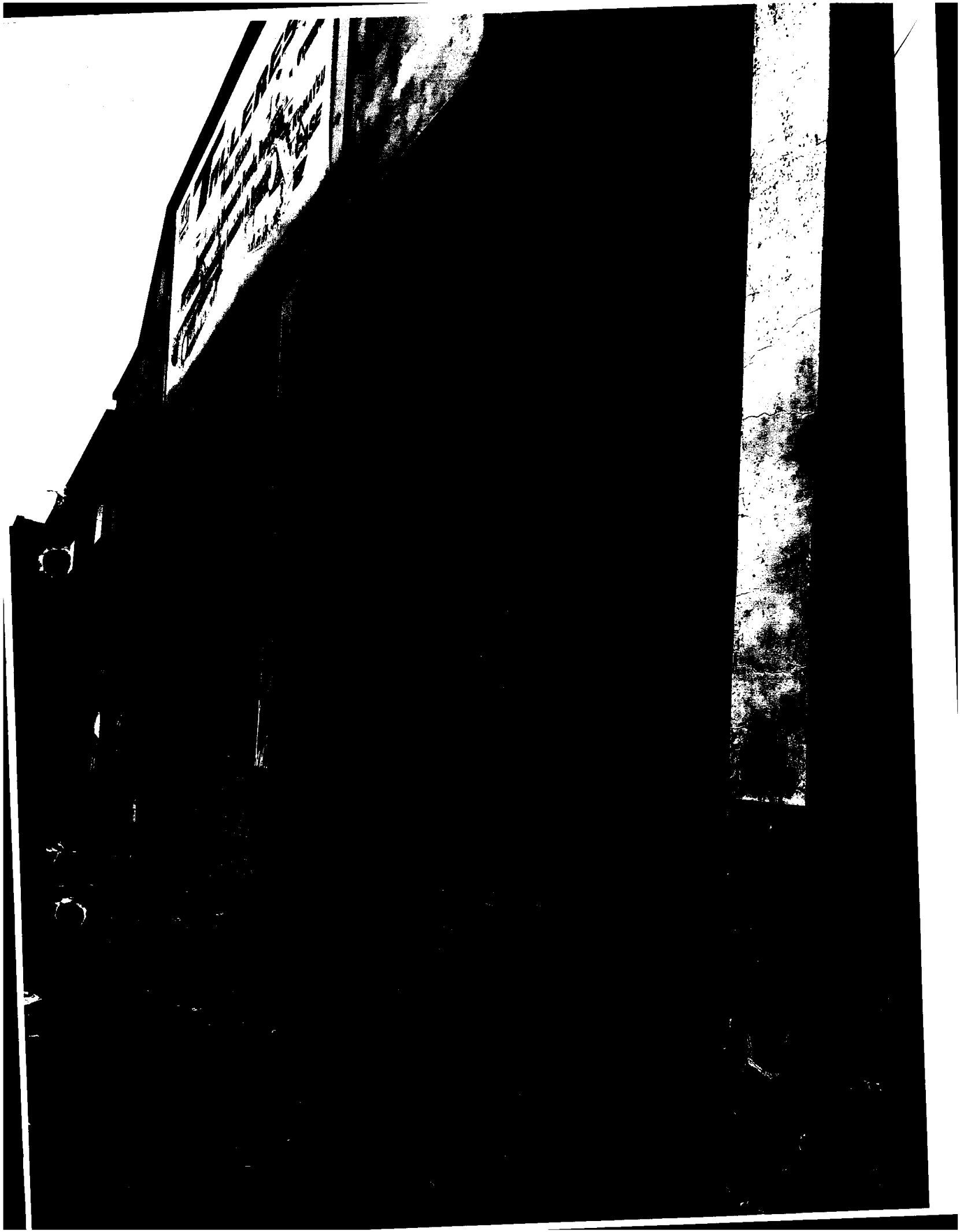

39

ORIGINAL

SEÑOR:
JUEZ OCHENTA CIVIL MUNICIPAL.
Viene del J. 18 C. M. de Btá.
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

11001 40 03 018-2012 00607 00

Campo Elías González V/s
Komcat Ltda.

Ejecutivo Singular Con Contrato De Arrendamiento Dentro De Abreviado De Restitución De Bien Inmueble Arrendado

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado de la parte actora, cordialmente y con el respeto que le profeso me dirijo a su Señoría, con el fin de solicitarle; sea usted personalmente quien practique la diligencia de secuestro, que reza el Despacho Comisorio Nro. 0016 ordenado por su señoría, de igual forma rogarle que lleve a cabo la diligencia de restitución del inmueble objeto de la demanda que hoy nos ocupa, la cual también fue ordenada por su señoría en el Despacho Comisario Nro. 0059, dicha petita obedece a que estas diligencias llevan **más de dos años** de ordenadas y No se han podido practicar, y de aquí a que se pronuncie el C. S de la J. por el conflicto de competencia por Ud. incoado, el daño ocasionado a mi cliente quien es un señor de más de noventa años es gravísimo.

Por su atención prestada quedo de usted altamente agradecido

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79´270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

OCT 26 '12 PM 2:25

Al Despacho Hoy 30 OCT 2017

1. Se subsanó en tiempo allegó escrito
2. No se dio cumplimiento al
3. La providencia
4. Venció el
5. Venció el
se pide
6. Venció el
7. Dando cumplimiento
8. Se presentó la
9. Descorriendo traslado
10. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI NO
11. Otros

JANNETH
Secretaria

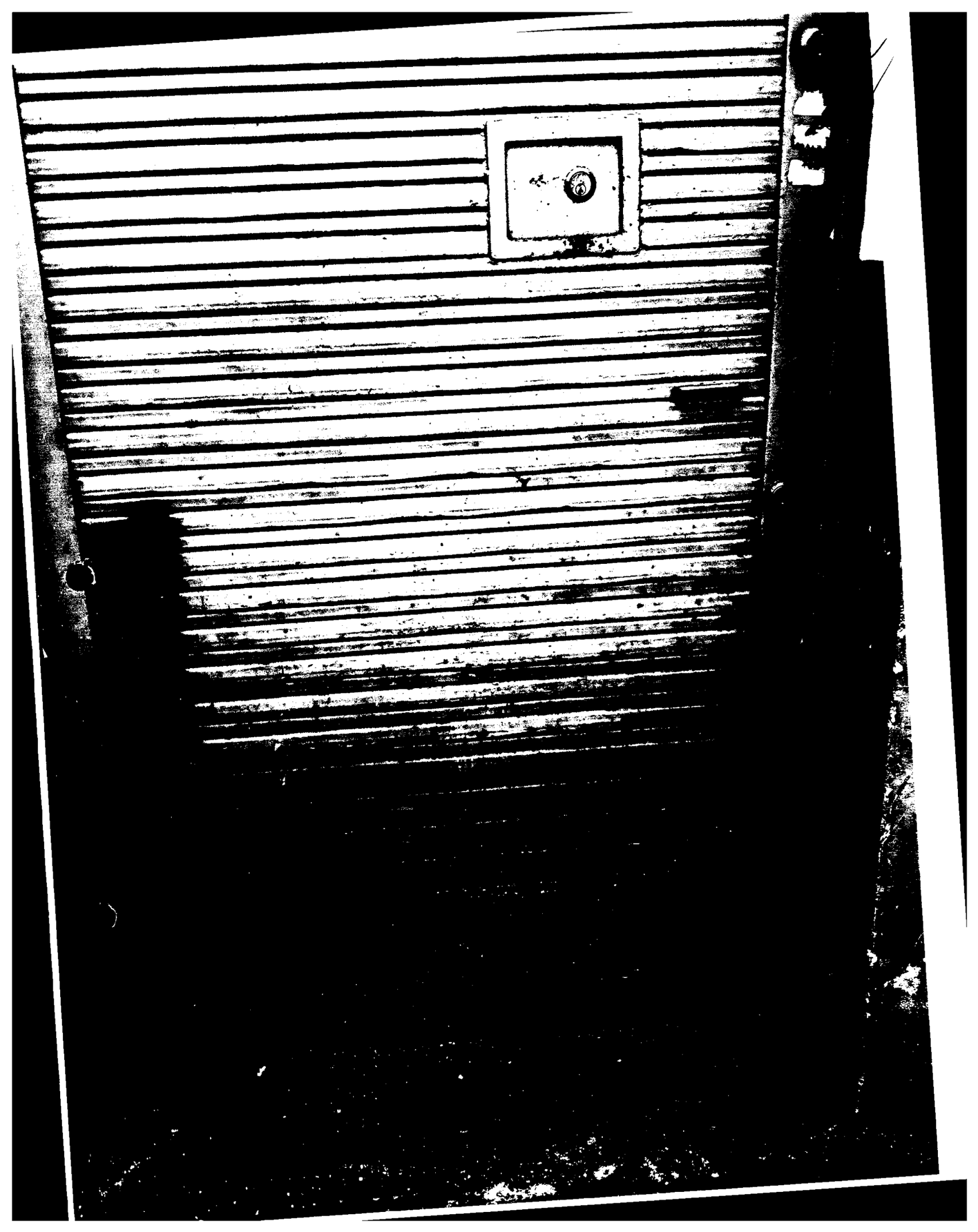

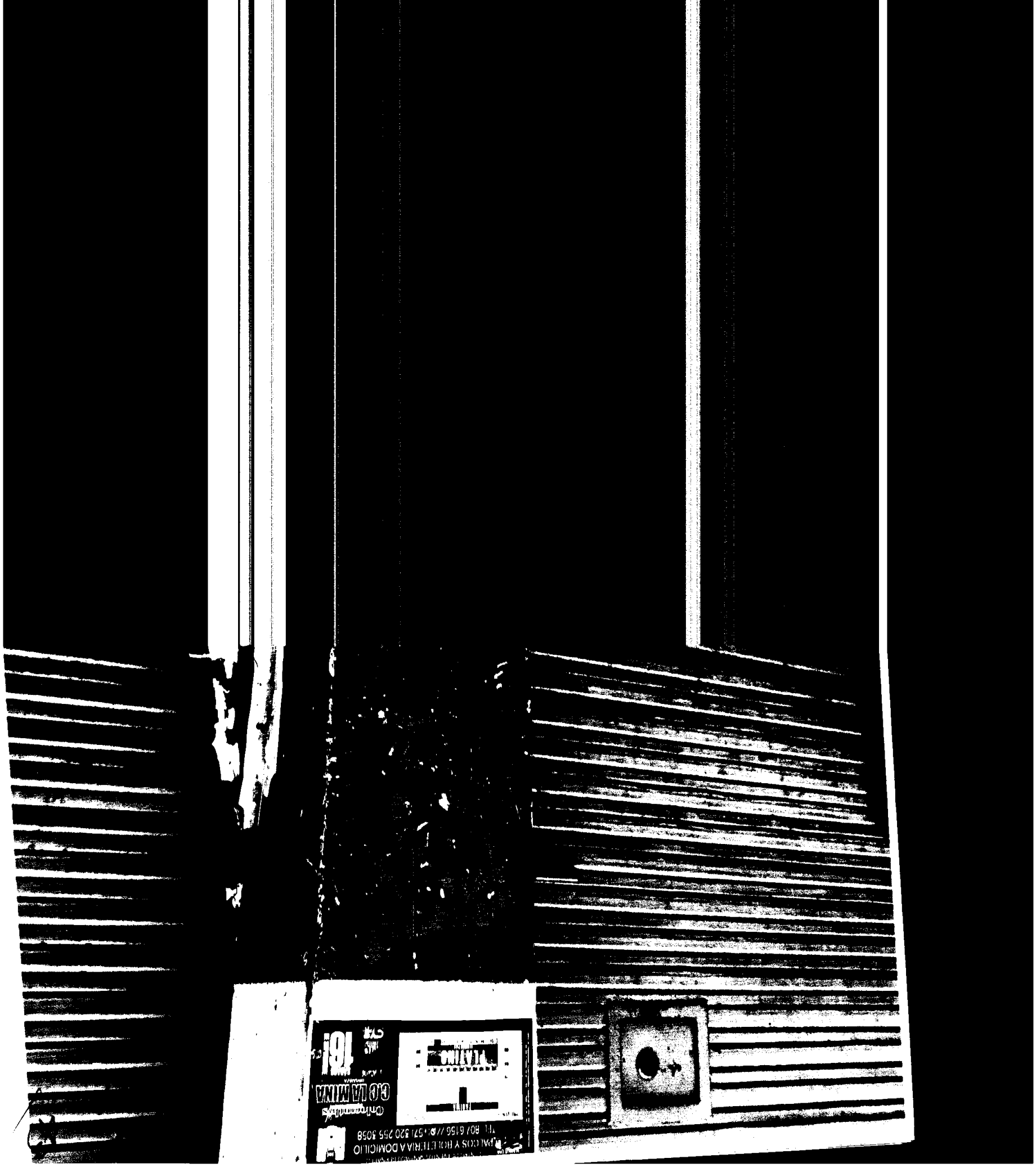
G.G LA MINA
Tel. 801 6156 // Cel. 571 320 255 8058

47

Bogotá octubre 30 de 2017

Señor Juez 80 Civil Municipal

Proceso: 2012 00607

CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ V/s KOMCAT Ltda.:

PETICIÓN ESPECIAL.

Respetuoso con la excelencia de su distinguida posición, he decidido utilizar esta misiva con el único fin de obtener de usted una respuesta favorable, ante la injusticia en la que me siento envuelto.
Soy un hombre que bordea los 90 años, y como usted lo puede entender, el tiempo se me está agotando. He sido víctima de un arrendatario irresponsable que abandonó mi bodega sin pagarme los valores correspondientes hace CINCO AÑOS, entiendo, por todos los oficios emitidos por su Señoría desde su despacho, que este caso fue fallado a mi favor desde el día, (7) de mayo de 2015 es decir hace más de dos años.
Por razones que no logro comprender aún, la restitución de mi inmueble no ha sido posible; los argumentos que se me dan han sido vacilantes, por cuanto no dan los resultados que usted ya ha ordenado según fallo de mayo 07 de 2015.
Lo más complejo del caso es que actualmente, y a falta de los cuidados propios, dicho establecimiento se ha venido deteriorando como se puede apreciar desde los exteriores con el riesgo de ser invadido por los habitantes de la calle, que han cogido las fachadas como dormitorios, y como se aprecia en los registros fotográficos que le anexo Señor Juez, por el deterioro de las rejas-puertas, ya se están formando aberturas que permitirían el ingreso tramposo de las personas para tomarse el terreno y lo que halla dejado el inquilino; además sobre las cubiertas también se observan tejas removidas o faltantes lo cual deja a las claras el peligro que esto significa. Le pido su Señoría comprender la **impotencia** en la que me encuentro al no poder intervenir mi propiedad, irónicamente porque debo sujetarme a la ley.
Fui informado que la última diligencia que daba como resultado el cumplimiento de su orden fracasó por cuanto justo, en ese momento, el código de policía quitaba facultades a quienes iban a realizar la entrega del predio y de esto hace ya dos años.
Le pido Señor Juez, que, en su calidad de conciliador de la ley, por cuanto en ella todo parte de lo que está escrito; obre en mi caso con justicia, que estoy seguro está sembrada en su corazón y tendrá en cuenta la petición de un servidor cuyo ocaso, ya se siente débil y menoscabado en su honra. Le reitero, soy un adulto mayor ya con Ochenta y Nueve años, SIN pensión, que mi único sustento deriva del arriendo de esa bodega, la cual no es más sino el resultado del trabajo de toda mi vida, le suplico por favor entender mi urgencia, que mi calidad de vida, mi sustento, mi salud y pensión están allí estancadas en esa bodega. Con todo mi respeto, Mil gracias

Atentamente:

Campo Elias González Hernández. c.c 436.108 Usaquen.

- 1 NOV 2017

Donde se halla el expediente.

(2)

PALCOS Y BOLETERIA A DOMICILIO
C.C LA MINA
16!

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 21 NOV 2017

Expediente: 2012-607.

Este Despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega real y material del inmueble ubicado en la carrera 22 No. 7-52 y 7-66 de esta ciudad. Para tal fin se señala el día 29 del mes enero del año 2018 a la hora de las 9:00 am. Ofíciese al ICBF de LOS MÁRTIRES, PERSONERIA LOCAL DE LOS MÁRTIRES y ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES para que presten toda la colaboración necesaria de ser requerida.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 125 de fecha 22 NOV 2017

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 28 de noviembre de 2017.

OFICIO No. 2538

Señor (es):
PERSONERIA LOCAL DE LOS MARTIRES
Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DENTRO DE LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No 1100140030-18-2012-00607-00 DE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ C.C 436.108.- contra: JOSE LUIS DELGADO C.C 79.351.340, FRANKLIN DAVID PINEDA C.C 17.634.213 Y KOMCAT LTDA NIT 800.247.232-5.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante audiencia realizada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que estén informados sobre la diligencia de entrega real y material del inmueble ubicado en la **carrera 22 No 7-52 y 7-66 de esta ciudad,** que se llevara a cabo el día 29 de enero de 2018 a la 9:00 am. Lo anterior para que estén prestos a colaborar en caso de ser requeridos en dicha diligencia.

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

En la fecha _____. Oficio retirado por _____. CC_____TP_____. en calidad de _____. Quien entrega_____.

50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 28 de noviembre de 2017.

OFICIO No. 2539

Señor (es):
POLICIA NACIONAL - INSPECCION DE POLICIA DE LOS MARTIRES.
Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DENTRO DE LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No 1100140030-18-2012-00607-00 DE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ C.C 436.108.- contra: JOSE LUIS DELGADO C.C 79.351.340, FRANKLIN DAVID PINEDA C.C 17.634.213 Y KOMCAT LTDA NIT 800.247.232-5.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante audiencia realizada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que estén informados sobre la diligencia de entrega real y material del inmueble ubicado en la **carrera 22 No 7-52 y 7-66 de esta ciudad,** que se llevara a cabo el día 29 de enero de 2018 a la 9:00 am. Lo anterior para que estén prestos a colaborar en caso de ser requeridos en dicha diligencia.

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

En la fecha _____. Oficio retirado por _____. CC_____TP_____. en calidad de _____. Quien entrega_____.

51

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 28 de noviembre de 2017.

OFICIO No. 2547

Señor (es):
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DENTRO DE LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No 1100140030-18-2012-00607-00 DE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ C.C 436.108.- contra: JOSE LUIS DELGADO C.C 79.351.340, FRANKLIN DAVID PINEDA C.C 17.634.213 Y KOMCAT LTDA NIT 800.247.232-5.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante audiencia realizada el Comedidamente me permito comunicarle que mediante audiencia realizada el veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que estén informados sobre la diligencia de entrega real y material del inmueble ubicado en la **carrera 22 No 7-52 y 7-66 de esta ciudad,** que se llevara a cabo el día 29 de enero de 2018 a la 9:00 am. Lo anterior para que estén prestos a colaborar en caso de ser requeridos en dicha diligencia.

Cabe resaltar que este Juzgado avocó conocimiento del proceso en virtud de los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

En la fecha _____. Oficio retirado por _____. CC_____TP_____. en calidad de _____. Quien entrega_____.

52

ORIGINAL

SEÑOR:
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012-00607 00

ejecutivo con contrato DE Arrendamiento.

Campo Elías González Hernández V/s.
Komcat Ltda.

Víctor Manuel Celis Infante, conocido en autos como el apoderado del extremo actor, cordialmente y con el respeto que le profeso, me dirijo a Usted Señor Juez, con el fin de solicitarle conforme a su auto inmediatamente anterior, acorde con la petita de la parte actora, para efectos de economía procesal y, así dar pronta terminación a este proceso, realizar la diligencia de secuestro ordenada por su señoría en el despacho comisorio Nro. 0016, pues, su señoría decreto la diligencia de entrega material del bien inmueble objeto de demandada para el día 29 de enero de 2018, pero no se pronunció sobre la diligencia de secuestro y dado que es a dos cuadras una diligencia de la otra y a que en la diligencia de restitución NO habrá oposición por encontrarse el predio abandonado, se puede "aprovechar" que los despachos comisorios fueron ordenados por su señoría, que el de entrega se va a realizar el 29 de enero de 2018 y que los dos predios son muy próximos.

es por eso señor juez que yo le suplico a su señoría fijar para ese mismo día la diligencia de secuestro.

Por su atención prestada quedo de Usted altamente agradecido y a sus gratas órdenes.

Cordialmente;

Víctor Manuel Celis

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174404 Del C.S. de la J.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

Folio 1 de 1

[illegible]

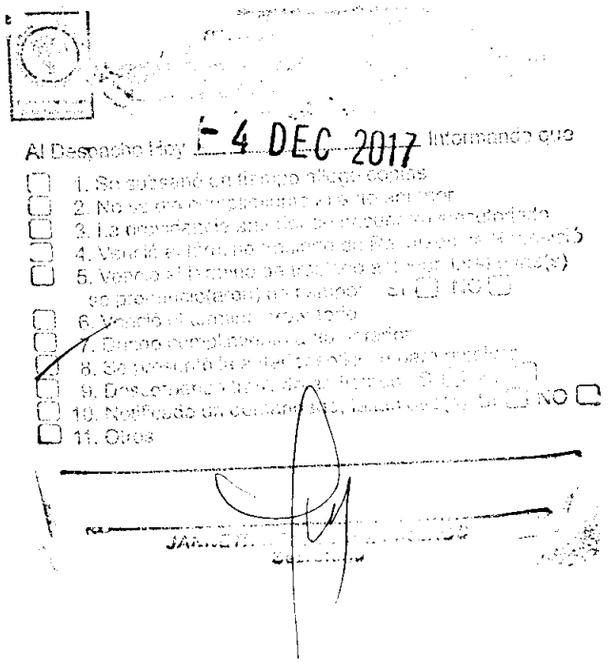

Al Despacho Hoy 14 DEC 2017 informando que

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo [illegible]
- ☐ 2. No se [illegible]
- ☐ 3. La [illegible]
- ☐ 4. Vencido el [illegible]
- ☐ 5. Vencido el término de [illegible] se pronunciaron(n) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Vencido el [illegible]
- ☐ 7. Dentro [illegible]
- ☐ 8. Se [illegible]
- ☐ 9. Descorrido [illegible] SI ☐ NO ☐
- ☐ 10. Notificado [illegible]
- ☐ 11. Otros

JA[illegible]

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 DEC 2017.

Expediente: 2012-0607.

Por Secretaría y dando cumplimiento a lo ordenado a folio 30, fíjese como fecha para llevar a cabo la diligencia del secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-504344Para tal fin se señala el día 29 del mes enero del año 2018 a la hora de las 9:00 a.m. Nómbrese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y comuníquese mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 001 de fecha
11 JAN 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

94

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

[redacted]UZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400308020120060700

Consecutivo Designación

Consultar

[redacted] Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	22/01/2018 9:44:47	Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Descargar I/STS/Servicios/...

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 0024

Señor(a):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301
Ciudad

REF: RESTITUCION No.53-2012-00607 de CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ contra FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO, JOSE LUIS DELGADO y KOMCAT LITDA.

Sírvase a comparecer a este despacho el día *VEINTINUEVE (29) ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)*, hora *NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)*, con el fin de llevar a cabo diligencia de *SECUESTRO INMUEBLE CON MATRICULA INMOBILIARIA No.50C504344.*

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

Fecha de expedición: 23 ENERO de 2018

SOLUCIONES Y SERVICIOS SAS.

AUXILIAR DE JUSTICIA

Señores:
JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 19-65 ED. CAMACOL PISO 5
E.S.D.

PROCESO REF: 11001400308020120060700

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante Designación No ***C34926,*** *con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a),* ***ACEPTO CARGO*** *dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el* ***Art. 49 y 50 del C.G. del P.***

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me cito al ***parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

AG Servicios y Soluciones s.a.s
Auxiliar de la Justicia
NIT. 900.647.431-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
REPRESENTANTE LEGAL.

JAN30'18AM11:35 015239

JUZGADO 80 CIVIL MPAL

57

AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 900.647.431-3
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Respetados Señores:

JUZGADO: 80 Civil Municipal. **PODER No.**

PROCESO No. 2012 - 607.

JUZGADO DE ORIGEN: 80 Civil Municipal

COMISORIO Nº:

ASUNTO. ***DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.***

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor ***Juez****, que la empresa ha* ***autorizado*** *a. YISELA ANGELICA BECERRA CARRION , quien se identifica con la cedula de Ciudadanía Nº 53.045.964 DE BOGOTA, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente* ***posesionada*** *para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.*

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

AG Servicios y Soluciones S.A.S. Auxiliar de la Justicia NIT. 900.647.431-3

EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA
C.C. 52.477.113 Bogotá.
Representante Legal
Celular: 316-2794743
Email: ag.auxiliardejusticia@gmail.com
Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez – Bogotá D.C.

15 DIC 2017

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180085496632E

16 DE ENERO DE 2018 HORA 16:12:37

0118008549 PAGINA: 1 de 3

* *

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CR 64 # 103 C - 29 OF 301
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

Validez de Consulta del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02009071 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS; PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMEIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180085496632E

16 DE ENERO DE 2018 HORA 16:12:37

0118008549 PAGINA: 2 de 3

* *

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 10.00
VALOR NOMINAL	: $1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA	C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO

DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE AGOSTO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1180085496632E

16 DE ENERO DE 2018 HORA 16:12:37

0118008549 PAGINA: 3 de 3

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guardia de la fe pública

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Publicado

61

Recibo No: 2018010107941

Fecha: 24/01/2018 11:17:26 a.m.

CIRCULO EMISOR: Bogota Orip centro
KIOSCO: 10210

Comprado por: _____ CERTIFICADO GENERADO

VALOR: $15700

Documento CC_ NI No.: _____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 180124689610231206 MATRICULA: 50C-504344 BOGOTA ZONA CENTRO-50C

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124346210231327 **Nro Matrícula: 50C-259029**

Pagina 1

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:20:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-12-1974 RADICACIÓN: 1974-62687 CON: DOCUMENTO DE: 05-12-1974
CODIGO CATASTRAL: **AAA0156APFZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

63

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124346210231327 **Nro Matrícula: 50C-259029**

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:20:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BURGOS MARTINEZ IRMA XIMENA X

A: BURGOS MARTINEZ LUZ MARINA X

A: BURGOS MARTINEZ YENIT X

A: MARTINEZ DE BURGOS MARIA INES X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-02-1984 Radicación: 1984-11919

Doc: ESCRITURA 4293 del 17-12-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS MARTINEZ ENRIQUE CC# 19442231

DE: BURGOS MARTINEZ HOY DE GONLZAEZ IRMA XIMENA CC# 4163364

DE: BURGOS MARTINEZ JENIT CC# 41739540

DE: BURGOS MARTINEZ LUZ MILA (SIC) CC# 41776385

DE: GUTIERREZ DE ROJAS MARIA ELISA CC# 23992765

DE: MARTINEZ VDA DE BURGOS MARIA INES CC# 20030265

A: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS **CC# 436108** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 222313

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124346210231327 **Nro Matrícula: 50C-259029**

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:20:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-42614 **FECHA: 24-01-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124689610231206

Nro Matrícula: 50C-504344

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:18:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KMALK KHADER MAJED MOHAMAO

A: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES **CC# 17115499 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-99754

Doc: ESCRITURA 1877 del 06-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES

A: KOMCAT LTDA CC# 17115499

NIT# 8002472325X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-03-2013 Radicación: 2013-24289

Doc: OFICIO 859 del 07-03-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO RESTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS

A: KOMCAT LTDA

NIT# 8002472325X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1900

APELLIDO MUNAR "SI VALE"COD. 5618

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124689610231206 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:18:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE MU/OZ MARGARITA

A: MU/OZ FULGENCIO

A: MU/OZ GARZON ALVARO **CC# 19208458** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-08-1979 Radicación: 66250

Doc: ESCRITURA 4086 del 04-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $85,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ GARZON ALVARO CC# 19208458

DE: MU/OZ MU/OZ FULGENCIO CC# 283553

A: MORA ROA BAUDILIO **CC# 4125006** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1979 Radicación: 1979-80347

Doc: ESCRITURA 4157 del 09-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA ROA BAUDILIO CC# 4125006

A: MU/OZ MUNAR JOSEFINA **CC# 60030500434**

A: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA **CC# 51122002351**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-1994 Radicación: 1994-42582

Doc: ESCRITURA 1778 del 14-04-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ MUNAR JOSEFINA CC# 60030500434

DE: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA C. 51619251 CC# 51122002351

A: KHALIL KHADER MAJED MOHAMAD C. 51647069 **CC# 251449** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-09-1995 Radicación: 1995-74171

Doc: ESCRITURA 3613 del 07-07-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124689610231206 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:18:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-05-1979 RADICACIÓN: 79037216 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034BCXR**COD CATASTRAL ANT: 7=2=5=1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180124689610231206 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Impreso el 24 de Enero de 2018 a las 11:18:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-42597 **FECHA: 24-01-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

AUDIENCIA PÚBLICA DE ENTREGA DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN No. 18-2012-00607 de CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO y OTROS.

En Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora señalados mediante auto proferido el día el veintiuno (21) de noviembre del año que antecede, el suscrito Juez Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado para el fin indicado.

Comparecientes:

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, titular de la CC No. 79.270.820 de Bogotá D.C. y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

A continuación el señor Juez nombra como Secretario Ad – Hoc al señor JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN, quien se desempeña como Escribiente Nominado de éste recinto judicial, a quien se le recibe el juramento de rigor y promete cumplir bien con los deberes del cargo.

Ahora bien, nos trasladamos al bien donde se lleva a cabo la diligencia de entrega del mismo, esto es, Carrera 22 No. 7 -52 y 7 -66 de esta ciudad, siendo las diez de la mañana (10:00 am) somos atendidos por el señor CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 436.108 de Bogotá D.C., en su condición de demandante.

Acto seguido el Despacho procede a identificar el inmueble distinguido con número de matrícula inmobiliaria No. 50C-259029, de lo Oficina de Instrumentos Públicos- Zona Centro de Bogotá D.C.

En el lugar siendo las diez y cincuenta de la mañana (10:50 am), después de haber ingresado se hace la presentación de las personas que concurrimos a esta diligencia. Ahora bien, al observar que el inmueble no se encuentra totalmente desocupado, por el contrario se evidencia maquinaria pesada, se le concede el uso de la palabra quien solicita que se le acceda el derecho de retención, petición que es aceptada.

Como quiera que se encuentra acompañándonos la señora **YISELA ANGÉLICA BECERRA CARRIÓN,** titular de la CC No. 53.045.964 de Bogotá D.C., en calidad de autorizada de la sociedad secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. quien había sido designada para la diligencia de secuestro dentro de este mismo proceso, por economía procesal se designa a la misma sociedad para que funga como secuestre de los bienes y enseres que se encuentran en el inmueble, declarando este Juzgado tales bienes **legalmente secuestrados.**

En consecuencia, se procede a la entrega real y material de los muebles y enseres a la sociedad secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. con NIT No. 900.647.431-3, la cual es representada en esta diligencia por la señora YISELA ANGÉLICA BECERRA CARRIÓN con cédula de ciudadanía No. 53.045.964 de Bogotá D.C., de conformidad con el certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 7 -52 y 7 - 66 de esta ciudad, a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta:

"Recibo de manera real y material el inmueble objeto de la presente diligencia y procederemos de conformidad a la ley a lo de mi cargo, informándole a la sociedad lo ocurrido en esta diligencia"

Se deja constancia de la entrega de los honorarios fijados, la suma de trescientos mil pesos ($300.000,oo) a la señora YISELA ANGÉLICA BECERRA CARRIÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.045.964 de Bogotá D.C, en su condición de autorizada de la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. con NIT No. 900.647.431-3, quien recibe a satisfacción.

RESUELVE:

- En ese orden de ideas, este Despacho dispone hacer la entrega del inmueble ubicado en la Carrera 22 No. 7 -52 y 7 -66 de esta ciudad, inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-259029 al CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 436.108 de Bogotá D.C, en calidad de demandante.

Para efecto de lo anterior, hace parte el registro filmado por éste Despacho, el cual se adjunta a la presente acta.

No siendo otro el motivo de la presente, se termina y se firma el acta por los que en ella intervenimos una vez leída y aprobada en todas sus partes siendo las once y media de la mañana (11:30 am).

JAIME RAMIREZ VASQUEZ
Juez

CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Demandante.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE
Apoderado parte demandante

YISELA ANGÉLICA BECERRA CARRIÓN
Autorizada de la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN
Secretario Ad-Hoc

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial CENDOJ FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400308020120060 70

	D entrega
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 72

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial CENDOJ FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400308020120060 70

	D. entrega
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 73

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 NO. 19-65, PISO 5° - TEL. 3520434

AUDIENCIA PÚBLICA DE SECUESTRO DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN No. 18-2012-00607 de CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO y OTROS.

En Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), siendo la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), día y hora señalados mediante auto proferido el día el diecinueve (19) de diciembre del año que antecede, el suscrito Juez Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado para el fin indicado.

Comparecientes:

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, titular de la CC No. 79.270.820 de Bogotá D.C. y T.P. No. 174.404 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

YISELA ANGÉLICA BECERRA CARRIÓN, titular de la CC No. 53.045.964 de Bogotá D.C., en calidad de autorizada de la sociedad secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

A continuación el señor Juez nombra como Secretario Ad - Hoc al señor JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ IBAGÓN, quien se desempeña como Escribiente Nominado de éste recinto judicial, a quien se le recibe el juramento de rigor y promete cumplir bien con los deberes del cargo.

En éste estado de la diligencia el Doctor VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, hace sustitución de poder al Doctor ALEJANDRO GONZÁLEZ TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.810.409 de Bogotá D.C. y T.P. 198.603 del C. S. de la J, asimismo, solicita su retiro de ésta audiencia, a quien se le concede. En consecuencia se le

reconoce personería adjetiva al Dr. ALEJANDRO GONZÁLEZ TORRES, en su condición de apoderado de la parte actora de acuerdo con las facultades a él otorgadas en el poder de sustitución.

Siendo las doce y media de la tarde (12:30 pm) nos trasladamos al bien objeto de secuestro, esto es, Carrera 25 No. 7 - 33 de ésta ciudad o Carrera 25 No. 7 -51 de esta Ciudad (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C- 504344.

De otro lado, se toma posesión de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. identificada con NIT No. 900.647.431-3, como secuestre designado dentro del presente proceso, sociedad que es representada en esta diligencia por la señora YISELA ANGÉLICA BECERRA CARRIÓN con cédula de ciudadanía No. 53.045.964 de Bogotá D.C.

Estando en el lugar a las doce y cincuenta de la tarde (12:50 pm), somos atendidos por el señor LUIS ROBERTO BANOY MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.362.943 de Bogotá D.C., en su condición de demandado, a quien se le explica el motivo de la diligencia.

Esta Sede Judicial procede a identificar el inmueble y sus respectivos linderos, distinguido con número de matrícula inmobiliaria No. 50C- 504344, de lo Oficina de Instrumentos Públicos- Zona Centro de Bogotá D.C., en ese orden de ideas, **EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble antes descrito.

En consecuencia, se procede a la entrega real y material del inmueble a la sociedad secuestre AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. con NIT No. 900.647.431-3, la cual es representada en esta diligencia por la señora YISELA ANGÉLICA BECERRA CARRIÓN con cédula de ciudadanía No. 53.045.964 de Bogotá D.C., de conformidad con el certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado en la Carrera 25 No. 7 - 33 de ésta ciudad o Carrera 25 No. 7 -51 de esta Ciudad (dirección catastral), a quien se le concede el uso de la palabra y manifiesta:

"Recibo de manera real y material el inmueble objeto de la presente diligencia y procederemos de conformidad a la ley a lo de mi cargo".

Se deja constancia de la entrega de los honorarios fijados, la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($250.000,oo) a la señora YISELA ANGÉLICA BECERRA CARRIÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.045.964 de Bogotá D.C. en su condición de

autorizada de la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. con NIT No. 900.647.431-3, quien recibe a satisfacción.

Hace parte de la diligencia el registro filmado por este Juzgado, el cual se adjunta a la presente acta.

No siendo otro el motivo de la presente, una vez leída y aprobada el acta, se termina y se firma por los que en ella intervenimos en todas sus partes siendo la una de la tarde (01:00 pm.).

JAIME RAMIREZ VASQUEZ
Juez

ALEJANDRO GONZALEZ TORRES
Apoderado parte demandante

YISELA ANGÉLICA BECERRA CARRIÓN
Autorizada de la sociedad AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

LUIS ROBERTO BANOY MARTÍNEZ
Demandado.

JOSÉ ASDRÚBAL GUTIÉRREZ ABAGÓN
Secretario Ad-Hoc

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial CENDOJ FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400308020120060700
	D. secuestro
Descripción del documento o elemento	
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 77

ORIGINAL

SEÑOR:
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
MAR 07 '18 AM 10:57 0439

Ref. 11001 40 03 018 2012-00607 00

Ejecutivo Con Contrato De Arrendamiento.

Campo Elías González Hernández V/s.
Komcat Ltda.

Víctor Manuel Celis Infante, conocido en autos como el apoderado del extremo actor, cordialmente y con el respeto que le profeso, me dirijo a Usted Señor Juez, con el fin de solicitarle conforme al Art. 444 del C.G.P. Designe perito, para que este avalué el bien inmueble, legalmente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, de igual forma para que el mismo avalué los bienes muebles enseres y herramientas contra las que se ejerció el derecho de retención dentro de la audiencia de entrega del bien inmueble objeto de restitución.

Hago esta petita, para así surtir el requisito previo al remate de los bienes objeto de cautela y secuestro.

Por su atención prestada quedo de Usted altamente agradecido y a sus gratas órdenes.

Cordialmente;

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174404 Del C.S. de la J.

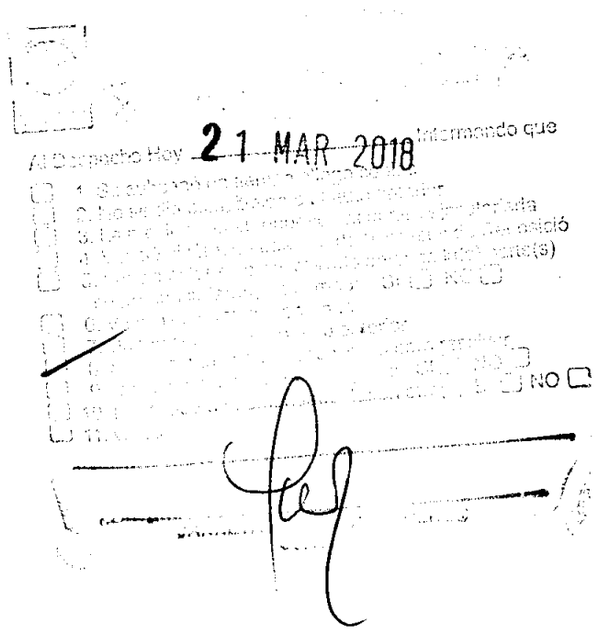
21 MAR 2018
NO

28 79

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 13 APR 2018

Expediente: 2012-0607.

Por Secretaría, no se accede a designar perito pero procédase a oficiar a Catastro Distrital para que allegue el avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula No.50C-504344.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 038 de fecha 16 APR 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

MP

99
80

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 20 de abril de 2018.

OFICIO No. 0734

Señor (es):
CATASTRO.
Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DENTRO DE LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No 1100140030-18-2012-00607-00 DE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ C.C 436.108.- contra: JOSE LUIS DELGADO C.C 79.351.340, FRANKLIN DAVID PINEDA C.C 17.634.213 Y KOMCAT LTDA NIT 800.247.232-5.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el trece (13) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita con destino a este Despacho y para el proceso de la referencia, certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20260924.**

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

En la fecha _____. Oficio retirado por _____. CC_____TP_____. en calidad de _____. Quien entrega_____.

PLANILLA PARA LA IMPOSICION DE ENVÍOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL: *OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No.19-65 EDIFICIO CAMACOL PISO 5 BOGOTA D.C*

NUMERO DE CONTRATO

NIT

FECHA DE IMPOSICION: 8 MAYO 2018

CIUDAD DE IMPOSICIÓN: BOGOTA

FORMA DE PAGO (Marque con una X): CREDITO

FRANQUICIA

TIPOS DE SERVICIO (Marque con una "X"): Normal; Certificado X; Postexpreso; Sacos M; Correo masivo; EMS; Prioritario; Correo Oficial; Notiexpress; Al día

CODIGO DE IDENTIFICACION: F-AD-001 (9405)

RELACIÓN DEL RANGO DE GUÍAS REMISION: DEL: ; HASTA:

HOJA: 1 DE 1

ORDINAL	DOCUMENTO	PAQUETERIA	URBANO	NACIONAL	INTERNACIONAL	NOMBRE DESTINATARIO	DIRECCIÓN DESTINO	SI	NO	No PROCESO	No OFICIO	CIUDAD DE DESTINO	DEPARTAMENTO / PAÍS	PESO EN KG.	VALOR DEL ENVIO	VALOR DECLARADO (MINIMO $ 100,000 - MAXIMO $ 15,000,000)	VALOR DEL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DEL ENVIO	NÚMERO DE SEGUIMIENTO 4-72	ESTADO DEL ENVIO
1		1				*Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital*	*Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B piso 2*			[illegible]	734	BOGOTA	CUNDINAMARCA	4lbs	$ 5.000			$ 5.000		
2		2																		
3		3																		
4		4																		
5		5																		

$ 5.000 $ 5.000

OFICINA

ORIGEN DE IMPOSICIÓN:

NOMBRE Y SELLO DE LA OFICINA

RELACIÓN DE LA PLANILLA

VALOR TOTAL DE ENVIOS	DEL:	AL:	VALOR TOTAL SEGURO (TASA 2%)	VALOR TOTAL DE TASA

FIRMA

TRASPORTISTA

Nombre completo

Firma del transportista

Número de identificación

FECHA

DD MM AAAA

Hora

LANNELIS RODRIGUEZ PEÑEROS SECRETARIA

320424

Nombre completo de la persona que recibe

Número de identificación

FECHA

DD MM AAAA

Hora

Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72 — 08 MAY 2018 — TELEGRAFIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 23-05-2018 10:55:26
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE23805 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:13525 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: JUZGADO 80 CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA D.C/JANN
ASUNTO: Asunto: UAEC D 2018 ER13013
OBS: Obs.: PROYECTO BRAYAN RIOS

Bogotá, D.C.

Señora
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria
Juzgado 80 civil Municipal de Bogotá D.C.
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
KR 10 No. 19-65, PISO 5
Bogotá
Código postal: 110311

Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Referencia: UAECD 2018ER13013
Su oficio No. 0734
Demanda ejecutiva dentro de la restitución de inmueble arrendado
No.1100140030-18-2012-00607-00
Demandante: Campo Elías González Hernández
Demandado: José Luis Delgado, Franklin David Pineda y Komcat LTDA

UAECD

Respetada señora Janneth Rodríguez:

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – Uaecd, y radicado bajo el número de la referencia, donde usted solicita certificación del avaluó con respecto al inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria *050N20260924*, al respecto se informa que una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral Siic, y la Ventanilla Unica de Registro -VUR, se genera certificación Catastral[1] código de verificación **CBBA5C58A521** del **21/05/2018** con la información que se encuentra a la fecha en la base de datos catastral.

Le comunico que podrá consultar el certificado catastral, ingresando al link https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota opción "**Verifique certificado**", digite el código y fecha relacionados anteriormente y continúe con las indicaciones de la página hasta visualizar el certificado.

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye Título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

Cualquier inquietud con gusto será atendida por el equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Ext. 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, o en el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co

Cordialmente,

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y de Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co

Elaboró: Brayan Ríos / GCAU
Revisó: Constanza Ochoa / GCAU

UAECD

ORIGINAL 88 / 83

MEDIDAS CAUTELARES

SEÑOR:
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Viene del J 18
E. S. D.

Ref.: MEDIDAS CAUTELARES.
CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ H. V/s.
KOMCAT Ltda.
2012 - 0607 - 00

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, Mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de mi firma; actuando dentro del proceso de la referencia, como apoderado del extremo actor y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 196 de 1971, C.G.P. al señor Juez por medio del presente libelo y con fundamento en el artículo 513; 514; 681, del C.P.C. respetuosamente le solicito decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. **PRACTICAR EL EMBARGO,** de los bienes muebles, enseres, mercancías y herramientas, de las que mi poderdante ejerció el derecho de retención en audiencia de entrega celebrada por su despacho el dia 29 de enero hogaño; bienes, muebles, enseres y herramientas que en dicha diligencia fueron secuestrados.

Medidas éstas que alternativamente, buscan el cumplimiento de la obligación y, para que no se hagan nugatorias las pretensiones, evento para el cual estoy dispuesto a aportar la caución judicial que su señoría al respecto ordene, esto para garantizar posibles daños y perjuicios con la práctica de medidas cautelares.

Cordialmente y a sus gratas órdenes.

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79.270.820 de Bogotá D.C.
T. P. 174404 del C. de la J.

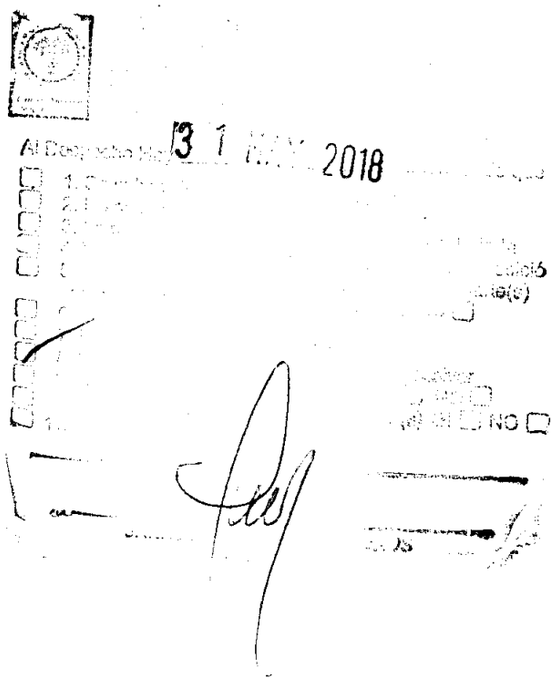
31 MAY 2018
NO

83 – 84

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 18 JUN 2018

Expediente: 2012-0607

1. Niéguese la solicitud vista a folio 82, habida cuenta que los bienes existentes en el inmueble fueron secuestrados en la audiencia del 29 de enero de 2018 y dejados en administración del secuestre.

2. Por secretaria vuélvase a realizar el oficio Nº 0734 indicando el folio de matrícula correcto esto es el señalado en el auto de 13 de abril de 2018.

3. Conforme, con el escrito que antecede, y como quiera que el auxiliar designado no tomara posesión del cargo, se procede a, designar nuevo auxiliar de la justicia PERITO AVALUADOR, con forme al acta de nombramiento de auxiliares de la justicia, a fin que rinda el respectivo DICTAMEN PERICIAL, sobre el tema materia de litigio.

Nómbrese PERITO AVALUADOR conforme al ACTA DE NOMBRAMIENTO

COMUNIQUESE al perito por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE
()

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

SDC

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 065 de fecha 19 JUN 2018

JANNETH RODRÍGUEZ RIÑEROS
Secretaria

85

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 27 de abril de 2018.

OFICIO No. 1311

Señor (es):
CATASTRO.
Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DENTRO DE LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No 1100140030-18-2012-00607-00 DE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ C.C 436.108.- contra: JOSE LUIS DELGADO C.C 79.351.340, FRANKLIN DAVID PINEDA C.C 17.634.213 Y KOMCAT LTDA NIT 800.247.232-5.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el trece (13) de abril y dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita con destino a este Despacho y para el proceso de la referencia, certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-504344.-**

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria

A.S

79.270.820
21-06-18
1744041

En la fecha _____. Oficio retirado por _____ CC_____ TP_____. En calidad de _____. Quien entrega_____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Libertad y Orden
República de Colombia

86

Despachos Judiciales

Consultas

ReimprimirDocumentosWP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Área

PERITOS

Cargo

PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES

Número de Proceso (23 dígitos)

11001400308020120060700

Consecutivo Designación

Consultar

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación	Cod. Despacho	Documentos
Designado	ANIBAL DE JESUS CASALLAS SANCHEZ	29/06/2018 9:20:02 a. m.	Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.	descargar (/STS/Servicios/... Id=777559&Nom...

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)

Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Registro Nacional de Abogado y Auxiliares de la Justicia

86/87

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **60123**

Respetado doctor
ANIBAL DE JESUS CASALLAS SANCHEZ
DIRECCION CARRERA 91 NO. 137-59 TORRE 2 APTO 1406
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	**Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen:	**Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso:	**11001400308020120060700**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 080 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **carrera 10 No19-65 piso 5 edificio camacol**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Fecha de designación: **viernes, 29 de junio de 2018 9:20:02 a. m.**
En el proceso No: **11001400308020120060700**
Envio físico: 03/07/2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.19-65 PISO 5 – TELEFONO 3520434
Cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

POSESIÓN-PERITO-AVALUADOR DE BIENES MUEBLES
53-2012-00607

En Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo la hora dos y cincuenta y siete (02:57 PM.), compareció a éste Despacho Judicial el Auxiliar de la Justicia designado en el Oficio de **PERITO-AVALUADOR DE BIENES MUEBLES** el señor **ANIBAL DE JESUS CASALLAS SANCHEZ** titular de la C.C. No 19.343.470 de Bogotá, a quien el suscrito Juez procedió a tomarle el juramento de rigor, y a quien previas las formalidades legales juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento manifestó: "**NO ME ENCUENTRO INHABILITADO NI IMPEDIDO PARA EJERCER EL CARGO, Y TENGO LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA RENDIR EL DICTAMEN A MÍ ENCOMENDADO**". Cumplidos los requisitos contemplados en el Art. 236 num. 3 del C. P. C., en este estado de la diligencia, el Despacho fija como gastos de pericia la suma de suma de $ 150.000. Atendiendo la anterior solicitud el Despacho fija como gastos de pericia la suma de $ 150.000 m/cte, que deberán ser cancelados por la parte interesada dentro de los diez (10) días siguientes a la presente posesión, se le concede el termino de diez (10) para presentar el presente dictamen. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por los que en ella intervinimos una vez leída y aprobada en todas sus partes.

JAIME RAMÍREZ VASQUEZ
Juez

Anibal D. Casallas

ANIBAL DE JESUS CASALLAS SANCHEZ
Posesionado

HAROLD GEOVANNY RAMIREZ BONILLA
Quien digitó el acta

89

Bogota Julio 11 2018

Señor
Juez 80 C.M
ciudad

Ref.

No Expediente 2012 607
Campo Elias Gonzales
Franklin David Pineda

Asunto. Aceptacion cargo de PERITO BIENES MUEBLES

Señor Juez me dirijo a ud para manifestarle que ACEPTO EL CARGO DE PERITO en el proceso antes mencionado.

2. solicito se me fije una suma para gastos que ocasione el peritaje trasportes, fotos fotocopias tiempo invertido para realizarlo ya que en la mayoria de los casos no pagan y hay que cobrar con proceso que por la cuantia y el tiempo que hay que dedicarle no se justifica hacerlo.

3. Se empiece a contar el tiempo para realizar el peritaje despues de recibir la suma para gastos.

4 - Se me informe cuales son los bienes muebles a avalvar ya que no se relacionaron en la diligencia secuestro, el secuestre debe informar juzgado cuales fueron bienes muebles secuestrados

Por lo Tanto solicito ampliacion termino para rendir el dictamen.

Anibal De Jesus Casallas Sanchez
c.c. 19.343.478 Bogota
Kra 91 No 137 59 torre 2 apartamento 1406
conjunto Portal de la Campiña Suba. 1406
correo electronico: anibalcasallas@hotmail.com
tel 318 557 51 59 300 296 87 86
wathsap

89
190

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 JUL 2018

Expediente: 2012-0607.

Se otorga un término de ocho días para rendir el dictamen pericial, el valor de los gastos asignados se entrega una vez haya cumplido con el respectivo dictamen pericial. Por otra parte, se requiere al secuestre para que otorgue la información necesaria que solicite el perito Aníbal de Jesús Casallas.

NOTIFIQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
JUEZ

MP

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No 080 de fecha 27 JUL 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

Bogota Agosto 28 del 2018

Señor
juez 80 Civil Municipal
Bogota

Ref Declarativo No 18-2012-00607 2012 -00607
Demandante: Campo Elias Gonzales Hernandez
Demandado: Franklin David Pineda [illegible]

90

91

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5°
EDIFICO CAMACOL

No. 00686

Señor(a):
ANIBAL DE JESÚS CASALLAS SÁNCHEZ
AUXILIAR DE LA JUSTICIA - PERITO
CARRERA 91 No. 137 -59, TORRE 2, APARTAMENTO 1406
Ciudad

REF: DECLARATIVO No. 18-2012-00607 de CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ contra FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO y OTROS.

Comunico que mediante auto de fecha calendada *VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)*, ordenó requerirle para que dentro del término de ocho (08) días, presente el dictamen pericial, so pena de iniciar las correspondientes sanciones de ley. Una vez allegue dicha experticia, se le asignara los gastos.

Janneth Rodriguez Piñeros
SECRETARIA

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

Fecha de envío: 06 AUG 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 27 de abril de 2018.

OFICIO No. 1311

Señor (es):
CATASTRO.
Ciudad

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DENTRO DE LA RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No 1100140030-18-2012-00607-00 DE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ C.C 436.108.- contra: JOSE LUIS DELGADO C.C 79.351.340, FRANKLIN DAVID PINEDA C.C 17.634.213 Y KOMCAT LTDA NIT 800.247.232-5.-

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA).

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto calendado el trece (13) de abril y dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que remita con destino a este Despacho y para el proceso de la referencia, certificado de avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-504344.-**

Atentamente,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
Secretaria

ER: 22937
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
Hora 9:42 am

A.S

95

ORIGINAL

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
AUG 10 10PM 447 002753

SEÑOR:
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: **11001 40 03 018 *2012 00607* 00**
Procedente del Juzgado 18 C. M. de Bogotá.
DE: **CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ**
CONTRA: **KOMCAT LTDA.**

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, conocido en autos como el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez y, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito me permito aportar RECIBIDO de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; del oficio 1311 emitido por su despacho, en el cual se solicita el avaluó catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, esto para su conocimiento y fines pertinentes.

Del Señor Juez con el respeto acostumbrado,

Víctor Manuel Celis

C.C. 79.270.820 DE BOGOTÁ.
T.P. 174404 del C. S. De la J.

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 11 SEP 2018

Expediente: 2012-0607.

Atendiendo la solicitud que antecede, se amplía por última vez el término a diez días para que el perito allegue el dictamen pericial del avalúo de los bienes muebles y enseres secuestrados y que están a cargo de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.(FL.70)

NOTIFÍQUESE

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

MP

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 104 de fecha 12 SEP 2018

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

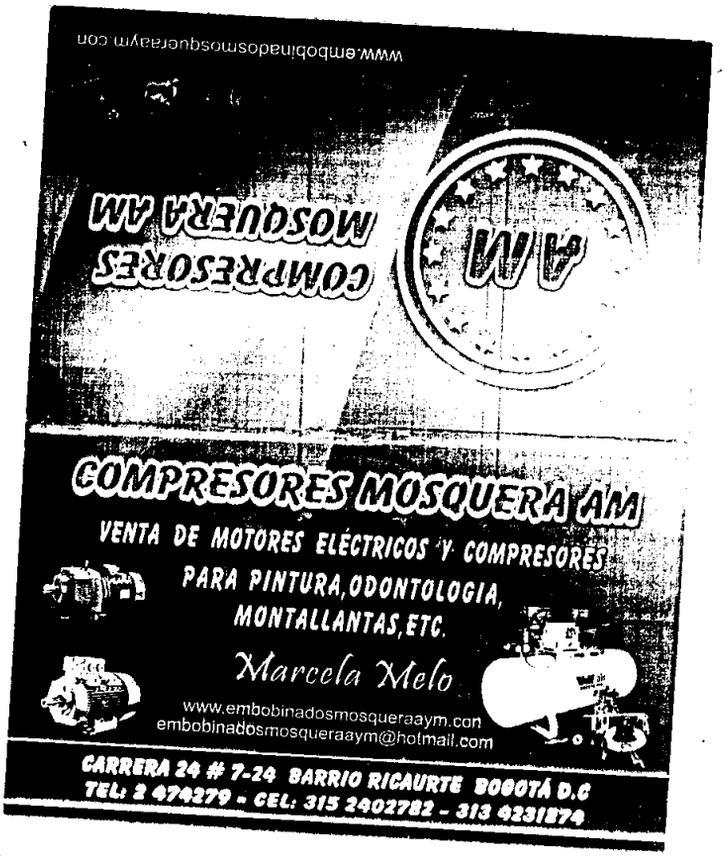

RETROTRACTORES ECAJ Y CIA. SAS

NIT. 900810316-2

CAT JCB JOHN DEERE KOMATSU

Fabricación de Baldes para toda clase de retroexcavadoras
Repuestos, Reconstrucción y Fabricación de partes
para Maquinaria Agrícola e Industrial.

Clara Inés Ramirez
Cel: 301 223 3172

Calle 19B N°. 32-26 Tel. 244 4046
Tel. 335 0787-Telefax. 244 4046
Cel. 316 473 0396
Bogotá D.C.

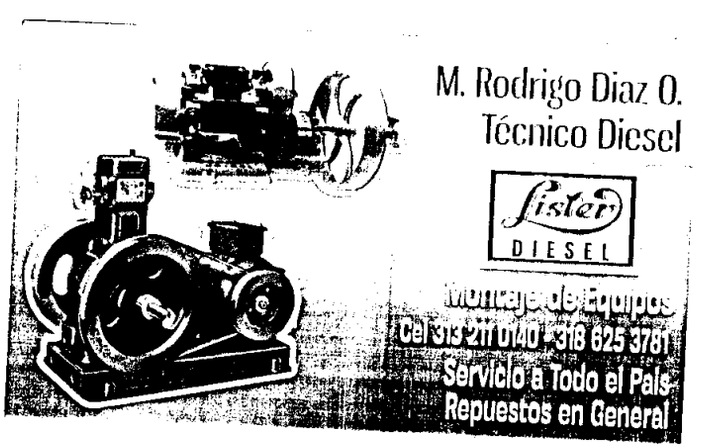

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
[illegible] - Cundinamarca
[illegible]CINA JUDICIAL

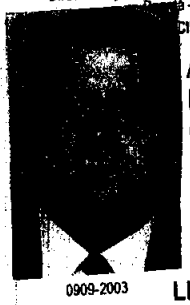

ANIBAL
DE JESUS
CASALLAS
SANCHEZ

C.C. 19.343.470

0909-2003

LICENCIA
COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Vigencia de: 1 DE MARZO DE 2003
Hasta: 28 DE FEBRERO DE 2008

VALIDA UNICAMENTE PARA POSESIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 112481422

GTU
12:46:34
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de julio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANIBAL DE JESUS CASALLAS SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19343470:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
[redacted]ITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Demás oficios	01/08/2000	31/07/2001	Activo

1 - 1 de 1 registros anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

[redacted]D/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

GINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

CACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

NTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

102

A QUIEN CORRESPONDA

Hago constar que el señor **ANÍBAL DE JESÚS CASALLAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.470 de Bogotá, a desarrollado la actividad de avaluador de bienes muebles de los bienes que recibimos en dacion de pago por las facturas que no nos cancelan nuestros clientes y con quienes llegamos a acuerdos de pago recibiendo muebles y mercancías para el pago de las facturas. Esta actividad la ha venido desempeñando en los últimos cinco (5) años desde Febrero del año 2.005 hasta la fecha.

Dado a solicitud del interesado a los veinti tres (23) días del mes de Noviembre del año dos mil diez (2010).

Cualquier información adicional por favor comuníquese a los números 6081549 – 312-4146368.

Atentamente,

GLORIA INES PALACIO
Gerente General

103

Santafe de Bogota Enero 29 del 2001

SENOR

E. Juez. 29 Civil del Circuito S. D.

PROCESO: George Cons contra Pentecnica LTD

ASUNTO: ACEPTACION CARGO DE PERITO Proceso 98 52 55

Yo ANIBAL DE JESUS CASALLAS SANCHEZ, mayor de edad domiciliado en esta ciudad. identificado con la cedula de ciudadania No 19.343.470 de Bogota. Comedidamente me dirjo a usted para manifestarle que acepto el cargo de PERITO para el cual fui asignado.

Prometiendo bajo la gravedad del juramento cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo me impone, con imparcialidad y buena fe. y declaro que tengo los conocimientos para cumplir con el avaluo encomendado.

Solicito. copia. de la diligencia de secuestro ver direccion y los bienes a avaluar.

Cordialmente:

Anibal D. Jesus Casallas

Anibal De Jesus Casallas
c.c. 19.343.470 de Bogotá.
tel 2 40 88 98 celular 2 51 97 99

29 ENE 2001

105

Santafe de Bogota Julio 18 2001

SENOR
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO SANTAFE DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

PROCESO No 1995 1442
REFERENCIA: DEMANDANTE MARIA AMPARO RAMIREZ CHAPARRO
DEMANDADO: SOCIEDAD C VIVAS CIA LTDA.

ASUNTO: INFORME DE PERITO

Senor juez, le informo en mi calidad de perito me diriji a la calle 17 No 7-35 lugar donde supuestamente se encontraban los bienes muebles y enseres objeto del avaluo,en el sitio donde se practico la diligencia de secuestro calle 17 NO 7-35 oficina 1103 no se encuentra la sociedad VIVAS CIA LTDA hace aproximadamente 1 ano que se fueron de alli hoy dia funciona una oficina del banco popular el senor JULIO FRANCISCO ACOSTA me atendio en calidad de asesor del departamento de inmuebles del banco.Popular por tal razon no se pudo hacer el peritasgo que ordeno su despacho. cabed anotar que fui en compania del otro perito nombrado el sr EDGAR ORLANDO CASTANEDA solicito se nos reconosca en dinero el tiempo que se le dedico a la designacion como fue posesion visita al lugar informe al juzgado.

Cordialmente:

Anibal D. Jesus Casallas

Anibal De Jesus Casallas Sanches
C.C. 19.343.470 de Bogota.
PERITO

cra 107 No 139-91 Localidad de Suba barrio las Flores tel 5 36 04 36 beeper 637 00 55 codigo 16413 celular 2 51 97 99.

18 JUL 2001

106

Bogota Noviembre 14 2001

SENOR
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

PROCESO:EJECUTIVO 94 55 60 DEMANDANTE MACEDONIO MARTIN
DEMANDADO: JOSE SANCHEZ GOMEZ

ASUNTO: SOLICITUD PERITO AVALUADOR

Senor juez despues de que su despacho ordeno el pago del peritaje en el proceso antes mencionado, se a llamado varias veces al abogado de la parte demandante informandole y cobrandole los honorarios del peritaje pero siempre sale con evasivas y no ha querido pagar a pesar de ser tan poca cantidad 100.000 CIEN MIL PESOS.argumenta que el demandado no le a traido lo de los honorarios,solicito los consigne al juzgado, o darme la direccion del demandado para ir a cobrarle alla.

Cordialmente

Anibal D. Jesus Casallas.
Anibal Del Jesus Casallas
c.c. 19.343.470 Bogota.

107

República de Colombia

Alcaldía Mayor de Bogotá D. E.

El Liceo Rocely

Aprobado por Resolución No. 11665 del 14 de Noviembre 1.973,
emanada del Ministerio de Educación Nacional,

Teniendo en cuenta que

Aníbal De Jesús Casallas Sánchez

Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Educación Secundaria y fué aprobado en todas las pruebas reglamentarias, le confiere el Título de

Bachiller

La Directora,

LICEO ROCELY
GLADYS C. DE ROZO
BOGOTA COLOMBIA

La Secretaria,

LICEO ROCELY
BOGOTA, D. E.

Bogotá, Noviembre 21 de 1.974

EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DE ESTA CIUDAD
HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA
CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
- 9 MAR. 1981

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. E.

Registrado al folio 6-C del Libro de Registro No. 5

El Secretario de Educación,

REPUBLICA DE COLOMBIA
GUILLERMO ANZOLA TORO
NOTARIO QUINTO
DEL CIRCULO

Secretaría de Educación del Distrito Especial

15

Dada en Bogotá, D. E., a 4 de Agosto 1.976

108

parte retroescavadora
cabina
aguilon

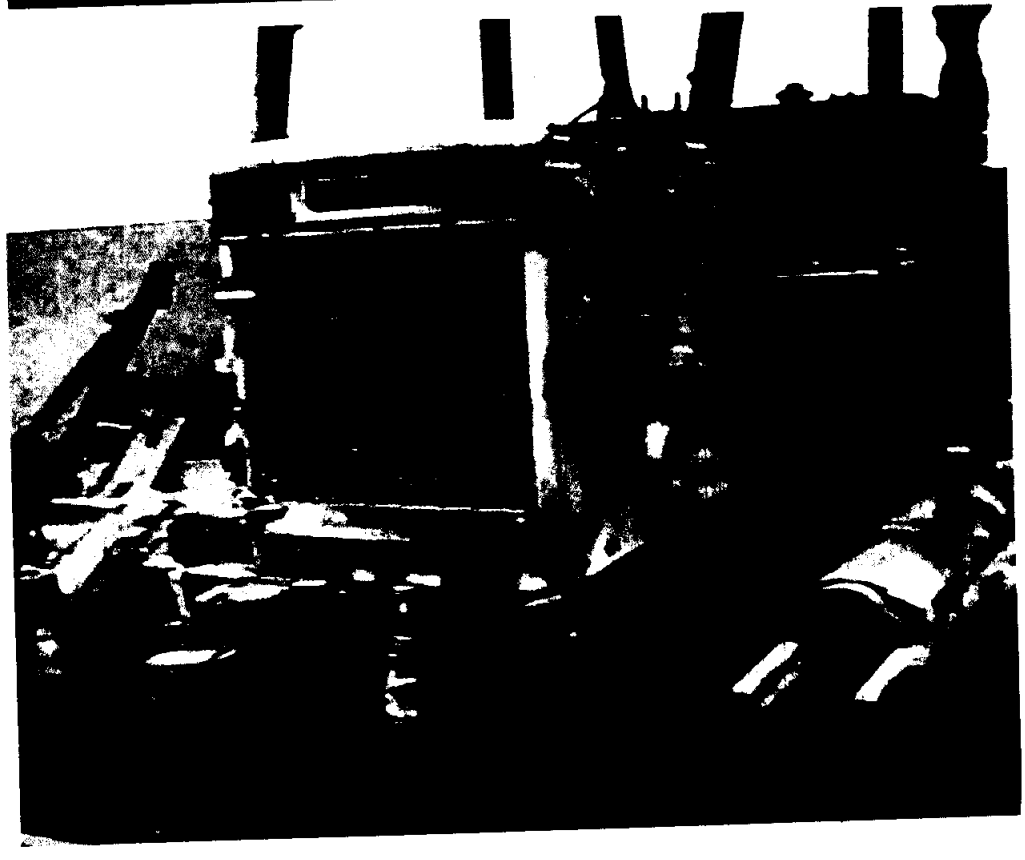

bulldozer
partes
estado en que se embargo
video

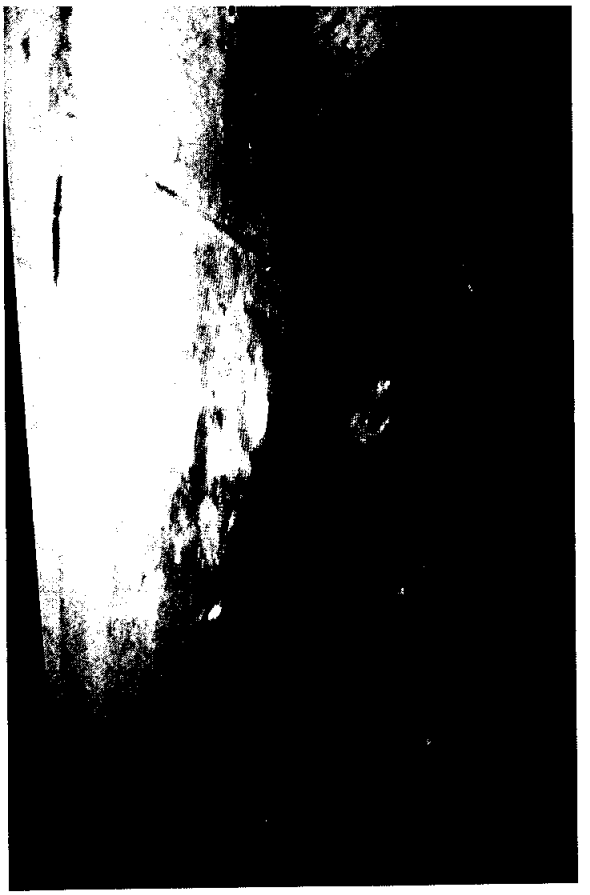

partes embargadas
video

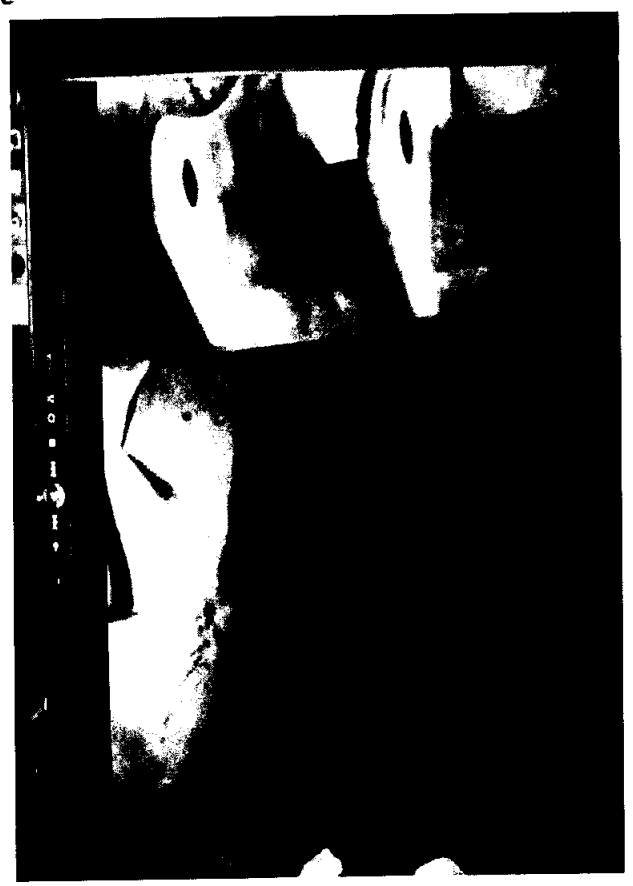

Muebles embargados

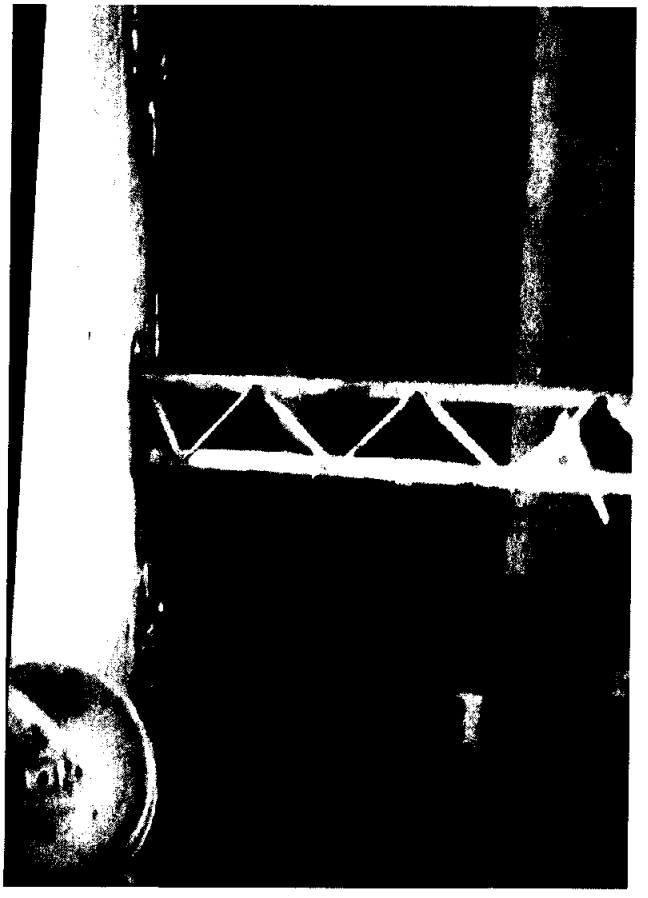

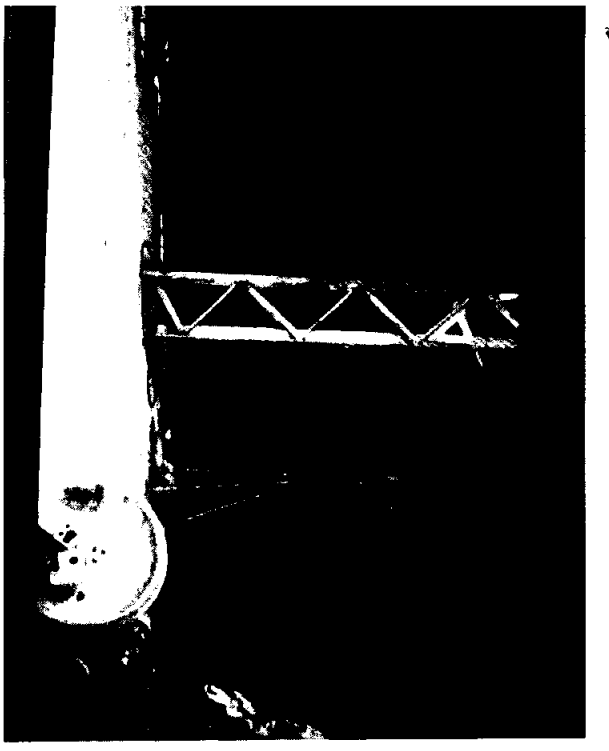

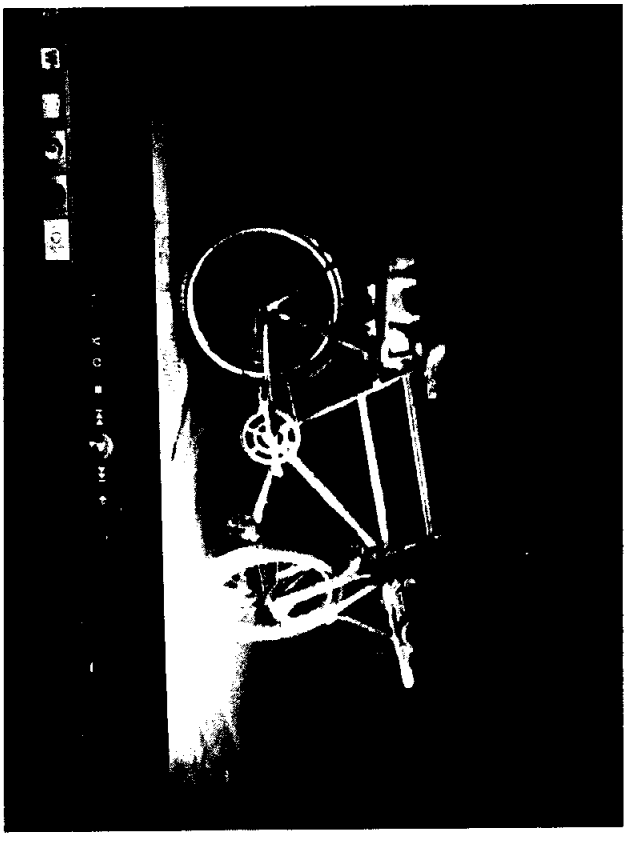

bienes embargados

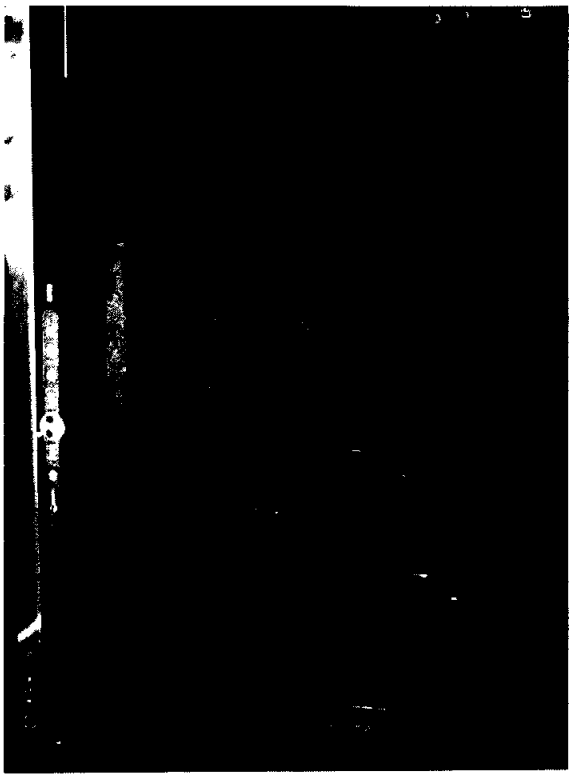

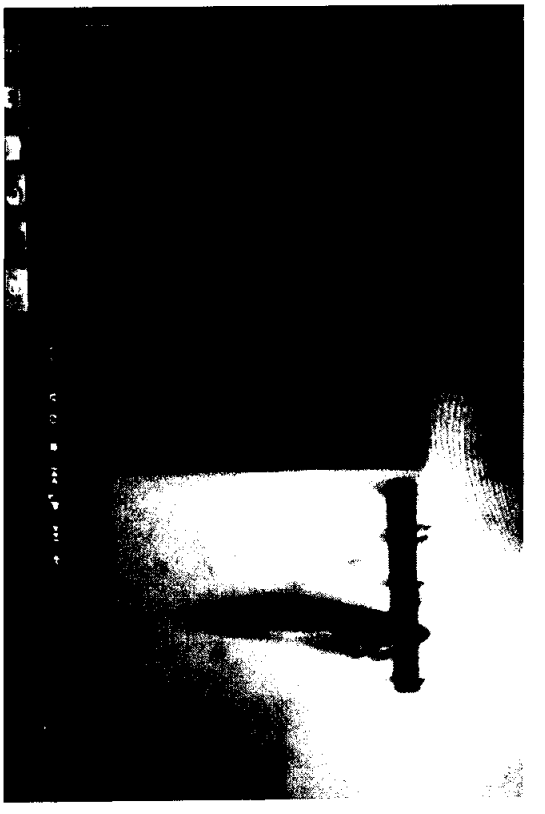

bienes embargados

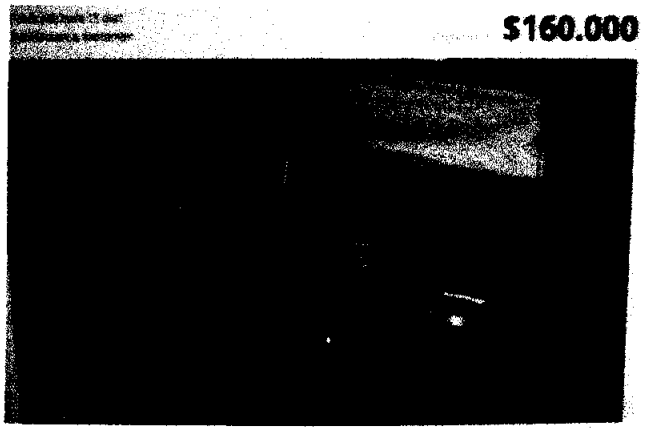

cotizaciones

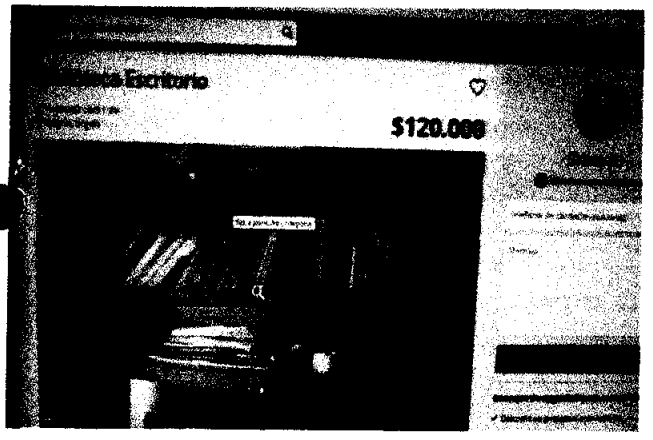

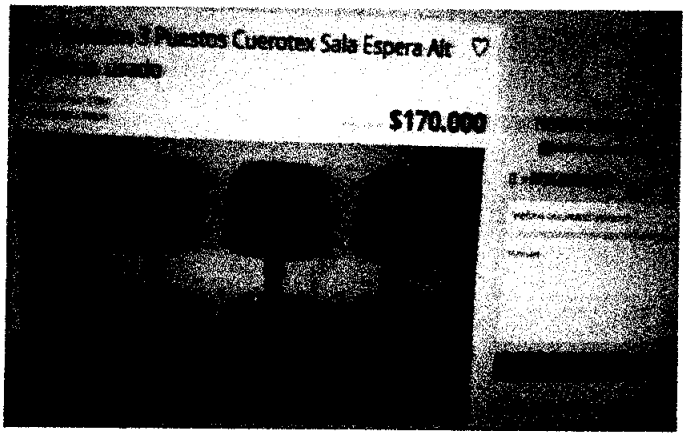

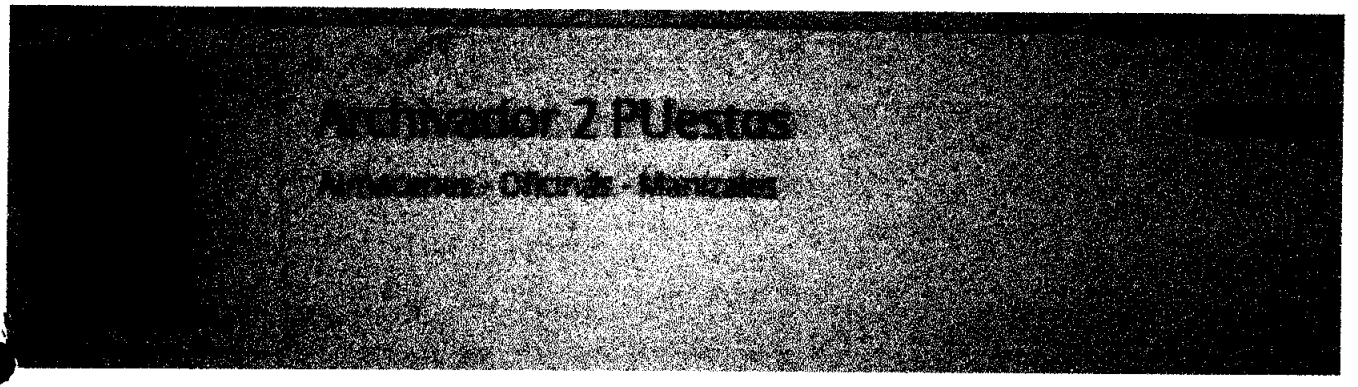

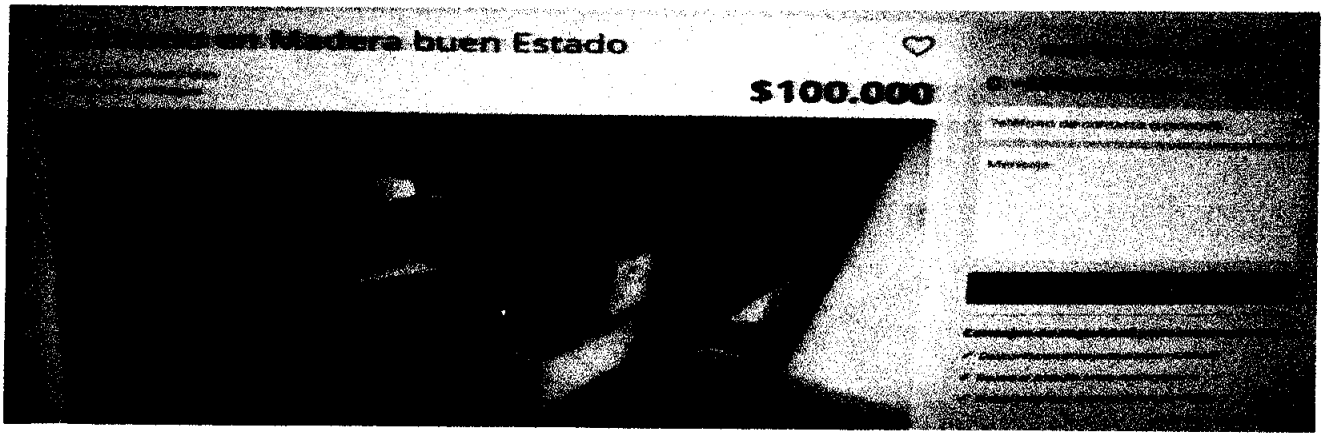

114

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

Radicación No.: 1169257

Fecha: 28/08/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaria
050C00504344	1877	06/08/2008	50

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 25A 7 51 - Código postal: **111411**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en don le se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 158,866,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolucion No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACION: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co. Puntos de servicio: SuperCADE Tel. 2347600 Ext 7600

Dirección(es) anterior(es):

KR 25 7 35 FECHA:18/03/2000

KR 25 7 51 FECHA:18/09/2001

KR 25 7 51 FECHA:23/11/2007

EXPEDIDA A LOS 28 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
004101 16 27 000 00000	7 25 1

CHIP: AAA0034BCXR
Número Predial Nal: 11001014114010016002700000000

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autentic dad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 96F1DC58A521**

ORIGINAL

SEÑOR:
JUEZ OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
E.S.D.

JUZGADO 80 CIVIL MPAL
SEP26'18PM 3:15 022708
SEP26'18PM 3:15 022707

REFERENCIA: Ejecutivo Con Contrato de Arrendamiento
Origen: **18 C. M. de Bogotá D.C.**
DE: **Campo Elías González Hernández**
CONTRA: **Komcat Ltda.**
PROCESO: **11001 40 03 018 2012 00607 00**

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, conocido en autos como el apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez y, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito me permito aportar certificado de AVALUÓ CATASTRAL del bien inmueble objeto de embargo y secuestro dentro del presente proceso, el cual se identifica con el Nro. De Matricula inmobiliaria 50C- 00504344; Cedula Catastral 7 25 12 con Código postal, 004101 16 27 000 00000; Chip AAA0034BCXR, y Ubicado en la Carrera 25 A Nro. 7 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del Señor Juez con el respeto acostumbrado,

Víctor Manuel Celis

C.C. 79.270.820 DE BOGOTÁ.
T.P. 174404 del C. S. De la J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial Catastral

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 30-08-2018 11:33:27
Para Contestar Cite Este Nr.:2018EE41740 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:24350 - GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION A
DESTINO: Destino: JUZGADO 80 CIVIL MINICIPAL DE BOGOTA D.C/JANN
ASUNTO: Asunto: UAECD 2018 ER 22937
OBS: Obs.: PROYECTO JAIRO RAMOS PERILLA

JUZGADO 80 CIVIL SEP11'18AM11:04 0015

116

Bogotá, D.C.

Doctora
JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
E-mail: cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Secretaria
Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C.
KR 10 19 65 Piso 5
Bogotá D.C.
Código postal: 110311

Asunto: Solicitud de certificación catastral

Referencia: UAECD 2018ER22937 del 24/08/2018
Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá D.C. oficio No 1311 ref: Demanda ejecutiva dentro de la restitución de inmueble arrendado No 1100140030-18-2012-00607-00
De Campo Elías González Hernández
Contra José Luis Delgado, Franklin David Pineda y Komcat Ltda

Cordial saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Oficina de Correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, radicado bajo el número de la referencia, donde usted solicita información relacionada se generó certificación Catastral[1] del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **050C00504344,** se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral SIIC, se anexa Certificación Catastral código de verificación[2] **96F1DC58A521** de **289/08/2018** con la información que se encuentra en la base de datos catastral, la cual podrá consultar ingresando al link https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota opción "**Verifique certificado**", digite el código y fecha relacionados anteriormente y continúe con las indicaciones de la página hasta visualizar el certificado.

Cualquier inquietud con gusto será atendida por el equipo de profesionales a través de la línea telefónica 2347600 Ext. 7600 de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 pm, o en el correo institucional contactenos@catastrobogota.gov.co

Atentamente,

LIGIA E. GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Gerente Comercial y Atención al Usuario
contactenos@catastrobogota.gov.co
Elaboró: Jairo Ramos P- / Gcau
Revisó: Constanza Ochoa /Gcau

[1] Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción en el catastro no constituye Título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio

Si usted desea obtener certificado catastral, certificado de tener algún predio inscrito en catastro, el estado de un trámite o el avalúo catastral, solo ingrese https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/CatastroBogota/ y obténgalo en forma rápida, segura y gratis

117

Bogotá Octubre 11 2018

Señor

Juez 80 C M

Ciudad

Referencia (2017) 2012 607

Demandante Campo Elias gonzales

Demandado Franklin David Pineda

Información articulo 226 Código General de el proceso

IDENTIDAD DE QUIEN RINDE EL DICTAMEN

Aníbal De jesusCasallas Sánchez c.c. 19.343.470 Bogotá

DIRECCION Y TELEFONO

Kra 91 No 137 59 torre 2 apartamento 14 06 portal de la Campiña

Correo electrónico anibalcasallas Hotmail.com

Teléfono 310 5 57 51 59 300 2 96 87 86

PROFESION ARTE OFICIO ACTIVIDAD

Perito bienes muebles oficina judicial desde el ano 2000 anexo pantallazo oficina judicial copia carnet y certificaciones

LISTA DE PUBLICACIONES QUE HAYA REALIZADO EN LOS ULTIMOS 10 ANOS SI LAS TUVIERE

En cuanto a este punto se contesta en el siguiente punto numero cinco pero aclaro que soy perito bienes muebles oficina judicial copia de carnet desde el ano 2000 pero antes no se nos pedía esta información esto es nuevo con el código gral de el proceso que apenas se esta implementando y los expedientes de esos anos están en los archivos de los juzgados.

108

LISTA DE LOS CASOS en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en los últimos 4 anos

JUZGADO	nombre de las Partes	materia de dictamen	los apoderados
2016 1072	Puntual uno		
78 c.m.	Francy Cárdenas	avaluó vehículo	Dolores Villamizar
52 c.m.			
2017 113	Sucesión Fabio Rodríguez	avaluó Muebles	Soraya Álvarez
24 c.m.	Fernando Álzate		
2011 177	Carlos Cavanzo	avaluó Maquinaria	
11c.m			
Descongestión			
2014 462	Carlos Acosta Viviana Sarmiento	avaluó bienes muebles	Leo Marín
17 C M			
Pequeñas causas	Jairo Vivas	avaluó	Jesús
2013 1762	Maralpa	maquinaria	layton

Nota también he trabajado como auxiliar contable por 4 años si es necesario se adjuntan más soy perito desde el año 2000 antes no se nos pedía esto he hecho varios peritajes ya no tengo archivo están en el archivo de los juzgados

Designaciones

37 administrativo	Sandra patricia usecha	danos perjuicios
	Fiscalía Gral. De la nación	
02 civil Municipal		
2009 050	María Piedad Córdova	bienes muebles
	Jorge Herrera García	
51 civil cto	Dolly Alfredo Vivas	danos y prejuicios
2014 235	Efraín Loaiza	
2 civil descongestión Kennedy	María del Carmen Casallas	maquinaria
	Carlos Alberto Guzmán	industrial
2 civil municipal	Campo Elías Gonzales	maquinaria
2012 607	franklin David Pineda	pesada

120

23 pequeñas causas	Rosa Stella garcia	
2014 1062	Milton Lizarazo	muebles
23 pequeñas causas	unión cial Dopta	
2014 14 80	José Alexander Posada	muebles
17c.m.	Clara Inés Garzón	
2006 868	Elías Barragán	muebles
4 c,m.	Vicente Hernández	muebles
2006 1305	German Gonzales	
9 ejecuciones sentencia	Bertha Buitrago	muebles
2011 163	Jorge Enrique Ramírez	muebles

Nota si es necesario adjunto mas

SI A SIDO DESIGNADO EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE O POR EL MISMO APODERADO

No no he sido designado

SE ENCUENTRA INMERSO EN IMPEDIMENTO

No adjunto copia procuraduría

DECLARAR SI LOS METODOS o experimentos son diferentes respecto a los utilizados que versen sobre las mismas materias

Los exámenes métodos e investigaciones de mercados son los mismos métodos comparativos del mercado que permite establecer un precio cercano a la realidad

DECLARAR si los métodos exámenes o experimentos e investigaciones son los mismos que utiliza en el ejercicio regular

Generalmente es el mismo método conlleva a establecer parámetros precisos conduciendo a resultados mas cercanos a la realidad

RELACIONAR ADJUNTAR DOCUMENTOS e informaciones en la elaboración de el dictamen

Anexo tarjetas de los negocios donde se cotizaron las partes para la retroexcavadora y los muebles así como impresiones del mercado electrónico olx que es visitado por más de cuarenta mil personas al día y que esta vendiendo mucho en la actualidad

Cordialmente

Aníbal Casallas

c.c. 19.343.470 Bogotá

viene heja 2

documentes targeta de propiedad no tiene
No serie no se le ve
al no tener documentes no se puede vender como maquina solo como chatarra la mayor parte come repuestes usades se puede vender la cabina el aguilon compueste por el braze escavader delantere
Nota fue muy difisil su avalue ya que en el metede comparative no hay en venta partes de retroescavadera de segunde se averigue en les sities de venta de repuestes de retroescavaderas kematsu barrie Cundinamarca barrie la estanzuela secter de el barrie Carva jal Kenedy mercados electronices Olx Y mercade Libre y no hay eferta de repuestes usades
Partes
orugas no tiene
meter traslacion no se pude verificar no se sabe si tiene no funciona
meter ternamesa no tiene al parecer no se pude verificar
meter de gire no se puede verificar ya que no funciona
bomba hidraulice no se pude verificar al parécer no tiene
meter si tiene no se pude verificar su funcionamiente
valer ----------$2.000.000
gates de el hidraulice no se pude ve rificar su funcionamiento

cabina si tiene suvaler en el mercade 10.000.000
aguilon si tiene compueste braze escavader 15.000.000
cotiza cion ARCE MUÑOZ RAMIREZ CIA calle 8 No 19 a 35 anexo copia targeta no dan cotizacien per escrite
les mercados electronices venden la retroescavaderas funcionande pere no hay eferta de la cabina ni de el aguilon se espere un poce a ver si aparecia eferta pere no hube eferta para sustentar precies per ese demore un peco mas la prese ntacion de el avalue aparecie en venta un aguilon en 20 millones pere le vendieron y no se alcanze a imprimir para soportar esa cotizacion.

el reste de la retroescavadora se vende per chatarra su pes a preximade excluyende el aguilon y la cabina umas 15 toneladas 15.000 kiles a $400 kile va ler como chatarra 6.000.000 mas a delante se encuentra el resumen que voy hacer.

Bulldezer e pedaze de bulldezer se encuentra sobre trences en muy mal estade inspeccion ecular totalmente deshuasade sin sus partes fundamentales
meter tiene meter no se sabe si funcione se le puede sacar en piezes cigueñal culata valer 2.000.000
el reste vende come chatarra ne tiene documentes targeta de propiedad inscripcien dian por ese se vende como chate rra peseaproximade

pese apreximade 10 toneladas 10000 kiles $400
diez toneladas 10.000 kiles $400 $ 4.000.000
cuatro millones por chatarra

bicicleta carga regular estado ------ ------ 150.000
1 escritorio ---regular estado---------- 100.000
1 biblioteca madera -regular estado------- 120.000
sillas tipo secreta ria -regular estado------ 120.000
archiva dor 2 puestos regular estado 40.000
terre metalica ---------- 400.000
compresor doble pisten reg estado no se sabe si funciona -- ---------- 500.000
compreser cabezote grande reg estado no se sa be si funciona (anexa cotizacion) 300.000

planta electrica tipo pesado reg estado no se sabe si funciona 1.500.000
ta nque equipo soldadura obsoleto alte consumo enrgia ---------- 100.000
1 culata motor ne se sa be si sirve --------- 100.000
1 cuchara de buldozer ---------- mal estado cha tarra 40.000
2 puntas chasis ne se sabe si esten torcidos chatarra ---------- 50.000
lecker 3 compartimientos regular estado -------- 50.000
1 estantes son 3 reg estado ---------- 90.000

AVALUO COMERCIAL ---------- ---------- $42.660.000
Cuarenta y Dos millones seis cientos sesenta mil pesos mcte.

METODOLOGIA EMPLEADA
los examenes metedes e investigaciones de mercados por el metedo compara tive del mercado que permite establecer un precie cercano a la realidad.

CONSIDERACIONES GENERALES la maquinaria esta totalmente desvalijada falta partes importantes para su funcionamiento, se pued en vender algunas partes como repuestes de segunda y al ne tener documentos su comercializacion es como metal. En cua nte a los bienes muebles estan en regular estado conservacion y son ya muy viejos por eso el valor que se le asigne y no se pude comprobar el funcionamiento come la planta electrica y los compreseres.

rendide el dictamem les pongo a consideracion de las partes el despa-

125

che dispuesto a aclarar complementar adicionar sustentar en audiencia en los terminos de ley.

Cordialmente.

Anibal Casallas

c.c. 19.343.470 Bogota
kra 91 No 137 59 torre 2 apto 1406 conjunto portal de la campiña Suba
correo electronico: anibalcasallas@hotmail.com
telefono 310 5 57 51 59 300 296 87 86

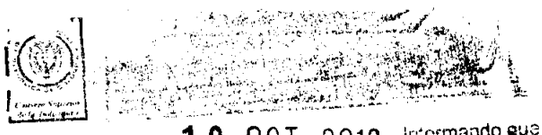

Al Despacho Hoy 18 OCT 2018 Informando que

- [ ] 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposició
- [ ] 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
- [ ] 6. Venció el termino probatorio
- [ ] 7. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 8. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 9. Descorrido traslado en termino SI ☐ NO ☐
- [ ] 10. Notificado el demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- [ ] 11. Otro

JANNETH [illegible] PINEROS
Secretaria

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 30 OCT 2018
Expediente: 2012-0607.

Una vez dictada sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, en la demanda acumulada, se continuara con el trámite de la demanda principal.

NOTIFIQUESE
(2)

JEFFERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No ___ de fecha 07 JAN 2019

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria

SDC

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVA (08) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL.- *La suscrita Secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 y el* 16 JAN 2019 *, **no corrieron términos** en este Despacho, pues el Juzgado estuvo cerrado al público, en razón del cese de actividades impulsado por VOCERO JUDICIAL, reanudándose los términos a partir del* 17 JAN 2019 *, inclusive.*

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

La secretaria

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

1290

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
Magistrado Ponente: **FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL**
Radicación No. **110010102000201702061 00**
Aprobado según Acta No. 09 de la misma fecha

ASUNTO A TRATAR

Procede la Sala a pronunciarse sobre el conflicto de competencia suscitado entre **LA ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES – BOGOTÁ y el JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,** con ocasión del conocimiento de la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada a través de apoderado Judicial por el señor Campo Elías González Hernández contra José Luis Delgado y Otros.

ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN PROCESAL

1. El señor Campo Elías González Hernández, a través de apoderado judicial, formuló ante la ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES - BOGOTÁ, demanda de restitución de bien inmueble arrendado contra la señor José Elías González Hernández, a fin de que se declare terminado el contrato de arrendamiento, en virtud del cual los demandados tomaron en arriendo un bien inmueble (bodega) en la ciudad de Bogotá, ubicado en la dirección Carrera 22 No 7 – 52 y 7 – 66. (fl.3 – 8).

2. PRONUNCIAMIENTO DE LA ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

Mediante Despacho Comisorio No 0016 del 15 de marzo de 2017, la Alcaldía Local de Los Mártires decidió devolver el despacho comisorio de la referencia en

Consideración al contenido del artículo 38 incisos tercero, cuarto y quinto que establecen:

"Articulo 38 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012. Competencia.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente."

En tal circunstancia y al no tener la competencia legal necesaria por ser un Alcalde Local y no Municipal como lo señala la norma, carezco de las atribuciones legales para poder llevar a cabo la diligencia encomendada.

"En conclusión este Despacho carece de la competencia necesaria para realizar la diligencia contenida en el Despacho Comisorio de la referencia toda vez que(i) los Alcaldes Locales están consagrados como autoridades de policía en la Ley 1801 de 2016, (ii) a los Alcaldes Locales no se les ha asignado competencia para la práctica de diligencias judiciales contenidas en despachos comisorios y la atribución denominada de colaboración con las autoridades judiciales está n cabeza de los Alcaldes Municipales y Distritales , donde para Bogotá D.C, por mandato del Decreto Ley 1421 de 1993 dicha competencia se encuentra en cabeza del señor Alcalde Mayor y (iii) el artículo 186 del Acuerdo 79 de 2003 está derogado por ser contrario al artículo 198 del Código Nacional de Policía".

130
3

Así las cosas en aplicación al inciso quinto del artículo 38 del Código General del Proceso, procedo a devolver el despacho comisorio de la referencia.

PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Mediante auto del 23 de Mayo de 2017, el doctor Jaime Ramírez Vásquez, Juez 80 Civil Municipal de Bogotá, decretó su falta de competencia, proponiendo el conflicto de competencia negativo .

Así las cosas, la actuación fue remita al Consejo superior de la Judicatura para que resuelva lo pertinente. (fl.9 C.O)

CONSIDERACIONES DE LA SALA

Competencia. De conformidad con el numeral 6 del artículo 256 de la Constitución Política y el numeral 2 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996, compete a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura: *"Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones, y entre éstas y las autoridades administrativas a las cuales la ley les haya atribuido funciones jurisdiccionales, salvo los que se prevén en el artículo 114, numeral tercero, de esta Ley y entre los Consejos Seccionales o entre dos salas de un mismo Consejo Seccional."*

Por otra parte, la competencia ha sido definida como la facultad que tiene el juez o el tribunal para ejercer, por autoridad de la ley en determinado asunto.
Así, se tiene que el conflicto se presenta cuando dos o más funcionarios investidos de competencia, bien porque ambos funcionarios estiman que es de su conocimiento,

caso en el cual será positivo; o por considerar que no le corresponde, evento en el cual será negativo, y para que este se estructure o proceda es necesario que se presenten los siguientes presupuestos:

a. Que el funcionario judicial se le haya asignado o esté tramitando determinado proceso.

b. Que surja disputa entre el funcionario que conoce el caso y otro u otros acerca de quién debe conocerlo, y

c. Que el asunto se encuentre en trámite, es decir que no se haya proferido fallo definitivo.

Teniendo en cuenta que la ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES – BOGOTÁ y el JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL de la misma ciudad, aduciendo falta de competencia, se niegan a conocer de la demanda de restitución de bien inmueble interpuesta por el señor Campo Elías González Hernández contra Jose Luis Delgado y Otros y remiten las diligencias a esta Superioridad para que sea dirimido el conflicto planteado por los mencionados Despachos; pero del estudio de las diligencias se evidencia que se trata de un conflicto de competencia entre un juzgado y un Alcalde Local, se hace imperioso tener en cuenta lo establecido en los numerales 6° del artículo 256 de la Constitución Política y 2° del artículo 112 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, que señala que a esta Colegiatura le corresponde: "*2. Dirimir los conflictos de competencia que ocurran entre las distintas jurisdicciones, y entre éstas y las autoridades administrativas a las cuales la ley les haya atribuido funciones jurisdiccionales, salvo los que se prevén en el artículo 114, numeral tercero, de esta Ley y entre los Consejo Seccionales o entre dos Salas de un mismo Consejo Seccional*". (Subrayado fuera de texto).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
M.P. Dr. FIDALGO JAVIER STUPIÑAN CARVAJAL
Radicado No. 11001010200020170206100
Referencia: CONFLICTO DE JURISDICCIONES

Así las cosas sea lo primero advertir que en el caso bajo estudio esta Corporación carece de competencia, dado que a diferencia de otros eventos dirimidos por ella relacionados con conflictos suscitados en la jurisdicción ordinaria que no corresponden a otra autoridad judicial, en el presente se trata de un conflicto suscitado entre la Alcaldía Local de Los Mártires en la ciudad de Bogotá, y el Juzgado 80 Civil Municipal de la misma ciudad , esto es, entre una autoridad de policía y una judicial.

La Ley 270 de 1996 en su Artículo 11º señala: La Rama Judicial del Poder Público está constituida por:

1. Los órganos que integran las distintas jurisdicciones.

2. La Fiscalía General de la Nación.

3. El Consejo Superior de la Judicatura.

De otra parte, es verdad que la Ley 23 de 1991 al crear mecanismos para descongestionar los despachos judiciales, asignó a los Inspectores Penales de Policía o a los Inspectores de Policía donde aquellos no existan, el conocimiento en primera instancia de algunas contravenciones especiales. Y el Decreto 800 de 1991, reglamentario de dicha ley en su artículo 19 señaló: *"En caso de conflicto de competencia entre una autoridad de policía y una jurisdiccional, decidirá el superior funcional del Juez".*

Empero, desde la vigencia de la Ley estatutaria de la administración de justicia, la autoridad competente para solucionar esta clase especial de conflictos, como el que ahora ocupa la atención de la Sala, suscitado entre la Alcaldía Local de los Mártires y el Juzgado Ochenta Civil Municipal, es el respectivo Consejo Seccional de la Judicatura,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
M.P. Dr. FIDALGO JAVIER STUPIÑAN CARVAJAL
Radicado No. 11001010200020170206100
Referencia: CONFLICTO DE JURISDICCIONES

por mandato expreso del artículo 114 de la Ley 270 de 1996, cuyas voces son las siguientes:

> *"Artículo 114. Funciones de las salas jurisdiccionales disciplinarias de los consejos seccionales de la judicatura. Corresponde a las salas jurisdiccionales disciplinarias de los consejos seccionales de la judicatura:*
>
> *(...)*
> *"3. Dirimir los conflictos de competencia que dentro de su jurisdicción se suscite entre jueces y fiscales e inspectores de Policía".*

Como en el caso en estudio el conflicto se encuentra suscitado entre la Alcaldía Local de Los Mártires – Bogotá y un Juzgado Civil , esto es, entre una autoridad de policía y un juez, la Sala Disciplinaria del Consejo Suprior de la Judicatura se Abstiene de resolver el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Primero. ABSTENERSE de dirimir el conflicto de competencia suscitado entre el **ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES MUNICIPAL DE PROVIDENCIA Y EL JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,** referente al conocimiento de la demanda de Restitución de Bien Inmueble instaurado por Campo Elías González Hernández en contra de José Luis Delgado y Otros, conforme a la parte motiva de esta providencia .

Segundo. ENVÍESE copia de esta providencia a la Alcaldía Local de los Mártires y al Juzgado Ochenta Civil Municipal de Bogotá, para conocimiento, para su correspondiente información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
M.P. Dr. FIDALGO JAVIER STUPIÑAN CARVAJAL
Radicado No. 11001010200020170206100
Referencia: CONFLICTO DE JURISDICCIONES

Tercero.- Por Secretaría líbrense las comunicaciones de ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO
Presidente

FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL
Vicepresidente

MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS
Magistrada

JULIA EMMA GARZON DE GOMEZ
Magistrada

MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ MINDIOLA
Magistrada

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
M.P. Dr. FIDALGO JAVIER STUPIÑAN CARVAJAL
Radicado No. 11001010200020170206100
Referencia: CONFLICTO DE JURISDICCIONES

CAMILO MONTOYA REYES
Magistrado

JULIO CÉSAR VILLAMIL HERNÁNDEZ
Magistrado

YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

Republica de Colombia
Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
SECRETARIA JUDICIAL

14/96

Bogotá, D.C. 20 de Marzo de 2019
SJ ACLP 08592

JUZGADO 62 PQ. CAUSAS

MAR22'19AM 9:31 025886

Señor
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 5
BOGOTA D.C

Respetado Señor:

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) Y EN PROVIDENCIA DEL TREINTA Y UNO (31) de ENERO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), proferida por esta Corporación, dentro del proceso radicado bajo el No. 11001010200020170206100 con ocasión del conflicto de competencias suscitado entre el JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, atentamente me permito remitirle copia del referido fallo.

Cordialmente,

PREPARO ANA CAROLINA LIZARAZO
Auxiliar Judicial grado II

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
Secretaria Judicial

Reviso Paula Carrillo Castaño
Abogada grado 21

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Magistrada Ponente: Dr. FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL

Radicado No. 110010102000201702061 00

Aprobado según Acta de Sala No. 06 de la misma fecha

REF.- CORRECCION CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA.

ASUNTO

Procede la Sala a decidir sobre la corrección de la providencia aprobada según Acta de Sala No. 09 del 14 de febrero de 2018, en la cual esta Colegiatura se abstuvo de resolver el aparente conflicto negativo de jurisdicciones suscitado entre la **ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES – BOGOTÁ**, y la Jurisdicción Ordinaria en cabeza del **JUZGADO 80° CIVIL MUNICIPAL** de la misma ciudad, al observar que en el ordinal No. 2 del resuelve se omitió remitir el asuntó a la autoridad judicial competente para pronunciarse de fondo sobre el *sub Lite.*

ACTUACIÓN PROCESAL

1.- El presente conflicto se originó con la interposición de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado interpuesta a través de apoderado judicial por el señor Campo Elías Gonzales Hernández, contra el señor José Elías Gonzales, a fin de que se declare terminado el contrato de arrendamiento que versa entre ellos sobre el inmueble ubicado en la carrera 22 No. 7 -52 y 7-66 en la ciudad de Bogotá, pretensión que fue acogida por el juez de conocimiento, quien ordenó mediante Despacho Comisorio la entrega del citado inmueble a la Alcaldía Local de los Mártires.

2. Verificada la providencia aprobada en Sala No. 9 del 14 de febrero de 2018, por la cual se abstuvo esta Colegiatura de resolver el aparente conflicto de competencia suscitado entre la **ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES – BOGOTÁ**, y la Jurisdicción Ordinaria en cabeza del **JUZGADO 80° CIVIL MUNICIPAL** de la misma ciudad, se infiere un evidente

Procedimiento Penal y del Código General del Proceso que regulan dicha materia.

En este sentido el artículo 412 del Código de Procedimiento Penal (Ley 600 de 2000) dispone:

> *"Artículo 412. Irreformabiiidad de la sentencia.* La sentencia no es reformable ni revocable por el mismo juez o sala de decisión que la hubiere dictado, salvo en caso de error aritmético, en el nombre del procesado o de omisión sustancial en la parte resolutiva.
>
> Solicitada la corrección aritmética, o del nombre de las personas a que se refiere la sentencia, la aclaración de la misma o la adición por omisiones sustanciales en la parte resolutiva, el juez podrá en forma inmediata hacer el pronunciamiento que corresponda".

Por otra parte, el artículo 286 del Código General del Proceso establece:

> *"Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.*
>
> Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.
>
> Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
>
> Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

De esta manera, la Sala considera que es admisible en este evento la reforma en mención, máxime cuando en la parte resolutiva de la decisión en comento, objeto de corrección, deben ser identificados plenamente los despachos colisionados para que se proceda en forma correcta la comunicación y envío de las diligencias a la autoridad judicial competente para que dirima el conflicto planteado.

En consecuencia, como en el presente caso se hace necesaria la corrección de la providencia, a ello se procederá.

En mérito de lo expuesto, la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

R E S U E L V E

CORREGIR el resuelve de la providencia emitida por esta Corporación, calendada 14 de febrero de 2018, aprobada según Acta de Sala No. 9, remitiéndose las diligencias al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, en la parte resolutiva del proveído, el cual quedará de la siguiente manera:

> *"**PRIMERO: ABSTENERSE** de dirimir el conflicto de competencia suscitado entre la **ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES – BOGOTÁ** y el **JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL** de la misma ciudad, referente al conocimiento de la demanda de Restitución de Bien Inmueble instaurado por Campo Elías Gonzales Hernández en contra de José Delgado y Otros, conforme a la parte motiva de esta providencia".*
>
> ***"SEGUNDO: REMITIR*** el presente proceso al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA, y copia de esta providencia a la ***ALCALDÍA LOCAL DE LOS MARTIRES – BOGOTÁ** y el **JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL,*** para su información."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO
Presidente

FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL
Vicepresidente

NO ASISTIÓ CON EXCUSA

MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS
Magistrada

JULIA EMMA GARZÓN DE GÓMEZ
Magistrada

NO ASISTIÓ CON PERMISO

MARÍA LOURDES HERNÁNDEZ MINDIOLA
Magistrada

ALEJANDRO MEZA CARDALES
Magistrado

CAMILO MONTOYA REYES
Magistrado

YIRA LUCIA OLARTE ÁVILA
Secretaria Judicial

140

Bogotá D.C. 17 DE MAYO DE 2019

Oficio N° 0966-2019-1700-MIMS

JUZGADO 62 PQ. CAUSAS

SEÑORES
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19-65, PISO 5
CIUDAD

JUZGADO 62 PQ. CAUSAS

REF: PROCESO DISCIPLINARIO N° 110011102000201901700
Magistrado(a) MARTHA INES MONTAÑA SUAREZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 06 DE MAYO DE 2019 , por las razonéz expuestas en la providencia anteriormente mencionada me permito remitir el conflicto de competencia bajo el radicado 2019-1700.

Se anexan 2 CUADERNOS CON 39 Y 34 FOLIOS

Cordialmente,

SEBASTIAN TORRES GARCIA
OFICIAL MAYOR

110011102000201901700

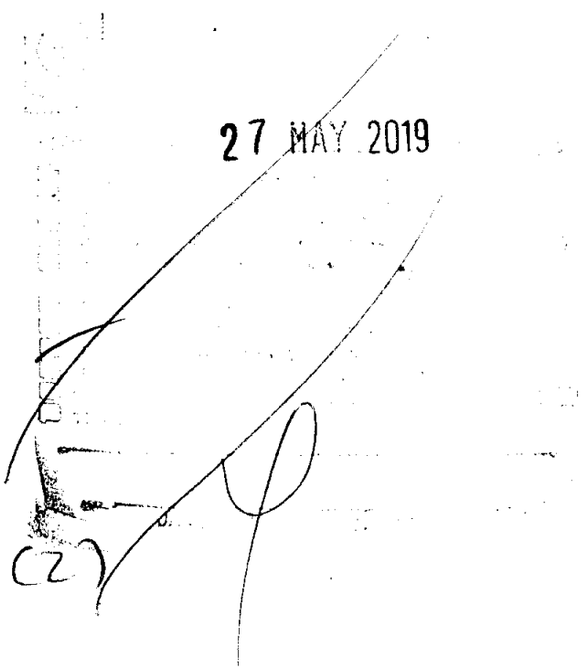
27 MAY 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **19011888297**

Formulario No. **2019201041617693844**

AÑO GRAVABLE 2019

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0034BCXR	050C00504344	7 25 1	0
	5.Dirección del Predio: KR 25A 7 51		

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO | **C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
60.10	84.70	62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	8	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
KOMCAT LTDA	NIT 800247232

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: NIT 800247232

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base Gravable)	AA	170,163,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	1,361,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1,361,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	0
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA	0
22. INTERESES DE MORA	IM	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	0
24. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	0

INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN: 22/06/2019 00.00.00
CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 4444
NOMBRES Y APELLIDOS: KOMCAT LTDA	VALOR PAGADO: PRESENTADA SIN PAGO
	LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 800247232	TIPO FORMULARIO: Factura

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

1 de 2

AÑO GRAVABLE
2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Recibo Oficial de pago Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	501
19013576118	

Recibo Número:	2019301054016064076	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0034BCXR	2. DIRECCIÓN	KR 25A 7 51	3. MATRÍCULA	504344

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	800247232	KOMCAT LTDA	100	PROPIETARIO	KR 25A 7 51	BOGOTA, D.C.

11.

C. PAGO

DETALLE		HASTA 11/07/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 17/07/2019 (dd/mm/aaaa)
12. VALOR A PAGAR	VP	1,361,000	1,361,000
13. INTERESES	IM	20,000	26,000
14. TOTAL A PAGAR	TP	1,381,000	1,387,000

(415)7707202600856(8020)190135761180855545 23(3900)0000000138 1000(96)20190711

(415)7707202600856(8020)190135761180761357 74(3900)0000001387000(96)20190717

Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:

Bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Itaú Corpbanca
Banco Davivienda
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco AV Villas

Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Av. Villas

Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris

Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Av. Villas

Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co

Si existe alguna inconsistencia o desea modificar datos, usted cuenta con las siguientes opciones para obtener su formulario:

www.haciendabogota.gov.co

Pagos y servicios - Virtuales

- Ingrese los datos del predio
- El sistema generará la declaración lista para pagar
- Imprima y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

- **Supercades:** Américas, Bosa, CAD, Calle 13, Suba y 20 de Julio.

La información solo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

143

ORIGINAL

SEÑOR:
JUEZ 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
Campo Elías González Hernández V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, al señor Juez y, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito me permito aportar.

1. Recibo del impuesto predial correspondiente al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 50C- 00504344; Cedula Catastral 7 25 1; Código Postal 004101 16 27 000 00000; Chip AAA0034BCXR. Ubicado en la Carrera 25 Nro. 25 A Nro. 7 -51 de la Ciudad de Bogotá; Embargado y secuestrado dentro de las medidas cautelares dictadas en este proceso, el cual para el año gravable de 2019, tiene un avaluó catastral de $170'163.000. Pesos M/te. Que conforme al Art. 444 del C.G.P. especialmente lo preceptuado en su numeral 4, correspondiendo entonces bajo la premisa de la norma citada, un avaluó del bien inmueble por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/te. ($255'244.500).
2. Respecto de los bienes muebles legalmente embargados y secuestrados, ruego a su señoría tener en cuenta el valuó presentado y radicado en su despacho el día 12 de oct. De 2018. por el perito auxiliar de la justicia posesionado por su señoría.
3. Esto, para una vez en firme los avalúos, su señoría fije hora y fecha de remate, para los bienes aquí objeto de cautela acorde lo estipulado por el Art. 448 del C.G.P.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J.

144

Bogota Julio 1º 2019

Señor
Juez 80 Civil Municipal
ciudad.

No Expediente 2012 607

Demandante: Campo Elias Gonzales
Dema ndado: Franklin David Pineda.

Asunto Solicitud pago Honorarios PERITO BIENES MUESLES

Señor Juez solicito se me fijen los honorarios definitivos por el avaluo que encomendo su despacho y que fue presentado. por la complejidad de la maquinaria la retroescavadora, el buldozer la chatarra, los bienes descritos en el avaluo la cuantia de el avaluo de $42.660.000 estimo el valor de el avaluo enx 1.000.000 Un millon de pesos.

Cordialmente.

Anibal D. Casallas

Anibal Casallas
c.c. 1º.343.470 Bogota
kra 91 No 137- 59 torre 2 apto 1406 conjunto Portal de la Campiña
correo electronico anibalcasallas@hotmail.com
telefono 310 557 51 59 300 296 87 86 wasath.

ORIGINAL
145

Bogotá D.C. Julio 22 de 2019

Proceso: 11001 40 03 018 2012 00607
Campo Elías González V/s. Komcat Ltda.

Aníbal de Jesús Casallas Sánchez, perito avaluador, miembro adscrito en la lista de auxiliares de la justicia, e identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 19'343.470 de Bogotá, Recibí de **Campo Elías González**, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/te. ($300.000.oo)** por concepto de gastos de peritaje y la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/te. ($600.000.oo)** Por concepto de honorarios profesionales. Por lo tanto, manifiesto a su señoría que el demandante dentro del proceso de la referencia se encuentra **A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO** con el suscrito auxiliar de la justicia.

Esto para su conocimiento y fines pertinentes.

Recibí Aníbal D. Jesus Casallas
cc 19'343470 BTa

Aníbal de Jesús Casallas Sánchez.
C.C. 19'343.470 DE Bogotá D.C.
Cel. 310 557 51 59
Carrera 91 Nro. 137-59 Torre 2 Apto. 1406 Torre de la Campiña
Bogotá D.C.

147

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 octubre de 2018)

Bogotá D.C., 12 AUG 2019

Expediente: 2012-00607

Córrase traslado de los avalúos presentados por la parte demandante (ff.117 a 125 y 143). Lo anterior por el término de diez (10) días conforme lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

De otro lado, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno el pago de los honorarios del perito, realizado por el apoderado demandante (f.144 a 146).

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA

Bogotá, D.C 13 AUG 2019
Por anotación en estado No 088 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:

Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

140

Señor
JUEZ SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
Anterior Juzgado 80 Civil Municipal
E.S.D

Ref. EJECUTIVO.
DTE. CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ
DDO: KOMCAT LTDA
EXPEDIENTE: 2012-607

DANIEL ROBERTO BANOY RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.020.818.943 de Bogotá, obrando en mi calidad de Representante legal de la **Sociedad Komcat Ltda,** sociedad debidamente constituida e inscrita en la cámara de comercio con el **Nit: 800247232-5,** por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. MARIO ERNESTO GUZMAN,** Abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía No. 19.490.516 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 290.039 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que me represente en las presentes diligencias en ejercicio de la defensa de los derechos civiles, legales y constitucionales de la Sociedad que represento.

A mi apoderado se le otorgan las facultades generales establecidas en el C.G.P y adicionalmente las de Recibir, Transigir, Conciliar, Desistir, Renunciar, Interponer Incidentes de nulidad, Acciones de tutela, presentar objeción expresa al avalúo catastral, interponer los recursos de ley y demás facultades inherentes y necesarias para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,

Daniel Banoy

DANIEL ROBERTO BANOY RODRIGUEZ
C.C. 1.020.818.943 DE BOGOTA
Representante Legal Komcat Ltda
EMAIL: komcatltda@hotmail.com

Acepto

MARIO ERNESTO GUZMAN
C.C. 19.490.516 DE BOGOTA
T.P. 290.039 DEL C.S DE LA J
EMAIL: guzmanmarioe@hotmail.com

NOTAR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1760

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DANIEL ROBERTO BANOY RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1020818943 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Daniel Banoy

-------- Firma autógrafa --------

5j3fd3aulayo
28/08/2019 - 12:08:14:648

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información JUEZ 62 .

GABRIEL URIBE ROLDAN
Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5j3fd3aulayo

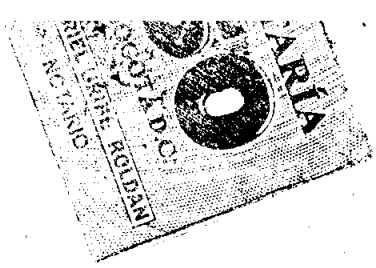
NOTARÍA
BOGOTÁ D.C.
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

ROLDAN

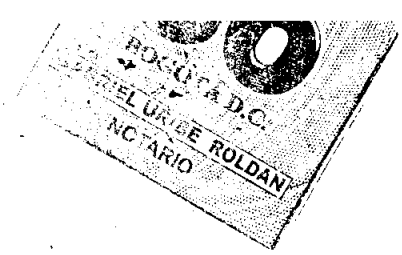
BOGOTÁ D.C.
GABRIEL URIBE ROLDAN
NOTARIO

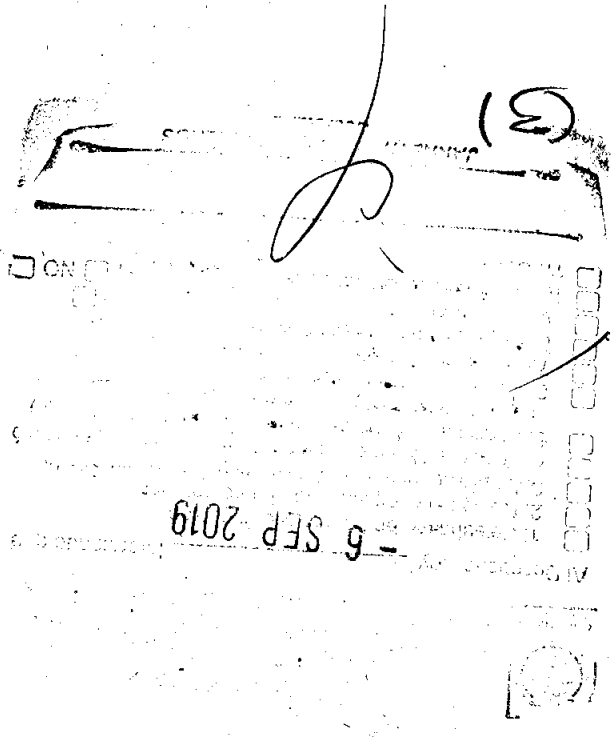
6 SEP 2019

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

I P M
Servicios Inmobiliarios

LSI

Bogotá, D.C., Agosto 28 de 2.019

Señor:
Luis Roberto Banoy Martínez
Ciudad

Apreciada señor:

De acuerdo con su solicitud, atentamente me permito remitir el informe del avalúo comercial del inmueble ubicado en CARRERA 25 A # 7 – 51, del barrio RICAURTE – Localidad Los Mártires, en la ciudad de Bogotá D.C.

Luego de realizar la visita respectiva, el análisis del avaluó basado en la información recolectada y la experiencia, se ha determinado el valor que se relaciona en dicho informe.

Dejo así cumplido el trabajo encargado y quedo a la espera de poder volver a prestarle mis servicios.

Sin otro particular reciba un cordial saludo,

Atentamente;

IVONNE ANDREA PEÑA MAYORGA
ESPECIALISTA EN AVALUOS REGISTRO MI – 1128

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

152

IPM
Servicios Inmobiliarios

I. INFORMACION BÁSICA

1.1 SOLICITANTE	Luis Roberto Banoy Martínez
1.2 TIPO DE AVALÚO	Comercial, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología valuatoria se refiere contenida en la Resolución No. 620 de 2.008, expedida por el instituto Geográfico Agustín Codazzi.
1.3 OBJETO DEL AVALÚO	El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el sector que ejerce influencia. El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia. Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

I P M
Servicios Inmobiliarios

1.4 TIPO DE INMUEBLE	Se trata de una casa con destino ubicada en la carrera 25A # 7-51 predio medianero sobre la carrera 25A vía vehicular del barrio Ricaurte, con características de construcción para inmueble donde el uso predominante es comercial.
1.5 DIRECCIÓN CATASTRAL	KR 25A # 7 51
1.6 DESTINACIÓN ACTUAL	Uso comercial (local y oficinas), de acuerdo a dependencias del inmueble.
1.7 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	Escritura pública número mil ochocientos setenta y siete (01877) protocolizada en la notaría cincuenta (50) del circulo notarial de Bogotá D.C. Información catastral vigencia 2019 (impuesto predial).
1.8 FECHA DE VISITA	Veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve (23/08/2019).
1.9 FECHA DE ENTREGA	Veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve (28/08/2019).
1.10 VIGENCIA DEL AVALÚO COMERCIAL	De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420 / 1998 y 422 / 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

I P M
Servicios Inmobiliarios

Nota: Los datos suministrados en este capítulo fueron extraídos de los documentos suministrados, son una simple información sobre el inmueble, y no constituye un estudio Jurídico de los títulos.

III CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR Y DEL INMUEBLE

3.1 VÍAS DE ACCESO

Para acceder al sector y al inmueble objeto de avalúo, se cuenta con importantes vías del sistema arterial primario y secundario de la ciudad, las cuales presentan buen estado de conservación y mantenimiento.

3.1.1 Malla vial arterial principal: Son las vías de mayor jerarquía; actúan como soporte de la movilidad y accesibilidad metropolitana y regional. Se clasifican en:

- V-0 (A, B, C, D)
- V-1 (A, B, C, D)

La componen tres subsistemas:

- Subsistema de la ciudad central: Permite el flujo del tráfico mediante vías periféricas, longitudinales principales y transversales principales.

- Subsistema metropolitano: Conecta el Centro Metropolitano con las áreas urbanas y de expansión. Está integrado por vías transversales, anillares que circundan toda la ciudad y radiales van del centro a las afueras.

- Subsistema de integración de la ciudad y la región: Conecta a los municipios aledaños con las Avenidas Longitudinal de Occidente (ALO) -en proyecto- y Circunvalar del Sur. Está constituido por Avenidas Anillares y Vías de Salida.

3.1.2. Malla vial arterial complementaria: Son las vías que articulan operacionalmente la malla vial arterial principal, lo que facilita la movilidad de mediana y larga distancia como articulación a escala urbana. Se clasifican en:

• V-2 (A, B, C, D)

• V-3 (A, B, C, D)

3.1.3. Malla vial intermedia: Son los tramos viales que conectan la retícula que conforma las mallas arteriales principal y complementaria, y sirven como alternativa de circulación. Permiten el acceso y fluidez de la ciudad a escala zonal. Se clasifican en:

- V-4
- V-5
- V-6

3.1.4. Malla vial local: Tramos viales que posibilitan el acceso a las unidades de vivienda. Se clasifican en:

- V-7
- V-8
- V-9

VÍA	TIPO
Avenida NQS	Arterial Principal
Avenida Caracas	Arterial Principal
Carrera 30	Arterial complementaria
Carrera 27	Arterial complementaria
Carrera 24	Arterial complementaria
Calle 13	Vial Intermedia
Calle 19	Vial Intermedia
Calle 6	Vial Local
Carrera 25A	Vial Local

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El sector donde se localizan los inmuebles objeto de avalúo, se caracteriza por presentar los usos: Residencial, comercial y corporativo principalmente. Se encuentran centros comerciales como (C.C. CALIMA, y amplia zonas comerciales)

En cuanto a supermercados de cadena encontramos OLIMPICA, TIENDAS JUSTO Y BUENO, TIENDAS D1, entre otros. Así mismo se encuentran instituciones educativas, de salud, sitios de interés cultural y de recreación (COLEGIO RICAURTE) y locales de comercio zonal.

3.3 DEL INMUEBLE

El inmueble de habitación ubicado en la CARRERA VEINTICINCO (KR 25A) NUMERO SIETE – CINCUENTA Y UNO (7 – 51) del barrio ricaurte – Localidad mártires – Bogotá D.C., el cual tiene la misma dirección según certificado de libertad y tradición; corresponde a una unidad privada, posee buena iluminación y ventilación natural, acabados interiores de buena calidad y presenta buen estado de conservación y mantenimiento. Con un área privada construida de ochenta g cuatro punto siete metros cuadrados (84.7m^2) y con un área de terreno de sesenta y dos metros cuadrados (72 m^2). Por otra parte los linderos del inmueble son los descritos en la escritura pública anteriormente mencionada.

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

159

IPM
Servicios Inmobiliarios

3.4 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN	
ESTRUCTURA:	Mampostería en muros de carga, vigas de amarre y columnas.
CUBIERTA:	Placa en concreto y teja fibrocemento y PVC.
VENTANAS:	Metálicas con vidrio plano y su respectiva reja.
MUROS:	Pañetados, estucados y pintados.
CIELO RASO:	Cubierta en Dry Wall.
PISOS:	Cerámica tráfico moderado para uso comercial, baldosín, entrepiso en madera.
PUERTAS:	Acceso Metálica, e interiores en madera tamborada.
ESCALERAS:	(Acceso al interior) metálica
COCINAS:	No
BAÑOS:	Pisos en cerámica y baldosín, enchape muro en baldosín y divisiones de baño en polímero plástico traslucido.
ACABADOS:	Buena calidad.
CONSERVACIÓN:	Buena.
VETUSTEZ:	40 años aproximadamente.
CLOSETS:	No tiene.
CALENTADOR:	No tiene.

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

160

I P M
Servicios Inmobiliarios

3.5 DEPENDENCIAS:

El inmueble cuenta con:

NIVEL I: local comercial , (1) baño y (1) escaleras.

NIVEL II: (2) oficinas, un (1) baño social,

3.6 SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble cuenta con los servicios públicos de energía, gas natural acueducto y alcantarillado, los cuales son prestados por las empresas de servicios de Bogotá D.C.

3.7 ESTRATIFICACIÓN:

De acuerdo con el decreto 176 de 2007 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por el cual se adopta la última actualización de la estratificación en el Distrito Capital y se determina su aplicación, el sector de localización se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3) para vivienda, correspondiente a un nivel socio económico medio de la población.

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

I P M
Servicios Inmobiliarios

III. CONSIDERACIONES DETERMINANTES.

Para determinar el valor comercial o justiprecio de los inmuebles además de las anteriores consideraciones, se tienen en cuenta los siguientes factores que inciden en la conformación del valor así:

- El barrio Ricaurte sector localizado al centro de la ciudad de Bogotá D.C, zona caracterizada por presentar los usos residencial, comercial y corporativo principalmente.

- La adecuada infraestructura vial y de servicios de la zona con óptimo transporte público que le sirve por medio de buses, busetas y colectivos, Transmilenio (Línea H y G Portal Sur-Portal Tunal – Portal Usme), que lo comunican con las diferentes zonas de la ciudad de Bogotá por Avenida Caracas, Avenida NQS, Avenida Carrera 30, Calle 13 , entre otras.

- La ubicación del inmueble en sobre vía vehicular, medianero respecto a éste, con libre acceso y tránsito perpetuo.

- Esta área tiene una alta oferta y demanda de inmuebles que cuentan con toda serie de servicios y equipamientos urbanísticos.

- Las características del sector en cuanto al número considerado de supermercados de cadena, centros educativos y de salud, entidades bancarias, dotación de zonas verdes y la masividad de transporte público.

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

I P M
Servicios Inmobiliarios

- Las características del inmueble en relación con el área privada, diseño interior, buena iluminación y ventilación natural, acabados interiores de buena calidad y su buen estado de conservación y mantenimiento.

- Este inmueble posee una topografía de terreno plana y forma regular.

- El inmueble cuenta con un punto de gas.

- El inmueble ofrece una buena demanda para rentas, es decir que es potencialmente comercial.

- De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420 / 1998 y 422 / 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como mercado inmobiliario comparable.

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

163

I P M
Servicios Inmobiliarios

V. METODOLOGÍA DEL AVALÚO.

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de Septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el Método:

1. Método de Comparativo o de Mercadeo para la determinación del valor comercial del inmueble. Para el cual se tomaron datos de inmuebles ofertados en la zona de localización y en el entorno de características similares, método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo, concretamente se analizaron las siguientes variables: ubicación dentro de la zona, área, edad, acabados interiores, distribución interna, disposición, iluminación, entre otros.

2. . Como apoyo al proceso valuatorio (y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 de la Resolución No. 620) se realizaron encuestas a profesionales de avalúos.

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

IPM
Servicios Inmobiliarios

164

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS EN VENTA SECTOR RICAURTE

ID	FUENTE DE INFORMACION	PRECIO VENTA	UBICACION EN LA MANZANA	TIPO DE PREDIO	PROMEDIO INTEGRAL POR m2	VALOR TOTAL TERRENO ($)	AREA DEL TERRENO (m2)	PROMEDIO POR m2 TERRENO ($)	AREA CONSTRUIDA (m2)	# DE PISOS Y/O NIVELES	# WC	# HAB	EDAD EN AÑOS	ESTADO	VALOR CONSTRUCCION ($)	PROMEDIO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN ($)	OBSERVACIONES	CONTACTO
1	FINCA RAIZ	$500.000.000	MEDIANERA	CASA		$ 259.200.000	72	$ 3.600.000	194	2	2	3	MÁS DE 30	PARA REMODELAR	$ 240.800.000	$ 1.241.237	OPORTUNIDAD DE NEGOCIO, CASA PARA REMODELAR, CERCA A LA ZONA COMERCIAL DEL RICAURTE,	3175128852
2	FINCA RAIZ	$5.800.000.000	MEDIANERA	LOTE	$3.615.960	$5.800.000.000	1604	$3.615.960	0	1	0	0	MÁS DE 30	BUENO	$0	0	Excelente ubicación, cerca a vías principales, centros comerciales, Sector Comercial e Industrial, Oportunidad!!!!.	3153836351
3	FINCA RAIZ	$4.530.000.000	MEDIANERA	LOTE	$3.928.881	4530000000	1153	$3.928.881	0	1	0	0	MÁS DE 30	BUENO	$0		NEGOCIABLE. Espectacular lote de 1.153 M2 en Ricaurte. Frente: 15 mts y Fondo: 50 mts	3107853333
4	FINCA RAIZ	$500.000.000	MEDIANERA	CASA	$2.000.000	$ 266.400.000	74	$3.600.000	250	3	2	3	MÁS DE 30	PARA REMODELAR	$ 233.600.000	$934.400	Casa comercial rentando 4.100.000 mensuales	3214289850
				PROMEDIO LOTE m2	$3.686.210									PROMEDIO CONSTRUCCION		$ 1.087.819		
				PROMEDIO LOTE ADOPTADO POR m2	$3.700.000									PROMEDIO CONSTRUCCION ADOPTADO POR m2		$1.090.000		
				# DE DATOS	$4									# DE DATOS		4		

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

I P M
Servicios Inmobiliarios

163

AVALÚO COMERCIAL

CARRERA 25A # 7 – 51

RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA)

LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C

Habiendo analizado la información obtenida del inmueble, de los documentos suministrados, del sector y del interesado; y teniendo en cuenta, además, las anteriores consideraciones especiales, se estima su valor comercial, como se discrimina más adelante.

Considerando, que este es el valor más probable que un comprador pagara en operaciones de contado, en las condiciones actuales de mercado del sector para este tipo de inmuebles y sin ninguna limitación a la propiedad o a la transferencia de la misma, discriminando así:

DESCRIPCIÓN	ÁREA EN m^2	VALOR m^2	TOTAL
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	84.4	$1.090.000	$ 91.996.000
ÁREA DE TERRENO	72	$3.700.000	$266.400.000
TOTAL AVALUO COMERCIAL			**$358.396.000** **≈$358.400.000**

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Nota: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420 / 1998 y 422 / 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito y Ministerio de Desarrollo Económico. El presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones fisicas del inmueble avaluado no sufran cambios considerables.

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

166

IPM
Servicios Inmobiliarios

UBICACIÓN MAPAS BOGOTÁ PREDIO

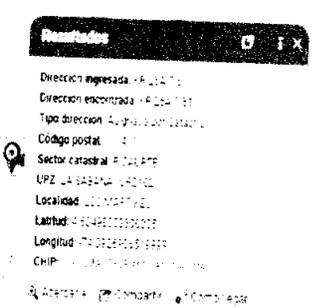

Fuente; www.mapasbogota.gov.co

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

167

I P M
Servicios Inmobiliarios

Atentamente,

IVONNE ANDREA PEÑA MAYORGA

Avaluador

R.N.A. – MI 1128

R.D.A. 09060699

Superindustria y comercio

C.C 52.959.018

RAA: Tramite técnico laboral en avalúos TECNIINCAS.

Especialista de avalúos.

Cel.: 318 – 699 9103 **Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50**
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

159

I P M
Servicios Inmobiliarios

REGISTRO FOTOGRÁFICO	Luis Roberto Banoy Martínez	AVALÚO COMERCIAL BTA1: 23–08 - 2.019
	CARRERA 25 A # 7 – 51 RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA) LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C	FECHA DE ENTREGA: 28 – 08 – 2.019

DETALLE INTERIOR 3

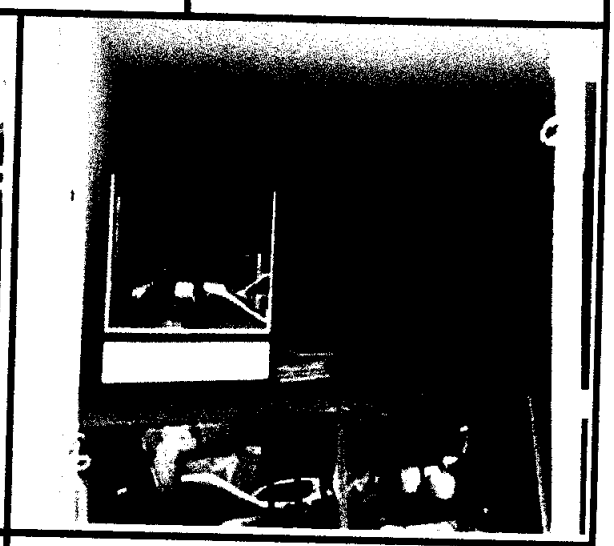

DETALLE INTERIOR 4

DETALLE INTERIOR BAÑO PRIVADO

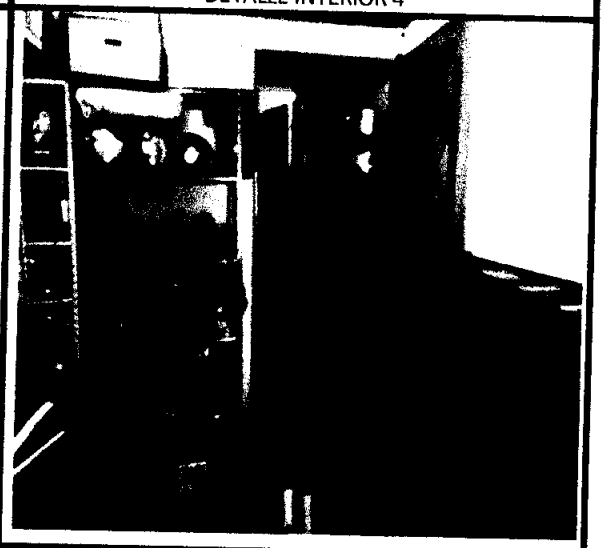

DETALLE INTERIOR 5

Cel.: 318 – 699 9103 **Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50**

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

I P M

Servicios Inmobiliarios

REGISTRO FOTOGRÁFICO	Luis Roberto Banoy Martínez	AVALÚO COMERCIAL BTA 23-08 - 2.019
	CARRERA 25 A # 7 – 51 RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA) LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C	FECHA DE ENTREGA: 28 – 08 – 2.019

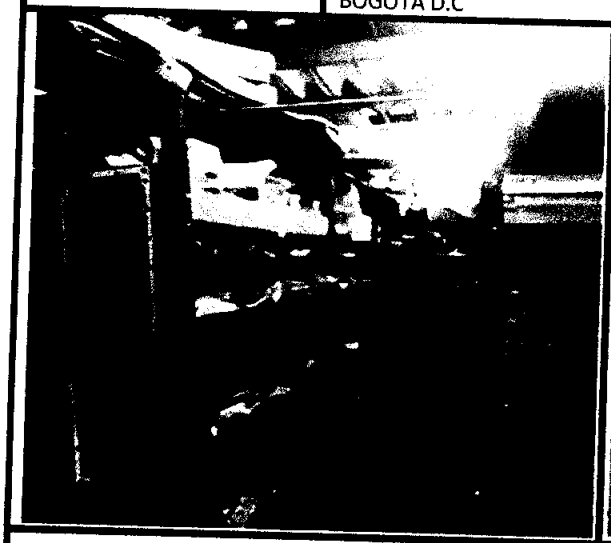

DETALLE INTERIOR 6

DETALLE INTERIOR 7

DETALLE INTERIOR 8

DETALLE ESCALERAS

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

I P M

Servicios Inmobiliarios

REGISTRO FOTOGRÁFICO	Luis Roberto Banoy Martínez	AVALÚO COMERCIAL BTA 23-08 - 2.019
	CARRERA 25 A # 7 – 51 RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA) LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C	FECHA DE ENTREGA: 28 – 08 – 2.019

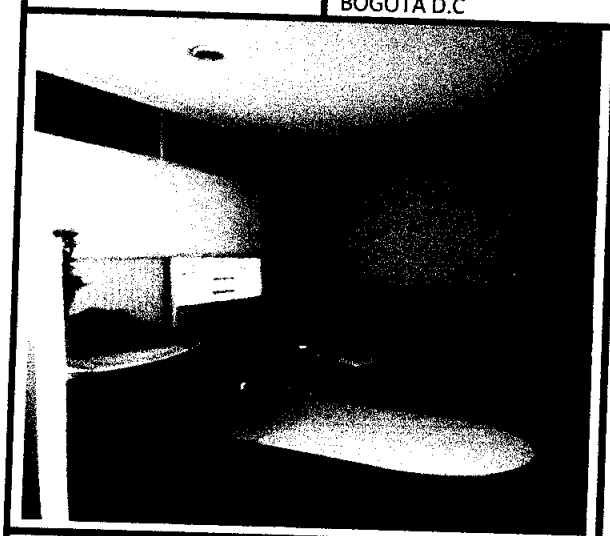

DETALLE INTERIOR 9

DETALLE INTERIOR 10

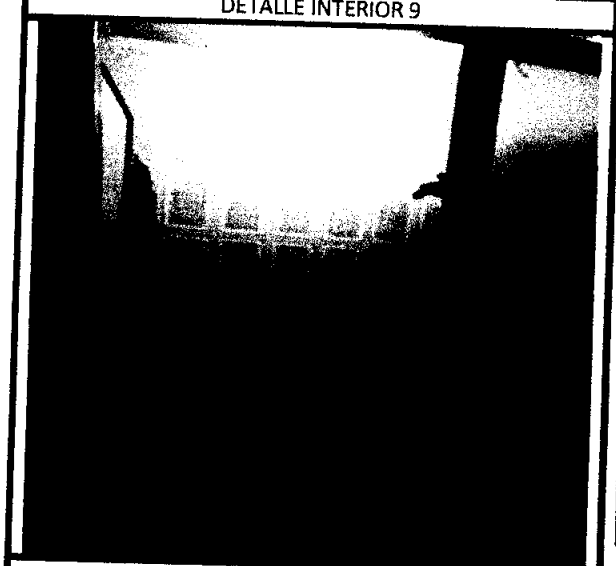

DETALLE INTERIOR BAÑO 2

DETALLE ESCALERAS

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

172

I P M
Servicios Inmobiliarios

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES
DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ASOLONJAS

Miembros Asociados y Fundadores de la

ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS
ASOLONJAS

Corporación sin ánimo de lucro constituida de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995, 1420 de 1998, y 422 de 1999, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 0[illegible]

Resolución [illegible] SUPERINTENDENCIA [illegible] DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA por la cual se [illegible] IASB Y [illegible] INTERNACIONALES ADOPTADAS [illegible] con las NIIF Normas Internacionales de Información Financiera [illegible] por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA QUE

IVONNE ANDREA PEÑA MAYORGA

identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.851.018

es Miembro Activo de la **CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que se encuentra habilitado para ejercer la actividad de

PERITO AVALUADOR

A NIVEL NACIONAL

Matricula Profesional No.	**1128**
Registro Vigente Hasta	**MAYO 2018**
Especialidad	**Avaluos de Bienes Muebles e Inmuebles, Urbanos, Rurales, Maquinaria, Equipo y Arte**

Se expide en [illegible] a los [illegible] del mes de [illegible]

URIEL RAMIREZ CASALDO
Presidente Ejecutivo

Calle 30 No. 20 Oficina 201 Teléfonos 6234041 6213670 Fax 2565455
Email: asolonjas@gmail.com Bucaramanga - Colombia

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

I P M

Servicios Inmobiliarios

173

CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Bienes Muebles e Inmuebles

Inscripción Cámara de Comercio de Bogotá

ASOLONJAS

No. S0016683

IVONNE ANDREA PEÑA MAYORGA

C.C. No 52.959.018

Especialidad: Avalúos de Inmuebles Urbanos Rurales,Muebles y Maquinaria

MATRICULA : MI 1129

VENCE: DICIEMBRE 2016

ASOLONJAS

ASOLONJAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución 2019660

PRESIDENTE EJECUTIVO

ASOLONJAS

Cel.: 318 – 699 9103 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

Señor
JUEZ SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
ANTERIOR JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CAMPO ELIAS GONZALEZ
DDO: KOMCAT LTDA
EXPEDIENTE No. 2102- 0607

MARIO ERNESTO GUZMAN, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado, de la Sociedad **KOMCAT LTDA** quien obra como parte demandada en este asunto, según el poder conferido que anexo con este escrito, estando dentro del término legal del numeral segundo del artículo 444 establecido en el Código General del proceso, me permito presentar las siguientes **observaciones** al avaluó catastral del cual se corre traslado por la parte actora de la siguiente manera:

1.-La parte actora presenta el correspondiente avalúo del inmueble objeto de este asunto con base en lo establecido en el numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P el cual se avalúa en la suma $170.163. 000.oo que certifica con la constancia de declaración de impuesto predial del año 2019.

2.- Se considera Señor juez que este valor no refleja el valor real y el mecanismo usado para valorarlo, no es no es el idóneo toda vez que dentro de este no se han determinado parámetros como, ubicación en cuanto se encuentra ubicado en una zona de comercio de moderada a rápida, con múltiples accesos de uso comercial y su infraestructura y área, así como el valor por metro cuadrado que es muy superior al valor deducible de dicho valor catastral.

3.- Ha de tenerse en cuenta Señor Juez de otro lado que el avalúo prestado es decir el catastral para este acaso no es idóneo además porque este inmueble ha sido objeto de mejoras y construcciones que alteran sus condiciones iniciales de adquisición tanto en el sentido material interno como en aspectos externos que afectan objetivamente su precio en el mercado.

4.- Por esta razón y en aplicación de lo que señala la norma (Art. 444 No. 2) presento estas observaciones y allego para el efecto un nuevo avalúo más cercano a la verdad real que corresponde al justiprecio del bien inmueble, que se acredita conforme lo ordenado en el estatuto procesal por un profesional especializado, adscrito al registro nacional de avaluadores.

5.- Valga precisar que del análisis técnico del inmueble y de sus características del sector donde está ubicado, las áreas circundantes, dependencias y servicios generales de infraestructura urbana y ornato público, la edad y estado actual de conservación, grado de desarrollo categoría y homogeneidad del sector, son circunstancias y condiciones objetivas que dan credibilidad con el dictamen que se acompaña, cuyos fundamentos técnicos se corroboran con el avalúo que adosa con este escrito así como los inhabilidades, experiencia y aptitudes de la persona que elaboro el correspondiente avalúo.

No sobra decir que estos aspectos son determinantes y que desdibujan el avalúo catastral con la posibilidad de un eventual detrimento patrimonial para mi mandante y consecuencialmente un perjuicio irremediable en cuanto es su único bien inmueble (patrimonio) con que cuenta la sociedad lugar donde se desarrolla su objeto social.

175

Es así como en la experticia que se presenta se arriman las conclusiones plasmadas con el fin de que tengan en cuenta como justiprecio del bien inmueble en mención y que resulta de discriminar cada uno de sus ítems que componen el bien, con el fin que sean tenidas en cuentas por el Señor Juez conforme al avalúo que con éste escrito se presenta para determinar el valor real del inmueble.

Cordialmente,

MARIO ERNESTO GUZMAN
C.C 19. 490. 516 DE BOGOTA
T.P.290.-039 DEL C.S. DE LA J.
EMAIL: guzmanmarioe@hotmail.com
Calle 12B No. 6-82 Of.205

Anexo: Poder
Avaluo inmueble

176

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá D.C., - 9 OCT 2019

Expediente: 2012-00607

Se reconoce personería para actuar al abogado Mario Ernesto Guzmán como apoderado de la demandada Sociedad Komcat LTDA., en la forma, términos y para los fines del poder conferido a folio 148, en consecuencia entiéndase como revocados los poderes anteriores.

NOTIFÍQUESE,

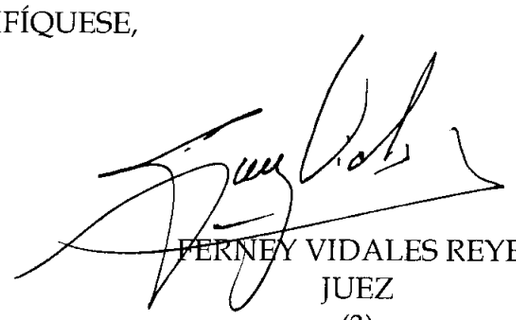

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(3)

Pasc

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 123 de fecha 10 OCT 2019

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

177

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá D.C., - 9 OCT 2019

Expediente: 2012-00607

No tiene en cuenta la objeción al avaluó catastral presentada por la parte demandada, toda vez que la misma resulta extemporánea (ff. 150 a 175).

Así las cosas, se tiene en cuenta el avalúo presentado por la parte actora obrante a folios 125 y 143.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(3)

Pasc

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 123 de fecha 10 OCT 2019

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

178

Señor

JUEZ 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
E. S. D

2

REF: EJECUTIVO SINGULAR **RAD: 2012 – 607.**

DE: CAMPO ELIAS GONZALEZ
Vs. KOMCAT LTDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MARIO ERNESTO GUZMAN, mayor y vecino de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del respectivo término legal y conforme al Art. 318 del C.G.P. procedo a presentar recurso de reposición en contra del auto que niega las objeciones presentadas al avalúo comercial aportado y en su lugar tiene en cuenta el avalúo presentado por la parte actora, conforme al siguiente sustento:

1. El día 28 de agosto del año 2019, me presente a la ventanilla del juzgado, dispuesto a radicar el memorial con la respectiva objeción al avalúo.

2. Sin ser la correspondiente hora de cierre, el funcionario encargado de atender en ventanilla a los usuarios, para el día y hora de los acontecimientos, no recibe los documentos que le presento para radicación, con el argumento que " ya había cerrado," aun así faltando 2:00 minutos para la hora de cierre en la que hice presencia.

3. A pesar de ser obligación de los funcionarios el recibir el documento dentro del horario donde de ello queda constancia con el reloj radiador, el funcionario se negó a recibirlo sin importar que le manifesté estar en vencimiento del término.

Con lo anterior se evidencia, que a la negativa del funcionario de recibir el documento para radicar se incurre a una denegación al acceso de justicia, ya que aun faltando pocos segundos para el cierre, si el reloj no marca exactamente las 5:00 pm, aún debe prestarse el servicio y recibir la documentación para su debida radicación.

Para poder corroborar la veracidad de los hechos, pido al despacho de manera respetuosa se verifiquen las cámaras de seguridad, donde se pueda constatar la hora en que me acerque a la ventanilla a radicar, y la negativa del funcionario a cumplir con sus funciones y negarse a recibir la documentación.

Conforme a lo anterior pido muy respetuosamente al despacho se sirva reponer el auto proferido el día 9 de octubre del 2019 notificado por estado 123 del día 10 de octubre del 2019 y en su lugar dar el trámite legal correspondiente a la objeción previamente presentada.

179

SOLICITUD ESPECIAL

De manera atenta solicito al señor juez, que dado el caso en que no se acceda al recurso de reposición aquí propuesto y en aras de la obtención de la justicia y conforme a los poderes oficiosos que lo facultan, solicito de manera respetuosa se observen las objeciones a fin de que a la parte demandada no se le vea en alto riesgo de detrimento su patrimonio y la propiedad privada.

Con lo anterior doy por sustentado el recurso en forma y termino legal

Del señor juez

ATT

MARIO ERNESTO GUZMAN.
C.C. # 19.490.516.
T.P, # 290 039. C.S.J.
guzmanmario@hotmail.com
cra 98 #16-88 of 707

ORIGINAL 181

SEÑOR:
JUEZ 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

180

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO No. 18-2012-0607.

LISTA No. 014

Recibido EN TIEMPO y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior Recurso de reposición ____, por el término legal, fijándose en lista hoy 25 OCT 2019 a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el 28 OCT 2019 a las 8.00 a.m. y vence el 30 OCT 2019 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J.

ORIGINAL 1

REPLICA CONTRA RECURSO

Señor:
Juez Sesenta y Dos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Antes Juzgado 80 Civil Municipal
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: 11001 40 03 018 2012-00607

De: Campo Elías González Hernández.
V/s. Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS, identificado en autos, como el apoderado del extremo actor dentro de la presente ejecución, al Señor Juez, encontrándome dentro del término procesal correspondiente, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del recurso de reposición, presentado por el apoderado de la parte pasiva; de la siguiente manera:

1. Analizando el escrito del apoderado de la parte accionada, de entrada, encuentra este togado que no le asiste la razón de su recurso, su alegato no tiene fundamento valido, pues, quienes transitamos por el camino del litigio, sabemos la perentoriedad de los términos, términos que huelga decir, son de orden público y por lo tanto de estricto cumplimiento, NO solo para los partes del proceso, sino para los operadores del derecho.
2. No es de recibo para el apoderado del extremo actor, el argumento de la parte accionada, decir que aun faltando dos minutos para el cierre no le habían recibido su memorial de objeción, pues dentro de mi experiencia en el trajinar litigioso, no he encontrado un solo despacho judicial a nivel nacional y, en cualquier área del derecho, que siendo la hora oportuna se niegue a recibir un memorial, máxime que el recibir un memorial "no les quita" más de 30 segundos y si los expone a consecuencias funestas no solo disciplinarias sino penales.
3. Pero aun en gracia de discusión que así hubiese sido; lo primero que hago yo como abogado, en un mundo digital, tecnológico, avanzado, y lleno de herramientas modernas, es tomar mi teléfono celular, increpar al funcionario que me reciba mi memorial, porque estoy en términos y aún no es hora de cierre, y más sabiendo lo que me estoy jugando, con el celular en la mano aun grabando y, sí este funcionario persiste en NO recibirme el memorial, le solicito en un tono que se escuche en

103

todo el despacho, que necesito hablar con el secretario o con el Juez, pero que por ningún motivo estoy dispuesto a que se me violente mi debido proceso.

4. Y No solo eso, sino que grabo y me aprovisiono no solo de testigos, sino que muestro los otros despachos abiertos y en funcionamiento y atendiendo público.
5. De tener razón lo afirmado por el apoderado de la pasiva, entre la respuesta negativa del funcionario y sacar mi celular máximo utilizó 20 segundos, es decir que puedo usar un minuto y cuarenta segundos en aportar la prueba para asegurar la ciencia de mi dicho y, no solo eso, al día siguiente radico mi objeción, junto con mi queja, mis pruebas y la solitud de compulsa de copias al funcionario que me puso trabas. Olvido el apoderado de la pasiva aquella vieja y repetida frase en derecho romano *"ONUS PROBANDI INCUMBIT ACTORI"*
6. **Pero para rematar agrega como corolario el apoderado de la parte pasiva "...ya que aun faltando pocos segundos para el cierre" lo cual indica una clara contradicción entre su primera versión de dos minutos y la ultima de "pocos segundos"**
7. **Lo cual deja entrever, que NO tiene claridad en la diferencia de tiempo, y que la diferencia entre dos minutos y unos pocos segundos la puede haber entre su reloj y el reloj del juzgado.**

Por lo expuesto anteriormente considero señor Juez que debe fracasar la petita del apoderado de la parte accionada, pues, es claro para este togado que la objeción de marras fue interpuesta extemporáneamente.

Con el respeto acostumbrado

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 de Bogotá D.C.
T.P. 174404 del C. S. de la J.

ORIGINAL

SEÑOR:
JUEZ 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
Campo Elías González Hernández V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, al señor Juez y, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito, una vez desatado el recurso negando revocar y, estando en firme el avalúo y la liquidación del crédito, cordialmente solicito a su señoría, fije hora y fecha de remate.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J.

185

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., 05 DEC 2019

Expediente: 2012-00607

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la sociedad demandada KOMCAT LTDA., contra el auto de 9 de octubre de 2019, por medio del cual se negaron las objeciones que presentó al avalúo allegado por el extremo demandante (f. 177).

ANTECEDENTES

1. Señala el recurrente que el auto atacado debe revocarse, toda vez que el 28 de agosto, día en que se vencía el término, se presentó a la sede del despacho con el memorial de objeciones, sin embargo, este no fue recibido por el empleado del juzgado pese a que faltaban dos minutos para que el horario de atención de la sede judicial terminara (ff. 178 a 179).

2. La parte demandante al descorrer el traslado del medio de impugnación, manifestó que los términos son perentorios y de estricto cumplimiento tanto para las partes como para el Juez. Indicó que el recurrente contaba con diferentes medios para presentar su memorial antes de que se venciera el término, entre ellos, grabar con su celular la conducta demandada y/o solicitar ser atendido por la secretaria o el Juez, lo cual no fue usado, por lo que solicita mantener el auto objeto de censura y continuar con el trámite del proceso (ff. 182 y 183).

CONSIDERACIONES

1. Una vez en firme la orden de seguir adelante la ejecución, las partes están facultadas para presentar el avalúo de los bienes que se encuentran debidamente embargados y secuestrados, para ello, el artículo 444 del C.G.P. dispone que tratándose de inmuebles, este será el catastral incrementado en un 50% o, en caso que las partes consideren que éste no sea idóneo para establecer el valor real del bien *"podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados"*.

El mismo artículo citado, prevé que del avalúo que fuere presentado por alguna de las partes, se correrá traslado por el término de diez (10) días, para que sea objetado o para que se aporte otro, evento en que se dará traslado por tres (3) días más, conforme lo señala el artículo 444 del C.G.P.

Dichos términos, según lo señala el artículo 117 ibídem, son perentorios e improrrogables y su inobservancia tendrá efectos legales, que, para el caso que se debate es no tener en cuenta las objeciones presentadas.

2. Así las cosas, en el caso *sub judice* se advierte que la parte actora presentó el avalúo de los bienes embargados obrante a folios 117 a 125 y 143, del cual se corrió traslado a la parte demandada mediante auto de 12 de agosto de 2019 (f. 147), notificado en estado del 13 de agosto siguiente, por lo que el término de traslado - 10 días - vencía el 28 del mismo mes y, el memorial mediante el cual el extremo pasivo presentó las objeciones fue allegado el 29 de agosto de esta anualidad (f. 174), cuando

el término para ello ya había fenecido, por lo que de entrada se colige que no hay lugar a tenerlo en cuenta.

Nótese que, si bien, el recurrente sostiene que el hecho de haber radicado el evocado documento luego de vencido el término, obedece a que el día en que debía presentarlo, éste no fue recibido por el empleado del despacho que lo atendió, no obstante, no allega ningún elemento de prueba que le permita al despacho concluir que ello fue así, máxime cuando estas sede judicial no cuenta con cámaras de seguridad.

De otro lado, es preciso señalar que el impugnante contaba con otros medios para que su memorial fuera recibido dentro del horario de atención del Juzgado, ya que, al recibir la supuesta negativa del empleado judicial, podía requerirlo para poner en conocimiento de la secretaria, o, en su defecto del titular del despacho dicha circunstancia, evento que no ocurrió o, en todo caso, podía enviar el memorial a través de correo electrónico y poner al tanto del Juzgado la situación presentada para que la misma fuera subsanada, sin embargo, guardó silencio y, solo lo puso de presente al momento de recurrir el auto que le otorgó un efecto adverso tras el incumplimiento del término para objetar el avalúo de los bienes embargados.

En tal sentido y, en razón a que no se allego ningún medio fáctico para corroborar que efectivamente el memorial fue allegado en tiempo pero que por causas ajenas solo pudo ser radicado hasta el día siguiente, el proveído atacado se mantendrá incólume

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de 9 de octubre de 2019.

SEGUNDO: En firme, ingrésese para resolver respecto al remate de los bienes embargados.

Notifíquese Y Cúmplase,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62
CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA

Bogotá, D.C - 6 DEC 2019
Por anotación en estado No. 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

186

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 octubre de 2018)

Bogotá D.C., 5 DEC 2019

EXPEDIENTE: 2012-00607

En atención al memorial que antecede, y en aras de adelantar la diligencia de remate dentro del presente asunto, se fija la hora de las 8:30 a.m. del día 21 del mes de Enero del año 2020, para adelantarla.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal del 40%, de conformidad con lo normado en el art. 448 y s.s. del C.G. del P.

Dentro del término legal realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62
CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
Bogotá, D.C 6 DEC 2019
Por anotación en estado No 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

187

Señor
JUEZ SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2012-00607
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS GONZALEZ
DEMANDADO: KOMCAT LTDA

REF. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION

En mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, encontrándome dentro del término legal me permito interponer recurso de REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN, en contra del proveído de fecha 5 de diciembre de dos mil diecinueve el cual fue notificado por estado el día seis de diciembre de la presente anualidad por medio del cual se señaló fecha de remate para el día 21 de enero de 2020, co el fin de que se sirva MODIFICAR dicha decisión y en su defecto se REVOQUE tal determinación que resulta a todas luces improcedente.

FUNDAMENTO

Dando aplicación a lo contemplado en los **acuerdos 9984 del año 2013 y 10678 de 2017** emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, la competencia de los procesos en los que se ha proferido sentencia u auto que ordene seguir Adelante con la ejecución, le corresponde a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y no a los despachos que han conocido previamente de dichos litigios.

Al respecto el ACUERDO No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 en el capítulo II artículo 8 dispone que a los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las

medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Una vez avocado el conocimiento del asunto, en ningún caso el Juez de Ejecución Civil Municipal o de Circuito podrá remitir o devolver el expediente al despacho de origen.

PARÁGRAFO 1°.- Cuando sólo se persiga la ejecución de la condena en costas impuesta en una sentencia o decisión que le ponga fin al proceso, el juez que las impuso conservará competencia, pero en firme la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, se remitirá el expediente al juez de ejecución respectivo.

Por tal motivo y teniendo en cuenta la etapa procesal en la que se encuentra el proceso de la referencia me permito solicitar que se revoque la providencia de fecha 5 de diciembre de dos mil diecinueve mediante la cual se señaló fecha de remate y en su defecto se disponga del envió del presente proceso en forma inmediata a la oficina de ejecución civil municipal para que el mismo sea repartido entre los juzgados que deben continuar el conocimiento del presente tramite.

En el evento de no resolverse favorablemente el presente recurso, en los mismos términos sustento el de apelación propuesto como subsidiario.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

MARIO ERNESTO GUZMAN
C. C. No 19.490.516 de Bogotá
T. P. No 290.039 del C. S. De la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

FIJACIÓN EN LISTA No. 004

La providencia anterior se notificó por disposición de la parte contraria el (la) anterior por anotación en estado No. 003 de hoy 29 JAN 2020, por el termino legal, fijándose en lista hoy 30 JAN 2020 a las 8:00 a.m. Empieza a correr el traslado el día 31 de enero de 2020 y vence el 3 de febrero de 2020 a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS

1 ORIGINAL

190

REPLICA CONTRA RECURSO

Señor:
JUEZ SESENTA Y DOS (62) DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE
ANTES JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: Proceso 11001 40 03 018 2012 00607 00

De: CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Vs. Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS, identificado en autos, como el apoderado del extremo actor dentro de la presente ejecución, al Señor Juez, encontrándome dentro del término procesal correspondiente, por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del recurso de reposición, el cual esta subsidiado con el de apelación, presentado por el apoderado de la parte pasiva; de la siguiente manera:

1. Note señor Juez la falta de congruencia existente entre los fundamentos facticos del reproche de la pasiva y, el contenido de la providencia atacada, el apoderado no esgrime reproche

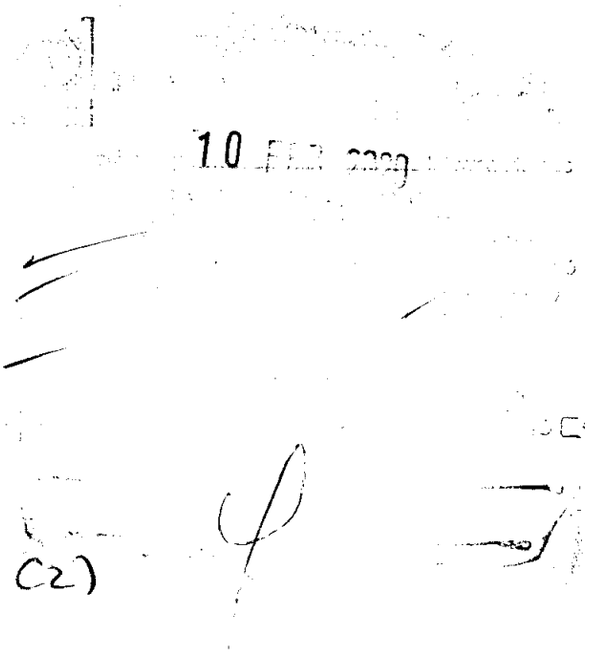
(2)

ORIGINAL 192

SEÑOR:
JUEZ 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
Campo Elías González Hernández V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, al señor Juez y, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito, cordialmente solicito a su señoría, fije NUEVA hora y fecha de remate, pues, al descontar el tiempo de vacancia judicial y el día de la rama, es imposible dar cumplimiento a cabalidad a lo ordenado por el enciso primero del Art. 450 de nuestro ordenamiento procesal.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., - 3 MAR 2020

Expediente: 2012-00607

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado de la sociedad demandada KOMCAT LTDA., contra el auto del 5 de diciembre de 2019, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de remate (f. 186).

ANTECEDENTES

1. Señala el recurrente que el auto atacado debe revocarse, toda vez que los procesos en que se ha proferido sentencia de seguir adelante la ejecución, como en el presente asunto, deben ser remitidos a los Juzgados de Ejecución de Sentencias, en donde debe adelantarse el remate de los bienes embargados y demás actuaciones posteriores, por lo que solicita que el expediente sea remitido de forma inmediata a dichas dependencias (ff. 187 y 188).

2. La parte demandante al descorrer el traslado del medio de impugnación, manifestó que el escrito presentado carece de concordancia entre el auto atacado y los argumentos del recurso, pues es evidente que la parte pasiva intenta entorpecer el trámite del asunto (ff. 17).

CONSIDERACIONES

1. En relación con la remisión de procesos a los Juzgado Civiles de Ejecución, el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, prevé que estos deben reunir los requisitos señalados en su artículo 2°, tales como: 1. Tener liquidación de costas en firme; 2. Que no se encuentren en términos para declarar la terminación por desistimiento tácito; 3. Que no tengan fecha para audiencia o diligencia; 4. Que hayan tenido actividad dentro de los último seis meses y; 5. que cuenten con medidas cautelares practicadas.

Así mismo, la oficina de ejecución, a través de su Secretaría se encarga de realizar una visita a los Juzgados Civiles Municipales y de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para revisar que los expedientes a enviar cumplan con las señaladas exigencias y, una vez aprobados se continúa con el trámite de remisión previsto en los acuerdos PCSJA13-9984 y PCSJA17-10678.

2. Una vez revisado el expediente de la referencia, se advierte que el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, proferido el 4 de julio de 2019, se ordenó la remisión a los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (f. 17, cd- 5), así mismo, en proveídos de 12 de agosto y 9 de octubre de 2019 se aprobaron las liquidaciones de costas y crédito (ff. 21 y 23), respectivamente.

Por lo anterior, se colige que, en principio, el aludido asunto reúne las condiciones para ser enviado a la Oficina de Ejecución Civil, no obstante, es preciso recalcar que pese a ello, el proceso no ha sido revisado aún por dicha dependencia, pues, en las visitas que ésta ha realizado al despacho, en los meses de noviembre de

2019 y febrero de 2020, el expediente se ha encontrado al despacho para resolver los recursos de reposición que la parte demandada ha interpuesto.

Sumado a lo expuesto, es de recalcar que la decisión de fijar fecha para remate se adelantó en aras de continuar el trámite del proceso, pues, el hecho de no haber sido enviado aún a los despachos de ejecución no altera la competencia de esta sede judicial para continuar el proceso luego de dictada la sentencia, máxime cuando se itera, el asunto no ha sido revisado por la Oficina de Ejecución, por encontrarse al despacho en las dos ocasiones en que se ha programado la visita correspondiente.

En este sentido, pese a que el asunto, en principio, reúne las exigencias para ser enviado a los Juzgado de Ejecución, lo cierto es que este despacho no ha perdido competencia para seguir conociéndolo, razón por la cual está plenamente facultado para fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes cautelados, por lo que el auto recurrido no será revocado.

De otro lado, se niega el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria por cuanto el auto que fija fecha de remate no es susceptible de dicho medio de impugnación por no estar enlistado como tal en el artículo 321 del C.G.P. o en norma específica.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de 5 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Negar el recurso subsidiario de apelación por las razones anotadas en precedencia.

Notifíquese Y Cúmplase,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
Bogotá, D.C - 4 FEB 2020
Por anotación en estado No 26 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 octubre de 2018)

Bogotá D.C., - 3 MAR 2020

EXPEDIENTE: 2012-00607

1. Atendiendo lo solicitado y a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-504344** trabado en la litis, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, se señala la hora 8:30 am del día 22 del mes de abril del año 2020.

El bien materia de licitación se encuentra avaluado en la suma **$255'244.500.oo** M/cte., y será postura admisible la que cubra el **70% del avalúo** dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es $102'097.800.oo, M/cte., de conformidad con lo normado en el artículo 411 del C. G. del P.

2. En la misma data se llevara a cabo el remate de los bienes muebles señalados a folios 124 y 125, avaluados en la suma de **$42'660.000,00** M/cte., y será postura admisible la que cubra el **70% del avalúo** dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es $17'040.000.oo, M/cte., de conformidad con lo normado en el artículo 411 del C. G. del P.

3. Dentro del término legal, realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
Bogotá, D.C - 4 MAR 2020
Por anotación en estado No. 22 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

[redacted]

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

Re: Fecha de Remate.pdf

M

Memoriales Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá
Lun 06/07/2020 9:47
Para: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>

Buen día, mediante el presente se da acuso de recibido.

Get Outlook for Android

From: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Sent: Monday, July 6, 2020 9:29:44 AM
To: Memoriales Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá <memorialescmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Subject: Fecha de Remate.pdf

Solicitud fecha de remate. 018-2012-000607 00

196

SEÑOR:
JUEZ 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
Campo Elías González Hernández V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, al señor Juez y, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito, cordialmente solicito a su señoría, fije NUEVA hora y fecha de remate, pues, infortunadamente, la fijada por su Despacho para el día 22 de Abril hogaño, no se pudo llevar a cabo por el cierre obligatorio de las dependencias judiciales, debido a la pandemia que nos aqueja.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J.

Scanned by CamScanner

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear | ...

198

Re: 018-2012-00607 00 Aportando Certificado de Defunción

VC Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis @gmail.com>
Vie 04/09/2020 11:34
Para: Memoriales Juzgado 08 C

Recibida respuesta ok muchas gracias éxitos y buen día.

El vie., 4 de septiembre de 2020 11:22 a. m., Memoriales Juzgado 08 Civil Municipal - Bogotá <memorialescmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:
Buen día el Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá hoy Secreta... Rep. de P...

197

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL.- *La suscrita Secretaria deja constancia que durante el periodo comprendido entre el* ***16 de marzo y 30 de junio****, entre el* ***16 y 31 de julio*** *y* ***10 y 31 de agosto*** *de 2020,* ***no corrieron términos*** *en este Despacho. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11532, 11546, 11549, 11556, 11567, 11581, 11597, 11614 y 11622, emitidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria nacional provocada por el denominado "COVID-19",* ***reanudándose*** *los términos a partir del día* ***01 de septiembre de 2020****, inclusive.*

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

La secretaria

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

199

SEÑOR:
JUEZ 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, al señor Juez y, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito, me permito aportar certificado de defunción de mi poderdante + Campo Elías González Hernández QEPD, quien falleció el día 21 de julio hogaño; dicho certificado me fue allegado por uno de sus hijos, el señor Jorge Eliecer González Vásquez.

Esto para su conocimiento y fines procesales que su señoría estime pertinentes.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J.

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Escaneado con CamScanner

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial **9141265**

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código A 1 E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTA D.C. — (NOTARIA 26)

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. NO. 436108

Sexo (en Letras)

MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA — CUNDINAMARCA — BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción: Año 2020 Mes JUL Día 21

Hora: 18:51

Número de certificado de defunción: 72448584-5

Presunción de muerte

Juzgado que profirió la sentencia:

Fecha de la sentencia: Año 0 = = = Mes = = = Día 0 0

Documentos presentados: Autorización judicial [ ] Certificado Médico [X]

Nombre y cargo del funcionario

LUISANA MOLINA PIMIENTA - MD R#1119839106

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

OCHICA CORTES LUZ DAMARIS

Documentos de identificación (Clase y número)

C.C. NO. 52185596

Firma

DAMARIS OCHICA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2020 Mes JUL Día 23

Nombre y firma del funcionario que autorizo

GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

9141265

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:

06 AGO 2020

MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO
NOTARIA VEINTISÉIS (26) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Escaneado con CamScanner

CamScanner 12-09-2020 09.48.pdf

Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>

Mié 09/12/2020 9:50

Para: Memoriales Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá <memorialescmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (269 KB)

CamScanner 12-09-2020 09.48.pdf;

2012-00607 00
Solicitud fecha de remate.

JUZGADO
JUEZ (A) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Antes Juzgado 30 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 0
Campo Elías González Hernández V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito, cordialmente me dirijo a solicitud de fijar NUEVA hora y fecha de remate, conforme a memorial el seis de julio hogaño en el correo que para este menester tiene su despacho, y toda vez que infortunadamente, la fijada por su Despacho para el día 22 de Abril hogaño, no se pudo llevar a cabo por el cierre obligatorio de las dependencias judiciales, debido a la pandemia que al día aún nos aqueja.

Cordialmente,

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J.

asesoresjurídicosvíctormcelis@gmail.com

Escaneado con CamScanner

2021

Donde se halla el expediente

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION RADICADO 11001-40-03-018-2012-00607-00

mario guzman <guzmanmarioe@hotmail.com>

Mar 09/03/2021 20:25

Para: Memoriales Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá <memorialescmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (117 KB)

APELACION AVALUO 2012-00607.pdf;

Señor Juez
Ferney Vidales Reyes
JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOYJUZGADO 062 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00607
Demandante Campo Elías González
Demandado Komcat LTDA.

ASUNTO: Recurso de Reposición en subsidio el de Apelación

Mario Ernesto Guzmán, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, encontrándome dentro del término legal, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, en contra del proveído de fecha del 04 de marzo de 2021 el cual fue notificado en el estado No. 019 del día 05 de marzo de 2021, con el fin de que se sirva MODIFICAR dicha decisión y en su defecto se REVOQUE tal determinación que resulta a todas luces improcedente.

FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 444 numeral 2,4 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), es claro que el inmueble identificado con número de matrícula 50C-504344, no se encuentra debida mente avaluado, ya que la base del anterior avaluó que tomo el despacho para fijar el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($255.244.500,00),se encuentra desactualizado, toda vez que dicha base corresponde al año gravable 2019, situación está que iría en detrimento de mi representado, poniendo en riesgo su propiedad privada y un claro detrimento patrimonial para el mismo.

Por tal motivo y teniendo en cuanta la etapa procesal en que se encuentra el proceso de la referencia, me permito solicitar que se revoque la providencia de fecha 04 de marzo de 2021 por medio de la cual se fijó el monto del avaluó y en su defecto se disponga la actualización real que corresponde para el año 2021.

En el evento de no resolverse favorablemente el presente recurso, en los mismos términos sustento el de apelación propuesta como subsidiario.

Es de anotar que a la fecha desconozco el correo electrónico de la parte demandante, así como de su apoderado.

Así mismo me permito informar que anexo la presente solicitud en formato PDF para los fines pertinentes.

Del señor Juez

Cordialmente

Mario Ernesto Guzmán
C.C No. 19.490.516 expedida en Bogotá
T.P. No. 290.039 Expedida por el C.S de la J.
Correo: guzmanmarioe@hotmail.com

Señor Juez
Ferney Vidales Reyes
JUZGADO 080 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HOY JUZGADO 062 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 2012-00607
Demandante Campo Elías González
Demandado Komcat LTDA.

ASUNTO: Recurso de Reposición en subsidio el de Apelación

Mario Ernesto Guzmán, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, encontrándome dentro del término legal, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, en contra del proveído de fecha del 04 de Marzo de 2021 el cual fue notificado en el estado No. 019 del día 05 de marzo de 2021, con el fin de que se sirva MODIFICAR dicha decisión y en su defecto se REVOQUE tal determinación que resulta a todas luces improcedente.

FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 444 numeral 2,4 del Código General del Proceso (ley 1564 de 2012), es claro que el inmueble identificado con número de matrícula 50C-504344, **no se encuentra debida mente avaluado,** ya que la base del anterior avaluó que tomo el despacho para fijar el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($255.244.500,00),se encuentra desactualizado, toda vez que dicha base corresponde al año gravable 2019, situación está que iría en detrimento de mi representado, poniendo en riesgo su propiedad privada y un claro detrimento patrimonial para el mismo.

Por tal motivo y teniendo en cuanta la etapa procesal en que se encuentra el proceso de la referencia, me permito solicitar que se revoque la providencia de fecha 04 de marzo de 2021 por medio de la cual se fijó el monto del avaluó y en su defecto se disponga la actualización real que corresponde para el año 2021.

En el evento de no resolverse favorablemente el presente recurso, en los mismos términos sustento el de apelación propuesta como subsidiario.

Es de anotar que a la fecha desconozco el correo electrónico de la parte demandante así como de su apoderado.

Del señor Juez

Cordialmente

Mario Ernesto Guzmán
C.C No. 19.490.516 expedida en Bogotá
T.P. No. 290.039 Expedida por el C.S de la J.
Correo: guzmanmarioe@hotmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente conforme al Acuerdo 11127 del 12 de octubre 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No. 2012-0607

LISTA No. 002

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, por el término legal, fijándose en lista hoy **18 DE MARZO 2021** a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el **19 DE MARZO 2021** a las 8.00 a.m. y vence el **24 DE MARZO 2021** a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Memoriales Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá

De: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 24 de marzo de 2021 3:36 p. m.
Para: Memoriales Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá
Asunto: Réplica recurso..pdf
Datos adjuntos: Réplica recurso..pdf; Avaluo Catastral.pdf

Proceso 11001 40 03 018 2012 0060700 Me permito allegar réplica recurso, aportar avalúo comercial y solicitud fijar nueva fecha de remate.

SEÑOR:
JUEZ 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
Campo Elías González Hernández V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, al señor Juez y, estando en términos me permito descorrer traslado al recurso incoado por la pasiva.

1. Acorde con lo objeto de recurso interpuesto y como la inconformidad de la pasiva se basa en la NO actualización del avaluó del inmueble objeto de remate me permito señor Juez aportar el avaluó catastral actualizado acompasado con lo preceptuado en el Art. 444 # 4 como reza en el Recibo del impuesto predial correspondiente al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 50C- 00504344; Cedula Catastral 7 25 1; Código Postal 004101 16 27 000 00000; Chip AAA0034BCXR. Ubicado en la Carrera 25 Nro. 25 A Nro. 7 -51 de la Ciudad de Bogotá; Embargado y secuestrado dentro de las medidas cautelares dictadas en este proceso, el cual para el año gravable de 2021, tiene un avaluó catastral de $188'040.000. Pesos M/te. Que conforme al Art. 444 del C.G.P. especialmente lo preceptuado en su numeral 4, correspondiendo entonces bajo la premisa de la norma citada, un avaluó del bien inmueble por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/te. ($282'060.000).
2. Respecto de los bienes muebles legalmente embargados y secuestrados, ruego a su señoría tener en cuenta el valuó presentado y radicado en su despacho el día 12 de oct. De 2018. por el perito auxiliar de la justicia posesionado por su señoría, toda vez que estos no fueron objeto de ataque.
3. Esto, para una vez en firme los avalúos, su señoría fije hora y fecha de remate, para los bienes aquí objeto de cautela acorde lo estipulado por el Art. 448 del C.G.P.

Cordialmente,

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

AÑO GRAVABLE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **21019815871** | **101**

Formulario Número: 2021301010003969732 | Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0034BCXR	KR 25A 7 51	050C00504344

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7.% PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	79362943	LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ	0		CL 3 BIS 68 40 TO 7 AP 603	BOGOTA, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN
188,040,000	62-COMERCIALES URBANOS Y	8	0	0

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
1,504,000	0	1,504,000

		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1,504,000	1,504,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	1,504,000	1,504,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	150,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	1,354,000	1,504,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	1,354,000	1,504,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo **21019815871** | **101**

Formulario Número: 2021301010003969732 | Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0034BCXR	KR 25A 7 51	050C00504344

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)	
4. SIN APORTE VOLUNTARIO 1,354,000	1,504,000	5. CON APORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS
	C.C. [ ] C.E. [ ] No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

[ ] HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210198158719712779 32(3900)000000135 4000(96)20210623

[ ] HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)210198158719436767 50(3900)000000150 4000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

210

De: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Enviado el: martes, 25 de mayo de 2021 11:43 a. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: 2da solicitud. 2012 00607.pdf
Datos adjuntos: 2da solicitud. 2012 00607.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Solicitud. 11001 40 03 018 2012 00607 00

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito, le ruego de manera muy especial, se sirva CORRER TRASLADO DEL AVALÚO, conforme lo preceptúa el Numeral Primero del Art. 444 de nuestro ordenamiento procesal civil C.G.P., el cual fue aportado en la réplica del recurso interpuesto por la pasiva, esto con el fin de poder avanzar dentro de la cuerda procesal correspondiente.

Hago esta petita toda vez que urge fijar fecha de remate, antes que de nuevo se venza la fecha de validez de dicho avalúo.

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Escaneado con CamScanner

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

TERCERA VEZ.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito, **le ruego de manera muy especial, se sirva CORRER TRASLADO DEL AVALÚO**, conforme lo preceptúa el Numeral Primero del Art. 444 de nuestro ordenamiento procesal civil C.G.P., el cual fue aportado en la réplica del recurso interpuesto por la pasiva, esto con el fin de poder avanzar dentro de la cuerda procesal correspondiente.

Hago esta petita toda vez que urge fijar fecha de remate, antes que de nuevo se venza la fecha de validez de dicho avalúo.

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 del C. S. de la J

Escaneado con CamScanner

2/2

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO HOY 23 DE JUNIO 2021 **INFORMANDO QUE:**

[ ] 1. INGRESA PARA CALIFICAR DEMANDA

[ ] 2. SE SUBASANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS

[ ] 3. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR

[ ] 4. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA

[X] 5. VENCIÓ EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

[X] 6. VENCIÓ EL ANTERIOR TRASLADO. LA (S) PARTE (S) SE PRONUNCIÓ (ARON) EN TIEMPO: SI [ ] NO [X]

[ ] 7. VENCIÓ EL TÉRMINO PROBATORIO

[ ] 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR

[X] 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER

[ ] 10. DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI [ ] NO [ ]

[ ] 11. NOTIFICADO DEMANDADO. FALTA OTRO (S) SI [ ] NO [ ]

[ ] 12. OTROS

JANNETH RODRIGUEZ PINEROS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2012-00607 - Ejecutivo de Campo Elías González Hernández en contra de Komcat Ltda.

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado del extremo pasivo contra el auto de 4 de marzo de 2021, por medio del cual se fijó fecha para la diligencia de remate de los bienes cautelados.

ANTECEDENTES

El recurrente sostiene que el auto atacado carece de legalidad, atendiendo que el avalúo que se tuvo en cuenta para ello data del año 2019, lo que significa una desactualización del valor real de los bienes cautelados que deriva en perjuicio de los derechos de la demandada.

Por su parte, el ejecutante manifestó que con el fin de actualizar el avalúo presentado, allegó la liquidación del impuesto predial del inmueble identificado con el folio de matrícula 50C-00504344 y, en relación a los bienes muebles embargados expresó que deberá tenerse en cuenta el que ya reposa en el expediente.

CONSIDERACIONES

1. Para resolver, es preciso recalcar que para proceder al remate de los bienes cautelados dentro del proceso ejecutivo, el artículo 448 del C.G.P., establece que estos deben estar embargados, secuestrados y avaluados conforme a las normas procesales, adicional a ello, señala que *"si quedare desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457"*.

A su vez, el artículo 457 citado, prevé que *"fracasa la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a consideración en la forma prevista en el artículo 444 del este Código"*.

Y, en relación al avalúo de los bienes, el artículo 444 ibídem, prescribe que este debe presentarse por cualquiera de las partes, de los cuales se correrá traslado y, una vez en firmes se procederá a su remate.

2. Descendiendo al caso puesto a consideración del despacho, se advierte que para la presente data la fecha programada para la diligencia de remate ya feneció, (7 de abril de 2021), entonces, por sustracción de materia resulta inane cualquier pronunciamiento al respecto.

Además de lo anterior, el apoderado de la parte actora mediante escrito radicado el 22 de junio de 2021, presentó el avalúo actualizado del bien inmueble objeto de cautela, del cual se correrá traslado por auto separado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta, se itera que la fecha programada para la diligencia de remate ya feneció y la parte actora aportó el avaluó actualizado, el despacho se abstiene de pronunciarse respecto al recurso de reposición por sustracción de materia

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre el recurso de reposición presentado por el extremo demandado contra el auto que fijó fecha para remate, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: En auto separado, se dará trámite al avalúo actualizado presentado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA

Bogotá, D.C _4 de agosto de 2021_
Por anotación en estado No__79____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las_8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

Firmado Por:

Ferney Vidales Reyes

Juez
Civil 80
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d853758feefc84307b857a125f2e42f93ce2b1cbc1adf2298ff8c67499e4c88e
Documento generado en 03/08/2021 03:33:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

215

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 octubre de 2018)

Bogotá D.C., tres (3) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2012-00607 - Ejecutivo de Campo Elías González Hernández en contra de Komcat Ltda.

Del avalúo comercial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-504344 embargado y secuestrado dentro del presente asunto, el cual asciende a la suma de **$282.060.000.oo**, que corresponde al avalúo catastral para el año 2021, incrementado en un 50%, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62
CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA

Bogotá, D.C 4 de agosto de 2021
Por anotación en estado No. 79 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

Firmado Por:

Ferney Vidales Reyes
Juez
Civil 80
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
027530e5eddba76c097e50ee8011bdc6577c7f7a0bd34967a20f8d543e90296f
Documento generado en 03/08/2021 03:34:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ACLARACION AUTO PROCESO 11001-40-03-018-2012-00607-00

mario guzman <guzmanmarioe@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 3:08 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (296 KB)

ACLARACION.pdf;

Doctor
FERNEY VIDALES REYES
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPALHOY JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. (ACUERDO 11127DE 12 DE OCTUBRE DE2018).
E. S. D.

REF: Proceso : 11001-40-03-018-2012-00607-00
Demandante : Campo Elías González Hernández
Demandado : Komcat LTDA

ASUNTO : Aclaración de auto de fecha 03 de Agosto de 2021 notificado mediante estado No.79 del 04 de agosto de 202.

Cordial Saludo.

MARIO ERNESTO GUZMAN, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación De la sociedad Komcat LTDA , encontrándome en términos de ejecutoria, comedidamente acudo ante el despacho a su digno cargo con el fin de solicitar, **aclaración del auto de fecha 03 de Agosto de 2021el cual fuera notificado mediante estado No. 79 del 04 de agosto de 2021**, para lo cual anexo a la presente solicitud la citada aclaracion en formato PDF para los fines pertinentes.

Del señor juez.

Atentamente,

MARIO ERNESTO GUZMAN
C.C. No. 19.490.516 Expedida en la ciudad de Bogotá
T.P. No. 290.039otorgada ´por el C.S. de la J.
Correo: guzmanmarioe@hotmail.com
Teléfono: 3506943934

Doctor
FERNEY VIDALES REYES
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPALHOY JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. (ACUERDO 11127DE 12 DE OCTUBRE DE2018).
E. S. D.

REF: Proceso : 11001-40-03-018-2012-00607-00
Demandante : Campo Elías González Hernández
Demandado : Komcat LTDA

ASUNTO : Aclaración de auto de fecha 03 de Agosto de 2021 notificado mediante estado No.79 del 04 de agosto de 202.

Cordial Saludo.

MARIO ERNESTO GUZMAN, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación De la sociedad Komcat LTDA , encontrándome en términos de ejecutoria, comedidamente acudo ante el despacho a su digno cargo con el fin de solicitar, **aclaración del auto de fecha 03 de Agosto de 2021el cual fuera notificado mediante estado No. 79 del 04 de agosto de 2021**, referente a los siguientes términos:

1- El despacho se pronuncia en sus consideraciones del presente auto citando la norma que reza en el artículo 457 del CGP el cual reza:

"Artículo 457.Repeticion del remate y remate desierto.
(...)

La duda para este libelista y la petición de aclaración de este auto, radica en que en ningún momento en el estado procesal en que se encuentra el presente asunto, no se ha llevado a cabo la diligencia de remate, situación que no es de recibo en mi condición de representante de la parte demandada; y en el buen ejercicio del derecho de defensa y un debido proceso en favor de mi representado.

Del señor juez.

Atentamente,

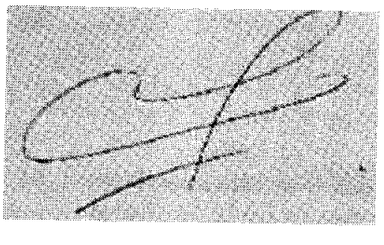

MARIO ERNESTO GUZMAN
C.C. No. 19.490.516 Expedida en la ciudad de Bogotá
T.P. No. 290.039otorgada 'por el C.S. de la J.
Correo: guzmanmarioe@hotmail.com
Teléfono: 3506943934

OBSERVACIONES AVALUO COMERCIAL PROCESO 11001-40-03-018-2012-00607-00

mario guzman <guzmanmarioe@hotmail.com>

Jue 19/08/2021 3:00 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

OBSERVACIONES AVALUO.pdf; AVALUO COMERCIAL Ricaurte 2021pdf (1).pdf; certificación catastral Ricaurte (1).pdf; certificadoRICAURTE ACTUALIZADOpdf.pdf;

Doctor
FERNEY VIDALES REYES
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPALHOY JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. (ACUERDO 11127DE 12 DE OCTUBRE DE2018).
E. S. D.

REF: Proceso : 11001-40-03-018-2012-00607-00
Demandante : Campo Elías González Hernández
Demandado : Komcat LTDA

ASUNTO : Observaciones frente al avaluó aportado por la parte actora

Cordial Saludo.

MARIO ERNESTO GUZMAN, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación De la sociedad Komcat LTDA, encontrándome en términos de ejecutoria, comedidamente acudo ante el despacho a su digno cargo con el fin de pronunciarme frente al auto de 03 de agosto de 2021 notificado por estado 79 del 04 de agosto de 2021 y presentar observaciones al avaluó aportado por la parte actora, , correspondiente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-504344, avaluó que presento soportado por la suma de **($282.060.000.00) DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE**, para lo cual anexo al presente correo la presente solicitud junto con sus anexos en formato PDF para los fines pertinentes.

Del señor juez.

Atentamente,

MARIO ERNESTO GUZMAN
C.C. No. 19.490.516 Expedida en la ciudad de Bogotá
T.P. No. 290.039otorgada ´por el C.S. de la J.
Correo: guzmanmarioe@hotmail.com
Teléfono: 3506943934

Doctor

FERNEY VIDALES REYES

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPALHOY JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. (ACUERDO 11127DE 12 DE OCTUBRE DE2018).

E. S. D.

REF: Proceso : 11001-40-03-018-2012-00607-00
Demandante : Campo Elías González Hernández
Demandado : Komcat LTDA

ASUNTO : Observaciones frente al avaluó aportado por la parte actora

Cordial Saludo.

MARIO ERNESTO GUZMAN, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación De la sociedad Komcat LTDA, encontrándome en términos de ejecutoria, comedidamente acudo ante el despacho a su digno cargo con el fin de pronunciarme frente al auto de 03 de agosto de 2021 notificado por estado 79 del 04 de agosto de 2021 y presentar observaciones al avaluó aportado por la parte actora, , correspondiente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-504344, avaluó que presento soportado por la suma de **($282.060.000.00) DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE**, para lo cual sustento mis observaciones en los siguientes términos :

1- Debo manifestarle al despacho, que el valor aportado y cuantificado del avaluó por la parte actora presentado, lo fundamenta en el valor del avaluó catastral del inmueble en litigio, afectando los intereses económicos de mi representado con el derecho de propiedad debidamente reglado en nuestra Constitución Política y, regulado por las normas de carácter convencional; que hacen parte de nuestro ordenamiento jurídico tal como reza en el artículo 93 de la Carta Política (Bloque de Constitucionalidad).

   Por la razón anteriormente expuesta este apoderado estando dentro del término de ejecutoria del auto de la referencia y según lo preceptuado conforme al ordenamiento procesal C.G.P. en su artículo 444 Numeral 2, aporto avalúo comercial **diferente** cuantificado por la suma de **($ 353.700.000,00) TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE**: debidamente acreditado ´por perito idóneo de ASOLONJAS mismo que se aporta dentro de los anexos del presente pronunciamiento, junto con su respectiva documentación que lo certifica como perito del Registro Nacional de Avaluadores de bienes muebles e inmuebles.

con base en la anterior observación solicito al despacho me sea tenido en cuanta el avaluó comercial que aporto con sus respectivos anexos, con el propósito de no menoscabar los intereses de mi defendido.

ANEXOS:

1- Avaluó comercial sustentado en 28 folios por la firma IPM SERVICIOS INMOBILIARIOS representada por la señora IVON APEÑA MAYORGA Experta en avalúos.
2- Certificado de tradición del inmueble identificado con numero de matricula No. 50C-504344
3- Certificación Catastral

Del señor juez.

Atentamente,

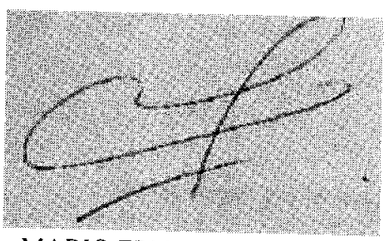

MARIO ERNESTO GUZMAN
C.C. No. 19.490.516 Expedida en la ciudad de Bogotá
T.P. No. 290.039otorgada ´por el C.S. de la J.
Correo: guzmanmarioe@hotmail.com
Teléfono: 3506943934

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

AVALÚO COMERCIAL

INMUEBLE URBANO - COMERCIAL

CARRERA 25 A # 7 – 51

RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA)

LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C

Solicitado por:

Komcat LTDA

AGOSTO 18 DE 2.021

BOGOTA D.C

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

Bogotá, D.C., Agosto 18 de 2.021

Señores:
Komcat LTDA
Ciudad

Apreciados señores:

De acuerdo con su solicitud, atentamente me permito remitir el informe del avalúo comercial del inmueble ubicado en CARRERA 25 A # 7 – 51, del sector catastral Ricaurte – localidad, Los Mártires, en la ciudad de Bogotá D.C.

Luego de realizar la visita respectiva, el análisis del avaluó basado en la información recolectada y la experiencia, se ha determinado el valor que se relaciona en dicho informe.

Dejo así cumplido el trabajo encargado y quedo a la espera de poder volver a prestarle mis servicios.

Sin otro particular reciba un cordial saludo,

Atentamente;

IVONNE ANDREA PEÑA MAYORGA
ESPECIALISTA EN AVALUOS REGISTRO MI – 1128

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

I. INFORMACION BÁSICA

1.1 SOLICITANTE	Komcat LTDA
1.2 TIPO DE AVALÚO	Comercial, siguiendo las disposiciones en cuanto a metodología valuatoria se refiere contenida en la Resolución No. 620 de 2.008, expedida por el instituto Geográfico Agustín Codazzi.
1.3 OBJETO DEL AVALÚO	El objeto del presente avalúo es determinar el valor comercial del inmueble, en el estado actual en que se encuentra, al cual se ha llegado mediante el método tradicional de investigación y comparación de mercado; además, de la observación y el análisis de sus características particulares, así como el sector que ejerce influencia. El valor señalado en este informe, es el expresado en dinero, que corresponde al valor comercial del inmueble avaluado, entendiéndose por este el que un comprador estaría dispuesto a pagar de contado y un vendedor a recibir por la propiedad, como justo y equitativo, de acuerdo a su localización y características generales y particulares actuando ambas partes libres de toda necesidad, presión o urgencia. Para la realización de este estudio se han tenido muy en cuenta aquellos aspectos que a consideración son relevantes para la fijación del valor comercial del inmueble; como aspectos de tipo económico, jurídico, de normatividad urbana y físico que permiten fijar parámetros de comparación con inmuebles del mercado inmobiliario.
1.4 TIPO DE INMUEBLE	Se trata de un inmueble urbano – casa, destinada a la actividad comercial ubicada en la carrera 25A # 7-51, predio medianero, respecto a la manzana catastral,

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

	con características de construcción para inmueble donde el uso predominante es comercial.
1.5 DIRECCIÓN CATASTRAL	KR 25A # 7 51
1.6 DESTINACIÓN ACTUAL	Uso Vivienda (comercial), de acuerdo a las dependencias del inmueble.
1.7 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS	Escritura pública número mil ochocientos sesenta y siete (1877), emanada el seis de Agosto del año dos mil ocho (06/08/2008), protocolizada en la notaría cincuenta (50) del círculo notarial de Bogotá D.C. Certificación catastral vigencia dieciocho de Agosto de dos mil veintiuno (18/08/2021). Certificado de tradición y libertad del dieciocho de Agosto de dos mil veintiuno (18//08/2021).
1.8 FECHA DE VISITA	Trece de Agosto del año dos mil veintiuno (13/08/2021).
1.9 FECHA DE ENTREGA	Dieciocho de Agosto del año dos mil veintiuno (18/08/2021).
1.10 VIGENCIA DEL AVALÚO COMERCIAL	De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420 / 1998 y 422 / 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

II. DATOS JURÍDICOS DEL INMUEBLE.

2.1 PROPIETARIOS	KOMCAT LTDA
2.2 TITULO DE PROPIEDAD	Escritura pública número mil ochocientos sesenta y siete (1877), emanada el seis de Agosto del año dos mil ocho (06/08/2008), protocolizada en la notaría cincuenta (50) del círculo notarial de Bogotá D.C.
2.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA	50C - 504344
2.4 CIRCULO REGISTRAL	50C– Zona Centro.
2.5 CÉDULA CATASTRAL	7 25 1
2.6 CÓDIGO CATASTRAL	004101162700000000
2.7 CHIP	AAA0034BCXR
2.8 DESTINO CATASTRAL	COMERCIO EN CORREDOR COM
2.9 USOS	CA004 CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH CB020 OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH
2.10 FECHA DE APERTURA	Veintinueve de Mayo de mil novecientos setenta y nueve (29/05/1.979).
2.10 OBSERVACIONES JURÍDICAS	El inmueble se encuentra con una especificación de embargo en proceso ordinario; restitución.

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

Nota: Los datos suministrados en este capítulo fueron extraídos de los documentos suministrados, son una simple información sobre el inmueble, y no constituye un estudio Jurídico de los títulos.

III CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR Y DEL INMUEBLE

3.1 VÍAS DE ACCESO

Para acceder al sector y al inmueble objeto de avalúo, se cuenta con importantes vías del sistema arterial primario y secundario de la ciudad, las cuales presentan buen estado de conservación y mantenimiento.

1. Malla arterial principal: Soporta la movilidad de todo el Municipio. La componen tres subsistemas:

- Subsistema de la ciudad central: Permite el flujo del tráfico mediante vías periféricas, longitudinales principales y transversales principales.
- Subsistema metropolitano: Conecta el Centro Metropolitano con las áreas urbanas y de expansión. Está integrado por vías transversales, anillares que circundan toda la ciudad y radiales van del centro a las afueras.
- Subsistema de integración de la ciudad y la región: Conecta a los municipios aledaños con las Avenidas Longitudinal de Occidente (ALO) -en proyecto- y Circunvalar del Sur. Está constituido por Avenidas Anillares y Vías de Salida.

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

3.1.1 Malla vial arterial principal: Son las vías de mayor jerarquía; actúan como soporte de la movilidad y accesibilidad metropolitana y regional. Se clasifican en:

- V-0 (A, B, C, D)
- V-1 (A, B, C, D)

La componen tres subsistemas:

- Subsistema de la ciudad central: Permite el flujo del tráfico mediante vías periféricas, longitudinales principales y transversales principales.
- Subsistema metropolitano: Conecta el Centro Metropolitano con las áreas urbanas y de expansión. Está integrado por vías transversales, anillares que circundan toda la ciudad y radiales van del centro a las afueras.
- Subsistema de integración de la ciudad y la región: Conecta a los municipios aledaños con las Avenidas Longitudinal de Occidente (ALO) -en proyecto- y Circunvalar del Sur. Está constituido por Avenidas Anillares y Vías de Salida.

3.1.2. Malla vial arterial complementaria: Son las vías que articulan operacionalmente la malla vial arterial principal, lo que facilita la movilidad de mediana y larga distancia como articulación a escala urbana. Se clasifican en:

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

- V-2 (A, B, C, D)
- V-3 (A, B, C, D)

3.1.3. Malla vial intermedia: Son los tramos viales que conectan la retícula que conforma las mallas arteriales principal y complementaria, y sirven como alternativa de circulación. Permiten el acceso y fluidez de la ciudad a escala zonal. Se clasifican en:

- V-4
- V-5
- V-6

3.1.4. Malla vial local: Tramos viales que posibilitan el acceso a las unidades de vivienda. Se clasifican en:

- V-7
- V-8
- V-9

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

VÍA	TIPO
Avenida NQS	Arterial Principal
Avenida Caracas	Arterial Principal
Calle 13	Arterial complementaria
Calle 6	Arterial complementaria
Carrera 24	Vial Intermedia
Carrera 27	Vial Intermedia
Calle 7	Vial Local
Carrera 25A	Vial Local
Calle 8	Vial Local

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

El sector donde se localizan los inmuebles objeto de avalúo, se caracteriza por presentar los usos: Residencial (vivienda en NPH y PH), comercial (puntual, en corredor vial, grandes almacenes, etc.), corporativo (oficinas NPH, oficinas PH, dotacional), institucional (colegios), industrial, bodega y almacenamiento; principalmente.

En cuanto a supermercados de cadena encontramos, TIENDAS JUSTO Y BUENO, TIENDAS D1, TIENDAS ARA, entre otros. Así mismo se encuentran instituciones educativas, de salud, sitios de interés cultural y de recreación (Edificio sede Instituto Técnico Central, Edificio Sede Batallón Guardia Presidencial, Obelisco a los Mártires, Centro de Memoria, Paz y Reconciliación).Por otra parte hay diversos complejos comerciales, donde hay gran oferta de productos de primera y segunda necesidad, por esta razón es un sector potencialmente desarrollador de comercio e industria.

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

III. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.

3.1 DEL INMUEBLE

El inmueble urbano casa con destino comercial, ubicado en la CARRERA VEINTICINCO A (KR 25A) NÚMERO SIETE – CINCUENTA Y UNO (# 7 – 51), del sector catastral Ricaurte – UPZ 102 La Sabana – Localidad Los Mártires– Bogotá D.C., el cual tiene la misma dirección según certificado de libertad y tradición; corresponde a una unidad privada, posee buena iluminación y ventilación natural, acabados interiores de buena calidad y presenta buen estado de conservación y mantenimiento. Las dependencias se encuentran acondicionadas para la actividad comercial, por esta razón se hace énfasis que el inmueble cuenta con óptimos parámetros de ventilación, iluminación y acabados para la actividad desarrollada.

Así mismo en cuanto a la descripción de áreas tenemos; un área privada construida de ochenta y cuatro metros cuadrados (84.00 m^2) y un área de terreno sesenta metros cuadrados (60. 00m^2). Por otra parte los linderos del inmueble son: *una casa junto con el lote sobre el cual se halla edificada y linda; oriente: con la carrera 25 en 5.10 m por el costado con predios de María Elisa de Rodríguez por el otro costado con propiedades de la misma María Elisa de Rodríguez y por el ultimo costado con predio de Juan Grillo. Y encierra.....*

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

3.2 ESPECIFICACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN	
ESTRUCTURA:	Mampostería en muros de carga, vigas de amarre y columnas.
CUBIERTA:	Placa fácil en madera intermedia para segundo nivel, teja en fibrocemento, y PVC.
VENTANAS:	Metálicas con vidrio plano y su respectiva reja.
MUROS:	Pañetados, estucados y pintados.
CIELO RASO:	Cubierta en Dry Wall, luz aplicada.
PISOS:	Baldosa para tráfico pesado en área del local, madera tipo listón en oficinas y bodegas de depósito, cerámica tráfico moderado para uso residencial, en área de baño.
PUERTAS:	Rejas metálicas plegables con sistema de polea.
ESCALERAS:	Estructura metálica con textura anti-deslizable.
BAÑOS:	Pisos en cerámica y baldosín, enchape muro en baldosín y divisiones de baño en polímero plástico traslucido.
ACABADOS:	Buena calidad.
CONSERVACIÓN:	Buena, espacios con evidencia de mantenimiento oportuno.
VETUSTEZ:	42 años aproximadamente.
CLOSETS:	No tiene.
CALENTADOR:	No tiene.

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

3.3 DEPENDENCIAS:

El inmueble cuenta con:

NIVEL I: un (1) Local comercial, hall de desplazamiento y escaleras..

NIVEL II: Dos (2) oficinas, dos (2) espacios de bodega, un (1) baño y hall. (1).

3.4 SERVICIOS PÚBLICOS:

El inmueble cuenta con los servicios públicos de energía, gas natural acueducto y alcantarillado, los cuales son prestados por las empresas de servicios de Bogotá D.C.

3.5 ESTRATIFICACIÓN:

De acuerdo con el decreto 176 de 2007 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por el cual se adopta la última actualización de la estratificación en el Distrito Capital y se determina su aplicación, el sector de localización se encuentra clasificado dentro del estrato tres (3) para vivienda, correspondiente a un nivel socio económico medio de la población.

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

IV. CONSIDERACIONES DETERMINANTES.

Para determinar el valor comercial o justiprecio de los inmuebles además de las anteriores consideraciones, se tienen en cuenta los siguientes factores que inciden en la conformación del valor así:

- El barrio Ricaurte, sector localizado al centro de la ciudad de Bogotá D.C, zona caracterizada por presentar los usos: Residencial (vivienda en NPH y PH), comercial (puntual, en corredor vial, grandes almacenes, etc.), corporativo (oficinas NPH, oficinas PH, dotacional), institucional (colegios), industrial, bodega y almacenamiento; principalmente.

- La adecuada infraestructura vial y de servicios de la zona con óptimo transporte público que le sirve por medio de buses, busetas y colectivos, Transmilenio (Línea H, G, F, C, B, - Portal Sur-Portal Tunal – Portal Usme, Portal Américas, Portal Suba y Portal Norte), que lo comunican con las diferentes zonas de la ciudad de Bogotá por Avenida Caracas, Avenida NQS, Calle 13, Calle 6, entre otras.

- La ubicación del inmueble, medianero respecto a la manzana catastral, con acceso vehicular.

- Este sector tiene una alta oferta y demanda de inmuebles que cuentan con toda serie de servicios y equipamientos urbanísticos para diversos usos.

- Las características del sector en cuanto al número considerado de supermercados de cadena, centros educativos y de salud, entidades bancarias, dotación de zonas verdes y la masividad de transporte público.

- Las características del inmueble en relación con el área privada, diseño interior, buena iluminación y ventilación natural, acabados interiores de buena calidad y su buen estado de conservación y mantenimiento.

- Este inmueble posee una topografía de terreno plana y forma regular.

- La ubicación y dependencias del inmueble potencian el desarrollo comercial tipo 1 (C-1) en su gran mayoría y tipo 2 de acuerdo a lo establecido en la norma de uso de suelo.

- De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420 / 1998 y 422 / 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble avaluado, no sufran cambios significativos, así como mercado inmobiliario comparable.

V. METODOLOGÍA DEL AVALÚO.

Para la determinación del valor comercial del inmueble en estudio de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1420 del 24 de Julio de 1998, expedido por la Presidencia de la República, Ministerios de Hacienda y Desarrollo y su correspondiente Resolución Reglamentaria No. 620 del 23 de Septiembre de 2008, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se utilizó el Método:

1. Método de Comparativo o de Mercado para la determinación del valor comercial del inmueble. Para el cual se tomaron datos de inmuebles ofertados en la zona de localización y en el entorno de características similares, método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de avalúo, concretamente se analizaron las siguientes variables: ubicación dentro de la zona, área, edad, acabados interiores, distribución interna, disposición, iluminación, entre otros.

2. Como apoyo al proceso valuatorio (y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 de la Resolución No. 620) se realizaron encuestas a profesionales de avalúos.

I P M Servicios Inmobiliarios

Especialista en avalúos

Gerente

Ivonne A. Peña Mayorga

ID	FUENTE DE INFORMACIÓN	PRECIO VENTA	UBICACIÓN DE LA MUESTRA	TIPO DE INMUEBLE	PROMEDIO INTEGRAL POR m2	VALOR TOTAL TERRENO ($)	ÁREA DEL TERRENO (m2)	PROMEDIO POR m2 TERRENO ($)	ÁREA CONSTRUIDA (m2)	# DE PISOS DEL EDIFICIO	# BAÑOS	# HAB	EDAD EN AÑOS	ESTADO	VALOR CONSTRUCCIÓN ($)	PROMEDIO POR m2 DE CONSTRUCCIÓN ($)	OBSERVACIONES	CONTACTO
1	FINCA RAÍZ - 6456460	$ 700.000.000	MEDIANERA	CASA	$ 2.380.952	$ 472.360.000	98	$ 4.820.000	294	3	2	6	MÁS DE 30	BUENO	$ 227.640.000	$ 774.286	Casa a la venta. Primer piso local comercial, segundo piso vivienda 4 cuatro habitaciones, sala comedor, cocina y baño. tercer piso dos habitaciones, baño cocina y terraza. Servicios Indenpendientes, servicios resienciales segundo y tercer piso. Excelente ubicacion, sector comercial e industrial, rodeado de la av NQS carrera 30 Avenida Jimenez calle 13 y carrera 27	3202680710
2	FINCA RAÍZ - 5069983	$ 600.000.000	MEDIANERA	CASA	$ 2.400.000	$ 430.200.000	90	$ 4.780.000	250	3	3	5	MÁS DE 30	BUENO - PARA REMODELAR	$ 169.800.000	$ 679.200	Vendo excelente Precio óptima ubicación zona comercial a 50 metros de portal de transmilenio por la calle 6 Casa de tres pisos en el primer piso local comercial segundo y tercer piso apartamentos independientes.	3107825724
3	METROCUADRADO MC2272753	$ 800.000.000	MEDIANERA	CASA	$ 2.962.963	$ 594.000.000	120	$ 4.950.000	270	2	2	3	MÁS DE 30	BUENO	$ 206.000.000	$ 762.963	ESTUPENDA CASA EN VENTA EN EL RICAURTE DE DOS NIVELES. SEGUNDO NIVEL 3 HABITACIONES, DOS BAÑOS SALA COMEDOR, COCINA INTEGRAL, TERRAZA, PATIO DE ROPAS, PRIMER NIVEL LOCAL GRANDE O TRES LOCALES DE TRES METROS DE ANCHO POR ONCE METROS DE FONDO. EXCELENTE UBICACION, VIAS DE ACCESO Y TRANSPORTE PUBLICO	INNOVACIÓN INMOBILIARIA S.A.S
4	METROCUADRADO 34-M3026174	$ 2.400.000.000	MEDIANERA	LOTE	$ 0	$ 2.400.000.000	492	$ 4.878.049	0						$ 0	0	Lote muy bien ubicado con todos los servicios uso comercial y familiar cerca a hospitales iglesias colegios parques ubicado sobre vía secundaria .	JULIO CORREDOR Y CIA LTDA
5	TOMADA EN EL SITIO	$ 1.300.000.000	MEDIANERA	LOTE	$ 0	$ 1.300.000.000	270	$ 4.814.815	0	0	0	0			$ 0	$ 0	construcción existente es para demoler. Barrio Ricaurte. Sobre la Carrera 24 Frente. 9.60 m Fondo. 28 m. Con Múltiples usos Precio Negociable.	3043286240
						PROMEDIO LOTE m2	**$ 4.848.573**							**PROMEDIO CONSTRUCCION**	**$ 738.816**			
						PROMEDIO LOTE ADOPTADO POR m2	**$ 4.800.000**							**PROMEDIO CONSTRUCCION ADOPTADO POR m2**	**$ 740.000**			
						# DE DATOS	**5**							**# DE DATOS**	**5**			
						DESVIACIÓN ESTANDAR	**$ 66.736**							**DESVIACIÓN ESTANDAR**	**$ 51.939**			
						COEFICIENTE DE VARIACIÓN	**1**							**COEFICIENTE DE VARIACIÓN**	**7,0**			

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

AVALÚO COMERCIAL

INMUEBLE URBANO - COMERCIAL

CARRERA 25A # 7 – 51

RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA)

LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C

Habiendo analizado la información obtenida del inmueble, de los documentos suministrados, del sector y del interesado; y teniendo en cuenta, además, las anteriores consideraciones especiales, se estima su valor comercial, como se discrimina más adelante.

Considerando, que este es el valor más probable que un comprador pagara en operaciones de contado, en las condiciones actuales de mercado del sector para este tipo de inmuebles y sin ninguna limitación a la propiedad o a la transferencia de la misma, discriminando así:

	60	$ 4.850.000	$ 291.000.000	$ 291.000.000
	84,7	$ 740.000	$ 62.678.000	$ 62.700.000
TOTAL AVALÚO COMERCIAL			**$ 353.678.000**	**$ 353.700.000**

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Nota: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420 / 1998 y 422 / 2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito y Ministerio de Desarrollo Económico. El presente avalúo comercial tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios considerables.

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

Atentamente,

IVONNE ANDREA PEÑA MAYORGA

Avaluador

R.N.A. – MI 1128

R.D.A. 09060699

Superindustria y comercio

C.C 52.959.018

RAA: Tramite técnico laboral en avalúos TECNIINCAS.

Especialista de avalúos

VISADOR;

ANDRES FERNANDO ROMERO BALAGUERA
PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
C.C. No. 14.254.793 de Melgar
R.A.A. AVAL-14254793
Reg. Nacional de Avaluador No. 160430001
LONJA DE COLOMBIA

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

REGISTRO FOTOGRÁFICO	KOMCAT LTDA	AVALUO COMERCIAL BTA 13–08 - 2021
	CARRERA 25 A # 7 – 51 RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA) LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C	FECHA DE ENTREGA: 18 – 08 – 2.021

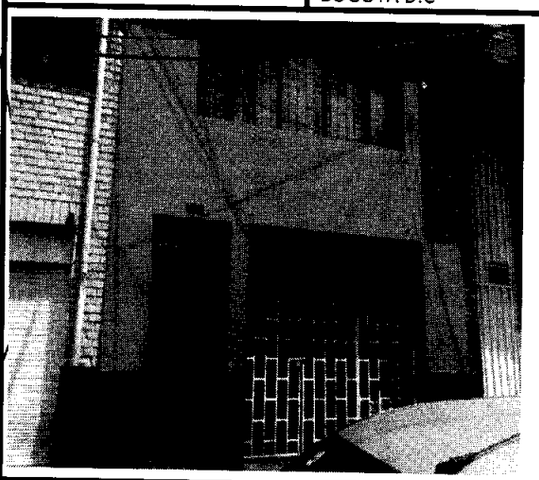

DETALLE FACHADA

DETALLE FACHADA Y ALREDEDORES

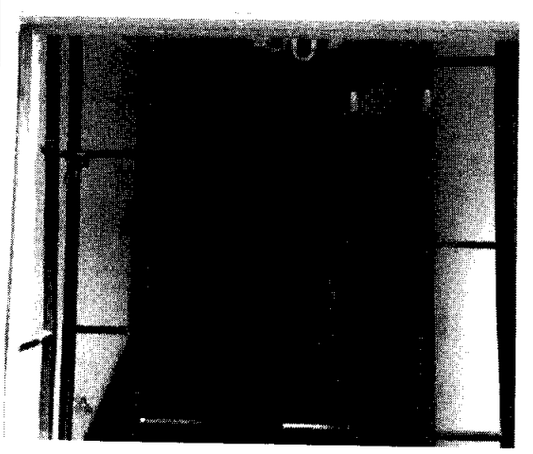

DETALLE INTERIOR

DETALLE INTERIOR 2

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

REGISTRO FOTOGRÁFICO	KOMCAT LTDA	AVALÚO COMERCIAL BTA1: 13–08 - 2.021
	CARRERA 25 A # 7 – 51 RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA) LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C	FECHA DE ENTREGA: 18 – 08 – 2.021

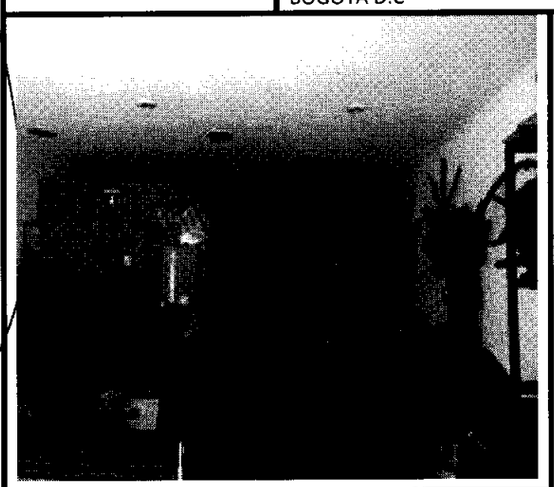

DETALLE INTERIOR 3

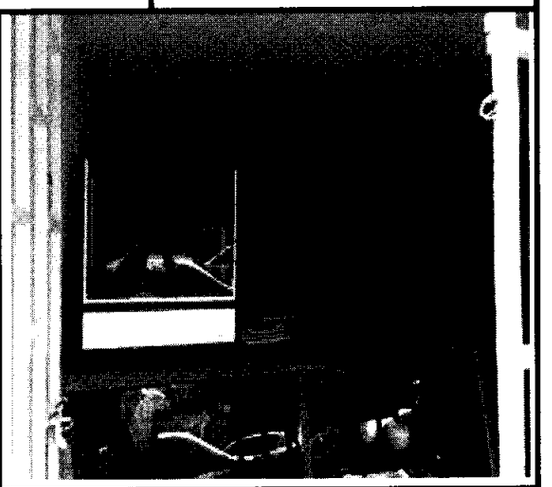

DETALLE INTERIOR 4

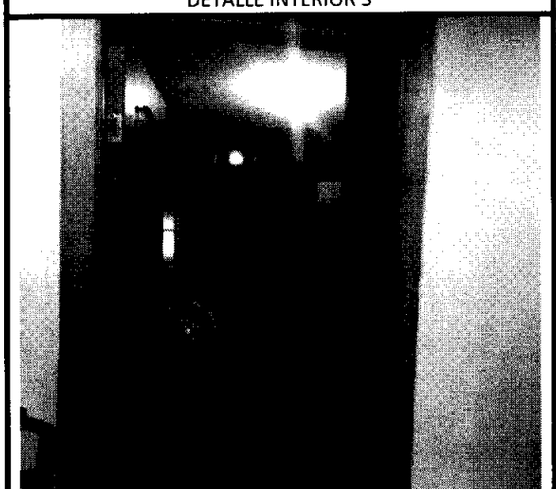

DETALLE INTERIOR BAÑO PRIVADO

DETALLE INTERIOR 5

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

REGISTRO FOTOGRÁFICO	KOMCAT LTDA	AVALÚO COMERCIAL BTA 13-08 - 2.021
	CARRERA 25 A # 7 – 51 RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA) LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C	FECHA DE ENTREGA: 18 – 08 – 2.021

DETALLE INTERIOR 6

DETALLE INTERIOR 7

DETALLE INTERIOR 8

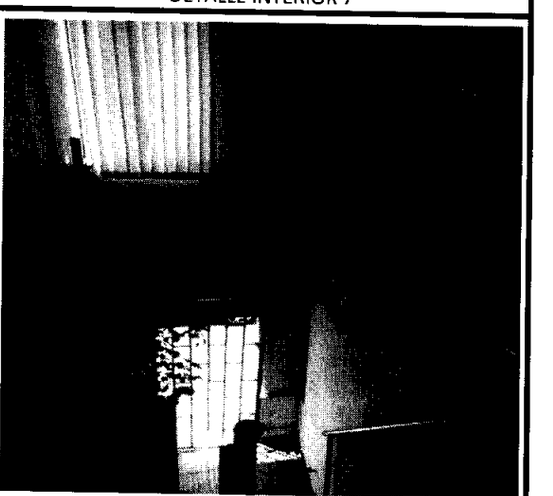

DETALLE ESCALERAS

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga

Especialista en avalúos

Gerente

REGISTRO FOTOGRÁFICO	KOMCAT LTDA	AVALÚO COMERCIAL BTA 13-08 - 2.021
	CARRERA 25 A # 7 – 51 RICAURTE - UPZ # 102 (LA SABANA) LOCALIDAD LOS MÁRTIRES (# 14) – BOGOTA D.C	FECHA DE ENTREGA: 18 – 08 – 2.021

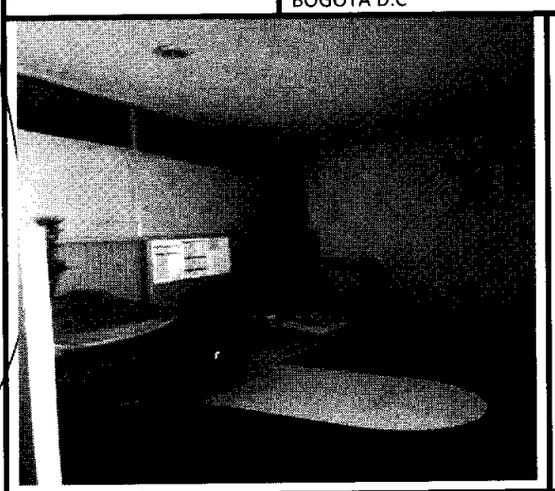

DETALLE INTERIOR 9

DETALLE INTERIOR 10

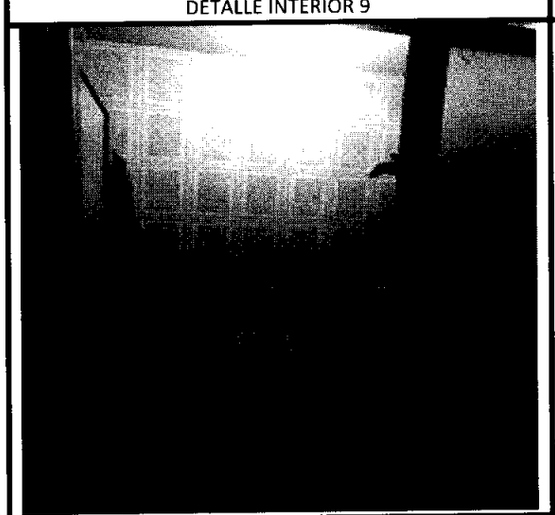

DETALLE INTERIOR BAÑO 2

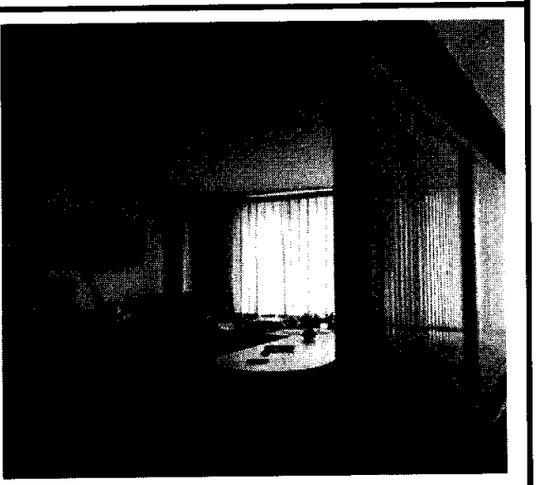

DETALLE ESCALERAS

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Especialista en avalúos
Gerente

Ivonne A. Peña Mayorga

ANEXOS

FOTOGRAFÍA SECTOR CATASTRAL RICAURTE- UPZ 102 LA SABANA

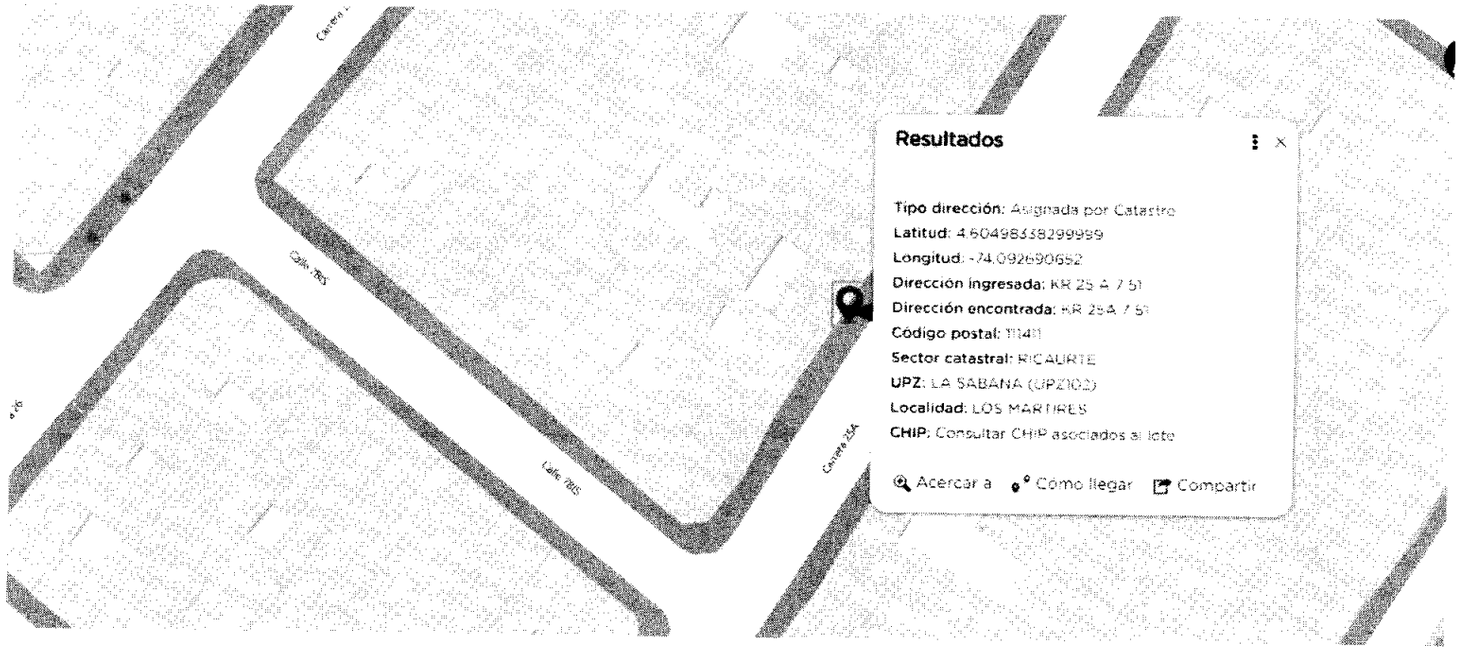

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Especialista en avalúos
Gerente

Ivonne A. Peña Mayorga

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 25 A 7 51

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	MODALIDAD: CON SALIDO DE PATRON		
AREA DE ACTIVIDAD: COMERCIO Y SERVICIOS	ZONA: ZONA DE SERVICIOS AL AUTOMOVIL	LOCALIDAD: 14 LOS MARTIRES UPZ: 102 LA SABANA	
FECHA DECRETO:	No. DECRETO: Dec. 187 de 2002 Mod. Dec. 649 de 2	SECTOR:	

Sector de Demanda: C

- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

Cel.: 315 – 552 9815 **Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50**
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Especialista en avalúos
Gerente

Ivonne A. Peña Mayorga

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 25 A 7 51

USO II PERMITIDO II

SUB SECTOR USO: III

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Exigidos	Visitantes
SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA RESTRINGIDA: Talleres de mantenimiento [illegible], servicios de maquinas [illegible] y canaderías, carpintería metálica y de madera, litografía.	zonal	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 80 m2	1 x 200 m2
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSUMOS A VEHÍCULOS EN [illegible] talleres de mecánica, [illegible], lavaderos de carros y [illegible] de aceite.	zonal	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 50 m2	1 x 40 m2
SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	[illegible] en edificaciones de subsuelo o sobresuelo (S) Estacionamientos en superficie.	sitio	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Los parqueaderos en superficie se permiten únicamente en el subsector III. En edificaciones en altura o sobresuelo. En superficie. En predios con frente a las Av. [illegible] y Ciudad de Cali [illegible] 30), [illegible] en local [illegible]	No se exige	No se exige

Categoría: Complementado

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Exigidos	Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL	LOCALES CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO: Artículos y comestibles de primera necesidad, víveres perecederos, confitería, licores, carnes, [illegible], revistas, textiles, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas.	zonal	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. Sólo se permite en vías de la malla vial intermedia y local con perfil menor a 15 mts.	1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 500 M2 HASTA 2.000 M2 DE	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano). [illegible]	zonal		1 X 250 m2	1 x 30 m2

Para desarrollar usos diferentes a los permitidos, es preciso consultar el respectivo Plan Maestro. Adicionalmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 190 de 2004. Para mayor información sobre normas urbanas, se recomienda consultar la página web de la Secretaría Distrital de Planeación www.sdp.gov.co

Fecha: 2021 08 12

Página 2 de 7

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Especialista en avalúos

Gerente

Ivonne A. Peña Mayorga

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 25 A 7 51

Uso: 3uduso	Uso Especifico	Descripción	CONDICIONES GENERALES Escala	Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	AREA DE VENTAS	Tiendas, bazares, graneros, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, herramientas, instrumentos ópticos, ferreterías, misceláneas, medicinas, [illegible], cosméticos, muebles y pieles, peceras, cerámica, joyería, artículos para el hogar, alcobetas y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad, floristas, panaderías, tiendas, carnes, [illegible], farmacias, droguerías, perfumerías, papelerías.				
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	EDUCATIVO	Hasta la educación preescolar, básica y media, hasta 250 alumnos.	[illegible]	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 200 m2	1 x 200 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Guarderías, jardines infantiles, asilos, casas vecinales, hogares de bienestar hasta 20 niños.	[illegible]	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 40 m2 Área Administrativa	1 x 300 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVO RECREATIVO	DEPORTIVO RECREATIVO	Canchas múltiples y deportivas	[illegible]	[illegible]	1 x 400 m2	1 x 250 m2
INDUSTRIA - INDUSTRIA	INDUSTRIA	EN ZONAS DE INDUSTRIA CONDICIONADA	No [illegible]	En establecimientos hasta de 3000 m2 de construcción. La localización de edificaciones con usos industrial requiere de concepto del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hasta tanto entre en vigencia la clasificación y reglamentación de los usos industriales de que trata el Artículo 341 del Decreto Distrital 619 de 2000.	1 x 120 m2 de construcción	1 x 200 m2 de construcción
SERVICIOS - DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO	SALAS DE DIVERSIÓN Y JUEGOS DE ESCALA ZONAL. Salas de Bolo, juegos de Salón electrónicos, de habilidad y destreza, billares, pistas de patinaje.	zonal	No podrán localizarse dentro de un radio de acceso de 200 mts. respecto de centros de educación formal, centros religiosos, clínicas y hospitales.	1 x 250 m2	1 x 60 m2
SERVICIOS - EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Crédito, Seguros, Compañías, Casas de cambio.	[illegible]	En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 60 m2	1 x 80 m2

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar al respectivo Plan Maestro. Adicionalmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de normativa urbana; en consecuencia los usos consignados en este reporte son referentes informativos y su aplicación debe ser consultada con los Decretos Reglamentarios de las diferentes unidades normativas de la ciudad.

Fecha: 2021 05 19

[illegible] X de 2

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50

Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios
Especialista en avalúos
Gerente

Ivonne A. Peña Mayorga

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de Planeación

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION
KR 25 A 7 51

Uso- Jubuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE Correo. Empleos. Almacenamiento, mantenimiento, reparación de bienes. Empaque, Embalaje.	urbano		1 x 50 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS FINANCIEROS	Casas de cambio	zonal		1 x 50 m2	1 x 150 m2
SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rapidas, Casa de Banquetes	zonal		1 x 250 m2	1 x 30 m2

Categoría: **Restringido**

Uso- Jubuso	Uso Especifico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	Visitantes
VIVIENDA - VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR BIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR			1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: A

EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones

TIPO FRENTE: igual a 8 y menor a 15 mts

Antejardín Altura (Metros)	0	NO SE EXIGE
Antejardín Potencial (Metros)	3.0	NO SE EXIGE
Área Máxima (Base)	4	NO SE EXIGE
Aislamiento (Metros)	0	NO SE EXIGE

Para determinar otras destinaciones permitidas, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Adicionalmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de normas urbanas en consecuencia los datos consignados en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha: 2021 08 19

Página 1 de 1

Cel.: 315 – 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

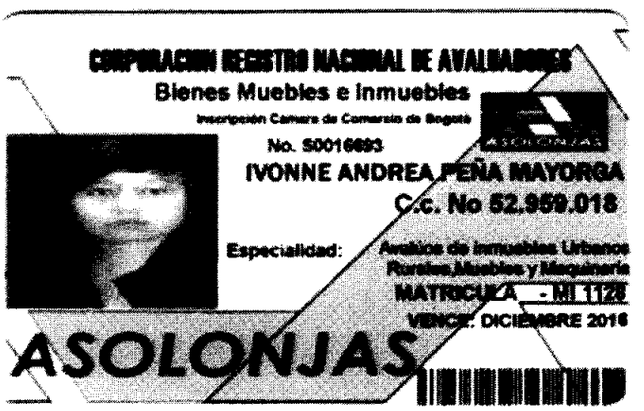

ASOLONJAS

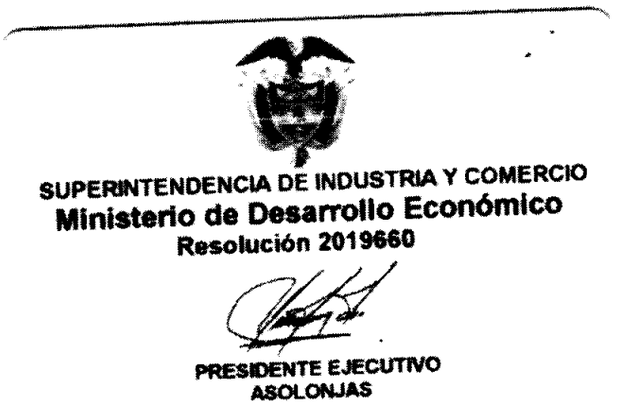

Cel.: 315 - 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

I P M Servicios Inmobiliarios

Ivonne A. Peña Mayorga
Especialista en avalúos
Gerente

CORPORACIÓN REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ASOLONJAS
Asociación Nacional de Lonjas y Colegios Inmobiliarios

Miembros Asociados y Federados a la

ASOCIACION NACIONAL DE LONJAS Y COLEGIOS INMOBILIARIOS ASOLONJAS

Corporaciones Legalmente constituidas de acuerdo a lo establecido por los Decretos 2150 de 1995-1420 de 1998 y ley 388 de 1997, y debidamente inscritas y registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá y en el Ministerio de Desarrollo Económico, Resolución 032133.

Resolución 032133 NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA NIIF emitidas por IASB INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARD BOARD, en concordancia con las IVS NORMAS INTERNACIONALES DE VALUACION emitidas por INTERNATIONAL VALUATION STANDARDS COMMITTEE

CERTIFICA QUE:

IVONNE ANDREA PEÑA MAYORGA

Identificado con Cédula de Ciudadanía No 52.959.018

Es Miembro Activo de la **CORPORACION REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES** y que está acreditado para ejercer la actividad de:

➢ **PERITO AVALUADOR**

A NIVEL NACIONAL

Matrícula Profesional No.	**1128**
Registro Vigente Hasta	**DICIEMBRE 2021**
Especialidad	**Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles, Urbanos, Rurales, Maquinaria, Equipo y Arte**

Acreditación que expedimos para todos los efectos legales, en Bogotá D.C.

URIEL RAMIREZ GIRALDO
Presidente Ejecutivo

Calle 90 N° 14 - 26 Oficina 215 - 216 Teléfonos: 623 40 44 - 621 36 92 - Fax: 256 14 55

Cel.: 315 - 552 9815 Dirección: Diagonal 89a # 117 – 50
Email: ipmserviciosinmobiliarios@gmail.com

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818877146666503 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Pagina 1 TURNO: 2021-528207

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 04:43:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-05-1979 RADICACIÓN: 79037216 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1899
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034BCXR**COD CATASTRAL ANT: 7=2=5=1
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA JUNTO CON EL LOTE SOBRE EL CUAL SE HALLA EDIFICADA Y LINDA: ORIENTE: CON LA CARRERA 25 EN 5.10 MTS POR EL COSTADO CON PREDIOS DE MARIA ELISA DE RODRIGUEZ POR EL OTRO COSTADO CON PROPIEDADDES DE LA MISMA MARIA ELISA DE RODRIGUEZ Y POR EL ULTIMO COSTADO CON PREDIO DE JUAN GRILLO.Y ENCIERRA....

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
4) KR 25A 7 51 (DIRECCION CATASTRAL)
3) KR 25 7 51 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 25 # 7-35
1) CARRERA 25 # 7-33

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-02-1951 Radicación: 79037216

Doc: ESCRITURA 140 del 12-01-1951 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON VARGAS JOSE
A: GARZON DE MU/OZ MARGARITA **X**
A: MU/OZ DE JIMENEZ ANA DOLORES
A: MU/OZ JOSE FULGENCIO **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-12-1951 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5337 del 16-11-1951 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818877146666503 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 04:43:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ DE JIMENEZ ANA DOLORES X

A: GARZON DE MU/OZ MARGARITA X

A: MU/OZ JOSE FULGENCIO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-1979 Radicación: 1979-37216

Doc: SENTENCIA 0 del 15-09-1976 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE MU/OZ MARGARITA

A: MU/OZ FULGENCIO

A: MU/OZ GARZON ALVARO **CC# 19208458** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-08-1979 Radicación: 66250

Doc: ESCRITURA 4086 del 04-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $85,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ GARZON ALVARO CC# 19208458

DE: MU/OZ MU/OZ FULGENCIO CC# 283553

A: MORA ROA BAUDILIO **CC# 4125006** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1979 Radicación: 1979-80347

Doc: ESCRITURA 4157 del 09-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA ROA BAUDILIO CC# 4125006

A: MU/OZ MUNAR JOSEFINA **CC# 60030500434**

A: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA **CC# 51122002351**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-1994 Radicación: 1994-42582

Doc: ESCRITURA 1778 del 14-04-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818877146666503 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 04:43:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MU/OZ MUNAR JOSEFINA CC# 60030500434

C. 51619251

DE: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA CC# 51122002351

C. 51647069

KHALIL KHADER MAJED MOHAMAD **CC# 251449 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-09-1995 Radicación: 1995-74171

Doc: ESCRITURA 3613 del 07-07-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KMALK KHADER MAJED MOHAMAO

A: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES **CC# 17115499 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-99754

Doc: ESCRITURA 1877 del 06-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES CC# 17115499

A: KOMCAT LTDA **NIT# 8002472325X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-03-2013 Radicación: 2013-24289

Doc: OFICIO 859 del 07-03-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO RESTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS CC# 436108

A: KOMCAT LTDA **NIT# 8002472325X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-201699 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-12-1899

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210818877146666503 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Impreso el 18 de Agosto de 2021 a las 04:43:50 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

APELLIDO MUNAR "SI VALE"COD. 5618

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., 24 SEP 2021

Expediente: 11001-40-03-080-2012-00607

En atención a la solicitud de aclaración presentada por el apoderado de la parte demandada respecto del auto de fecha 3 de agosto de 2021, mediante el cual se resolvió un recurso de reposición contra el auto que fijó fecha para remate, el despacho le advierte al memorialista que el artículo 457 del C. G. del P., se citó a modo de fundamentación jurídica por ser una norma que regula el remate bienes en determinadas circunstancias, empero sin que ello implique que en el específico caso se den las mismas y, sin que ello, incida en la decisión que se adoptó.

De otra parte, de las observaciones y del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandada (fls. 218 a 235), se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con lo normado en el artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
Bogotá, D.C 27 SEP 2021
Por anotación en estado No. 11 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Enviado el: viernes, 1 de octubre de 2021 4:56 p. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Fwd: acepta avaluo
Datos adjuntos: (1) J. 80 acepta avaluo.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

---------- Forwarded message ---------
De: **Víctor Manuel Celis** <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Date: mar., 24 de agosto de 2021 2:53 p. m.
Subject: acepta avaluo
To: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: <guzmanmarioe@hotmail.com>

2012-00607; Cordial saludo, me permito aportar memorial solicitando fecha de remate.

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito, le ruego de manera muy especial, se sirva:

1-. Aprobar el avaluó del inmueble aportado por la demandada, en la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL MILLNES SETECIENTOS M/CTE ($ 353.700.0000)**

2-. Se sirva fijar hora y fecha del remate, de conformidad con el articulo 448 del C.G.P

Victor Manuel Celis Infante
C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 29 de septiembre de 2021 10:16 a. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: J. 80 Acepto Avalúo..pdf
Datos adjuntos: J. 80 Acepto Avalúo..pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

11001 40 03 018 2012 00607. Memorial descorriendo auto estado 112. Acepto Avalúo.

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito y estando dentro de términos me permito dar respuesta al auto demandado por su despacho en el estado 112 del 27 de septiembre de 2021, reiterando lo expresado ante su despacho en el memorial aportado por este togado el día 24 de agosto hogaño en el cual manifiesto *estar de acuerdo con el avalúo aportado por la pasiva, y como siempre insistiendo en que por favor se fije fecha de remate lo más urgente posible.*

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Escaneado con CamScanner

241

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., 22 OCT 2021

Expediente: 11001-40-03-080-2012-00607-00

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, una vez vencido el término de traslado de las observaciones al avalúo que presentó el extremo demandado, la parte actora solicitó que el mismo fuera aprobado.

En consecuencia, el Despacho aprueba el avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula N°50C-504344 en la suma de $353.700.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

Pasc

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 124 de fecha 25 OCT 2021

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

242

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., 22 OCT 2021

Expediente: 11001-40-03-080-2012-00607-00

En atención al memorial que antecede, y como quiera que es necesario continuar con el trámite del presente asunto, se fija la hora de las 9:00 am del día 25 del mes noviembre del año 2021, para adelantar la diligencia de remate.

1. Remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-504344** trabado en la litis, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El bien materia de licitación se encuentra avaluado en la suma **$353'700.000.oo** M/cte., y será postura admisible la que cubra el **70% del avalúo** dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es $102'097.800.oo, M/cte., de conformidad con lo normado en el artículo 411 del C. G. del P.

2. Dentro del término legal, realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

Pasc

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 124 de fecha 25 OCT 2021

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

remates 23

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: mario guzman <guzmanmarioe@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 28 de octubre de 2021 2:06 p. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Fwd:
Datos adjuntos: Recurso Komcat_merged.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get Outlook para Android

From: ALEJANDRO CEPEDA <alejandro-cepeda@hotmail.com>
Sent: Thursday, October 28, 2021 2:03:35 PM
To: guzmanmarioe@hotmail.com <guzmanmarioe@hotmail.com>
Subject:

244

Doctor
FERNEY VIDALES REYES
Juez Sesenta y Dos de Pequeñas Causas de Bogotá D.C.
Correo institucional: ***cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co***
Ciudad

Proceso:	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Expediente:	11001400301820120060700
Demandante:	ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ
Demandado:	KOMCAT LTDA

Asunto: REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DE SU PROVEIDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021 DEBIDAMENTE NOTIFICADO EN ESTADO 124 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE LA MISMA ANUALIDAD - MEDIANTE EL CUAL SE SEÑALO FECHA DE REMATE.

En calidad de apoderado judicial de la demandada Komcat Ltda., de manera oportuna me permito formular el medio exceptivo arriba anunciado y lo hago en los siguientes términos:

ALCANCE

Persigo que se revoque la providencia objeto del presente recurso y en consecuencia se integre la totalidad de los bienes cautelados dentro del presente asunto, lo anterior en razón a que dentro del expediente obra solicitud allegada por el apoderado actor la cual no tuvo pronunciamiento alguno por parte de su despacho y en la cual se allegan los avalúos de otros bienes sujetos a embargo, que son propiedad de la parte demandada y que deben ser tenidos en cuenta con el fin de garantizar la presente obligación.

Se debe tener en cuenta que dentro de los bienes sujetos a remate se deben incluir los que fueron avaluados por el auxiliar de la justicia por usted designado, y que fueron aportados al proceso el día 12 de octubre de 2018.

Es necesario señalar, que los bienes sobre los cuales no se tuvo en cuenta el avaluó, se encuentran debidamente embargados y secuestrados tal como se acredita dentro del presente asunto, además dentro del plenario obra solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se tenga en cuenta los avalúos allegados previo a señalar fecha de remate, y por economía procesal, lo anterior teniendo en cuenta que con el remate se debe perseguir cumplir con el pago total de la obligación y no posteriormente a la fecha de remate continuar con el proceso para señalar otra fecha con posterioridad lo

que ocasionaría un perjuicio irremediable a mi poderdante en detrimento de su patrimonio.

ANEXOS

Se anexa copia de la petición allegada por el apoderado y que obra dentro del proceso.

Téngase en cuenta el avaluó aportado por el perito designado por su despacho y que fuera allegado al proceso el día 12 de octubre de 2018.

Se debe tener en cuenta las pruebas documentales que acreditan las medidas cautelares que se enuncian y que fueron aportadas en su debida oportunidad procesal al presente tramite.

Sírvase señor juez tener en cuenta la solicitud elevada en el presente escrito y en consecuencia proceda a dar aprobación a la totalidad de los avalúos aportados por la parte demandante y los cuales reposan en el plenario.

Cordialmente,

Mario Ernesto Guzmán
CC. 19.490.516 de Bogotá
T.P. 290.039

245

SEÑOR:
JUEZ 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
Campo Elías González Hernández V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, al señor Juez y, estando en términos me permito descorrer traslado al recurso incoado por la pasiva.

1. Acorde con lo objeto de recurso interpuesto y como la inconformidad de la pasiva se basa en la NO actualización del avaluó del inmueble objeto de remate me permito señor Juez aportar el avaluó catastral actualizado acompasado con lo preceptuado en el Art. 444 # 4 como reza en el Recibo del impuesto predial correspondiente al inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria Nro. 50C- 00504344; Cedula Catastral 7 25 1; Código Postal 004101 16 27 000 00000; Chip AAA0034BCXR. Ubicado en la Carrera 25 Nro. 25 A Nro. 7 -51 de la Ciudad de Bogotá; Embargado y secuestrado dentro de las medidas cautelares dictadas en este proceso, el cual para el año gravable de 2021, tiene un avaluó catastral de $188'040.000. Pesos M/te. Que conforme al Art. 444 del C.G.P. especialmente lo preceptuado en su numeral 4, correspondiendo entonces bajo la premisa de la norma citada, un avaluó del bien inmueble por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/te. ($282'060.000).
2. Respecto de los bienes muebles legalmente embargados y secuestrados, ruego a su señoría tener en cuenta el valuó presentado y radicado en su despacho el día 12 de oct. De 2018. por el perito auxiliar de la justicia posesionado por su señoría, toda vez que estos no fueron objeto de ataque.
3. Esto, para una vez en firme los avalúos, su señoría fije hora y fecha de remate, para los bienes aquí objeto de cautela acorde lo estipulado por el Art. 448 del C.G.P.

Cordialmente,

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

246

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente conforme al Acuerdo 11127 del 12 de octubre 2018
Carrera 10 No. 19-65, piso 5° - tel. 3520434
cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO No. 18-2012-00607

LISTA No. 009

Recibido **EN TIEMPO** y queda a disposición de la parte contraria el (la) anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, por el término legal, fijándose en lista hoy **24 DE NOVIEMBRE 2021** a las 8.00 a.m. Empieza a correr el traslado el **25 DE NOVIEMBRE 2021** a las 8.00 a.m. y vence el **29 DE NOVIEMBRE 2021** a las 5.00 p.m.

La Secretaria,

JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Enviado el: martes, 09 de noviembre de 2021 10:10 a. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Acepta Recurso.pdf
Datos adjuntos: Acepta Recurso.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

11001 40 03 018 00607 00

Escaneado con CamScanner
https://cc.co/16YRyq
<img src='https://ss-static.intsig.net/10000_9c82fc88ded5b89a4078ead8318f27f4.png'
width='45px' height='45px' />

249

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito y, renunciando a términos manifiesto a su señoría, que coadyuvo a la petición formulada por la pasiva, y como consecuencia de ello se fije nueva fecha y hora de remate, más advirtiendo, que pese a que la pasiva manifiesta que lo hace por economía procesal lo que hace es retrasar el proceso acorde con su estrategia de dilación que viene aplicando, pues, la actora advirtió que solo se fijó fecha de remate para el bien inmueble, y no ataco ese auto pues por lo menos con ese remate se adelantaba el proceso y una nueva fecha para el remate de los bienes muebles, no alteraba el orden procesal.

Ruego señor juez de manera atenta FIJAR PRONTA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DE MARRAS.

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Enviado el: jueves, 25 de noviembre de 2021 9:53 a. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: 2018 2012 00607 00 Respuesta recurso.
Datos adjuntos: CamScanner 11-25-2021 09.42.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Escaneado con CamScanner
https://cc.co/16YRyq

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito *y, renunciando a términos* manifiesto a su señoría, que coadyuvo a la petición formulada por la pasiva, y como consecuencia de ello se fije nueva fecha y hora de remate; más advirtiendo, que pese a que la pasiva manifiesta que lo hace por economía procesal lo que hace es retrasar el proceso acorde con su estrategia de dilación que viene aplicando, pues, la actora advirtió que solo se fijó fecha de remate para el bien inmueble, y no ataco ese auto pues por lo menos con ese remate se adelantaba el proceso y una nueva fecha para el remate de los bienes muebles, no alteraba el orden procesal.
De igual forma ruego que en el auto que fije fecha de remate se corrija el número de juzgado pues allí figura juzgado 80 siendo el juzgado 18. Es decir, el número correcto del proceso es:

11001 40 03 018 2012 00607 00

Ruego señor juez de manera atenta FIJAR PRONTA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DE MARRAS.

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79.270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Escaneado con CamScanner

251

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito *y, renunciando a términos* manifiesto a su señoría, que coadyuvo a la petición formulada por la pasiva, y como consecuencia de ello se fije nueva fecha y hora de remate; más advirtiendo, que pese a que la pasiva manifiesta que lo hace por economía procesal lo que hace es retrasar el proceso acorde con su estrategia de dilación que viene aplicando, pues, la actora advirtió que solo se fijó fecha de remate para el bien inmueble, y no ataco ese auto pues por lo menos con ese remate se adelantaba el proceso y una nueva fecha para el remate de los bienes muebles, no alteraba el orden procesal.
De igual forma ruego que en el auto que fije fecha de remate se corrija el número de juzgado pues allí figura juzgado 80 siendo el juzgado 18. Es decir, el número correcto del proceso es:

11001 40 03 018 2012 00607 00

Ruego señor juez de manera atenta FIJAR PRONTA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DE MARRAS.

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

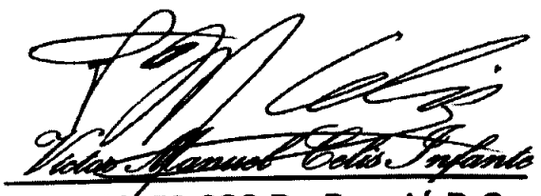

C.C. 79.270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Escaneado con CamScanner

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., 17 DIC 2021

Expediente: 11001-40-03-080-2012-00607

Estando el asunto al despacho, para resolver el recurso de reposición en contra del auto de 22 de octubre de 2021, por medio del cual se fijó el 25 de noviembre de 2021 para adelantar el remate de los bienes embargados, se advierte que para la presente data, aquella ya se encuentra fenecida, por ende, por sustracción de materia, cualquier pronunciamiento al respecto, resulta inane.

No obstante, en aras de dar trámite a los señalado por el recurrente, se advierte que en el auto atacado se omitió tener en cuenta los demás bienes embargados dentro del presente asunto, por lo que, se fijará nueva fecha.

Así las cosas, el despacho,

RESUELVE:

Primero: Fijar la hora de las 9:00 am del día 16 del mes de Febrero del año 2022, para adelantar la diligencia de remate de los siguientes bienes:

1. Inmueble con folio de matrícula N°50C-504344, el cual se encuentra avaluado en la suma de $353'700.000,oo M/Cte., y será postula admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% del mismo, esto es, $102'097.800,oo M/Cte., de conformidad con lo normado en el artículo 411 del C.G.P.

2. Los muebles, señalados a folios 124 y 125, avaluados en la suma de **$42'660.000,00** M/cte., será postura admisible la que cubra el **70% del avalúo** dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es $17'040.000.oo, M/cte., de conformidad con lo normado en el artículo 411 del C. G. del P.

Segundo: Dentro del término legal, realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
20 DIC 2021
Bogotá, D.C
Por anotación en estado No 146 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 9:13 a. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: CamScanner 12-10-2021 09.09.pdf
Datos adjuntos: CamScanner 12-10-2021 09.09.pdf

Corrección número de proceso.

Escaneado con CamScanner
https://cc.co/16YRyq
<img src='https://ss-static.intsig.net/10000_9c82fc88ded5b89a4078ead8318f27f4.png'
width='45px' height='45px' />

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito ruego a su señoría ordene a quien en derecho corresponda, por secretaría se corrija el auto del siete (7) de Diciembre y notificado en el estado 146 el nueve (9) de diciembre, toda vez que allí el numero del proceso figura con juzgado ochenta (80) siendo correcto dicho numero con el juzgado 18 (juzgado de Genesis de dicho Proceso)

Es decir, en el auto figura:

11001 40 03 080 2012 00607 00 siendo este incorrecto;
El numero correcto del proceso que debe aparecer en el auto de marras es:

11001 40 03 018 2012 00607 00

Huelga decir su señoría que en memorial inmediatamente anterior aportado a su despacho ADVERTÍ DE ESTE LAPSUS Y SOLICITE QUE LO CORRIGIERAN, PERO FUE INANE DICHA PETICIÓN.

Anexo: Copia memorial anterior solicitando corregir el yerro en el número del proceso.

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

Víctor Manuel Celis Infante
C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Enviado el: viernes, 10 de diciembre de 2021 9:17 a. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: CamScanner 12-10-2021 09.15.pdf
Datos adjuntos: CamScanner 12-10-2021 09.15.pdf

Anexo copia radicado anterior.
11001400301820120060 7.

Escaneado con CamScanner
https://cc.co/16YRyq
<img src='https://ss-static.intsig.net/10000_9c82fc88ded5b89a4078ead8318f27f4.png'
width='45px' height='45px' />

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito *y, renunciando a términos* manifiesto a su señoría, que coadyuvo a la petición formulada por la pasiva, y como consecuencia de ello se fije nueva fecha y hora de remate; más advirtiendo, que pese a que la pasiva manifiesta que lo hace por economía procesal lo que hace es retrasar el proceso acorde con su estrategia de dilación que viene aplicando, pues, la actora advirtió que solo se fijó fecha de remate para el bien inmueble, y no ataco ese auto pues por lo menos con ese remate se adelantaba el proceso y una nueva fecha para el remate de los bienes muebles, no alteraba el orden procesal.
De igual forma ruego que en el auto que fije fecha de remate se corrija el número de juzgado pues allí figura juzgado 80 siendo el juzgado 18. Es decir, el número correcto del proceso es:

11001 40 03 018 2012 00607 00

Ruego señor juez de manera atenta FIJAR PRONTA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO EL REMATE DE MARRAS.

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Escaneado con CamScanner

1 4 DIC 2021

2018 2012 00607 00
Respuesta recurso.

Agregar una etiqueta

Víctor Man... 9:52 a. m.

para Juzgado

De	Víctor Manuel Celis • asesoresjuridicos victormcelis@gmail .com
Para	Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. • cmpl80bt@cendoj .ramajudicial.gov.co
Fecha	25 de noviembre de 20 9:52 a. m.

Escaneado con CamScanner

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: mario guzman <guzmanmarioe@hotmail.com>
Enviado el: martes, 14 de diciembre de 2021 11:55 a. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Memorial aclaracion de auto proceso 2012-00607
Datos adjuntos: doc013.pdf; memorial2 juzgado 80 civil municipal.pdf

Mario Ernesto Guzman, respetuosamente solicito a su despacho dar tramite a los 2 memoriales adjuntos

Atentamente

Mario Ernesto Guzman

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Get Outlook para Android

258

Señores
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
HOY SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

PROCESO No. 11001400301820120060700

ASUNTO: **Solicitud de Aclaración de Auto del 7 de diciembre de 2021**
En el estado del 9 de diciembre No. 146

MARIO ERNESTO GUZMAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderado de la pasiva, respetuosamente, solicito a ustedes que, de conformidad al Auto de la referencia y estando dentro de los términos, y previendo posibles nulidades e irregularidades que afecten el desarrollo del mismo, hacer las siguientes aclaraciones, y/o modificaciones las cuales argumento así:

"**En el numeral 2 los muebles señalados a folios 124 y 125, avaluados $42.660.000; será postura ...**" comillas y negritas mías.

Al respecto debo manifestar que la norma prevé la actualización de los mismos, para evitar perdida y detrimento patrimonial en este caso de la parte pasiva a la cuál represento y que es la más frágil del mismo.

Este avaluó es del año 2018 por lo tanto esta desactualizado y sin vigencia. De conformidad con las normas que regulan los avalúos como son las leyes que regulan esta materia : Decreto 1420/98 Resolución 620 de 2008 y ley 388 de 1997, las cuales por analogía son aplicables al caso en concreto.

Estas normas contemplan los métodos valuatorios en materia de bienes muebles como son maquinaria, equipo entre otros recogiendo también el caso que nos ocupa.

De igual forma coadyuvar a que se haga la corrección del encabezado del mencionado auto, pues por error en el numero interno del radicado del mismo se colocó 080 siendo lo real el 018.

259

PRETENSIONES

1. Que se ordene por medio del auxiliar de la justicia la actualización de los bienes Muebles objeto de censura. (Actualización del avaluó)

2. Por secretaria se realice la corrección del yerro enunciado por las partes.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá físicamente en la Avda. carrera 8 No. 16-88 Oficina 707 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico guzmanmarioe@hotmail.com

Atentamente

MARIO ERNESTO GUZMAN
C.C. No. 19.490.516 de Bogotá
T.P. No. 290.039 del C.S. de la J.

260

Señores
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL
HOY SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E.S.D.

PROCESO No. 11001400301820120060700
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS GONZALEZ HERNANDEZ
DEMANDADO : KONCAT LTDA

ASUNTO: Rendición de cuentas AUXILIAR DE LA JUSTICIA

MARIO ERNESTO GUZMAN, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y actuando como apoderado de la pasiva, respetuosamente, solicito a ustedes requerir al secuestre a fin de que conforme a sus funciones rinda un informe pormenorizado del estado de los mismos.

PRETENSIONES

1. Que se ordene por medio del despacho y conforme a los art. 47 al 52 que el auxiliar de la justicia presente informes de los bienes dejados para su administración y custodia.
2. De igual forma y una vez rendido el informe, el despacho continue con el impulso procesal correspondiente.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá físicamente en la Avda. carrera 8 No. 16-88 Oficina 707 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico guzmanmarioe@hotmail.com

Atentamente

MARIO ERNESTO GUZMAN
C.C. No. 19.490.516 de Bogotá

Juez

Juzgado Municipal

Civil 80

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2482e12dccc387e2d72fb2ef7e78a9d24ab3388b438c25eb6dcc83fcac51bbb**

Documento generado en 31/01/2022 12:21:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>
Enviado el: jueves, 03 de febrero de 2022 5:01 p. m.
Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Solicitud fijar fecha 02-03-2022 16.59.pdf
Datos adjuntos: CamScanner 02-03-2022 16.59.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

2012 0607

153

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito ruego a su señoría, muy cordialmente fije nueva fecha y hora de remate los más pronto posible, toda vez que esperando las resultas de su auto no se hizo la publicación del respectivo remate, y con la fecha de salida del auto que ordena seguir adelante, por dos días no se dan los presupuestos legales para que prosperen los términos de dicha publicación.

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Acreditación de la muerte del demandante y solicitud de suspensión del proceso y audiencia de remate del radicado 2012607 fijada para febrero 16 del 2022

mario guzman <guzmanmarioe@hotmail.com>

Lun 14/02/2022 8:16 AM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Víctor Manuel Celis <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>

Respetado señor juez, por medio del presente memorial pongo en conocimiento del despacho y respectivamente acredito la muerte del demandante en el proceso de la referencia del señor Campo Elías González Hernández Q.E.P.D donde aporto el registro de defunción No. 9141265 para que dentro de sus facultades constitucionales y legales sean notificados los herederos determinados e indeterminados con el fin que hagan valer sus derechos que la ley les confiere; En aras de garantizar el debido proceso a los sujetos procesales en el asunto que nos ocupa.

Atentamente

Mario Ernesto Guzmán
mail: guzmanmarioe@hotmail.com
tel:3506943934

Get Outlook para Android

265

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 09:51:46
Recibo No. 0122014589
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122014589EB9A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: KOMCAT LTDA - EN LIQUIDACION
Nit: 800.247.232-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00622672
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2017
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2017

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2017.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 25A N.7-51
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: komcatltda@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 2770473

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 09:51:46
Recibo No. 0122014589
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122014589EB9A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cra 25A N.7-51
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	komcatltda@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	2770473
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Que por Escritura Pública No. 4.222 de la Notaría 34 de Santafé de Bogotá del 3 de noviembre de 1994 inscrita el 11 de noviembre de 1994 bajo el No. 469948 del libro IX se constituyó la sociedad comercial denominada: KOMCAT LTDA.

DISOLUCIÓN

Que la sociedad se halla disuelta por vencimiento del término de duración, y en consecuencia, se encuentra en estado de liquidación a partir del 3 de noviembre de 2019.

OBJETO SOCIAL

Compra y venta de repuestos para maquinaria pesada de esta ve cargadores, grúas retroexcavadoras, bulldozer tractores etc. En desarrollo de su objeto la sociedad esta podra: Celebrar todo tipo de contratos actos o negocios con personas naturales o jurídicas tendientes a desarrollar su objeto social ya sea en su propio nombre por cuenta de terceros o en participación con ellos. Tomar o dar dinero en préstamo o en mutuo comercial, y constituir créditos con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 09:51:46
Recibo No. 0122014589
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122014589EB9A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.956.763, Contra: Luis Roberto Banoy Martinez CC. 79.362.943, el embargo de las cuotas sociales que posee Luis Roberto Banoy Martinez CC. 79.362.943 en la sociedad de la referencia.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es el Gerente y su suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: A. Presentar anualmente a la reunión ordinaria de la junta un informe detallado de las labores de la sociedad proyectos balances e inventarios con el respectivo corte de cuentas, B. Celebrar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad otorgar cheques letras pagares y documentos, C. Pagar cumplidamente los impuestos seguros, gravámenes y cuentas que pesen sobre la sociedad y sus bienes D. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y trabajadores de la sociedad y realizar todo acto o contrato que tenga que ver con el desarrollo del objeto social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 029 del 15 de marzo de 2019, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494816 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Banoy Rodriguez Daniel Roberto	C.C. No. 000001020818943
Suplente Del Gerente	Banoy Rodriguez Valeria	C.C. No. 000001030672355

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 09:51:46
Recibo No. 0122014589
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122014589EB9A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 0000012 del 2 de febrero de 2007, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2007 con el No. 01107482 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Bonilla Eliseo	Camacho	C.C. No. 000000017013939 T.P. No. 5361T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002997 del 29 de diciembre de 2004 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	00971680 del 12 de enero de 2005 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 09:51:46
Recibo No. 0122014589
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122014589EB9A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4653

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	KOMCAT
Matrícula No.:	00622841
Fecha de matrícula:	15 de noviembre de 1994
Último año renovado:	2017
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 25A No. 7-61
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 1 de julio de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de febrero de 2022 Hora: 09:51:46
Recibo No. 0122014589
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122014589EB9A3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

AA 19198733

FORMATO DE REGISTRO **********

ESCRITURA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (2997). - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA. DISTRITO CAPITAL. ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE ---------

DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004). ----------

****

CLASE DE ACTO: **REFORMA DE SOCIEDAD.** ----------

****

DE: **KOMCAT LTDA. NIT Nº 800.247.232-5.** ----------

****

****

****

****

No. 2997 -- NUMERO: DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE - En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE del año dos mil cuatro (2.004), al Despacho de la Notaría Treinta y Dos (32) de este Círculo, **CUYO TITULAR ES BLANCA LUCIA VALLEJO R., EN EJERCICIO DE SU CARGO.** ----------

Compareció **MARÍA RUBIELA HUERTAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía numero 41.609.240 de Bogotá, de estado civil soltera - - - - - - - - - - - -

quien en el presente acto obra en su propio nombre y representacion, manifestó: ----------

PRIMERO: Que en su calidad de socia de la sociedad **KOMCAT LTDA**, con domicilio en esta ciudad, legalmente constituida según Escritura Pública Numero cuatro mil doscientos veintidós (4.222) de fecha tres (3) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), otorgada en la Notaría Treinta y cuatro (34) del Círculo de Bogotá, conforme lo acredita con

el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza, y debidamente autorizada por la Junta de Socios de la sociedad, según consta en el Acta número cero siete (07) del veinticinco (25) de octubre de dos mil cuatro (2.004) que se protocoliza, procede hacer la siguiente cesión de cuotas. ----------

SEGUNDO: Que la compareciente **MARÍA RUBIELA HUERTAS MARTÍNEZ,** cede a título de venta dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales que posee en la sociedad de valor nominal de mil pesos moneda corriente ($1.000.oo M/cte) cada una, para un valor total de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000.oo M/cte) a favor de **SERGIO ANDRÉS BANOY RODRÍGUEZ**. **LA CEDENTE** declara que ha recibido de parte del **CESIONARIO** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000.oo M/cte)** a su entera satisfacción. ----------

TERCERO: Que en la venta o cesión que hace se incluye todos sus derechos sobre superávit, reparto de utilidades, reservas, valorización de activos y todo tipo de derechos que de las cuotas sociales se deriven, además manifiesta que sobre estas cuotas sociales no pesa ningún embargo, limitación o gravamen, pero que no obstante lo anterior, se obliga a salir al saneamiento de esta venta en los casos previstos por la ley. ----------

CUARTO: Que solemnizada esta cesión de cuotas sociales, de la sociedad objeto de la reforma, **LA CEDENTE MARÍA RUBIELA HUERTAS MARTÍNEZ,** deja de ser socia de **KOMCAT LTDA**, quedando a paz y salvo por todo concepto con la compañía y sus consocios y subrogada en todos sus derechos y obligaciones por **EL CESIONARIO**. ----------

QUINTO: PRESENTE **LUIS ROBERTO BANOY MARTÍNEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.362.943 de Bogotá, quien en el presente acto obra como Representante legal de su menor hijo **SERGIO ANDRÉS BANOY RODRÍGUEZ,** conforme lo acredita con el Registro Civil de Nacimiento que se protocoliza, declaró: ------

a) Que acepta para su Representado la cesión de cuotas de la sociedad **KOMCAT LTDA**, que le han hecho por medio de este instrumento público. ----

b) Que su representado ha pagado el precio acordado para esta cesión y

declara tener recibidos a entera satisfacción las cuotas sociales y que se subroga en todos los derechos de la socia **CEDENTE**, sobre las cuotas sociales que son materia de este instrumento público. ----------

SEXTO: Presente nuevamente, **LUIS ROBERTO BANOY MARTÍNEZ,** de las condiciones civiles anotadas, obrando en su calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de la sociedad **KOMCAT LTDA**, declaró: ----------

a) Que en la reunión extraordinaria de la Junta de Socios de la sociedad que representa, de que da cuenta el Acta número cero siete (07) ya citada, estuvo representado el cien por ciento (100%) del capital social y se dio cumplimiento a las normas legales y estatutarias que consagran el derecho de preferencia. ----------

b) Que de conformidad con las cesiones de cuotas objeto de esta escritura, procede a reformar el **ARTÍCULO QUINTO (5º)** de los estatutos sociales referente al capital social el cual quedará así: ----------

"ARTICULO QUINTO (5º).- CAPITAL SOCIAL: La sociedad tendrá un capital de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo M/cte)**, dividido en cinco mil (5.000) cuotas o partes sociales, de un valor nominal de mil pesos ($1.000.oo) moneda corriente cada una, que los socios han cubierto en su totalidad, en la siguiente proporción: ----------

SOCIOS	**CUOTAS**	**VALOR**	**%**
LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ	2.500	$2.500.000.oo	50%
SERGIO ANDRÉS BANOY RODRÍGUEZ	2.500	$2.500.000.oo	50%
TOTAL	**5.000**	**$5.000.000.oo**	**100%"**

c) Que en la misma reunión y según consta en el acta ya citada, se acordó fuera aumentado de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo M/cte)** a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo M/cte)**; los cuales han sido aportados de la siguiente manera: **1º).-** Los socios han aportado la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.000.000.oo M/cte)**, así: --- i).- **LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ:** la suma de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.000.000.oo M/cte) y ii).- **SERGIO ANDRÉS BANOY RODRÍGUEZ:** la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.000.000.oo M/cte). Y la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.000.000.00)**, en efectivo y que ha ingresado al capital social en este acto, según aporte que hicieron los menores **VALERIA BANOY RODRÍGUEZ** y **DANIEL ROBERTO BANYO RODRÍGUEZ**, de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.00) MONEDA CORRIENTE cada uno, que por lo tanto, se reforma la **CLÁUSULA QUINTA** de los estatutos sociales referente al capital social, el cual quedará así: ----------

"ARTICULO QUINTO (5°).- CAPITAL SOCIAL: La sociedad tendrá un capital de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA CORRIENTE ($50.000.000.oo M/cte)**, dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas o partes sociales, de un valor nominal de mil pesos ($1.000.oo) moneda corriente cada una, que los socios han cubierto en su totalidad, en la siguiente proporción: ---

SOCIOS	**CUOTAS**	**VALOR**	**%**
LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ	27.500	$ 27.500.000.oo	55%
SERGIO ANDRÉS BANOY RODRÍGUEZ	7.500	$ 7.500.000.oo	15%
DANIEL ROBERTO BANOY RODRÍGUEZ	7.500	$ 7.500.000.oo	15%
VALERIA BANOY RODRÍGUEZ	7.500	$ 7.500.000.oo	15%
TOTAL	50.000	$50.000.000.oo	100%"

d) Que la Junta de Socios de **KOMCAT LTDA**, en su reunión extraordinaria celebrada el día veinticinco (25) de octubre de dos mil cuatro (2.004), según consta en el acta número cero siete (07) anteriormente citada, aprobó igualmente por unanimidad la reforma de los Estatutos Sociales en cuanto a los siguientes puntos: ----------

1).- Prórroga de la duración de la sociedad, es decir el **ARTÍCULO TERCERO (3°)** de los Estatutos sociales, el cual quedará así: ----------

"ARTÍCULO TERCERO (3°).- DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de quince (15) años más, contados a partir del tres (3) de noviembre de dos mil cuatro (2.004)." ----------

2).- "ARTÍCULO SÉPTIMO (7°).- REPRESENTACIÓN LEGAL: .... Se nombra **GERENTE** a **LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ,** identificado con

AA 19198731

la Cédula de Ciudadanía número 79.362.943 de Bogotá y como **SUPLENTE** a **GILBERTO HERNANDO SANTAMARÍA CARO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.739.817 de Bogotá, quienes desde ya aceptan tales nombramientos y permanecerán ejerciéndolos mientras la Junta de Socios no disponga otra cosa". ----------

e) Que autoriza todos los actos contenidos en esta escritura manifestando que las demás disposiciones estatutarias de la sociedad seguirán rigiendo sin modificación alguna al contrato social. ----------

Para efectos de la Retención en la Fuente (Ley 55/85 y 75/86) el (los) vendedor(es) declara(n): Que paga(n) el impuesto por conducto de la Notaría Treinta y Dos (32) según recibo que se protocoliza con esta escritura. - PAGADO EL IMPUESTO DEL IVA (LEY 633 DEL 2.000), ARTICULO VEINTISEIS (26) POR INTERMEDIO DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. ----------

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los comparecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro dentro del término legal. -------

La presente escritura ha sido extendida en las hojas números: ----------

AA 19198733 AA 19195154 AA 19198731 - - - - - - - - - - - -

Esta hoja hace parte de la escritura número 2997 del 29 de noviembre de 2004.

En constancia se firma como aparece:

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MARÍA RUBIELA HUERTAS MARTÍNEZ

C.C.N° 41.609.240 de Btá.

LUIS ROBERTO BANOY MARTÍNEZ

C.C.N° 79362.943 Btá

BLANCA LUCIA VALLEJO R

NOTARIA 32.

Derechos $182.101.oo Dcto 1681/96 y res 4470/03.

Rlm/tata/reforma.komcat

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

F- 3 NOV. 1994

4222

E.J No. A 08419

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 34
EUCLIDES JAIME G.
NOTARIO
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESCRITURA PUBLICA No. 4.2 2 2 - - - - - - -

NUMERO: CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS - - - -

$ 1056

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CINCO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C. -

FECHA DEL OTORGAMIENTO: TRES (3) DE NOVIEMBRE DE MIL NKOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994) - - - - - - - -

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CONSTITUCION DE SOCIEDAD " KOMCAT LIMITADA. " - - - - - - - -

OTORGANTES: MARIA RUBIELA HUERTAS MARTINEZ y LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ - - - - - - - - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mi, EUCLIDES JAIME GONZALEZ, - NOTARIO TREINTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C., - COMPARECIERON: MARIA RUBIELA HUERTAS MARTINEZ y LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ, mayores de edad, vecinos y domiciliados en Santafé de Bogotá, identificados como aparece al pie de sus firmas, plenamente capaces, obrando en sus propios nombres, manifestaron que por medio del presente instrumento público constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual regirá y desarrollará sus actividades de conformidad con los siguientes estatutos: - - - - - - - - - - - -

ARTICULO PRIMERO : ESPECIE, NACIONALIDAD Y DENOMINACION.- La sociedad es de RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad colombiana y girará bajo la razón social de KOMCAT LTDA.- - -

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital.- La Junta de socios podrá crear sucursales o agencias en otras ciudades del país o del exterior.- - - -

ARTICULO TERCERO: DURACION.- La sociedad tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha de constitución de la presente escritura.- - - - - - - -

ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad tendrá como

AUTORIZADO POR LA RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERINTENDENCIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PC037361603
7OMGQM2PSD 28-12-21 PC037361603
THOMAS GREG & SONS

objeto social las siguientes actividades: - - - -

- Compra y venta de repuestos para maquinaria pesada, esto es, cargadores, gruas retroexcavadoras, bulldozer, tractores etc.,

En desarrollo de su objeto la sociedad ésta podrá:

- Celebrar todo tipo de contratos, actos o negocios con personas naturales o jurídicas tendientes a desarrollar su objeto social, ya sea en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos.- - - - - -

-- Tomar o dar dinero en préstamo o en mutuo comercial y constituir créditos con entidades financieras, crediticias o comerciales para el desarrollo de su fin.- - - -

- -- Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, cancelar cualquier título valor o instrumentos negociables y aceptarlos en pago. - - - - - - - ---

-- Promover y conformar toda clase de empresas de la misma índole o de negocios, sociedades o empresas que tengan similares o complementarios a los de esta sociedad . --

- Importar o exportar toda clase de bienes tendientes al logro de los fines que la sociedad persigue.- - - --

- Dar o tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles.- -- --

- Representar a agencias o empresas nacionales o extranjeras relacionadas directa o indirectamente con las actividades de esta sociedad.- - - - - - - - - -

- Adquirir o enajenar a cualquier titulo de intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma naturaleza, relacionadas indirectamente o complementarias de su objeto social.- - -- - - - -- - -

- Vender, comprar, adquirir, enajenar, hipotecar o dar en prenda toda clase de bienes muebles o inmuebles.- - -

- Diseñar, construir, elaborar, y comercializar todo tipo de maquinaria y equipo relacionado con su actividad.- - -

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- La sociedad tendrá un

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº - 4222

EJ No. A 08420

- 3 NOV. 1994

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 34 EDGUIDE JAIME G. NOTARIO SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

capital social de CINCO MILLONES DE PESOS ($5'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, dividido en CINCO MIL (5.000) CUOTAS o partes sociales de un valor nominal de UN MIL PESOS ($1.000.00) MONEDA CORRIENTE cada una, que los socios han cubierto en su totalidad, en la siguiente proporción: - - - -

SOCIO	%	No. CUOTAS	VALOR
LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ	50	2.500	$2'500.000
MARIA RUBIELA HUERTAS MARTINEZ	50	2.500	$2'500.000
TOTALES :	100	5.000	$5'000.000

ARTICULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.-

ARTICULO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL. La Dirección y administración de los negocios sociales y del patrimonio corresponden a todos y cada uno de los socios y será ejercida por la Junta de Socios, pero la representación legal convienen los socios en delegarla en el Gerente de la Sociedad, ejerciendo las funciones y atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos y quien a su vez será reemplazado por un Suplente en sus faltas absolutas o temporales con las mismas facultades. Se nombra como Gerente a LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ y suplente a MARIA RUBIELA HUERTAS MARTINEZ. - - - - - - - - - -

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DEL GERENTE.- El Gerente tendrá las siguientes atribuciones: - - - - - - - -

a) Presentar anualmente a la reunión ordinaria de la Junta de Socios un informe detallado de las labores de la sociedad proyectos, balance e inventarios con el respectivo corte de cuentas; - b) Celebrar toda clase de operaciones bancarias de la sociedad; otorgar cheques, letras, pagarés y documentos; c) Pagar cumplidamente los impuestos, seguros, gravámenes y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

PC037361602
28-12-21 PC037361602
N2ITL7RUP3

cuentas que pesen sobre la sociedad y sus bienes; - - d) Nombrar y remover libremente a los funcionarios y trabajadores de la sociedad y realizar todo acto o contrato que tenga que ver con el desarrollo del objeto social. - - **ARTICULO NOVENO.- REUNIONES:** Los socios de la Compañía componen la Junta de Socios la cual tendrá una reunión extraordinaria cada seis (6) meses en la sede de la empresa, en la fecha y horas determinadas por el Gerente y avisadas por escrito a los socios con quince (15) días de anticipación por lo menos. Sin embargo la Junta de Socios se reunirá validamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocación cuando se hallara representada en la totalidad de los socios.- - - - - - - - - - **ARTICULO DECIMO.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS:** Son funciones de la Junta de Socios: a) Reformar y adicionar los presentes estatutos lo mismo que decretar la disolución o liquidación de la sociedad en cualquier momento; b) Examinar, aprobar o improbar el balance y el estado de pérdidas y ganancias que presente el Gerente, lo mismo que disponer de las utilidades o participaciones de acuerdo a los aportes de cada socio y una vez deducidas las sumas que deban llevarse a la reserva (10%) y amortizaciones para mantener a la sociedad debidamente protegida; c) Autorizar cualquier tipo de fusión o transformación de la sociedad y resolver todo lo relativo a cesión de cuotas o admisión de nuevos socios o a retiros de socios; d) Nombrar y remover al Gerente o Suplente y fijarle su remuneración; e) Aprobar todas las actuaciones que tengan por objeto comprometer la sociedad en créditos, hipotecas, enajenaciones o arrendamientos de muebles o inmuebles; y f) Establecer la cuantía de los actos y contratos que el Gerente pueda celebrar sin autorización previa de la Junta de Socios.- - - - - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM:** Para que sea válida una

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Nº - 4222

3 NOV. 1994

EJ No. A 08421

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 34
EUCLIDES JAIME G.
NOTARIO
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

reunión de la Junta de Socios se requiere la presencia de un número plural de asociados que represente el setenta y cinco por ciento (75%) de las cuotas en que se halle dividido el capital social y sus decisiones se tomarán mediante el voto de las mayorías de las cuotas sociales representadas en la reunión, salvo aquellas que requieran un quórum decisorio especial. - - - - - - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CESION DE CUOTAS: Los socios tendrán derecho a ceder sus cuotas y la cesión deberá hacerse por escritura pública suscrita por el Gerente, el cedente y el cesionario. Todas cesión implicará reforma estatutaria aprobada por la Junta de Socios.- - - - - - - -

DECIMO TERCERO.- CONTINUACION DE LA SOCIEDAD CON HEREDEROS: En caso de muerte de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con un representante nombrado por el respectivo heredero o herederos.- - - - - - - - - ----

DECIMO CUARTO.- BALANCES E INVENTARIOS: Cada año al 31 de Diciembre, se hará un inventario y Balance General con corte de cuentas, documentos que, con la discriminación de la cuenta de pérdidas y ganancias, serán presentados por el Gerente a la reunión ordinaria de Junta de Socios.- --

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se liquidará por las causales establecidas en el Código de Comercio o por acuerdo de la Junta de Socios.-

LEIDO, el presente instrumento público por los comparecientes y advertidos por la formalidad del registro en la Cámara de Comercio, lo aprueban en todas sus partes y en señal de asentimiento lo firman junto conmigo el Notario que en esta forma lo autoriza, en las hojas de papel notarial número EJ No.A08419/20/21/.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

PC037361601

TUNBALQF74 28-12-21 PC037361601

LUIS ROBERTO BANOY MARTINEZ

C.C. No. 79362943 Bta

L.M. No. 79362943 Bta

MARIA RUBIELA HUERTAS MARTINEZ

C.C. No. 41.609.240 Bta

DERECHOS: $ 16.750.00 4

SUPERINTENDENCIA: $ 1.000.

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: $1.000

DECRETO 1572 DE JULIO 22/94

/ars.

EUCLIDES JAIME GONZALEZ .

NOTARIO TREINTA Y CINCO

NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO

CALLE 109 No. 15 – 55

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública **4222 DE FECHA TRES (03) DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994),** otorgada esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y copia **TERCERA (3°)** tomada de su original la expido en **CUATRO (04)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas con destino a:

EL INTERESADO

Bogotá, D.C. **01 DE FEBRERO DE 2022**

ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO
NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

Elaboró: EMC

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC037361506

PC037361506 28-12-21

XMZHDO4NYL

THOMAS GREG & SONS

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Correo Electrónico: cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DDO: KOMCAT LTDA.
NRO: 2012-00607

DANIEL ROBERTO BANOY RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.818.943 de Bogotá, obrando en mi condición de representante legal de la sociedad denominada "KOMCAT LTDA"., sociedad legalmente constituida, matrícula mercantil 00622672 del 11 de noviembre de 1994 con domicilio principal en Bogotá, D. C., NIT. 800.247.232-5, con domicilio principal en la carrera 25 A No. 7 – 51, correo electrónico: komkatltda@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere al doctor **MARIO ERNESTO GUZMÁN**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.490.516 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 290.039 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección para efectos de notificaciones en la Carrera 8 No. 16 – 88, oficina 707 de esta ciudad, correo electrónico: guzmanmarioe@hotmail.com, celular 350 694 39 34, para que represente a la sociedad dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, interponer toda clase de recursos, conciliar, sustituir, reasumir poder, y demás atribuciones consagradas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado, conforme a lo solicitado en el presente memorial – poder.

Atentamente,

Daniel Banoy

DANIEL ROBERTO BANOY RODRÍGUEZ
C. C. 1.020.818.943 de Bogotá
Representante Legal
KOMCAT LTDA.
NIT. 800.247.232-5

Acepto Poder,

MARIO ERNESTO GUZMÁN
C. C. 19.490.516 de Bogotá
T. P. 290.039 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Correo Electrónico: cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DDO: KOMCAT LTDA.
NRO: 2012-00607

MARIO ERNESTO GUZMÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.490.516 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 290.039 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección para efectos de notificaciones en la Carrera 8 No. 16 – 88, oficina 707 de esta ciudad, correo electrónico: guzmanmarioe@hotmail.com, celular 350 694 39 34, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad **KOMCAT LTDA.,** sociedad legalmente constituida, matrícula mercantil 00622672 del 11 de noviembre de 1994 con domicilio principal en Bogotá, D. C., y representada por su gerente, señor **DANIEL ROBERTO BANOY RODRÍGUEZ**, persona también mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.818.943 de Bogotá, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito interponer NULIDAD CONSTITUCIONAL, contemplada en el artículo 29 de nuestra Carta Magna e igualmente se de aplicación al **CONTROL DE LEGALIDAD**, contemplado en el artículo 132 del Código General del Proceso, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos fácticos:

PRIMERO.- El señor Campo Elías González Hernández por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda de restitución de inmueble arrendado en contra de los señores José Luis Delgado, Franklin David Pineda y contra la sociedad Komcat Ltda., representada en ese entonces por el señor Luis Roberto Banoy Martínez, correspondiéndole al Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de esta ciudad y radicado número 2012-00607.

SEGUNDO.- Este despacho, mediante auto de fecha 21 de septiembre de 2012, admitió la anterior demanda, ordenando correr traslado de la misma a los demandados.

TERCERO.- Atendiendo los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, este proceso fue remitido al Juzgado 29 Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión; Despacho éste que profirió sentencia de fecha mayo 07 de 2015, en donde ordenó declarar terminado el contrato de arrendamiento y ordenar a los demandados "... ***José Luis Delgado y Franklin David Pineda*** *restituir el bien inmueble objeto del contrato".* Nótese señor Juez, que en este fallo no se menciono en la parte resolutiva a la sociedad KOMCAT LTDA.

CUARTO.- Posteriormente a este fallo y una vez debidamente ejecutoriado, la parte actora procedió a instaurar la correspondiente

Escaneado con CamScanner

demanda ejecutiva a fin de lograr el recaudo y cobro de los cánones de arrendamiento y clausula penal, teniendo como titulo ejecutivo el contrato de arrendamiento y la respectiva sentencia de restitución de inmueble arrendado.

QUINTO.- El juzgado en conocimiento y mediante providencia de fecha 10 de septiembre de 2015, libró mandamiento de pago en contra de los señores José Luis Delgado, Franklin David Pineda y Komcat Ltda., posteriormente el apoderado del ejecutante solicito se excluyeran de la demanda ejecutiva a los señores José Luis Delgado y Franklin David Pineda como demandados. Posteriormente y por auto de fecha 14 de febrero de 2017 se libró nuevo mandamiento de pago por concepto de demanda acumulada en contra de la sociedad Komcat Ltda., y a favor del señor Campo Elías González.

SEXTO.- El juzgado una vez cumplidos los requisitos de ley, procedió a dictar las correspondientes sentencias de seguir adelante con la ejecución, decretar la venta en pública subasta del inmueble secuestrado y practicar la respectiva liquidación del crédito.

SÉPTIMO.- Ahora bien señor Juez, descritos los hechos objeto de la presente nulidad, se plantean los siguientes interrogantes: Tanto en la demanda de restitución como en los procesos ejecutivos, se tomó como base el contrato de arrendamiento para incoar la restitución y posteriormente la ejecución; obsérvese con detenimiento señor Juez, que las personas naturales que suscribieron el contrato de arrendamiento fueron los señores **JOSÉ LUIS DELGADO (C. C. 79.351.340) y FRANKLIN DAVID PINEDA (C. C. 17.634.213)**, como se puede constatar en el contrato las firmas. La tercera firma, corresponde al señor Luis Roberto Banoy Martínez (C. C. 79.362.943), que en ese entonces fungía como representante legal de la sociedad Komcat Ltda.

OCTAVO.- Téngase en cuenta señor Juez, que el señor Luis Roberto Banoy Martínez, al momento de firmar este contrato de arrendamiento, lo hizo a manera de título personal, ya que, en primer término, no aparece ni el número del NIT de la empresa que el representaba, y en segundo término no hay sello alguno que garantice que estampo su firma en nombre y representación de la sociedad Komcat Ltda.

NOVENO.- Por otra parte, en la escritura pública de constitución de la sociedad "Komcat Ltda.) número 4.222 de fecha tres (3) de noviembre de 1994, otorgada ante la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, D. C., en su artículo octavo reza: "*FUNCIONES DEL GERENTE.- en su numeral b) Celebrar toda clase de operaciones bancaria de la sociedad; otorgar cheques, letras, pagarés y documentos, pagar cumplidamente los impuestos, seguros, gravámenes y cuentas que pesen sobre la sociedad y sus bienes*". Téngase en cuenta, que en NINGÚN MOMENTO estaba autorizado para suscribir contratos de arrendamiento a nombre de la sociedad Komcat Ltda.

DÉCIMO.- En el artículo décimo de los estatutos de la sociedad en comento, habla sobre las funciones de la junta de socios, y en especial en el capitulo "e" dice: "*Aprobar todas las actuaciones que tengan por objeto comprometer la sociedad en créditos, hipotecas, enajenaciones o*

Escaneado con CamScanner

*arrendamientos de **muebles o inmuebles** (lo resaltado es mío); y f) Establecer la cuantía de los actos y contratos que el gerente pueda celebrar sin autorización previa de la Junta de Socios".* Si se observa con detenimiento el expediente, en ninguna parte aparece carta de autorización por parte de la Junta de Socios, para que dicho señor suscribiera el susodicho contrato de arrendamiento a nombre de la sociedad Komcat Ltda.

DÉCIMO PRIMERO.- Por lo anterior señor Juez, la empresa encargada del estudio de títulos, en este caso, Central de Arrendamientos, al momento de estudiar y analizar la solicitud de arrendamiento, concretamente de Komcat Ltda., han debido haber establecido las facultades del gerente para suscribir este tipo de contratos y cuantía, situación que no se dio, porque como lo manifesté anteriormente, este tipo de contratos tenían que tener la plena autorización por parte de la Junta de Socios.

DÉCIMO SEGUNDO.- Como se evidencia claramente, estamos al frente de un gran error sustancial y procedimental, toda vez que se demandó a una sociedad que nada tenía que ver con el contrato de arrendamiento suscrito el día diecinueve (19) de octubre de dos mil nueve (2009) entre los señores Campo Elías González Hernández como arrendador; los señores José Luis Delgado y Franklin David Pineda, como arrendatarios; el señor Franklin David Pineda y Komcat Ltda., como coarrendatarios (está sociedad no está obligada por no cumplir con el lleno de los requisitos).

DÉCIMO TERCERO.- Para el presente caso, deberá de dársele aplicación al artículo 132 del Código General del Proceso, en el sentido de realizar el respectivo control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, que en caso que nos ocupa, se evidencia claramente en yerro plasmado en el presente escrito.

ASPECTOS JURÍDICOS

INTERPRETACIÓN DE LA DEMANDA

De la interpretación que hace el juez de la demanda, surgen dos cuestiones prácticas: a) Una de naturaleza procesal, que exige que el juez se pronuncie sobre las pretensiones y excepciones ejercidas, sin que le sea dable salirse de tales entornos; lo que da origen a cuestiones de indiscutible trascendencia como la acumulación de pretensiones, la litispendencia, la cosa juzgada, o la congruencia de las sentencias con lo pedido, por citar sólo algunas figuras procesales. B) La otra tipo sustancial, que está referida a la acción (entendida en su significado de derecho material) y no se restringe por las afirmaciones de las partes sino que corresponde determinarla al sentenciador. Por ello, la congruencia de las sentencias no tiene que verse afectada cuando el funcionario judicial, en virtud del principio da mihi factum et dabo tivi itus, se aparta de los fundamentos jurídicos señalados por el actor.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que analizar en un principio lo establecido en el artículo 42 del C. G. del P., en cuanto tiene que ver

Escaneado con CamScanner

con los deberes del Juez, como son a groso modo, las de dirigir el proceso, adoptar las medidas para sanear los vicios del procedimiento, decidir aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual deberá de aplicar las leyes que regulen situaciones o materias semejantes, la doctrina constitucional, jurisprudencial, costumbres y los principios generales del derecho sustancial y procesal, ejercer el control de legalidad de la actuación procesal.

NEGOCIO JURÍDICO

En el contrato de arrendamiento que sirve como base para el cobro ejecutivo, se deberá de tener en cuenta la eficacia e ineficacia del acto o negocio jurídico; entiéndase como eficacia como la "capacidad de producir efectos, y en ese sentido lo toma el artículo 897 del Código de Comercio al disponer que "cuando en este código se exprese que un acto no produce efectos, se entenderá que es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, que es la situación que nos ocupa actualmente, por tanto se dan los presupuestos que trata el artículo 899 del Código de Comercio "Nulidad Absoluta", en su numeral tercero, que cuando se haya celebrado por persona absolutamente incapaz; me permito recordarle al Despacho, que el representante legal de la sociedad Komcat Ltda., al momento de suscribir el contrato no tenía las plenas facultades establecidas en los estatutos de dicha sociedad y por ende el contrato es ineficaz, toda vez que se debió de allegar en su debida oportunidad, autorización suscrita por la Junta de Socios para poder suscribir a nombre de la sociedad, contrato de arrendamiento.

La interpretación de los actos o negocios jurídicos, frente a aspectos como el sentido, contenido, finalidad de las obligaciones y derechos que nacen con el acto, entre otros; es decir, nuestro contrato de arrendamiento no cumple con la finalidad de la obligación, ya que la sociedad demandada no está obligada a responder por las pretensiones de la demanda.

En el contrato de arrendamiento celebrado se debía haber cumplido con actos jurídicos formales, es decir, requieren del cumplimiento de unas formalidades o solemnidades determinadas por la ley o las partes contractuales al momento de haberlo celebrado y ser otorgado. Entonces, reitero lo dicho anteriormente, el gerente en ese entonces de la sociedad KOMCAT LTDA., no tenía facultades expresas para suscribir contrato de arrendamiento, debía contar con la autorización expresa por parte de la Junta de Socios, situación ésta que debió ser analizada al momento de hacer el respectivo estudio de títulos por parte de la firma encargada de hacer el estudio – Central de Arrendamientos – conforme se puede observar en la solicitud de arrendamiento; con esto se puede demostrar la falta de diligencia y por ende la sociedad acá demandada no tiene porque asumir obligaciones que no ha contraído de manera legal.

Conforme a lo narrado, es deber del señor Juez, decretar la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto, inclusive desde los autos de mandamiento de pago proferidos, ya que con los argumentos esgrimidos y como las pruebas documentales que adjunto con el presente escrito, se evidencia claramente, en primer lugar, que el señor Luis Roberto

Escaneado con CamScanner

Banoy Martínez, quien en su momento era el gerente y/o representante legal de la sociedad Komcat Ltda., no tenía las plenas facultades para suscribir contrato de arrendamiento toda vez que requería de la aprobación unánime de la Junta de Socios; si bien es cierto que en el contrato de arrendamiento aparece estampada su firma, lo hizo como persona natural, ya que no hay indició alguno que lo haya firmado en calidad de gerente de la sociedad, porque ni siquiera en la antefirma aparece el NIT. Esto es más que suficiente, para demostrar que en el presente acto jurídico está viciado de nulidad por no cumplir con las formalidades establecidas por la ley para este tipo de contratos; por tanto es obligación legal y constitucional del juzgador apreciar con detenimiento cada una de las pruebas allegadas así como toda la actuación procesal y de esta manera evitar la violación al debido proceso, el acceso a la administración de justicia e imparcialidad al momento de tomar decisiones.

Para este caso, se trata de una nulidad innominada, teniendo en cuenta que en nuestro ordenamiento jurídico no hay una definición de las nulidades innominadas, el juez de conocimiento podrá definir la nulidad que se acomode al proceso y ello no puede entenderse como violatorio al debido proceso, por el contrario, lo salvaguarda y con esta intervención el juez no está perdiendo su imparcialidad, lo anterior en apoyo del artículo 29 de nuestra Constitución Política (nulidad constitucional).

PETICIÓN

Por tanto señor Juez, con fundamento en las razones expuestas anteriormente, sírvase señor Juez, decretar la NULIDAD de todo lo actuado a partir, inclusive del mandamiento de pago de la demanda principal así como de la demanda ejecutiva acumulada. Subsidiariamente condénese en costas a la parte ejecutante y ordénese la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, tener como pruebas las siguientes:

- Toda la actuación procesal dentro del presente asunto.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Komcat Ltda., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D. C., en donde se acredita al señor Daniel Roberto Banoy Rodríguez.
- Copia de la escritura pública número 4.222 de fecha tres (3) de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Circulo Notarial de Bogotá, D. C.
- Copia de la escritura púbica número 2.997 del veintinueve (29) de diciembre del año dos mil cuatro (2004) de la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, D. C.
- Poder Debidamente conferido.

Escaneado con CamScanner

DECRETO 806 DE 2020

Teniendo en cuenta lo establecido en este decreto, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, me permito manifestarle al señor Juez, que del presente escrito junto con las pruebas allegadas, se les hizo llegar tanto al demandante como a su apoderado al correo electrónico suministrado para tal fin y para los efectos legales.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante, la sociedad Komcat Ltda., por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces, reciben notificaciones en la Carrera 25 A No. 7 – 51 de la ciudad de Bogotá, D. C. Correo electrónico: komcatltda@hotmail.com, número telefónico (601) 277 04 73.

El suscrito, recibirá notificaciones en la Carrera 8 No. 16 – 88, oficina 707 de esta ciudad, correo electrónico: guzmanmarioe@hotmail.com, celular 350 694 39 34.

Atentamente,

MARIO ERNESTO GUZMÁN
C. C. 19.490.516 de Bogotá
T. P. 290.039 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

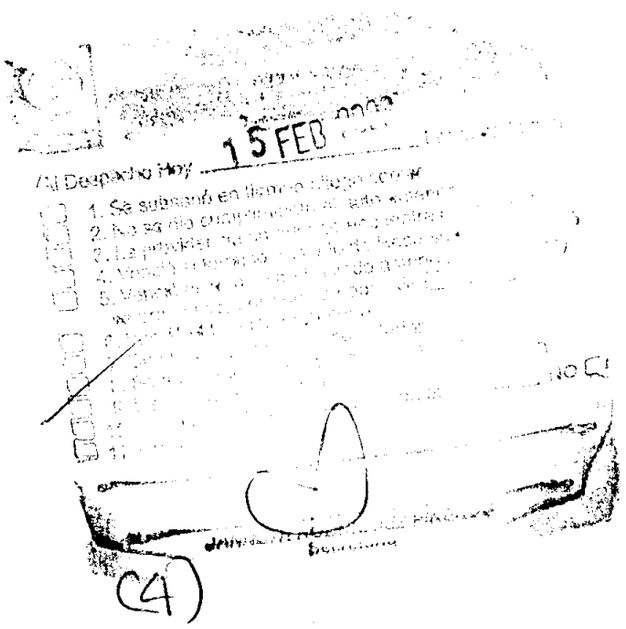
15 FEB
(4)

Señor
JUEZ 80 CIVIL MUNICIPAL hoy 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Correo Electrónico: cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D. C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
DDO: KOMCAT LTDA.
NRO: 2012-00607

MARIO ERNESTO GUZMÁN, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.490.516 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 290.039 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, dirección para efectos de notificaciones en la Carrera 8 No. 16 – 88, oficina 707 de esta ciudad, correo electrónico: guzmanmarioe@hotmail.com, celular 350 694 39 34, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad **KOMCAT LTDA.,** sociedad legalmente constituida, matrícula mercantil 00622672 del 11 de noviembre de 1994 con domicilio principal en Bogotá, D. C., y representada por su gerente, señor **DANIEL ROBERTO BANOY RODRÍGUEZ**, persona también mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.818.943 de Bogotá, atentamente concurro ante su Despacho a fin de manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1. En primer término, sírvase reconocerme personería conforme al poder adjunto con mi escrito de nulidad que presento junto con este escrito.

2. De otra parte, y con el presente escrito me permito adjuntar certificado de defunción del demandante, señor Campo Elías González Hernández (C. C. 436.108) expedido por la Notaria Veintiséis (26) del Círculo Notarial de Bogotá, D. C., bajo el indicativo serial 9141265.

PETICIÓN

En consecuencia de lo anterior, sírvase ordenar la suspensión del proceso hasta tanto no se les notifique a los herederos para que se hagan parte dentro del presente asunto.

Adjunto lo enunciado

Atentamente,

MARIO ERNESTO GUZMÁN
C. C. 19.490.516 de Bogotá
T. P. 290.039 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial **9141265**

9141265

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código A 1 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-------- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - - - - - - -

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos

GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS -

Documento de identificacion (Clase y numero)	Sexo (en Letras)
C.C. NO. 436108- -	MASCULINO - - - - - - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-------- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- - - - - - - - - - -

Fecha de la defunción	Hora	Numero de certificado de defuncion
Año 2020 Mes JUL Día 21	18:51	72448584--5 - - - - - - - - - - - - -

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	Año 0 = = = Mes = = = Día 0 0

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorizacion judicial [ ]	Certificado Médico [X]		LUISANA MOLINA PIMIENTA - MD R#1119839106 - - - - - - - - - - - - - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

OCHICA CORTES LUZ DAMARIS - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Documentos de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO. 52185596 -	DAMARIS OCHICA

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

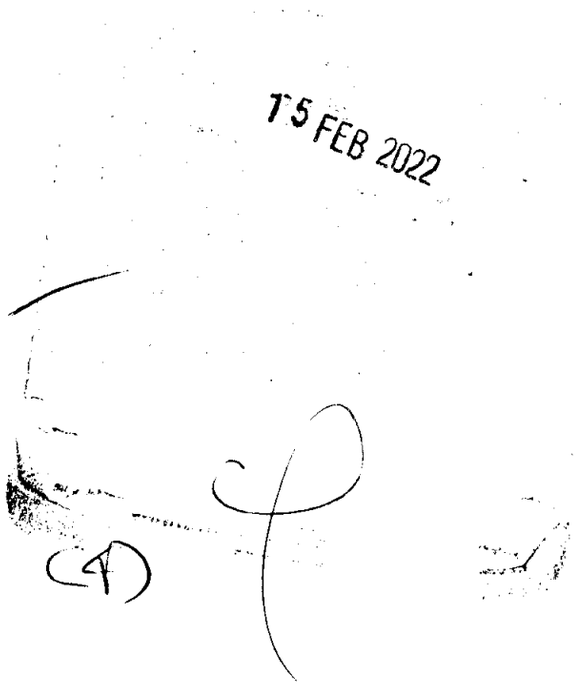
15 FEB 2022

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., 24 MAR 2022

Expediente: 2012-00607

En atención al memorial que antecede, y como quiera que es necesario continuar con el trámite del presente asunto, se fija la hora de las 9:00am del día 27 del mes abril del año 2022, para adelantar la diligencia de remate, teniendo en cuenta los lineamiento previstos en el auto de 7 de diciembre de 2021, esto es:

1. Remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-504344** trabado en la litis, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

El bien materia de licitación se encuentra avaluado en la suma **$353'700.000.oo** M/cte., y será postura admisible la que cubra el **70% del avalúo** dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es $102'097.800.oo, M/cte., de conformidad con lo normado en el artículo 411 del C. G. del P.

2. En la misma data se llevara a cabo el remate de los bienes muebles señalados a folios 124 y 125, avaluados en la suma de **$42'660.000,00** M/cte., y será postura admisible la que cubra el **70% del avalúo** dado al mismo, previa consignación a órdenes de este Juzgado del porcentaje legal correspondiente al 40% de dicho avalúo, esto es $17'040.000.oo, M/cte., de conformidad con lo normado en el artículo 411 del C. G. del P.

3. Dentro del término legal, realícense las publicaciones de ley.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ
(2)

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL hoy JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
SECRETARIA
Bogotá, D.C 25 MAR 2022
Por anotación en estado No. 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Janneth Rodríguez Piñeros

Pasc

Memorial aportando Certificado de tradición y Publicación aviso remate -

Victor Manuel Celis Infante <asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com>

Mar 26/04/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 80 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl80bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (595 KB)

Aviso publicación remate .pdf; Certificado Tradición 50C-504344 Remate. J.80 CM Btá..pdf; 2012-00607 Memorial aportando aviso y certificado_1.jpg;

2012- 00607 00
Certificado inmueble y publicación aviso de remate. 2012-00607 00

Enviado desde Correo para Windows

SEÑOR JUEZ:
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Juzgado 80 Civil Municipal.
Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref. 11001 40 03 018 2012 00607 00
+ Campo Elías González Hernández QEPD. V/s.
Komcat Ltda.

VÍCTOR MANUEL CELIS INFANTE, conocido en autos como el apoderado del extremo actor dentro del proceso de la referencia y, con el respeto que le profeso, por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por nuestro C.G.P. especialmente lo preceptuado en su Art. 450. Aportando copia del aviso de remate publicado en el periódico "El Nuevo Siglo" el día 03 de abril de 2022, de igual forma y conforme al artículo ya referenciado aporto el certificado de tradición del inmueble objeto de remate; cuya fecha de expedición data del 25 de abril hogaño.

Cordialmente y a sus gratas órdenes,

Víctor Manuel Celis Infante

C.C. 79'270.820 De Bogotá D.C.
T.P. 174.404 Del C. S. de la J

asesoresjuridicosvictormcelis@gmail.com

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 108 C.G.P.

Nombre de la persona citada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
AMPARO ALMANZA RAMIREZ		EJECUTIVO COOPERATIVO	COOPERATIVA COONALCREM	AMPARO ALMANZA RAMIREZ	MANDAMIENTODE PAGO NOVIEMBRE 30 DE 2016	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)	2016-01231-00. *S2-1-03
JOSE ANASTASIO HURTADO		MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO	CARMEN AMERICA HURTADO	JOSE ANASTASIO HURTADO	FECHA DE AUTO: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)	PRIMERO DE FAMILIA DE ARAUCA	2022 – 00026. *C4-1-03
PERSONAS INDETERMINADAS ARTICULO 108 DEL C.G.P.		VERBAL DE MENOR CUANTIA REINDICATORIA	LUIS CARLOS MANCIPE ZAPATA	JAMES RODRIGUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA PROVIDENCIA 26 DE ENERO DEL AÑO 2022 Y 22 DE FEBRERO DE 2022	TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	11001 40 03 039. 2021 01196 00. *04-2-03
EMPLAZAMIENTO ACREEDORES ART 108 CGP EN CONCORDANCIA ART 293 INDETERMINADOS		DECLARATIVO ORDINARIO	MAGDALENA RICO MAYORGA	JONATHAN ANDRES HERNANDEZ RICO LUIS ALFREDO FRAGUA BENITEZ INDETERMINADOS	AUTO MANDAMIENTO 31 DE ENERO DEL 2019 AUTO ORDENO EMPLAZAMIENTO: 31 DE ENERO DEL 2019	26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	110014003026. 20190001200. *V1-13-03
JOSE ATELIANO SILVA RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS ART 108 C.G.P.		VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	PABLO EMILIO CARABALLO BELTRAN	JOSE ATELIANO SILVA RODRIGUEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, QUE CREAN TENER IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL DEMANDANTE Y QUE QUIERAN SER PARTE DEL PROCESO	AUTO ADMISORIO 14 DE DICIEMBRE 2021	JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	*11001310303434. 20210045000. *R1-1-03
HEREDEROS DE MARCEL GIOVANNI VALENCIA VARGAS (Q.E.P.D.), demas personas indeterminadas y las que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir ART 108 C.G.P.		DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO	ANA RITA CABRERA NARVAEZ	HEREDEROS DE MARCEL GIOVANNI VALENCIA VARGAS (Q.E.P.D.), demas personas indeterminadas y que quieran ser parte del proceso.	AUTO ADMISORIO 17 DE FEBRERO DE 2022	JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	110014003040. 20220018300. *R1-2-03
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y A LOS DEMANDADOS JORGE IPIA, YOLANDA IPIA, CARLOS IPIA Y VICTOR IPIA. ARTICULO 108 C.G.P.		VERBAL DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO	MIDIA ESMIR ALFONSO DUARTE, mayor de edad y domiciliada en la vereda de Tunja del municipio de Gachalá Cundinamarca contra los herederos indeterminados del señor MANUEL MARIA IPIA (Q.E.P.D), así como determinados señor JORGE, YOLANDA, CARLOS Y VICTOR IPIA	JORGE IPIA, YOLANDA IPIA, CARLOS IPIA Y VICTOR IPIA	AUTO ADMISORIO: 24 DE FEBRERO DE 2022	PROMISCUO DE FAMILIA DE GACHETA- CUNDINAMARCA	013-2022. *R1-6-03
NORMA CONSTANZA AMADOR GUERRA Y ADRIANA MILENA GARCIA AMADOR ART 108 C.G.P.		ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA	MARIA EMILIA SELLAMEN CAMARGO	MANTENIMIENTO GAMA LTDA. REPRESENTANTE LEGAL NORMA CONSTANZA AMADOR GUERRA	AUTO ADMISORIO 26 DE ENERO 2018	7 LABORAL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	110013105007. 20180002200. *R1-8-03

Dando cumplimiento al paragrafo 2° articulo 108 del código general del proceso, los emplazamientos se mantendran publicados en la web: www.elnuevosiglo.com.co durante el termino del emplazamiento, el cual se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado.Si el emplazado no comparece , se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

LISTADO REMATES
ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitacion	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo /Avalúo Base de Licitación	No. Radicacion Expediente JUZGADO	Nombre, Direccion, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %
KOMCAT LTDA. REPRESENATNTE LEGAL: LUIS ROBERTO BANOY MARTÍNEZ	CAMPO ELIAS GONZÁLEZ HERNANDEZ	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	ABRIL 27 DE 2022 A LAS 9 AM	BIENES MATERIA DEL REMATE: Repuestos y Chatarra de Maquinaria Amarilla: (1) Retroescavadora. (1) Buldozer ambos incompletos. planta eléctrica, compresor de aire, Biblioteca de madera, estante, archivadores, puntas de chasis, culata de motor Todo incompleto y en regular estado, y bien inmueble ubicado en la Carrera 25 No. 7-51 de la ciudad de Bogotá IDENTIFICACION DEL INMUEBLE No. MATRICULA INMOBILIARIA 50C-504344 de la O. de In. P. Zona Centro de Bogotá. DIRECCION: Ubicado en la Carrera 25 Nro. 7-51 de la ciudad de Bogotá	VALOR AVALUO. Inmueble por $ 353.700.000 Valor bienes muebles Repuestos y Chatarra de Maquinaria Amarilla por $427'660.000,00 VALOR BASE LICITACION: del bien inmueble $ 247.590.000. Base liquidación bienes muebles $299'862.000,00	11001 40 03 018 2012 00607 00. 62 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple - Antes Juzgado 80 Civil Municipal de Bogotá	AG. Servicios y Soluciones SAS. Calle 12 B Nro. 9 20 oficina 223 Tel. 2814209 Edna Patricia Rivera Quinta Representante Legal- E-mail ag.auxiliardejusticia@gmail.com	40%. *R1-14-03
CARMEN ANA CUELLO DE MORON, C.C. N. 33.167.747, CARMEN MARIA MORON CUELLO C.C. N. 64.565.742, YOLANDA DEL CARMEN MORON CUELLO C.C. N. 64.551.49*, MIRYAM ISABEL MORON CUELLO C.C N. 64.560.194	ELVIA GARCIA MONTES C.C. N. 23.026.744.	EJECUTIVO SINGULAR	ABRIL 21 DE 2022 A LAS 2:00 PM Para llevar acabo de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, de conformidad a lo ordenado por el articulo 7 del Decreto 806 de 2020	BIENES MATERIA DE REMATE: Inmueble Urbano. Ubicado en la Carrera 48 N° 14-29, distinguido con el lote No 4 de la manzana 25 del Barrio las Margaritas de Sincelejo (Sucre). MATRICULA INMOBILIARIA N. 340-50798	VALOR AVALAUD Y BASE DE LICITACION: $88.112.000. Base. 70%	2017-00070-00. JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE).	JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ Carrera 108 N° 25* -04 Barrio las Colina Sincelejo (Sucre), Telefono 3008790344, Correo Electrónico josejoaquingonzalez12@gmail.com	40%. *S2-3-03

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

EMPLAZATORIOS

REPUBLICA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTAD.C.
SEGUNDO AVISO
REF: PROCESO MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE: ENRIQUE JIMENEZ C.C. 17.009.571
DESAPARECIDO: JOSE VICENTE LEIVA NAVIA
RADICADO: 11001-3110-025-2017 00398 00
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
AVISA: Que mediante auto de fecha 12 de julio de 2018 y auto que lo adiciona de fecha 15 de agosto de 2018 se ADMITIÓ la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor JOSE VICENTE LEIVA NAVIA C.C. 21.162.738 de Bogotá con lugar de último domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. demanda instaurada por ENRIQUE JIMENEZ C.C. 17009571
Para los efectos dispuestos en el art. 583 del C. G del P., se LIBRA el presente AVISO, el cual deberá ser publicado un (1) día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar. Se previene a quienes tengan noticias del ausente para que lo informen al juzgado al correo electronico flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sírvase proceder de conformidad con lo aquí promulgado.
Atentamente, LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

HAY UN SELLO ***H1-1-03**

Expediente No. 2018-00480-00
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA SINCELEJO
Sincelejo Sucre, Marzo Veintidós de Dos Mil Veintidós
En Sincelejo Sucre, a los Veintidós días del mes de Agosto de Dos Mil Veintidós , siendo las (10:00 a.m.) la señora Juez en asocio con su secretario se constituyeron en audiencia pública, en la sala prevista dentro del trámite de la Oralidad, a fin de dictar el fallo correspondiente, dentro del presente proceso de Jurisdicción Voluntaria.
El señor ESTEBAN GUILLERMO ZARZA WILCHES a través Apoderado Judicial, presentó demanda de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se DECLARE LA MUERTE PRESUNTIVA del señor FERMIN LORENZO ZARZA WILCHES por encontrarse desaparecido desde el 25 de Diciembre de 1.980, ignorando su paradero.
D E C I S I O N
En mérito a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sincelejo, Sucre, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
R E S U E L V E:
PRIMERO: Declarar presuntivamente muerto a FERMIN LORENZO ZARZA WILCHES quien se identificaba con la C.C. No 7.060.870, respectivamente, quien tuvo su último domicilio en Sincelejo Sucre, por lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
SEGUNDO: Fijar como fecha de la presunta muerte del señor FERMIN LORENZO ZARZA WILCHES el 25 de Diciembre de 1983 (último día del primer bienio).
TERCERO: Ordenar que se registre esta sentencia en el libro de defunciones de la Notaría Única de San Onofre Sucre para lo cual se librará el oficio con el lleno de los requisitos de procedimiento; al igual que en el folio de nacimiento del desaparecido inscrito en la Diócesis de Sincelejo- Parroquia de San Onofre Libro 0013- Folio 0063- No 0187.
CUARTO: Ordenar que se publique la sentencia un día domingo en uno de los periódicos de mayor circulación en la Capital de la República, y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente y en una radiodifusora con sintonía en ese lugar. (art. 583 y 584 del C.G. del P.)
LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS
ISABEL CECILIA PUENTE CAÑAS
JUEZ
RINA MARCELA ALVAREZ MARTINEZ
SECRETARIA

***S2-2-03**

NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia simple e intestada del causante JUAN BAUTISTA PACHECO GOMEZ (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 14.224.552 y el cual falleció el 6 de noviembre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C., siendo la ciudad de Ibagué, su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios, Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 32 del 28 de marzo de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.
LA NOTARIA,
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ.

HAY UN SELLO ***I2-6-03**

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes CARLOS HUMBERTO MONTOYA DIAZ (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 2.211.340 expedida en Ibagué y el cual falleció el 06 de junio de 2015, en la ciudad de Ibagué, y LEONOR LIZARAZO DE MONTOYA, (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía número 28.904.039 de Roncesvalles y la cual falleció el 18 de junio de 2021, en la ciudad de Ibagué, siendo esta ciudad, el ultimo domicilio y asiento principal de los negocios de los causantes. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 29 del 28 de marzo de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M.
LA NOTARIA,
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE

HAY UN SELLO ***I2-7-03**

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUE
EDICTO
LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico en el tramite notarial de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes GUILLERMO MELO GUERRERO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.216.756 expedida en Ibagué y MARIA TRINIDAD VALENCIA DE MELO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 38.225.175 expedida en Ibagué y fallecieron el 28 de Noviembre del año 2001 y 30 de Enero del año 2018 en la ciudad de Ibagué, respectivamente, siendo esta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo e iniciado mediante acta número 31 del 28 de Marzo del año 2022, se ordena la publicación de este edicto en un periodico de amplia circulación Nacional y una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, además de su fijación en el lugar visible en la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) SIENDO LAS 8:00 A.M. /
DORIS MORA ORREGO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO ***I2-8-03**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425646758097909 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Pagina 1 TURNO: 2022-279127

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 06:11:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-05-1979 RADICACIÓN: 79037216 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1899
CODIGO CATASTRAL: **AAA0034BCXR**COD CATASTRAL ANT: 7=2=5=1
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425646758097909 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 06:11:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 351 VENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ DE JIMENEZ ANA DOLORES

A: GARZON DE MU/OZ MARGARITA X

A: MU/OZ JOSE FULGENCIO X

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-05-1979 Radicación: 1979-37216

Doc: SENTENCIA 0 del 15-09-1976 JUZGADO 12 C. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE MU/OZ MARGARITA

A: MU/OZ FULGENCIO

A: MU/OZ GARZON ALVARO **CC# 19208458** X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-08-1979 Radicación: 66250

Doc: ESCRITURA 4086 del 04-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $85,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ GARZON ALVARO CC# 19208458

DE: MU/OZ MU/OZ FULGENCIO CC# 283553

A: MORA ROA BAUDILIO **CC# 4125006** X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-10-1979 Radicación: 1979-80347

Doc: ESCRITURA 4157 del 09-08-1979 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $90,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA ROA BAUDILIO CC# 4125006

A: MU/OZ MUNAR JOSEFINA **CC# 60030500434**

A: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA **CC# 51122002351**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-1994 Radicación: 1994-42582

Doc: ESCRITURA 1778 del 14-04-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425646758097909

Nro Matrícula: 50C-504344

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 06:11:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MU/OZ MUNAR JOSEFINA CC# 60030500434

DE: MU/OZ MUNAR MARIA TERESA C. 51619251 CC# 51122002351

A: KHALIL KHADER MAJED MOHAMAD C. 51647069 **CC# 251449 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-09-1995 Radicación: 1995-74171

Doc: ESCRITURA 3613 del 07-07-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: KMALK KHADER MAJED MOHAMAO

A: PINZON PRIÈTO JOSE ALCIBIADES **CC# 17115499 X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-10-2008 Radicación: 2008-99754

Doc: ESCRITURA 1877 del 06-08-2008 NOTARIA 50 de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $31,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PINZON PRIETO JOSE ALCIBIADES

A: KOMCAT LTDA 1001 CC# 17115499 **NIT# 8002472325X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-03-2013 Radicación: 2013-24289

Doc: OFICIO 859 del 07-03-2013 JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO: 0472 EMBARGO EN PROCESO ORDINARIO RESTITUCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ HERNANDEZ CAMPO ELIAS

A: KOMCAT LTDA CC# 436108 **NIT# 8002472325X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-201699 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 31-12-1899

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425646758097909 **Nro Matrícula: 50C-504344**

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 06:11:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

APELLIDO MUNAR "SI VALE"COD. 5618

= = = =

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA (80) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018

DILIGENCIA DE REMATE

En Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022), siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), día y hora señalados en auto del veinticuatro (24) de marzo de la anualidad que avanza, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes que fueran embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso de **Restitución de Inmueble** 2012-00607, que en este Juzgado adelanta **CAMPO ELÍAS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** contra **JOSÉ LUIS DELGADO y Otros,** el suscrito **Juez 80 Civil Municipal de Bogotá D.C. hoy Juez 62 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** (Transitoriamente según Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018), en asocio de su Secretaria se constituyó en audiencia pública con la expresada finalidad. La licitación fue abierta en punto de la hora señalada, se allegó el aviso de remate que fue publicado en el diario El Nuevo Siglo de fecha 3 de abril de 2022, y certificado de tradición del inmueble a ser rematado, con fecha de impresión 25 de abril del mismo año. Los bienes objeto de remate son: 1) Se trata del inmueble ubicado en la KR 25 A 7 - 51 (Dirección catastral) y/o KR 25 7 - 51 (Dirección catastral) y/o carrera 25 # 7 - 35 y/o carrera 25 # 7 - 33, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50C-504344, avaluado en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($353.700.000.oo)**. Será postura admisible la que cubra 70% del valor del avalúo, previa consignación de 40% del mismo. 2) los muebles (repuestos y chatarra) de: ***a***) retroexcavadora Komatsu pc 200 , ***b***) Bulldozer, ***c***) bicicleta, ***d***) escritorio, ***e***) biblioteca de madera ***f***) sillas tipo secretaría, ***g***) archivador, ***h***) torre metálica, ***i***) compresor de aire doble pistón, ***j***) compresor cabezote grande, ***k***) planta eléctrica, ***l***) tanque equipo soldadura, ***m***) culata motor, ***n***) cuchara de buldozer, ***n***) 2 puntas chasís, ***ñ***) locker 3 compartimentos, ***o***) un estante, avaluados en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($42.660.000.oo)**. Será postura admisible la que cubra 70% del valor del avalúo, previa consignación de 40% del mismo. Siendo las diez y veinte de la mañana (10.20 a.m.), sin la presencia de ofertantes, el Juzgado, advirtiendo que ha transcurrido más de una (1) hora desde cuando se abrió la licitación, la declara **DESIERTA** y para constancia se extiende la presente acta. No siendo otro el objeto se termina y firma por quien en ella intervino.

FERNEY VIDALES REYES
Juez

JANNETH RODRÍGUEZ PINEROS
Secretaria

742

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	06 05 /2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	90 Cv	JUZGADO DE ORIGEN	19 Cv

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	1	9	9	0	1	2	0	0	6	0	7	0	0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Campo Elías Garzón Hdz.
DEMANDADO	José Luis Delgado

TÍTULO VALOR		CANTIDAD	CUANTIA	
CLASE			MINIMA	
Contrato de Prenda		1	MENOR	

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	291			CUADERNO 5	39		
CUADERNO 2	23			CUADERNO 6	4		
CUADERNO 3	52			CUADERNO 7			
CUADERNO4	17			CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	6						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678) REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		x
La liquidación de costas esta en firme.	x	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	x	NO

REVISADO POR:

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Fecha: 03/Jun/2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página:

CORPORACION **11-001-40-03018-2012-00607-00**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

REPARTIDO AL DESPACHO **CD.DESP** **SECUENCIA** **FECHA DE REPAR:**

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

016 4191 03/Jun/2022

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
17634213	FRANKLIN DAVID PINEDA OSORIO	DEMANDADO
79351340	JOSE LUIS DELGADO	DEMANDADO
[redacted]72325	KOMCAT LTDA	DEMANDADO

u7971

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

018-2012-00607-00- J. 16 C.M.E.S

EXPEDIENTE HÍBRIDO

CONSULTA EXPEDIENTE

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 993

FECHA: 30-6-22